



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 040/2025

Ciudad de México, jueves 13 de febrero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Uriel Abraham Rendón López y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Internacionales Renuevo. 4

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Norma Martínez Abarca y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios Agua de Vida Metepec México. 6

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. J. Apolinar Sánchez Hernández y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Triunfante Amada por Jesucristo. 8

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general los horarios para la recepción de documentos en el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Servicio de Protección Federal, y se establece el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos. 10

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de cartoncillo originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 11

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 03/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2025. 60

Acuerdo número 08/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2025. 92

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 145/2024.	129

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	159
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	159
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	159

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 y se tiene por presentado el dictamen para la solicitud de ampliación presupuestal en términos del Acuerdo INE/CG2499/2024.	160
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de México.	177

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	202

AVISOS

Judiciales y generales.	283

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Uriel Abraham Rendón López y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Internacionales Renuevo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 7 del mes marzo de 2024, la agrupación religiosa denominada Ministerios Internacionales Renuevo, ubicada en el municipio de Tarimbaro, Estado de Michoacán de Ocampo presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ
EL C. URIEL ABRAHAM RENDÓN LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN
DENOMINADA MINISTERIOS INTERNACIONALES RENUEVO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. URIEL ABRAHAM RENDÓN LÓPEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIOS INTERNACIONALES RENUEVO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIOS INTERNACIONALES RENUEVO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle de la Jacaranda número 5, manzana B, lote 22, fraccionamiento El Trebo IV, municipio de Tarimbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58880.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle de la Jacaranda número 5, manzana B, lote 22, fraccionamiento El Trebo IV, municipio de Tarimbaro, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58880, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer el Reino de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Uriel Abraham Rendón López, Tabita Ruth Bernal Mendonza y/o Tabita Elizabeth Rendón Bernal.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Uriel Abraham Rendón López, Apostol Principal y Presidente; Tabita Ruth Bernal Mendonza, Vicepresidenta y Secretaria; y Tabita Elizabeth Rendón Bernal, Tesorera.

IX.- Ministrso de Culto: Uriel Abraham Rendón López, Tabita Ruth Bernal Mendoza, Manuel Chávez Saucedo, Gabriela Rodríguez Chávez, Eliezer Méndez Montaña, Irasema Guadalupe Ruíz Sánchez, María Teresa Rodríguez Acosta, Humberto Díaz Pérez, Abdiel Humberto Díaz Rodríguez, Ita Nashely Baños Romero, Andrés Carranza Blanco, Irma Soledad Lastra Hernández, Rigoberto Velázquez García y Paola Soto García.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Norma Martínez Abarca y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios Agua de Vida Metepec México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 18 del mes de junio de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Ministerios Agua de Vida Metepec México, ubicada en el municipio de Metepec, Estado de México presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. NORMA MARTÍNEZ
ABARCA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA
MINISTERIOS AGUA DE VIDA METEPEC MÉXICO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. NORMA MARTÍNEZ ABARCA Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS AGUA DE VIDA METEPEC MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS AGUA DE VIDA METEPEC MÉXICO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Adolfo López Mateos número 833 norte, colonia Agrícola Bellavista, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52172.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos número 833 norte, colonia Agrícola Bellavista, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52172, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La dedicación a la propagación de la fe en Cristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Norma Martínez Abarca.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Norma Martínez Abarca, Representante Legal; Israel Mercado Ortiz, Presidente; y Paula González Guerrero, Administradora.

IX.- Ministro de Culto: Israel Mercado Ortiz.

X.- Credo Religioso: Cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. J. Apolinar Sánchez Hernández y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Triunfante Amada por Jesucristo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 3 del mes de octubre de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Triunfante Amada por Jesucristo, ubicada en el municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. J. APOLINAR SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA
TRIUNFANTE AMADA POR JESUCRISTO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. J. APOLINAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA TRIUNFANTE AMADA POR JESUCRISTO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA TRIUNFANTE AMADA POR JESUCRISTO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Calle Vicente Suárez, manzana 4, lote 32, colonia Carlos Hank González, demarcación territorial Iztapalapa, Ciudad de México, C. P. 09700.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Solar urbano identificado como lote 1, manzana 10, zona 6, poblado y municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, C. P. 40687, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la adoración al único Dios vivo y verdadero..."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Moisés Montecillos Chipres.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: J. Apolinar Sánchez Hernández, Presidente; Moisés Montecillos Chipres, Representante Legal; José Fernando López Zarate, Tesorero; y Guadalupe Crisóstomo Casiano, Secretario.

IX.- Ministros de Culto: J. Apolinar Sánchez Hernández, José Fernando López Zarate y Guadalupe Crisóstomo Casiano.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer al público en general los horarios para la recepción de documentos en el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Servicio de Protección Federal, y se establece el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos.

Al margen un logotipo, que dice: Protección Federal.- México.- Servicio de Protección Federal.

FRANCISCO JAVIER MORENO MONTAÑO, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, fracciones V y VIII y 6, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 y 30 Bis, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción II, 46, fracción V, 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como, 1, 2, 3, 8, 13, fracciones I y XVI, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2022, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019; el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Que, con fundamento en el artículo 3, párrafo segundo, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal podrá prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que, para tal efecto, establezca la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que, el artículo 30, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo refiere que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracciones I y V, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como, 2, 13, fracciones I, IV y XVI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el Comisionado del Servicio de Protección Federal tiene la facultad de *suscribir en representación de esta institución convenios, contratos, acuerdos y demás documentos, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría*; lo anterior, con la finalidad de *planear, programar, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento y desempeño del Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo*.

Por lo anterior, y en atención a las necesidades que este Órgano Administrativo Desconcentrado tiene para la correcta prestación de los servicios, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LOS HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, Y SE ESTABLECE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS

PRIMERO.- El domicilio oficial del Servicio de Protección Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos es: Avenida Miguel Ángel de Quevedo, número 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.

SEGUNDO.- El horario para la recepción de documentos para el público en general, en el Servicio de Protección Federal, será de Lunes a Jueves en un horario de 09:00 horas a 15:00 horas y de 17:00 horas a 18:30 horas; y los viernes, de 09:00 horas hasta las 14:30 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La persona titular del Servicio de Protección Federal es la única facultada para instruir la recepción de documentos fuera de los horarios señalados o en días inhábiles, siempre y cuando, las necesidades del servicio así lo justifiquen o en casos de emergencia o fuerza mayor.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- Comisionado del Servicio de Protección Federal, Licdo. **Francisco Javier Moreno Montaño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de cartoncillo originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARTONCILLO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo AD 27-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 27 de septiembre de 2024, Productora de Papel, S.A. de C.V. y Cartones Ponderosa, S.A. de C.V., en adelante Productora de Papel y Cartones Ponderosa, o en conjunto, las Solicitantes, presentaron la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de cartoncillo, incluidas las definitivas y temporales, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que en el periodo agosto de 2019-julio de 2024, advirtieron la presencia de altos volúmenes de cartoncillo originario de China a precios bajos en relación con los de la producción nacional, así como de las importaciones de otros orígenes, lo cual ha afectado los indicadores relevantes de las Solicitantes, por lo que consideran que la situación se agravará de no imponerse cuotas compensatorias.

3. Propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024. Presentaron argumentos y pruebas para sustentar su solicitud de investigación, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

B. Solicitantes

4. Productora de Papel y Cartones Ponderosa son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación de toda clase de papel, cartoncillo y los productos derivados de estos. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Viena No. 71, Int. 403, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Ciudad de México.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

5. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de investigación se integra por el papel y cartón estucados por una o ambas caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, de fibra virgen o reciclada, incluyendo aquellos blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior a 95% en peso del contenido total de fibra, de peso igual o superior a 150 gramos por metro cuadrado (g/m²) de una sola capa o multicapas, en adelante cartoncillo.

6. Agregaron que el producto objeto de investigación de forma genérica y técnica o comercialmente se conoce como cartoncillo plegadizo, cartoncillo recubierto o estucado, caple, cartón multicapa y/o cartón sulfatado. Sin embargo, cada empresa productora puede tener sus propias marcas o códigos para identificarlo con un nombre específico.

2. Características

7. Productora de Papel y Cartones Ponderosa indicaron que el producto objeto de investigación es un material fibroso, similar al papel, pero con varias capas unidas entre sí, lo que permite gramajes cercanos a los 200 g/m². Destaca la capa superior que suele ser estucada, por lo que sus propiedades de brillo, lisura e impresión son mejores, mientras que el resto de las capas interiores son de material reciclado o de materia virgen, aunque se puede mezclar con pequeñas cargas de material reciclado.

8. Agregaron que los principales atributos que identifican al producto objeto de investigación son los siguientes: i) está constituido por una o varias capas de fibra; ii) puede estar recubierto con una capa de pigmentos y minerales para proveer una cara propia para impresión o mantenerse sin recubrimiento; y iii) se presenta en láminas u hojas y también en bobinas (rollos).

9. Para acreditar las características del producto objeto de investigación, las Solicitantes presentaron dos fichas con especificaciones de cartoncillo fabricado por las empresas chinas Shandong Chenming Paper Holdings Ltd., en adelante Chenming Paper, y Ningbo Asia Pulp & Paper Co. Ltd., en adelante Ningbo Asia Pulp & Paper.

3. Tratamiento arancelario

10. Productora de Papel y Cartones Ponderosa indicaron que el cartoncillo objeto de investigación ingresa al mercado mexicano a través de las fracciones arancelarias, 4810.13.01, 4810.13.07, 4810.13.99, 4810.29.01, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE.

11. De acuerdo con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 1 de julio y el 17 de noviembre de 2020, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente, el cartoncillo objeto de investigación se clasifica en las fracciones arancelarias siguientes, a partir del 28 de diciembre de 2020: 4810.13.07 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 99, 4810.29.99 NICO 01 y 99, 4810.32.01 NICO 00, 4810.39.99 NICO 00, 4810.92.01 NICO 00 y 4810.99.99 NICO 00, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Partida 4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:
Subpartida 4810.13	-- En bobinas (rollos).
Fracción 4810.13.07	En bobinas (rollos).
NICO 01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, satinados o abrillantados.
NICO 99	Los demás.
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:
Subpartida 4810.29	-- Los demás.
Fracción 4810.29.99	Los demás.
NICO 01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m ² .
NICO 99	Los demás.
	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:
Subpartida 4810.32	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .

Fracción 4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².
NICO 00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².
Subpartida 4810.39	-- Los demás.
Fracción 4810.39.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.
	- Los demás papeles y cartones:
Subpartida 4810.92	-- Multicapas.
Fracción 4810.92.01	Multicapas.
NICO 00	Multicapas.
Subpartida 4810.99	-- Los demás.
Fracción 4810.99.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

12. De conformidad con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 4810.13.07, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE se encuentran exentas de arancel. Sin embargo, de acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 4810.39.99 están sujetas al pago de un arancel temporal de 20% y las fracciones arancelarias 4810.13.07, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.92.01 y 4810.99.99 a uno de 25%, todas a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años. Conforme a la información de la página de Internet <https://ventanillaunica.gob.mx/vucem/Clasificador.html> de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y de los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes celebrados por México, las importaciones que ingresan por estas fracciones arancelarias, están exentas de arancel.

13. La unidad de medida para el cartoncillo establecida en la TIGIE es el kilogramo.

4. Proceso productivo

14. Productora de Papel y Cartones Ponderosa indicaron que el producto objeto de investigación se produce a partir de materia prima fibrosa reciclada y en algunos casos virgen. Otros insumos son el agua, energía y carga mineral, así como productos floculantes, coagulantes, surfactantes, biocida, antiespumantes, almidones, encolantes, colorantes, pigmentos, ligantes, espesantes, dispersantes, reticulantes y lubricantes.

15. Indicaron que la producción del cartoncillo se realiza de la siguiente forma: la fibra pasa por un proceso de pulpeo y de refinación, para posteriormente entrelazarse entre sí, dando como resultado la formación de la hoja, a la cual se aplica un recubrimiento, para obtener como producto final el cartoncillo recubierto. Agregaron que el proceso de producción del cartoncillo en China es similar al de fabricación del producto similar, el cual se describe en los puntos 75 y 76 de la presente Resolución.

16. Para sustentar el proceso de producción de cartoncillo en China, las Solicitantes presentaron dos videos que describen los procesos de producción de cartoncillo en China: el primero corresponde a Chenming Paper y el segundo, fue editado por Beijing Peking University Pioneer Technology Corporation Ltd., conforme indica el video.

5. Normas

17. Productora de Papel y Cartones Ponderosa manifestaron que el producto objeto de investigación puede cumplir con las certificaciones: i) "Cadena de Custodia sobre la gestión sostenible de los recursos forestales" en adelante COC, por las siglas en inglés de *Chain of Custody* que emite el *Forest Stewardship Council*, en adelante FSC; y ii) FSSC 22000 emitida por la FSSC, por las siglas en inglés de *Food Safety System Certification*, para garantizar estándares y procesos de seguridad alimentaria, basados en las normas de la ISO, por las siglas en inglés de *International Organization for Standardization* 22000 y 22003, así como en especificaciones técnicas para programas de prerrequisitos del sector de producción de alimentos,

fabricación de envases para la industria alimentaria o para el transporte y almacenamiento de alimentos; así como con las normas: i) ISO 9001, norma que aplica a los sistemas de gestión de calidad de organizaciones públicas y privadas, independientemente de su tamaño o actividad; y ii) ISO 14001, que se refiere a la implementación de un sistema de gestión medioambiental eficaz. Las Solicitantes presentaron copia de estas certificaciones y normas; sin embargo, indicaron que dichas certificaciones y normas no tienen carácter obligatorio, pues solo constituyen una guía comercial del producto.

18. Para sustentarlo, indicaron que de acuerdo con la información de la página de Internet de la empresa Chenming Paper <http://www.chenmingpaper.com/eng/jtjs.aspx>, la misma cuenta con varias certificaciones, por ejemplo, ISO 9001, ISO 14001 y FSC-COC. Asimismo, presentaron el registro de certificación FSC de esta empresa.

6. Usos y funciones

19. Las Solicitantes manifestaron que la función principal del cartoncillo es ser un insumo para la fabricación de empaques plegables de diferentes bienes y productos de consumo tales como, cajas de empaque de cereales, galletas, medicinas, refacciones automotrices y electrodomésticos. Agregaron que también se utiliza como insumo de la industria de las artes gráficas, de productos alimenticios no perecederos, bebidas y licores, farmacéutica, cuidado e higiene personal, confitería, cosméticos, juguetería, mensajería, cuadernos, electrodomésticos, calzado, bolsas de regalo y artículos varios. También puede tener algunos usos alternos, como la fabricación de exhibidores, separadores y cartelones promocionales.

20. Con base en lo descrito en el punto anterior, Productora de Papel y Cartones Ponderosa argumentaron que el cartoncillo puede considerarse un insumo o un elemento que forma parte de la producción de otros bienes, ya que los fabricantes de este producto lo venden a empresas que le aplicarán un proceso para transformarlo y utilizarlo como recipiente destinado a diferentes usos.

D. Partes interesadas

21. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Smurfit Kappa, S.A. de C.V.
Av. Hidalgo No. 91
Col. Santa Clara
C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México

WestRock México, S.A. de C.V.
Av. Doctor Ángel Leaño No. 401
Col. Los Robles
C.P. 45134, Zapopan, Jalisco

2. Importadoras

Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V.
Zaragoza Norte No. 43
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Acabados de Papeles Satinados y Absorbentes, S.A. de C.V.
Vía José María Morelos No. 176
Fracc. Nuevo Laredo
C.P. 55080, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Agbel México, S.A. de C.V.
Shetland No. 366
Col. Cosmopolita
C.P. 02670, Ciudad de México

Agco México, S. de R.L. de C.V.
Carr. Libre a Celaya Km 8900
Parque Industrial Balvanera
C.P. 76908, Corregidora, Querétaro

Algara, S.A. de C.V.
Camino Real de Toluca No. 154
Col. Bellavista
C.P. 01140, Ciudad de México

Alltec Internacional, S.A. de C.V.
Av. Ayuntamiento No. 145, bodega B
Col. Centro
C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Aluprint Plegadizos, S. de R.L. de C.V.
Av. Promoción No. 310
Zona Industrial
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Amcor Specialty Cartons México, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Apodaca No. 320
Zona Industrial Apodaca Technology Park
C.P. 66627, Apodaca, Nuevo León

Arena y Compañía, S.A. de C.V.
Antiguo Camino a Manzanilla No. 68
Col. Joaquín Colombres
C.P. 72300, Puebla, Puebla

Augusta Sportswear de México, S. de R.L. de C.V.
Tablaje Catastral No. 45086
Col. Caucel
C.P. 97314, Mérida, Yucatán

Avance y Tecnología en Plásticos, S.A. de C.V.
Av. George Washington No. 3701, edificio 48
Zona Industrial Complejo Industrial las Américas
C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua

Best Graphics, S.A. de C.V.
Priv. Emiliano Zapata No. 202, Int. 111
Col. La Alameda
C.P. 36407, Purísima de Bustos, Guanajuato

Beststrategy Customs Support, S.A. de C.V.
Isla Cancún No. 2310
Fracc. Jardines de San José
C.P. 44950, Guadalajara, Jalisco

Bio Papel Scribe, S.A. de C.V.
Ejército Nacional No. 1130, piso 9
Col. Los Morales
C.P. 11510, Ciudad de México

BJX Hermanos, S.A. de C.V.
Sabino del Valle No. 216
Col. Valle de León
C.P. 37140, León de los Aldama, Guanajuato

Blue Box, S.A. de C.V.
Calle D No. 505
Zona Industrial Almacentro
C.P. 66637, Apodaca, Nuevo León

Blue Star Lubricantes, S. de R.L. de C.V.
Av. Valentín Fuentes No. 1193
Condominio Atenas II
C.P. 32370, Ciudad Juárez, Chihuahua

BPI Brake Manufacturing Juárez, S.A. de C.V.
Av. Enrique Pinocely No. 9010
Parque Industrial Aerojuarez
C.P. 32696, Ciudad Juárez, Chihuahua

BRP Mexican Distribution, S.A. de C.V.
Av. Del Ferrocarril No. 202, lote 2-B, manzana 4
Pueblo Santa Rosa de Jáuregui
C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

Cal Química Mexicana, S.A. de C.V.
Carr. Central San Luis Potosí-Huizache Km 1.5
Col. San Francisco
C.P. 78435, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí

Canda de México, S. de R.L. de C.V.
Carr. Federal Libre Transpeninsular La Paz Km 12
Col. El Centenario
C.P. 23205, La Paz, Baja California Sur

Carcamovil México, S.A. de C.V.
Blvd. Palmas Hills, lotes 1 y 2, manzana 11, ofic. 211
Fracc. Hacienda de las Palmas
C.P. 52763, Huixquilucan de Degollado, Estado de México

Cargraphics, S.A. de C.V.
Radial Toltecas No. 2
Pueblo Tequexquináhuac
C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Cartón Capital, S.A. de C.V.
Poder Legislativo No. 341
Col. Municipio Libre
C.P. 36599, Irapuato, Guanajuato

Cartwood, S.A. de C.V.
Circuito Japón No. 135
Parque Industrial San Francisco
C.P. 20304, San Francisco de Los Romo, Aguascalientes

Carvajal Educación, S.A. de C.V.
Av. 3 No. 10
Col. Centro
C.P. 54900, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

Celulosa y Corrugados de Sonora, S.A. de C.V.
Av. Eje 3 No. 304
Zona Industrial Park Navojoa
C.P. 85895, Navojoa, Sonora

Central National de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Jaime Balmes No. 11, ofic. 101-B, fracc. C2, Torre B
Col. Polanco I Sección
C.P. 11510, Ciudad de México

Chiclosa, S.A. de C.V.
Ignacio Gutiérrez No. 20
Col. Los Ángeles
C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco

Color Express de México, S.A. de C.V.
Calle 12 de octubre No. 130
Col. San Benito
C.P. 83190, Hermosillo, Sonora

Color Print de Monterrey, S.A. de C.V.
Anáhuac No. 204
Col. Antiguo Nogalar
C.P. 66484, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Colorland Distribución, S.A. de C.V.
Blvd. Luis Donald Colosio Centro, lote 8, manzana 8, Int. 22
Col. Supermanzana 301
C.P. 77536, Cancún, Quintana Roo

Comercializadora El Chahuistle, S.A. de C.V.
Av. 18 de Marzo No. 261
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Comintrafic Logistic, S.A. de C.V.
Prol. San Lorenzo No. 105
Fracc. Residencial Portoalegre
C.P. 72707, Cuautlancingo, Puebla

Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V.
Carr. Tula-Jorobas Km 24.5
Col. Atotonilco de Tula Centro
C.P. 42980, Atotonilco de Tula, Hidalgo

Compañía Impresora Especializada, S.A. de C.V.
Manuel Doblado Norte No. 1446
Col. Terminal
C.P. 64580, Monterrey, Nuevo León

Compustock, S.A. de C.V.
Calle 14 No. 278
Col. Santa Gertrudis Copo
C.P. 97305, Mérida, Yucatán

Convertidora Gesanet, S.A. de C.V.
Tezcatlipoca No. 15-F
Col. San Miguel Xochimanga
C.P. 52927, Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México

Coral Novedades, S.A. de C.V.
Vid. No. 148, ofic. 28-B
Col. Nueva Santa María
C.P. 02800, Ciudad de México

Corporación de Productos Industriales, S.A. de C.V.
Carr. Picacho-Ajusco No. 130
Col. Jardines en la Montaña
C.P. 14210, Ciudad de México

Corporación Impresora, S.A. de C.V.
Emiliano Zapata No. 201-A
Pueblo San Jerónimo Tepetlacalco
C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Cortes Especializados de Papel, S.A. de C.V.
Carr. Zona Industrial Celaya Apaseo el Grande Km 377, Int. 8
Rancho Nuevo
C.P. 38197, Apaseo el Grande, Guanajuato

Cotexca, S.A. de C.V.
Carr. León Cuerámaro S/N, Km 0.800
Ejido Los Arcos
C.P. 37689, León, Guanajuato

Coty Brands México, S. de R.L. de C.V.
Barranca del Muerto No. 329
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

Creaciones Pascua, S.A. de C.V.
Poniente 148-B No. 894
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Delman Internacional, S.A. de C.V.
Xicotencatl No. 11
Zona Industrial Esfuerzo Nacional
C.P. 55320, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Deutex Trading, S.A. de C.V.
Av. Chapultepec No. 230
Col. Roma Norte
C.P. 06700, Ciudad de México

Diako ABC, S.A. de C.V.
Av. Guadalajara No. 2389
Col. Hogares de Nuevo México
C.P. 45138, Zapopan, Jalisco

Diseño y Arte Gráfico de Monterrey, S.A. de C.V.
Av. Regio No. 150
Regio Parque Industrial
C.P. 66633, Apodaca, Nuevo León

Distribuidora de Equipo y Servicio González, S.A. de C.V.
Fuente de la Rana No. 58
Fracc. Fuentes de Morelia
C.P. 58088, Morelia, Michoacán

Distribuidora de Papel Gisar, S.A. de C.V.
Blvd. Timoteo Lozano No. 124
Barrio San Miguel
C.P. 37390, León, Guanajuato

Distribuidora de Productos Asiáticos, S.A. de C.V.
Guanábana No. 242
Col. Nueva Santa María
C.P. 02800, Ciudad de México

Distribuidora de Productos Internacionales Gráfico, S.A. de C.V.
Carr. a Reynosa No. 400
Col. Cerro Azul
C.P. 67199, Guadalupe, Nuevo León

Distribuidora Industrial Mexicana, S.A. de C.V.
Lebrija No. 151
Col. Cerro de La Estrella
C.P. 09860, Ciudad de México

Distribuidora Papelera de Baja California, S.A. de C.V.
José de Gálvez No. 17105
Col. Garita de Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Distribuidora Ronald, S.A. de C.V.
Oriente 182 No. 232, Int. 1
Col. Moctezuma 2a Sección
C.P. 15530, Ciudad de México

Distribuidora Sajor, S.A. de C.V.
Río Juárez No. 1447
Unidad Habitacional El Rosario
C.P. 44898, Guadalajara, Jalisco

Distribuidora y Comercializadora Tres Hermanos, S.A. de C.V.
Norte 35 No. 737-A, Int. 3
Col. Coltongo
C.P. 02630, Ciudad de México

Doxa, S.A. de C.V.
Isabel La Católica No. 33
Col. Centro
C.P. 06000, Ciudad de México

Eaton Industries, S. de R.L. de C.V.
Av. Santa Fe No. 481, piso 16
Col. Santa Fe
C.P. 05348, Ciudad de México

Edelmann Packaging México, S.A. de C.V.
Maíz No. 53
Col. Granjas Esmeralda
C.P. 09810, Ciudad de México

Efform, S.A. de C.V.
Av. De Las Granjas No. 531
Col. Ferrería
C.P. 02310, Ciudad de México

Elof Hansson de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Patriotismo No. 229, pisos 7 y 8, ofic. 220
Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 03800, Ciudad de México

Empaques Impresos Ocrea, S.A. de C.V.
Av. San Sebastián No. 100
Col. Los Lermas
C.P. 67188, Guadalupe, Nuevo León

Empaques y Acabados Litográficos, S.A. de C.V.
Centeno No. 706
Col. Granjas México
C.P. 08400, Ciudad de México

Empresas Bengón, S.A. de C.V.
Nefertem No. 1301
Col. Las Escobas
C.P. 67133, Guadalupe, Nuevo León

Enlace en Comercio Internacional LIT, S.C.
Tollecillas No. 543
Fracc. Marimar
C.P. 28869, Manzanillo, Colima

Excelencia R&R, S.A. de C.V.
Lomas del Faro No. 99
Fracc. Lomas del Valle
C.P. 28219, Manzanillo, Colima

Filtros y Telas, S.A. de C.V.
Lago Müritz No. 27
Col. Anáhuac II Sección
C.P. 11320, Ciudad de México

Flextronics Manufacturing Juárez, S. de R.L. de C.V.
Carr. Base Aérea No. 5850, Int. 4
Col. La Mora
C.P. 45136, Zapopan, Jalisco

Foli de México, S.A. de C.V.
Eje 1 Norte No. 103
Parque Industrial Toluca 2000
C.P. 50233, Toluca de Lerdo, Estado de México

Formularios de México, S.A. de C.V.
Radial Toltecas No. 2
Pueblo Tequexquináhuac
C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Fusión Gráfica, S.A. de C.V.
Av. Regio Parque No. 119
Regio Parque Industrial
C.P. 6663, Apodaca, Nuevo León

GDL Corrugados, S.A. de C.V.
Carr. a la Capilla Km 4
Col. Mezquite Redondo
C.P. 45850, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco

Genasof Comercializadora, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Costero No. 656, local 1
Col. Sección Primera
C.P. 22800, Ensenada, Baja California

Geometrika Mil, S.A. de C.V.
Av. del Agave No. 213
Col. Santa Clara
C.P. 75820, Santiago Miahuatlán, Puebla

Global Products Supply, S.A. de C.V.
Aristóteles No. 124
Zona Industrial Kalos Apodaca
C.P. 66603, Apodaca, Nuevo León

Godial, S.A. de C.V.
Unión de Curtidores No. 139
Zona comercial Central de Abastos
C.P. 37490, León de los Aldama, Guanajuato

Gonher de México, S.A. de C.V.
Av. Manuel Ordóñez No. 610
Col. Santa Catarina
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Gráficos La Central, S.A. de C.V.
Av. Manuel González No. 588
Col. Atlampa
C.P. 06450, Ciudad de México

Granmark, S.A. de C.V.
Av. Stiva No. 211
Parque Industrial Stiva Barragán
C.P. 66425, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Graphic Arte y Diseño, S.A. de C.V.
Calz. Jesús González Gallo No. 2099
Col. Atlas
C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco

Group International Business MZ, S.A. de C.V.
Frambuesa No. 310
Col. Nueva Santa María
C.P. 02800, Ciudad de México

Grupo Creativo Radica, S. de R.L. de C.V.
Hacendado No. 115
Col. Río Escondido
C.P. 37450, León de los Aldama, Guanajuato

Grupo Cretni, S. de R.L. de C.V.
Sebastián Vizcaíno No. 704
Col. Garita Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Grupo Gráfico Marka, S.A. de C.V.
Palermo No. 6106-C
Col. Anexa Loma Dorada
C.P. 22127, Tijuana, Baja California

Grupo Papelero Ajal, S.A. de C.V.
Mariano Valdez Téllez No. 2626
Col. Higuierillas 1a Sección
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Grupo Papelero Gabor, S.A. de C.V.
Ganaderos No. 136
Col. Granjas Esmeralda
C.P. 09810, Ciudad de México

Grupo Papelero Génova, S.A. de C.V.
Norte 35 No. 721
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Hallmark Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Av. Emiliano Zapata No. 16
Col. Unidad San Esteban
C.P. 53550, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Hemi Sphere, S.A. de C.V.
San Pablo No. 8
Col. Olivar de los Padres
C.P. 01780, Ciudad de México

Herea Comercializadora México, S.A. de C.V.
Rabaúl No. 102
Col. Jardín Azpeitia
C.P. 02530, Ciudad de México

Herpons Continental, S.A. de C.V.
Norte 45 No. 649
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Hong Ho México, S.A. de C.V.
Calle 24 No. 205
Fracc. Monte Albán
C.P. 97114, Mérida, Yucatán

Huella Litográfica, S.A. de C.V.
2ª Cerrada de Universidad No. 17
Pueblo San Bartolo Naucalpan
C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Estado de México

IBS Hunde México, S. de R.L. de C.V.
Av. La Paz, No. 4-A
Col. Centro
C.P. 90200, Calpulalpan, Tlaxcala

IC Intracom México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Interceptor Poniente No. 73
Parque Industrial La Joya
C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

IKKI Logistics, S.A. de C.V.
Mar Caspio No. 4, Int. 1
Col. Popotla
C.P. 11400, Ciudad de México

Impap, S.A. de C.V.
Av. Biólogo Maximino Martínez No. 3902
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Ciudad de México

Impomasive Servicios Aduanales, S.A. de C.V.
Latacunga No. 826
Col. Lindavista Norte
C.P. 07300, Ciudad de México

Importaciones Lumen, S.A. de C.V.
Av. Eje 6 Sur Trabajadores Sociales No. 540
Col. Central de Abasto
C.P. 09040, Ciudad de México

Importaciones y Abastecimientos del Pacífico, S.A.
Calz. José Limón 2031 Norte S/N
Fracc. INFONAVIT Humaya
C.P. 80025, Culiacán, Sinaloa

Importadora Amazon México, S. de R.L. de C.V.
Juan Salvador Agraz No. 73, piso 7
Col. Santa Fe
C.P. 05348, Ciudad de México

Importadora Corporativa del Centro, S.A. de C.V.
Av. Ejército Nacional Mexicano No. 350
Col. Polanco V Sección
C.P. 11560, Ciudad de México

Importadora Euronovelty, S.A. de C.V.
Av. Stiva No. 211
Parque Industrial Stiva Barragán
C.P. 66425, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Importadora Loto, S.A. de C.V.
Montecito No. 38
Col. Nápoles
C.P. 03810, Ciudad de México

Importadora Miniso, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 118, piso 2
Col. Lomas de Chapultepec I Sección
C.P. 11000, Ciudad de México

Imprenta Richi, S.A.
Poniente 44 No. 3783
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Ciudad de México

Impresiones Eloram, S.A. de C.V.
Pedro Moreno No. 1979
Col. Agua Blanca Industrial
C.P. 45235, Zapopan, Jalisco

Impresora Coyoacán, S.A. de C.V.
Providencia No. 107
Col. Las Arboledas
C.P. 13219, Ciudad de México

Impresores en Offset y Serigrafía, S. de R.L. de C.V.
Pascual Orozco No. 53
Barrio San Miguel
C.P. 08650, Ciudad de México

Impresores Profesionales, S.A. de C.V.
Calle 6 No. 208-C
Col. Agrícola Pantitlán
C.P. 08100, Ciudad de México

Impresos Tecnográficos, S.A. de C.V.
Porfirio Díaz Sur No. 524
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Industrias Cosal, S.A. de C.V.
Carr. Monterrey-Reynosa, Km 32.6
Col. Ejido Cadereyta
C.P. 67485, Cadereyta Jiménez, Nuevo León

Industrias Nupac, S.A. de C.V.
San Francisco de los Romo No. 407, nave 2-B
Col. Centro
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes

Interbiol, S.A. de C.V.
Carr. Federal México-Pachuca, Km 48.4
Pueblo Tecámac de Felipe Villanueva Centro
C.P. 55740, Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México

Intercarton, S. de R.L. de C.V.
Carr. Paseo Toluca, Km 53.9, edif. E
Parque Industrial Lerma
C.P. 52004, Lerma, Estado de México

Javid de México, S. de R.L. de C.V.
Carr. Internacional y Periférico Luis Donaldo Colosio S/N, edif. 7
Parque Industrial Nuevo Nogales
C.P. 84094, Heroica Nogales, Sonora

Jec Importaciones, S. de R.L. de C.V.
Aztecas No. 17
Col. Centro
C.P. 06020, Ciudad de México

JN Karton México, S.A. de C.V.
Maquiladores No. 102-A
Ciudad Industrial
C.P. 37564, León de los Aldama, Guanajuato

Just Labels de México, S.A. de C.V.
Av. Madre Antonia Brenner No. 25
Col. José Sandoval
C.P. 22105, Tijuana, Baja California

La Universal Impresora, S.A. de C.V.
Dr. Mariano Azuela No. 30
Col. Santa María la Ribera
C.P. 06400, Ciudad de México

Laminados Facarlyte, S.A. de C.V.
Mariano Escobedo No. 123
Zona Industrial San Nicolás
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Lideart Innovación, S. de R.L. de C.V.
Washington No. 3701, edif. 48
Complejo Industrial las Américas
C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua

Lithoprints, S.A. de C.V.
Carr. Cuautitlán-Tlalnepantla No. 10, Km 32
Col. Loma Bonita
C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México

Lito Corrugados, S.A. de C.V.
Poniente 152 No. 693
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Lito Forza, S.A. de C.V.
Canario No. 92
Col. Bellavista
C.P. 01140, Ciudad de México

Litografía Gil, S.A. de C.V.
Toltecas No. 169
Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 01180, Ciudad de México

Litográfica Delta, S.A. de C.V.
Pascual Orozco No. 47
Barrio de San Miguel
C.P. 08650, Ciudad de México

Logistics Interoceánica de Carga, S.A. de C.V.
Av. Concepción Beistegui No. 2009
Fracc. Valle Residencial los Girasoles
C.P. 38020, Celaya, Guanajuato

Louis Vuitton México, S. de R.L. de C.V.
Av. Presidente Masaryk No. 433
Col. Polanco V Sección
C.P. 11560, Ciudad de México

Lyon AG, S.A. de C.V.
Hierro No. 5
Zona Industrial Esfuerzo Nacional
C.P. 55320, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Manufacturing Infrastructure de México, S. de R.L.
Av. Platón No. 132, edif. 3
Zona Industrial Kalos Apodaca
C.P. 66603, Apodaca, Nuevo León

Manzanilla La Pastora, S.A. de C.V.
General Alatorre No. 53
Col. Daniel Garza
C.P. 11830, Ciudad de México

Maped México, S.A. de C.V.
Camino del Aguacate No. 7
Col. Centro
C.P. 62790, Xochitepec, Morelos

Marketing Olfativo, S.A. de C.V.
Presa Tepuxtepec No. 32
Col. Lomas Hermosa
C.P. 11200, Ciudad de México

Masterpiece Art Gallery de México, S. de R.L. de C.V.
Piedras Blancas No. 20602, módulos D, E y F
Col. El Realito
C.P. 22250, Tijuana, Baja California

Máxima Distinción, S.A. de C.V.
Dr. Alfredo Piñeyro López No. 920
Col. Mitras Sur
C.P. 66220, Monterrey, Nuevo León

Medstar Distribution Group, S.A. de C.V.
Calle 3 No. 11-D
Zona Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Meiyingsen México Packaging Technology, S. de R.L. de C.V.
Av. 32 Sur No. 2
Col. Pinos del Agüero
CP. 22116, Tijuana, Baja California

Melvasa, S.A. de C.V.
Miguel de La Madrid Hurtado No. 1185, local 102
Fracc. Paraíso Salagua
C.P. 28869, Manzanillo, Colima

Merca Papel, S.A. de C.V.
Blvd. Aeropuerto No. 1467
Col. San Carlos la Roncha
C.P. 37544, León de los Aldama, Guanajuato

Mercantil Gacela, S.A. de C.V.
Bolívar No. 210
Col. Obrera
C.P. 06800, Ciudad de México

Mesográfica, S.A. de C.V.
Cereales No. 129-B
Col. Granjas Esmeralda
C.P. 09810, Ciudad de México

MG Logística sin Límites, S.A. de C.V.
Cerrada Norte 147 No. 71
Pueblo San Miguel Amantla
C.P. 02700, Ciudad de México

Mirsa Distribuidora, S.A. de C.V.
Santa Clara No. 185
Col. Centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí

ML Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.
Río de la Plata No. 131
Fracc. Colinas del Río
C.P. 20010, Aguascalientes, Aguascalientes

Moda Actual Contemporánea, S.A. de C.V.
Vicente Guerrero No. 10-B
Col. Lomas de La Selva
C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos

Mundo Grafi Color, S.A. de C.V.
Acero No. 12
Zona Industrial Esfuerzo Nacional
C.P. 55320, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Naib Group Fair División México, S.A. de C.V.
Benito Juárez No. 41
Col. Constitución de 1917
C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Neolingo, S.A. de C.V.
Héroe de Granaditas No. 171
Col. Morelos
C.P. 06200, Ciudad de México

Neotoy, S.A. de C.V.
Eje vial 1 Norte No. 171, Int. 46
Col. Morelos
C.P. 06200, Ciudad de México

Ningbomaq, S.A. de C.V.
Av. Pedro Guzmán Campos No. 17, Int. 304
Fracc. Rincón de la Montaña
C.P. 52975, Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México

North American Packaging and Branding Group, S.A. de C.V.
22 de diciembre de 1860 No. 1870
Col. Leyes de Reforma 3a Sección
C.P. 09310, Ciudad de México

Norwork, S.A. de C.V.
Garmendia No. 32
Col. San Benito
C.P. 83190, Hermosillo, Sonora

NW Labels, S.A. de C.V.
Garmendia No. 32
Col. San Benito
C.P. 83190, Hermosillo, Sonora

On Time Graphics, S.A. de C.V.
Av. Plutarco Elías Calles No. 3103-A
Col. Riberas del Río
C.P. 67160, Guadalupe, Nuevo León

Operadora Merco, S.A.P.I. de C.V.
Carr. Mezquital-Santa Rosa No. 122
Col. Valle Del Mezquital
C.P. 66632, Apodaca, Nuevo León

Oraf, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1501
Col. Campestre
C.P. 01040, Ciudad de México

Orora de México, S.A. de C.V.
Camino Vecinal No. 20652
Col. Murua Oriente
C.P. 22465, Tijuana, Baja California

PAC Worldwide México, S. de R.L. de C.V.
Av. Fulton No. 13
Zona Industrial Valle de Oro
C.P. 76803, San Juan del Río, Querétaro

Padcolor Insumos Gráficos, S. de R.L. de C.V.
Av. Federalismo Norte No. 511
Col. Artesanos
C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco

Papel Diseño y Color, S.A. de C.V.
Av. El Tigre No. 2005
Col. Hogares de Nuevo México
C.P. 45138, Zapopan, Jalisco

Papelera Panamericana, S.A. de C.V.
Leandro Valle No. 40
Col. Centro
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Papelera San Rafael de León, S.A. de C.V.
Camelia No. 207
Col. Centro
C.P. 37000, León, Guanajuato

Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.
José María Izazaga No. 39, Int. C y D
Col. Centro
C.P. 06080, Ciudad de México

Papeles y Conversiones Sánchez, S.A. de C.V.
Enrique Díaz de León Sur No. 1035
Col. Del Fresno 1a. Sección
C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco

Papeles y Equipos Ad-Hoc, S.A. de C.V.
Poniente 128 No. 590
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

Papeles y Fibras, S.A. de C.V.
Industria Siderúrgica No. 1
Fracc. Paseo Pesquería
C.P. 66650, Pesquería, Nuevo León

Paper Imports, S.A. de C.V.
Av. Biólogo Maximino Martínez No. 3902
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, Ciudad de México

Papyrosa, S.A. de C.V.
Carr. Libre Municipal-Agua Fría, Km 2.5, Int. 100-A
Col. Agua Fría
C.P. 66620, Apodaca, Nuevo León

PL Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Circuito Literario No. 496
Fracc. Nuevo Salagua
C.P. 28869, Manzanillo, Colima

Plasti Mundo, S.A. de C.V.
Patriotismo No. 178
Col. Tacubaya
C.P. 11870, Ciudad de México

Pochteca Papel, S.A. de C.V.
Manuel Reyes Veramendi No. 6
Col. San Miguel Chapultepec I Sección
C.P. 11850, Ciudad de México

Productos Arpapel, S.A. de C.V.
Calz. de la Naranja No. 128
Zona Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Progreso PD, S.A. de C.V.
Blvd. San Ángel No. 3670
Fracc. San Benito
C.P. 80246, Culiacán, Sinaloa

Proveedora Papelera Kino, S.A. de C.V.
Arizona No. 85
Col. San Benito
C.P. 83190, Hermosillo, Sonora

Puig México, S.A. de C.V.
Av. Jaime Balmes No. 11
Col. Polanco I Sección
C.P. 11510, Ciudad de México

Racky Importaciones, S.A. de C.V.
Memphis No. 79
Col. Clavería
C.P. 02080, Ciudad de México

Rayter de México, S.A. de C.V.
Capricornio lote 3, manzana 1
Fracc. Ex-Hacienda San Isidro
C.P. 56516, Los Reyes Acaquilpan, Estado de México

Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V.
Durazno No. 1
Col. San Juan Tepepan
C.P. 16010, Ciudad de México

Rota Impresos Nueva Galicia, S.A. de C.V.
Torrecillas No. 1949
Col. Atlas
C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco

R-PAC Soluciones Textiles, S. de R.L. de C.V.
José Antonio No. 122
Parque Industrial Siglo XXI
C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes

Sanipap de México, S.A. de C.V.
Calz. Javier Rojo Gómez No. 542
Col. Guadalupe del Moral
C.P. 09300, Ciudad de México

Serra Global Technology, S.A. de C.V.
Carr. San Juan del Río-Xilitla No. 120
Pueblo San Pedro Ahuacatlán
C.P. 76810, San Juan del Río, Querétaro

Servicartón, S.A. de C.V.
Aviadores No. 309, local 201
Zona comercial Central de Abastos
C.P. 37490, León de los Aldama, Guanajuato

Servicios Especiales de Tránsitos Internacionales, S.C.
Real del Río No. 4
Col. Las Palmas
C.P. 87420, Heroica Matamoros, Tamaulipas

Servicios Internacionales BSC, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Bellas Artes No. 17686
Col. Ejido Chilpancingo
C.P. 22435, Tijuana, Baja California

Serviempaques Marba, S.A. de C.V.
Poniente 122 No. 485
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02630, Ciudad de México

Sierra Soluciones Corporativas, S.A. de C.V.
Matías Romero No. 96
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V.
Av. Presidente Juárez No. 2030
Fracc. Los Reyes Ixtacala 1ra. Sección
C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Spirit Paper, S. de R.L. de C.V.
Real del Milagro No. 47
Fracc. Vista Real y Country Club
C.P. 76905, El Pueblito, Querétaro

Talico, S.A. de C.V.
Av. Isaac Newton No. 16, piso 1, ofic. 103
Col. Polanco V Sección
C.P. 11560, Ciudad de México

Talleres Estrella, S.A. de C.V.
Av. Filiberto Gómez No. 156
Col. Guadalupe
C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México

Tecnología Tecnomet, S.A. de C.V.
Galileo Galilei No. 4156
Col. Arboledas 1a Secc
C.P. 45070, Zapopan, Jalisco

Transformadora Gondi, S.A. de C.V.
Mariano Abasolo No. 16
Col. Héroes de Independencia
C.P. 55498, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Unique Party Goods, S.A. de C.V.
Roble No. 384
Col. Urdiales
C.P. 64430, Monterrey, Nuevo León

VCOM Visión Comercial, S.A. de C.V.
Oriente 174 No. 331, Int. 2
Col. Moctezuma 2a Sección
C.P. 15530, Ciudad de México

Vemax, S.A. de C.V.
Río Amazonas No. 44
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

Versátil MS, S.A. de C.V.
Milano No. 1130
Col. Morelos
C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco

V-NOR, S. de R.L. de C.V.
Agua Dulce No. 7050, Int.6-B
Col. Loma Bonita
C.P. 22200, Tijuana, Baja California

Waldo's Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.
Corregidora No. 49
Col. Centro
C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Zebra Binding System, S.A. de C.V.
Av. Río de Guadalupe No. 261
Pueblo San Juan de Aragón
C.P. 07950, Ciudad de México

Zetrak, S.A. de C.V.
Carr. México 623 S/N
Ranchería San Antonio Polotitlán
C.P. 54235, Polotitlán, Estado de México

3. Importadoras de las que no se cuenta con datos de localización

Etiquetas Litográficas, S. de R.L. de C.V.

Feel Comercializadora, S.A. de C.V.

Litografía D'Ortega, S.A. de C.V.

Matamoros Holdings, S. de R.L. de C.V.

Materias Primas Los Cuates, S.A. de C.V.

Pacific Container, S.A. de C.V.

Scrapbook City, S.A.S. de C.V.

Tracing Logistics Manzanillo, S. de R.L. de C.V.

4. Exportadoras

Cellmark Paper Inc.
No. 11 Beach Road, Crasco Building, Room 01, 01/F
DO7 Distric
Zip Code 189675, Singapore, Singapore

Central National Asia Ltd.
No. 311 Gloucester Road, Chubb Tower
Room 3207-08, 32/F, Windsor House
Zip Code 99907, Causeway Bay, Hong Kong

Dongguan Youngsun Paper Co., Ltd.
No. 167, Meijing West Road
Young Sun Industrial Park
Zip Code 523779, Dalang County, Dongguan, Guangdong, China

Elof Hansson Trade Ab.
No. 265-271 Pennant Hills Road, Suite 3
Zip Code NSW 2120, Sydney, Australia

Europcell Gmbh
Willy- Brandt Strabe 23
Zip Code D-63450, Hanau, Germany

Germex Gmbh
Willy-Brandt-Straße 23
Zip Code D-63450, Hanau, Germany

Gold East Trading (Hong Kong) Company Ltd.
No. 68 Mody Road, Unit 501-504 A, Empire Centre
Tsim Sha Tsui East District
Zip Code 99907, Kowloon, Hong Kong

Golden Paper Company Ltd.
No. 289 Zheqiao Road
Building 2, Pudong New Area
Zip Code 201206, Shanghai, China

Hong Kong Paper Sources Co., Ltd.
No. 20 Dai Hei Street
Tai Po Industrial Estate
Zip Code 99907, Tolo Harbour, Hong Kong

Jacob Jurgensen Papier Und Zellstoff Gmbh
Hans-Henny-Jahnn-Weg 9
Zip Code 22085, Hamburg, Germany

Knex Worldwide Inc.
No. 8161 Ardrey Kell Road, Suite 102
Charlotte City
Zip Code 28277, North Carolina, United States of America

Motivating Graphics Llc.
No. 1624 Intermodal Parkway
Hasley City, Tarrant County
Zip Code 76052, Texas, United States of America

Perez Trading Company Inc.
125th Street, 3490 Northwest
Miami
Zip Code 33167, Miami, Florida, United States of America

Roxcel Trading Gmbh
Thurngasse 10
Zip Code 1090, Vienna, Austria

Vital Solutions Pte. Ltd.
77 Robinson Road No. 21-01
Zip Code 068896, Singapore, Singapore

Winbond Group Ltd.
No. 8 Keya 1st Road, Central Taiwan Science Park
Daya District
Zip Code 428303, Taichung City, Taiwan

5. Exportadoras de las que no se cuenta con datos de localización

Acechem Group Ltd.
Asia Symbol Paper Co.
Asia Symbol Pulp and Paper Co.
Bofeng Group Holdings (Hk) Ltd.
Central National Canada Ulc.
Central National Gottesman Inc.
Chenming Group
Chenming Paper Usa Inc.
Cypress Sourcing Company Ltd.
Dongguan Hongkai Paper Co., Ltd.
Double Tree Industry Group Co., Ltd.
Dragon Crown (H.K.) Trading Ltd.
Fortex International Ab.
Global Linx Corporation Limited
Heinzel Sales Asia Pacific Sdn. Bhd.
Hong Kong Sino-Harvest Packing Company Ltd.
Hume United Ltd.
Hunan Famous Trading Co., Ltd.
Innotrade4 S.A.

International Forest Products Llc.
Ipsun (Hong Kong) Trading Ltd.
Jkc International Ltd.
Leaconfield Capital Pte. Ltd.
Lee & Man Paper Manufacturing Ltd.
Legend Capital Ltd.
Link Global Solution Co., Ltd.
Mey Bon International Ltd.
Morichal Corp S.A.
Nine Dragons Paper Industries (Dongguan) Co., Ltd.
Ningbo Sure Paper Co., Ltd.
Pals International Llc.
Qingdao Polaris International Trade Co., Ltd.
Relats Insulation Material (Suzhou) Co., Ltd.
Ritscher Industrial Ltd.
Seven International Trade Ltd.
Shanghai Shengyao Trading Co., Ltd.
Shanghai Trihope International Co., Ltd.
Shoe Mall Industry Co., Ltd.
Symbol Paper Co.
Topp International Ltd.
Unifong Corporation
Veritiv Operating Company
Vipa Greece S.A.
Vipa Lausanne S.A.
Worldwide Paper Llc.

6. Gobierno

Embajada de China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

E. Prevención

22. El 16 de octubre de 2024, la Secretaría previno a las Solicitantes para que, entre otros, indicaran si el producto objeto de investigación se encuentra en láminas o también en rollos, si se conforma por una o varias capas de fibra, así como productos sin estucar ni recubrir, precisaran sus características y especificaciones esenciales y no esenciales, como peso, calibre, rango y las demás que consideraran, y presentaran la metodología utilizada; describieran detalladamente las etapas del proceso de producción del producto investigado; presentaran una sola base con el total de las importaciones de China indicando para cada operación si se trata de mercancía investigada o no; proporcionaran el cálculo del precio de exportación clasificando la mercancía en bobinas y hojas; acreditaran las condiciones y características que requirieron a la empresa Senator International, First Class Global Logistics, en adelante Senator International, para obtener las cotizaciones de flete interno y flete marítimo; sustentaran que las empresas Gold Hongye Paper Group Co. Ltd., en adelante Gold Hongye, y Shanghai Custom Packaging Co. Ltd., en adelante Shanghai Custom son fabricantes del producto objeto de investigación; sustentaran que la capacidad de un contenedor de 40 pies *High Cube*, en adelante HC, corresponde a 21 toneladas; acreditaran que las referencias utilizadas para el cálculo del valor normal corresponden a mercancía idéntica o similar al producto investigado, que corresponden al consumo del producto en el mercado interno de China y que los precios se encuentran a nivel ex fábrica, o bien, proporcionaran los ajustes necesarios para llevarlos a ese nivel; proporcionaran el cálculo

del valor normal y del margen de discriminación de precios en dólares de Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo, clasificando la mercancía en bobinas y hojas; aclararan diversas inconsistencias en la metodología para identificar el cartoncillo originario de China y de los demás orígenes, en las cifras reportadas en sus indicadores económicos, así como en las proyecciones de las importaciones de cartoncillo originarias de China y las totales; proporcionaran el balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo para el periodo enero-julio de 2023 y aclararan a qué se refiere el término "Uafir" utilizado en el estado de flujo de efectivo para el periodo enero-julio de 2024 y cómo se obtiene. El plazo venció el 13 de noviembre de 2024. Las Solicitantes presentaron su respuesta el 12 y 13 de noviembre de 2024.

F. Requerimientos de información

23. El 16 de octubre de 2024, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, en adelante Cámara del Papel, para que explicara la metodología que utilizó para calcular los volúmenes de producción nacional mensual de cartoncillo durante 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y de enero a julio de 2024. El plazo venció el 30 de octubre de 2024. El 28 de octubre de 2024, la Cámara del Papel presentó su respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

24. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, y 52, fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

25. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

26. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

27. De conformidad con lo señalado en los puntos 84 a 90 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Productora de Papel y Cartones Ponderosa están legitimadas para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping* y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

28. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, periodos propuestos por las Solicitantes, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

29. Las Solicitantes manifestaron que en el curso del periodo analizado las importaciones de cartoncillo ingresaron por las fracciones arancelarias 4810.13.01, 4810.13.07, 4810.13.99, 4810.29.01, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE. Sin embargo, durante el periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron únicamente por las fracciones arancelarias 4810.13.07, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE.

30. A fin de calcular el precio de exportación, las Solicitantes presentaron el listado de importaciones originarias de China que ingresaron por las seis fracciones arancelarias de la TIGIE indicadas al final del punto anterior, para el periodo agosto de 2023 a julio de 2024, que obtuvieron de la Cámara del Papel.

31. Las Solicitantes y la Cámara del Papel presentaron una metodología para identificar las operaciones correspondientes al producto investigado. En respuesta a la prevención señalada en el punto 22 de la presente Resolución, así como al requerimiento de información referido en el punto 23 de la misma Resolución, las Solicitantes y la Cámara del Papel manifestaron que aplicaron los siguientes criterios:

- a. Excluyeron las importaciones que ingresaron por la partida 4805, debido a que en ella se clasifican papeles y cartones sin estucar ni recubrir, de peso inferior a 150 g/m².
- b. Excluyeron las operaciones de importación por régimen aduanero distinto a importaciones definitivas y temporales.
- c. Excluyeron aquellas operaciones cuyos registros revelan que el producto es originario de México, debido a que se trata de operaciones virtuales.
- d. Excluyeron las importaciones con descripciones que no son compatibles con la definición del producto investigado. Para tal efecto, presentaron un listado de descripciones de productos que se excluyen de la cobertura del producto objeto de investigación.
- e. Incluyeron como producto objeto de investigación las operaciones de mercancías cuyas descripciones son idénticas, similares o compatibles con la definición del producto investigado, para lo cual aportaron un listado de descripciones de los productos que se incluyeron en la cobertura del producto objeto de investigación.

32. En respuesta a la prevención formulada por la Secretaría, las Solicitantes agregaron dos columnas en el listado de importaciones que obtuvieron de la Cámara de Papel en las que identificaron, para cada operación, si es o no producto objeto de investigación y la explicación de dicha clasificación, tal como se señala en el punto 22 de la presente Resolución.

33. La Secretaría también previno a las Solicitantes para que calcularan el precio de exportación por tipo de producto, es decir, bobina y hojas, como se señala en el punto 22 de la presente Resolución, toda vez que estos corresponden al cartoncillo objeto de investigación. En respuesta, manifestaron que con base en la información y pruebas razonable y legalmente disponibles no les fue posible identificar con claridad las operaciones correspondientes al producto en bobinas y en hojas, por lo que solicitaron se considere el precio promedio ponderado de importación. Calcularon un precio de exportación promedio ponderado expresado en dólares por kilogramo.

34. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación que reporta el Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, y corroboró que durante el periodo agosto de 2023-julio de 2024, las importaciones de cartoncillo originarias de China ingresaron por las fracciones arancelarias 4810.13.07, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE. Cotejó dicha información con la que aportaron las Solicitantes, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valor reportados en la base de datos.

35. Por lo anterior, la Secretaría determinó emplear la base de importaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra. Asimismo, la información estadística es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, la consideró como la mejor información disponible para la estimación del precio de exportación. Además, dicho listado incluye, entre otros elementos, el volumen, valor y la descripción del producto importado en cada operación.

36. A fin de identificar el producto investigado, la Secretaría consideró razonables los criterios propuestos por las Solicitantes, señalados en el punto 31 de la presente Resolución, y los aplicó a las estadísticas de importación del SIC-M, toda vez que estos permiten identificar razonablemente la mercancía investigada.

37. Para el cálculo del precio de exportación, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría incluyó aquellas operaciones que de acuerdo con su descripción muestran indicios razonables de referirse al producto investigado. No obstante, en la siguiente etapa la Secretaría se allegará de mayores elementos de prueba para corroborar las características del producto y la correspondiente inclusión de estas operaciones al cálculo del precio.

a. Ajustes al precio de exportación

38. Las Solicitantes señalaron que en el listado de importaciones se inscribe el valor aduana, que conforme a la Ley Aduanera corresponde al nivel Costo, Seguro y Flete (CIF, por sus siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*), por lo que propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno en China y flete marítimo.

39. Con objeto de acreditar los ajustes propuestos, presentaron dos cotizaciones para flete marítimo y flete interno expedidas por la empresa naviera Senator International en mayo de 2024, así como las comunicaciones electrónicas con dicha empresa, a través de las cuales envió la información. Las cotizaciones corresponden al transporte de un contenedor de 40 pies HC.

40. Las cotizaciones contienen el monto en dólares en que se incurre por la recolección del producto desde las empresas productoras Shanghai Custom, ubicada en la Ciudad de Shanghái, China, y Gold Hongye, ubicada en la Provincia de Jiangsu, China, para su traslado al puerto de Shanghái. Para el flete marítimo, las cotizaciones contienen el monto en dólares en que se incurre por transportar la mercancía considerando el puerto de Shanghái, China, al puerto de Manzanillo, México.

41. Para estimar el costo en dólares por tonelada, las Solicitantes consideraron la capacidad de un contenedor de 40 pies HC correspondiente a 21 toneladas del producto investigado, de acuerdo con lo señalado en las cotizaciones. En respuesta a la prevención señalada en el punto 22 de la presente Resolución, aportaron información que obtuvieron de la página de Internet de la empresa de transporte internacional Hapag-Lloyd <https://www.hapag-lloyd.com/es/services-information/cargo-fleet/container/40-standard-high-cube.html>, así como una explicación del método de carga de un contenedor y un esquema de acomodo del producto investigado en un contenedor de dichas dimensiones, con base en información propia de una de las Solicitantes, para sustentar la capacidad máxima del contenedor.

42. Respecto de la empresa Senator International —de la cual las Solicitantes obtuvieron las cotizaciones por servicios de flete interno y flete marítimo—, la Secretaría observó que dicha empresa se especializa en el sector de la logística y el transporte de las mercancías, centrándose en la carga marítima y aérea, así como en la logística, embalaje y servicio de aduanas. Lo anterior, es consistente con los servicios cotizados y utilizados por las Solicitantes para los ajustes al precio de exportación.

43. La Secretaría corroboró que, de acuerdo con la información de la página de Hapag-Lloyd, referida en el punto 41 de la presente Resolución, un contenedor de 40 pies HC soporta hasta 28.6 toneladas y un volumen de 76.3 m³. De acuerdo con el esquema de acomodo proporcionado, la información es compatible con las 21 toneladas consideradas por las Solicitantes, lo que permite asumir que las dimensiones y el peso del producto investigado se ajustan a las especificaciones del contenedor, por lo que la Secretaría consideró que los documentos aportados son válidos para estimar la capacidad de un contenedor de 40 pies HC.

44. Asimismo, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran el soporte documental que acreditara las condiciones y características que fueron requeridas a la empresa Senator International para la obtención de las cotizaciones, tal como se señala en el punto 22 de la presente Resolución. En respuesta, proporcionaron capturas de pantalla de diversas comunicaciones electrónicas con la empresa transportista Senator International, de mayo de 2024, en las cuales se indican los términos en los que se solicitaron las cotizaciones, es decir, que corresponda a un contenedor cerrado de 40 pies HC para el transporte de bobinas de papel, así como el desglose de los gastos correspondientes a cada tramo del flete, desde el origen hasta el destino final.

45. La Secretaría también previno a Productora de Papel y Cartones Ponderosa para que presentaran el soporte documental que acreditara que las empresas Shanghai Custom y Gold Hongye son fabricantes del producto investigado, así como su ubicación. Respecto de la primera empresa, las Solicitantes aportaron la página de Internet <https://www.gzxinyiprint.com/custom-packaging-boxes-printing/> que corresponde a la empresa Guangzhou Xin Yi Printing Co., Ltd., la cual es un fabricante de embalaje integral para cajas impresas personalizadas. Sin embargo, no señalaron cuál es la vinculación de dicha empresa con la empresa Shanghai Custom. En relación con la empresa Gold Hongye, proporcionaron la página de Internet https://ghypapergroup.en.ec21.com/company_info.html donde se señala que dicha empresa es el mayor fabricante de papel tisú en Asia y que se dedica principalmente a la producción de papel higiénico en diferentes presentaciones, pañuelos de papel, papel de cocina, servilletas y toallas de mano. No obstante, no se indica si la productora también fabrica el producto investigado. Adicionalmente, las Solicitantes aportaron información que obtuvieron de Google maps para la ubicación de las empresas.

46. Con el fin de corroborar los perfiles de las empresas consideradas en las cotizaciones de flete, la Secretaría se allegó de información disponible en Internet. Observó que en la página de Internet <https://www.bboxpackingsolution.com/shanghai-custom-packaging-co/> que corresponde a la empresa Shanghai Custom, se advierte que se dedica a fabricar productos de embalaje de alta calidad y que ofrecen una amplia

gama de productos de embalaje, incluidas cajas de regalo rígidas personalizadas, cajas de envío, cajas minoristas, tubos de papel de cartón, bolsas de papel y cajas de exhibición. Respecto de la empresa Gold Hongye, encontró la página de Internet <https://www.ghy.com.cn/aboutus.html> en la cual se señala que dicha empresa es uno de los proveedores de tisú más reconocidos en China y en el mundo. Sus principales segmentos comerciales incluyen pañuelos, cuidado femenino y cuidado personal.

47. Al respecto, la Secretaría observó que las actividades de Shanghai Custom guardan relación con el producto investigado, según lo descrito en las páginas de Internet consultadas. Por otro lado, aunque Gold Hongye pertenece al mismo sector, sus actividades están enfocadas en productos de papel tisú, lo que no corresponde con el ámbito específico del producto investigado. Cabe señalar que la ubicación de ambas empresas es consistente con las señaladas en las cotizaciones.

b. Determinación

48. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*; 36 de la LCE; y 40, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el cartoncillo durante el periodo investigado, el cual fue ajustado con base en la metodología que las Solicitantes presentaron por concepto de flete marítimo, ya que esta deducción permite examinar un nivel comercial comparable respecto al valor normal.

49. Particularmente, para el ajuste por flete marítimo, la Secretaría consideró utilizar la información contenida en la cotización de la empresa Senator International correspondiente a la productora Shanghai Custom, por las razones descritas en el punto 47 de la presente Resolución, y toda vez que la referida empresa corresponde a una productora de la mercancía objeto de investigación y refleja de manera razonable el posible monto erogado por este concepto en el periodo investigado.

2. Valor normal

50. Las Solicitantes proporcionaron referencias de precios mensuales del producto para los meses de agosto de 2023 a julio de 2024, que obtuvieron de la empresa consultora Fastmarkets RISI que, según afirman, corresponden a producto fabricado y comercializado en China, similar al producto exportado a México. Las referencias de precios están expresadas en dólares por tonelada.

51. Manifestaron que, de acuerdo con la fuente consultada, las referencias de precios se encuentran a nivel ex fábrica. Indicaron que en la metodología "Cartón y papel de embalaje en Asia. Metodología y especificaciones de precios – junio de 2024", en adelante Metodología y especificaciones de precios, de la empresa Fastmarkets RISI, se advierte la metodología que siguió esta empresa consultora para obtener los precios en el mercado doméstico de China a nivel ex fábrica que la propia empresa considera como precios netos.

52. Señalaron que las referencias de precios en el mercado interno de China constituyen una base razonable para determinar el valor normal, en razón de que: a) provienen de una empresa consultora de prestigio internacional en el sector del papel y, particularmente, en el papel cartoncillo; b) la empresa consultora sigue una metodología de investigación objetiva e imparcial que levanta los datos relevantes *in situ*; y c) la información de la empresa consultora se distribuye a diversas empresas y Gobiernos para la toma de decisiones de negocios y de orden público.

53. La Secretaría previno a las Solicitantes para que proporcionaran el soporte documental que sustentara que el producto considerado para el cálculo del valor normal corresponde a mercancía idéntica o similar a la que es objeto de investigación, como se señala en el punto 22 de la presente Resolución, ya que se observó que es un producto "Premium". En respuesta, las Solicitantes indicaron que el calificativo de "Premium" del producto no implica que sea un tipo de cartoncillo específico; dicho calificativo se emplea en el mercado de China como el producto que comúnmente se comercializa en el mercado doméstico de ese país.

54. También les previno para que sustentaran que las referencias de precios corresponden a producto para el consumo en el mercado interno de China, a productos fabricados por empresas productoras de ese país, y que las referencias de precios son representativas de ese mercado. Al respecto, las Solicitantes manifestaron que la información probatoria a la que tuvieron acceso revela que los precios corresponden a ventas en el mercado interno de China, que la empresa consultora confirmó que se trata de producto fabricado y vendido en el mercado interno de ese país y que la información se levanta a nivel productor, por lo que las Solicitantes infieren que las referencias de precios son representativas.

55. De igual manera, en las especificaciones del producto considerado para el valor normal, la Secretaría observó que, si bien, se indica que el tipo de precio corresponde a precios netos, también se señala que el término de entrega del producto es a nivel entregado (*delivered*) e incluye impuestos, aunque las Solicitantes manifestaron que los precios están a nivel ex fábrica. Por lo anterior, la Secretaría les requirió aclarar dicha situación y, de ser el caso, proporcionar los ajustes necesarios para llevar los precios a nivel ex fábrica.

56. Las Solicitantes respondieron que en consulta con la empresa Fastmarkets RISI, esta aseguró que los precios netos de referencia son a nivel ex fábrica. Explicaron que los precios netos son aquéllos que resultan de descontar bonificaciones, descuentos, fletes, seguros, impuestos al consumo y otros gastos incrementables que se aplican a la salida del producto de la fábrica del productor; mientras que los precios netos con todos esos gastos o factores incrementables son precios brutos. Indicaron que la expresión “*delivered*” o “entregado” significa que el producto fue entregado no en la bodega del cliente, sino en la planta del productor.

57. Adicionalmente, la Secretaría también les previno para que calcularan el valor normal por tipo de producto, es decir, bobina y hojas. Al respecto, las Solicitantes manifestaron que conforme a las pruebas aportadas no se distingue que el producto corresponda al cartoncillo en bobinas o en hojas, por lo que solicitaron se considerara el precio reportado como el precio promedio del cartoncillo. Las Solicitantes calcularon el valor normal expresado en dólares por kilogramo.

58. Las Solicitantes pidieron a la Secretaría admitir la información y pruebas documentales sobre el valor normal ex fábrica como la razonable y legalmente disponible, ante la imposibilidad de obtener pruebas directas de las empresas productoras de China y que, una vez iniciada la investigación *antidumping*, las empresas con interés jurídico de participar en el procedimiento que acrediten su carácter deberán aportar su información y pruebas directas que permitan conocer los precios de los productos en el mercado doméstico de China en el que operan.

59. Respecto de la consultora de la cual las Solicitantes obtuvieron los precios, Fastmarkets RISI, la Secretaría consultó en la página de Internet <https://www.fastmarkets.com/> la existencia de la empresa Fastmarkets e identificó que es una agencia de informes de precios de productos básicos en los mercados de agricultura, forestales, de metales, minería, entre otros, incluyendo el producto investigado. Asimismo, proporciona precios, pronósticos, análisis del comportamiento del mercado y su fluctuación a través del tiempo.

60. A partir de la consulta realizada a la página de Internet referida en el punto anterior, la Secretaría identificó un documento con la metodología y especificaciones de precios para la industria que incluye al producto investigado para la región de Asia “Asia Packing Paper and Board”, en el cual se señala que dicha empresa es el proveedor global líder de inteligencia de precios para los mercados de papel y cartón para embalaje, con experiencia en evaluaciones de precios desde 1970, además de que cuenta con oficinas en Nueva York, Atlanta, Bruselas, Helsinki, Beijing y Shanghai, entre otras ciudades.

61. En cuanto a las referencias de precios, la Secretaría consideró que los precios aportados por las Solicitantes son una base razonable para determinar el valor normal, pues de acuerdo con el documento “Asia Packing Paper and Board”, la metodología para adoptar y desarrollar el procedimiento de la determinación de precios es un indicador consistente y representativo del mercado, ya que entre sus criterios de recopilación de datos incluye los siguientes:

- a. Un número amplio de participantes en el mercado involucrados en la compra y venta del producto investigado.
- b. La recopilación de datos directamente de los agentes económicos involucrados en los negocios de contratos, transacciones concluidas y la participación de proveedores de datos si así se solicita.
- c. Considera las unidades de moneda, volumen, características del material, ubicación, condiciones de pago, entre otros elementos en el reporte de la información.
- d. Proporciona factores bajo los cuales determina la evaluación de los precios considerando el comportamiento del mercado.
- e. Expone los criterios de descarte en la evaluación de los precios.

62. En relación con las especificaciones del producto observadas en las referencias de precios empleadas en el cálculo del valor normal, la Secretaría identificó que la consultora realiza evaluaciones de precios representativos para el papel y el cartón de embalaje en Asia, región a la que pertenece el país investigado, detalla las características de material en consulta y proporciona datos relacionados con las ventas en el mercado interno de China.

63. Por lo anterior, la Secretaría considera que el reporte de los precios refleja el comportamiento representativo del mercado y permite considerar que existe una presunción razonable de que las referencias de precios consideradas para el valor normal corresponden a mercancía idéntica o similar a la que es objeto de investigación y a producto fabricado por empresas productoras de China para el consumo en el mercado interno de ese país.

64. En cuanto a los términos de venta considerados en el reporte de los precios en el mercado interno de China, la Secretaría observó que, de acuerdo con la página de Internet de la Cámara de Comercio Internacional www.iccwbo.org, en los INCOTERMS que consolidan la familia de reglas D, el vendedor debe tomar las medidas necesarias para el transporte de las mercancías hasta el destino acordado. Por lo anterior, y a partir de lo observado en los documentos Metodología y especificaciones de precios y “Asia Packing Paper and Board”, de la empresa Fastmarkets RISI, la Secretaría consideró que las referencias de precios se encuentran a un nivel entregado (*delivered*), término distinto al ex fábrica.

a. Determinación

65. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 31 de la LCE, y 40 del RLCE, la Secretaría aceptó la información que aportaron las Solicitantes y calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo para el periodo investigado. La Secretaría consideró que las referencias de precios corresponden a nivel entregado (*delivered*), esto es, un precio que incluye fletes.

3. Margen de discriminación de precios

66. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 30 de la LCE, y 38 del RLCE, y con la finalidad de realizar una comparación al mismo nivel comercial, la Secretaría comparó el valor normal, considerado a nivel entregado, con el precio de exportación a nivel FOB y determinó que existen elementos suficientes, basados en pruebas positivas para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de cartoncillo originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis*.

G. Análisis de amenaza de daño y causalidad

67. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que Productora de Papel y Cartones Ponderosa presentaron a fin de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de cartoncillo originarias de China, realizadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- El volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.
- La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.
- La probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente; el efecto de sus precios en los precios nacionales y las consecuencias del aumento de la demanda de más importaciones; así como la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o de su aumento inminente y sustancial, y las existencias del producto objeto de investigación.

68. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que Productora de Papel y Cartones Ponderosa proporcionaron, ya que constituyen la rama de producción nacional de cartoncillo similar al que es objeto de investigación, tal como se determina en el punto 90 de la presente Resolución.

69. Para tal fin, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado					Periodo proyectado
agosto de 2019 - julio de 2024					
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo investigado	
agosto de 2019 – julio de 2020	agosto de 2020 – julio de 2021	agosto de 2021 – julio de 2022	agosto de 2022 – julio de 2023	agosto de 2023 – julio de 2024	agosto de 2024 – julio de 2025

70. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

71. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que las Solicitantes aportaron para determinar si el cartoncillo de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

a. Características

72. Productora de Papel y Cartones Ponderosa presentaron un cuadro con las características del cartoncillo de China y del de fabricación nacional. En dicho cuadro se observa que se denominan con el mismo nombre y tienen características semejantes, las cuales se señalan en los puntos 7 y 8 de la presente Resolución.

73. Proporcionaron las fichas técnicas con especificaciones de cartoncillo originario de China, fabricado por las empresas Chenming Paper y Ningbo Asia Pulp & Paper. Asimismo, presentaron lo siguiente: i) fichas técnicas con los parámetros que presentan las características del cartoncillo que fabrican, actualizadas a agosto y septiembre de 2024; ii) un informe del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería, División de Ingenierías, Departamento de Madera, Celulosa y Papel, de la Universidad de Guadalajara, del 21 de agosto de 2024, que reporta los resultados de tres muestras de cartoncillo del mismo calibre, una de las cuales corresponde a producto de fabricación nacional y las otras a material importado de China; y iii) un informe técnico elaborado por la Cámara del Papel, del 29 de agosto de 2024, con los resultados comparativos de características que presentan el cartoncillo de fabricación nacional y el originario de China.

74. A partir de la información que las Solicitantes proporcionaron, la Secretaría contó de manera inicial con elementos suficientes que indican que el cartoncillo de producción nacional y el producto objeto de investigación presentan características semejantes. En particular, el informe de la Universidad de Guadalajara descrito en el punto anterior indica que “Los materiales analizados si bien presentan algunas diferencias en los valores que se obtienen en las pruebas, sus características son semejantes en sus atributos principales a pesar de que la naturaleza de las fibras y aditivos que las conforman son distintas”.

b. Proceso productivo

75. Las Solicitantes indicaron que el producto similar se elabora a partir de materia prima fibrosa reciclada blanca, café o gris, y en algunos casos, virgen. Otros insumos son el agua, gas, vapor, energía eléctrica, caolín, carbonato de calcio, carga mineral, almidones, pigmentos y aditivos para resistencia en seco, así como productos floculantes, biocidas, coagulantes, surfactantes, antiespumantes, encolantes, colorantes, ligantes, espesantes, dispersantes, reticulantes, lubricantes, floculantes y blanqueadores.

76. Manifestaron que la producción de cartoncillo de fabricación nacional se realiza mediante las siguientes etapas:

- a. Pulpeo / Molienda. La preparación de la pasta es la primera operación para la fabricación de cartoncillo. Consiste en la individualización de las fibras con su posterior puesta en suspensión, en consistencia adecuada, y la adición de los demás componentes no fibrosos.
- b. Depuración. Mediante el depurador de alta densidad, denominado ciclón, se realiza, por una parte, una mayor desintegración y, por otra, una separación de impurezas pesadas y de baja densidad como hierros y piedras.
- c. Dispersión. La pasta pasa por un proceso de espesado, calentamiento y tratamiento mecánico para la micronización de los contaminantes, lo que evita que sean visibles.
- d. Refinación. Proceso mediante el cual se mejora la interacción entre las fibras, lo que promueve los enlaces entre estas para tener una mejor formación y, en consecuencia, mayor rigidez en el producto terminado.
- e. Formación. Mediante este proceso la pasta diluida se transforma en una lámina delgada, ancha y uniforme, denominada hoja de papel, con los componentes perfectamente distribuidos. La formación de la hoja se realiza básicamente en dos secciones de la máquina: caja de entrada y mesa de formación.
- f. Prensado. El prensado se realiza en húmedo y tiene como fin consolidar la estructura de la red de fibras y eliminar el agua de la hoja de papel. Este proceso refuerza la red del papel, ya que aproxima las fibras y sus paredes celulares, lo que aumenta el potencial de unión.
- g. Secado. Consta de una serie de cilindros calentados mediante vapor, sobre los que pasa la hoja, la cual durante su recorrido pierde, mediante evaporación, el agua que contiene.
- h. Calandrado. Proceso que proporciona lisura y disminuye el espesor de la hoja. Asimismo, altera la reflectancia del papel, para producirlo brillante o mate.
- i. Recubrimiento / Tratamiento superficial. Es un proceso de revestimiento del papel en el que se pueden obtener distintas propiedades, tanto estéticas, por ejemplo, blancura y opacidad, como funcionales, tales como suavidad y tasa de absorción.
- j. Enrollador. Proceso que consiste en enrollar la hoja para su utilización en procesos posteriores.

- k. Embobinado. Se rebobina el rollo de papel o rollo madre para obtener bobinas con anchos y diámetros específicos. Estos se empaquetan o emplayan en un sistema automático de envoltura para enviarse a los clientes, o bien, estas bobinas pueden procesarse conforme a lo siguiente:
- Corte / hojeado. Se realizan los cortes especiales (medidas en específico) que requieren los clientes, que se entregan en tarimas de madera, con plástico termoencogible y esquineros.
 - Producto terminado. Cuando la tarima (hoja) o bobina (rollo) está empacada, se entrega al almacén de producto terminado, para que el departamento de embarques y logística lo envíe al cliente.

77. Proporcionaron el diagrama de flujo del proceso de producción de Cartones Ponderosa y la descripción del proceso de producción de cartoncillo de fabricación nacional, elaborado por la Cámara del Papel. De la revisión y análisis de esta información, así como de los videos referidos en el punto 16 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el producto de fabricación nacional y el que se importa de China se elaboran a partir de los mismos insumos y mediante procesos de producción semejantes.

Diagrama de flujo del proceso de producción de cartoncillo nacional



Fuente: Información proporcionada por las Solicitantes.

c. Normas

78. Las Solicitantes manifestaron que el cartoncillo de fabricación nacional puede cumplir, al igual que el originario de China, con la certificación FSSC 22000 para garantizar estándares y procesos de seguridad alimentaria, así como con la “Cadena de Custodia C-102409”, cuyo objetivo es promover una gestión forestal sostenible en los bosques. Asimismo, el producto similar debe tener el distintivo que permita identificarlo, por ejemplo, en cuanto a su origen: Hecho en México. Al respecto, Cartones Ponderosa aportó documentación que sustenta que cuenta con la certificación del sistema de seguridad alimentaria FSSC 22000 y de Cadena de Custodia FSC–C102409, así como de autorización del uso del emblema “Hecho en México”.

d. Usos y funciones

79. Los listados de clientes de las Solicitantes que también importaron cartoncillo de China, sus fichas técnicas, así como los informes del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería, de la Universidad de Guadalajara, y de la Cámara del Papel, señalados en el punto 73 de la presente Resolución, sustentan que la función principal del cartoncillo, tanto de fabricación nacional como originario de China, es ser un insumo para la fabricación de empaques plegables de diferentes bienes de consumo masivo, tales como: en la impresión de cajas de empaque de cereales, galletas, medicinas, refacciones automotrices y electrodomésticos; que se utiliza principalmente en las industrias señaladas en el punto 19 de la presente Resolución, y que se puede considerar como un insumo o un elemento que forma parte en la producción de otros bienes, ya que lo venden a empresas que aplicarán una técnica o proceso de conversión para ser utilizado como recipiente destinado a distintos usos.

80. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, descrita en el punto anterior, la Secretaría tuvo elementos suficientes que sustentan que el cartoncillo de producción nacional y el que es objeto de investigación tienen los mismos usos.

e. Consumidores y canales de distribución

81. Productora de Papel y Cartones Ponderosa afirmaron que el cartoncillo de fabricación nacional y el que se importa de China se distribuye y comercializa principalmente a través de las industrias de las artes gráficas y de otras industrias, como la de productos alimenticios no perecederos, bebidas y licores, farmacéutica, cuidado e higiene personal, confitería, cosméticos, juguetería, mensajería, cuadernos, electrodomésticos, calzado, bolsas de regalo y artículos varios. También puede tener algunos usos alternos, como fabricación de exhibidores, separadores y cartelones promocionales. Para sustentarlo, indicaron que algunos de sus clientes realizaron importaciones de cartoncillo originario de China.

82. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas al mercado interno de las Solicitantes a sus clientes y el de operaciones de importación del SIC-M, realizadas a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE por las que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría observó que 27 clientes de las Solicitantes realizaron importaciones de cartoncillo originario de China, durante el periodo analizado, lo que permite presumir que, en efecto, ambos productos se destinan a los mismos consumidores y mercados.

f. Determinación

83. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar, de manera inicial, que el cartoncillo de producción nacional es similar al producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

84. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*; 40 y 50 de la LCE; y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como una proporción importante de la producción nacional total de cartoncillo, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras de este.

85. Productora de Papel y Cartones Ponderosa afirmaron que, en conjunto con Smurfit Kappa, S.A. de C.V., en adelante Smurfit Kappa, y WestRock México, S.A. de C.V., en adelante WestRock México, son las empresas productoras nacionales de cartoncillo similar al que es objeto de investigación. Sin embargo, señalaron que estas dos últimas fabrican este producto únicamente para autoconsumo, por lo que no participan en el mercado. Las Solicitantes estimaron que representan 72% de la producción nacional total de cartoncillo.

86. Para sustentar su carácter de productoras nacionales de cartoncillo similar al que es objeto de investigación y su participación en la producción nacional de este producto, las Solicitantes presentaron dos cartas de la Cámara del Papel de fecha 23 de septiembre de 2024. Dichas cartas confirman que Productora de Papel y Cartones Ponderosa han sido productoras nacionales de papel cartoncillo en México durante 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y en el periodo enero a julio de 2024. Asimismo, ambas cartas proporcionan datos mensuales de producción nacional de cartoncillo para 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y el periodo enero a julio de 2024.

87. La Secretaría consideró la información que la Cámara del Papel proporcionó sobre producción nacional de cartoncillo como la mejor disponible, dado que, conforme su página de Internet <https://www.camaradelpapel.com.mx/informacion-corporativa.php> agrupa a la mayoría de los productores nacionales de papel, cartón, corrugados y derivados. Con base en dicha información, la Secretaría calculó la participación de Productora de Papel y Cartones Ponderosa y determinó que representaron conjuntamente 76% de la producción nacional total de cartoncillo durante el periodo analizado, y 77% en el periodo investigado. Smurfit Kappa y WestRock México, conforme a lo manifestado por las Solicitantes, constituyen el resto de la producción nacional de la mercancía similar a la investigada.

88. Las Solicitantes manifestaron que no realizaron importaciones de cartoncillo objeto de investigación durante el periodo analizado, y que tampoco están vinculadas con exportadores o importadores de dicho producto.

89. Al respecto, la Secretaría revisó los listados de las operaciones de importación que reporta el SIC-M, realizadas a través de las fracciones arancelarias 4810.13.01, 4810.13.07, 4810.13.99, 4810.29.01, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE durante el periodo analizado, y constató que en dicho periodo las Solicitantes no efectuaron importaciones del producto objeto de investigación.

90. Con base en los resultados descritos, la Secretaría determinó de manera inicial que las Solicitantes constituyen la rama de producción nacional de cartoncillo similar al que es objeto de investigación, toda vez que durante el periodo investigado representaron 77% de la producción nacional de este producto, y 76% en el periodo analizado, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado nacional

91. La información del expediente administrativo indica que Productora de Papel, Cartones Ponderosa, Smurfit Kappa y WestRock México son las empresas productoras nacionales de cartoncillo. El resto de la oferta en México la complementan importaciones de diversos orígenes, entre ellas, las originarias de Estados Unidos, China, Brasil, Finlandia, Suecia e Indonesia, en orden de importancia.

92. Como se indicó en los puntos 19 y 79 de la presente Resolución, tanto las importaciones objeto de investigación como el producto nacional similar, en virtud de su uso, comúnmente como empaque o embalaje, se distribuyen y comercializan en sectores industriales de diferentes bienes de consumo, por ejemplo, industrias de las artes gráficas, productos alimenticios no perecederos, bebidas y licores, farmacéutica, cuidado e higiene personal, confitería, cosméticos, juguetería, mensajería, cuadernos, electrodomésticos, calzado, bolsas de regalo y artículos varios.

93. Las Solicitantes indicaron que el cartoncillo, tanto de fabricación nacional como el que se importa de China, debido a sus aplicaciones, concurre a todo el mercado geográfico nacional, principalmente en ciudades de importancia industrial como la Ciudad de México; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Querétaro, Querétaro; Ciudad Juárez, Chihuahua; León, Guanajuato; y Tijuana, Baja California, así como en el Estado de México. Aunado a ello, indicaron que, conforme a su conocimiento del mercado, no identifican un patrón de ventas de temporada, o bien, de concentración de dicho producto.

94. Por otra parte, Productora de Papel y Cartones Ponderosa argumentaron que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID 19, incrementó el comercio electrónico y el servicio de alimentos a domicilio. Esta situación dio como resultado el crecimiento del consumo nacional de material de empaque y embalaje y, por tanto, de la demanda de cartoncillo, de forma que el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, de este producto observó un incremento en el periodo 2, que continuó en el periodo 3. Sin embargo, las Solicitantes también manifestaron que luego de la crisis sanitaria que la COVID 19 ocasionó, la demanda de cartoncillo en el mercado nacional se ajustó a la normalidad comercial, de forma que el CNA disminuyó tanto en el periodo 4 como en el periodo investigado.

95. Agregaron que, en el periodo analizado, las importaciones de cartoncillo originarias de China aumentaron considerablemente, debido al impulso de la demanda del mercado nacional de este producto, bajo el escenario descrito en el punto anterior. En particular, en el periodo investigado ingresaron en condiciones de *dumping* y con precios menores que el correspondiente de la rama de producción nacional de venta al mercado interno, lo que causó daño a sus indicadores económicos y financieros.

96. Tomando en cuenta la situación descrita anteriormente, las Solicitantes argumentaron que, en el presente procedimiento, el análisis debe considerar el comportamiento del mercado de cartoncillo y de las importaciones investigadas, y de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, tanto en la primera mitad del periodo analizado como en la segunda parte de este.

97. En este sentido, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de cartoncillo con base en la información disponible en el expediente administrativo. Para ello, calculó el CNA, obtenido como la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones totales, a partir de: i) los datos de producción nacional que la Cámara del Papel proporcionó; ii) las ventas de exportación de las Solicitantes, considerando que las otras productoras nacionales produjeron solo para autoconsumo; y iii) las cifras de importaciones para el periodo analizado, correspondientes al producto objeto de investigación, obtenidas conforme se indica en el punto 106 de la presente Resolución.

98. La Secretaría observó que el CNA de cartoncillo registró un incremento de 1% en el periodo analizado —del periodo 1 al periodo 5—: aumentó 1% en el periodo 2 y 7% en el periodo 3, de forma que en la primera mitad del periodo analizado aumentó 8%. Sin embargo, disminuyó 9% en el periodo 4 y aumentó 3% en el periodo investigado, de manera que en la segunda mitad del periodo analizado disminuyó 6%. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales se redujeron 0.5% en el periodo analizado. Disminuyeron 9% en el periodo 2 y 5% en el periodo 3, de forma que tuvieron una caída de 14% del periodo 1 al periodo 3. Sin embargo, en la segunda mitad del periodo analizado observaron un incremento de 15%, ya que si bien cayeron 6% en el periodo 4, aumentaron 22% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado, las importaciones totales se efectuaron de 42 países. En particular, en el periodo investigado, los principales proveedores en orden de importancia fueron Estados Unidos, China, Brasil, Finlandia, Suecia e Indonesia, que, en conjunto, representaron 91% del volumen total importado.

- b. La producción nacional creció 2% en el periodo analizado. Aumentó 7% en el periodo 2 y 13% en el periodo 3, de forma que creció 22% del periodo 1 al periodo 3. Sin embargo, disminuyó 12% en el periodo 4 y 5% en el periodo investigado, registrando un descenso de 16% del periodo 3 al periodo 5.
- c. Las exportaciones registraron una caída de 0.2% en el periodo analizado. Crecieron 10% en el periodo 2 y 6% en el periodo 3, de forma que observaron un incremento de 17% del periodo 1 al periodo 3. Asimismo, disminuyeron 27% en el periodo 4 y aumentaron 17% en el periodo investigado, de forma que cayeron 15% en la segunda parte del periodo analizado.

99. Por lo que se refiere a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones totales, tuvo un desempeño similar al observado por la producción nacional: creció 2% en el periodo analizado; aumentó 7% en el periodo 2 y 14% en el periodo 3, mostrando un incremento de 22% del periodo 1 al periodo 3; en contraste, disminuyó 11% en el periodo 4 y 6% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 16% del periodo 3 al periodo 5.

4. Análisis real y potencial de las importaciones

100. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción I y 42, fracción I de la LCE; y 64, fracción I y 68, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de China sustenta la probabilidad de que estas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

101. El cartoncillo objeto de investigación ingresó por las fracciones arancelarias 4810.13.01, 4810.13.07, 4810.13.99, 4810.29.01, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE; y a partir de enero de 2021, por las fracciones arancelarias 4810.13.07 NICO 01 y 99, 4810.29.99 NICO 01 y 99, 4810.32.01 NICO 00, 4810.39.99 NICO 00, 4810.92.01 NICO 00 y 4810.99.99 NICO 00 de la TIGIE. Sin embargo, las Solicitantes indicaron que por dichas fracciones arancelarias también ingresan productos que no se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, por ejemplo: papel digital en rollos para sublimado; papel fotográfico, estucado con caolín y sustancias inorgánicas; recibo de papel; aislante de papel; bloc de hojas; rollos de papel para impresión estucados; rollo de papel / cartón; rollo de cartulina de fibra de 100% algodón sin ácido para prensado; papel multicapas sin estucar ni recubrir con cara blanqueada; y papel *kraft*, entre otros.

102. Productora de Papel y Cartones Ponderosa manifestaron que la Cámara del Papel les proporcionó la base de las operaciones de importación realizadas por dichas fracciones arancelarias de la TIGIE, durante el periodo analizado, obtenida a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM. Indicaron que, a partir de esta información, calcularon los valores y volúmenes de las importaciones de cartoncillo, tanto originarias de China como de los demás orígenes.

103. Para ello, a partir de la base de las operaciones de importación referida en el punto anterior y de la metodología descrita en el punto 31 de la presente Resolución, las Solicitantes cuantificaron los volúmenes y valores de las importaciones de cartoncillo considerando aquellas importaciones cuya descripción de producto es similar o compatible con la definición del producto objeto de investigación.

104. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las operaciones de importación del SIC-M que ingresaron por las fracciones arancelarias 4810.13.01, 4810.13.07, 4810.13.99, 4810.29.01, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE, realizadas en el periodo analizado. Lo anterior, dado que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Además, dicho listado incluye, entre otros elementos, el volumen, valor y la descripción del producto importado en cada operación, como se indicó en el punto 35 de la presente Resolución.

105. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría constató que, de acuerdo con la descripción del producto importado en cada operación, por las fracciones arancelarias 4810.13.01, 4810.13.07, 4810.13.99, 4810.29.01, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE ingresaron, además de cartoncillo, otros productos que no son objeto de investigación, como los señalados en el punto 101 de la presente Resolución.

106. En consecuencia, para calcular el valor y el volumen total de las importaciones de cartoncillo, la Secretaría consideró la base de importaciones del SIC-M y se basó en la metodología propuesta por las Solicitantes, descrita en los puntos 31 y 103 de la presente Resolución. Para ello, de las operaciones de importación realizadas por fracciones arancelarias de la TIGIE mencionadas en el punto anterior, consideró solo las operaciones de importaciones definitivas y temporales. De esta información excluyó aquellas por las cuales se importaron mercancías distintas del producto objeto de investigación.

107. Productora de Papel y Cartones Ponderosa argumentaron que en el contexto del entorno económico y comercial que se presentó en el mercado nacional en el periodo analizado, descrito en los puntos 94 y 95 de la presente Resolución, las importaciones originarias de China crecieron significativamente en el periodo analizado, de forma tal que incrementaron su participación en relación con el total importado y el CNA.

108. Al respecto, la Secretaría observó que, como se indicó anteriormente, las importaciones totales disminuyeron 0.5% en el periodo analizado; se redujeron 9% del periodo 1 al periodo 2; 5% en el periodo 3 y 6% en el periodo 4, pero aumentaron 22% en el periodo investigado. En este sentido, las importaciones totales decrecieron 14% del periodo 1 al periodo 3, pero aumentaron 15% de este último periodo al periodo investigado.

109. Este comportamiento de las importaciones totales se explica por el desempeño de las importaciones de los orígenes distintos de China. En efecto, disminuyeron 15% en el periodo analizado; decrecieron 2% en el periodo 2, 15% en el periodo 3 y 11% en el periodo 4, pero aumentaron 14% en el periodo investigado, de forma que se redujeron 16% del periodo 1 al periodo 3 y crecieron 1% de este último periodo al periodo investigado.

110. En contraste, las importaciones investigadas registraron el siguiente comportamiento a lo largo del periodo analizado:

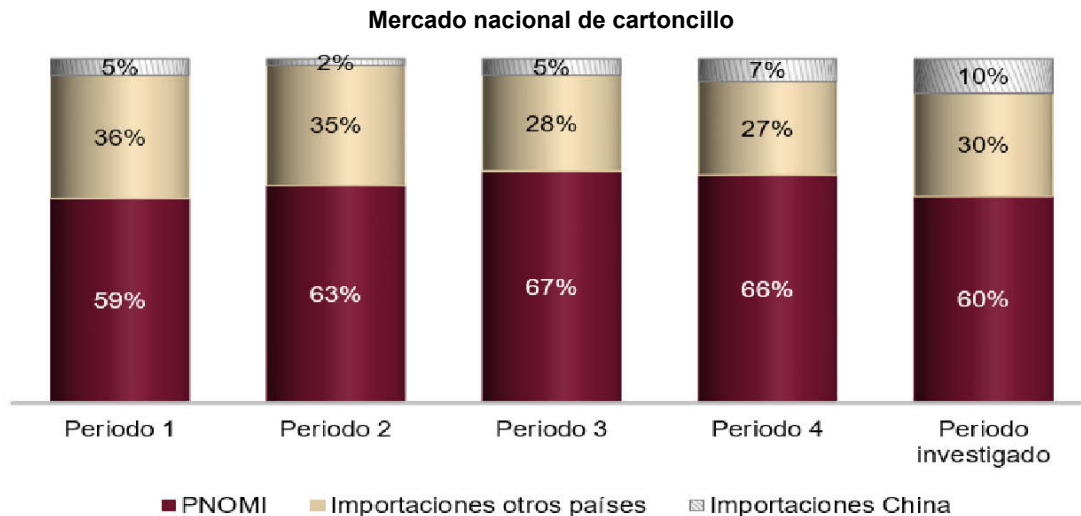
- a. Aumentaron 111% en el periodo analizado. Si bien, disminuyeron 61% en el periodo 2, aumentaron 172% en el periodo 3, 27% en el periodo 4 y 58% en el periodo investigado, de forma que aumentaron 5% del periodo 1 al periodo 3 y 100% de este último al periodo investigado.
- b. En el periodo investigado contribuyeron con 25% de las importaciones totales, luego de que en los periodos 1, 2, 3 y 4 representaron 12%, 5%, 14% y 19%, respectivamente, lo que significó un crecimiento de 13 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo investigado; 2 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo 3, 11 puntos porcentuales de este último periodo al periodo investigado, y 6 puntos porcentuales del periodo 4 al periodo investigado.

111. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales disminuyeron 1 punto porcentual su participación en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 41% en el periodo 1 a 40% en el periodo investigado. Asimismo, su participación fue de 37% en el periodo 2, 33% en el periodo 3 y 34% en el periodo 4. Este comportamiento está asociado con el aumento de participación de mercado que observaron las importaciones investigadas:

- a. Representaron en el CNA 5% en el periodo 1, 2% en el periodo 2, 5% en el periodo 3, 7% en el periodo 4 y 10% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 5 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo analizado. Del periodo 1 al periodo 3 mantuvo prácticamente su participación, pero aumentó 5 puntos porcentuales del periodo 3 al periodo investigado y 3 puntos porcentuales en el periodo investigado respecto del periodo anterior comparable.
- b. En los periodos 1, 2, 3, 4 y 5 representaron 8%, 3%, 7%, 9% y 16% del volumen de la producción nacional total, respectivamente, lo que implicó un crecimiento de 9 puntos porcentuales del periodo 3 al periodo investigado y 8 puntos porcentuales en el periodo analizado, aunque se registró una caída de 1 punto porcentual del periodo 1 al periodo 3.
- c. Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 36% en el periodo 1 a 30% en el periodo investigado —35% en el periodo 2, 28% en el periodo 3 y 27% en el periodo 4—.

112. En consecuencia, la PNOMI aumentó su participación en el CNA en 1 punto porcentual en el periodo analizado, al pasar de 59% a 60%, creció su contribución a 63% en el periodo 2, a 67% en el periodo 3 y a 66% en el periodo 4. En consecuencia, si bien incrementó su participación en 8 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo 3, registró una pérdida de 7 puntos porcentuales del periodo 3 al periodo investigado y 6 puntos porcentuales en el periodo investigado respecto del periodo anterior comparable. Al respecto, la Secretaría observó que:

- a. De los 7 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional registró del periodo 3 al periodo investigado, 5 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, ya que las importaciones de los demás orígenes observaron un incremento de 2 puntos porcentuales de participación de mercado.
- b. De los 6 puntos de pérdida de mercado que la producción nacional observó en el periodo investigado respecto del periodo anterior comparable, 3 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, puesto que las importaciones de los demás orígenes también aumentaron 3 puntos porcentuales su participación de mercado.



Fuente: Elaboración propia con base en información del SIC-M y de las Solicitantes.

113. Adicionalmente, Productora de Papel y Cartones Ponderosa manifestaron que el comportamiento que las importaciones investigadas registraron en el periodo analizado, descrito anteriormente, aunado al potencial exportable de China, permiten prever que, en ausencia de la aplicación de cuotas compensatorias, continuarán aumentando en el mercado mexicano, lo que agravaría el daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

114. Para ilustrar la magnitud que podrían alcanzar tanto las importaciones originarias de China como las de los demás orígenes en el periodo proyectado, las Solicitantes las estimaron a partir de la tasa media de crecimiento anual que dichas importaciones observaron del periodo 3 al periodo investigado. Aplicaron el resultado que obtuvieron a los datos del periodo investigado. De la misma forma, proyectaron el CNA y las exportaciones de la industria nacional. Las importaciones totales resultan de la suma de las investigadas y de los demás orígenes.

115. La Secretaría analizó la metodología que las Solicitantes utilizaron para realizar las proyecciones de las importaciones investigadas y de otros orígenes, y de manera inicial la consideró razonable, pues se basa en la tendencia que mostraron, en particular del periodo 3 al periodo investigado, en donde la demanda de cartoncillo en el mercado nacional volvió a la normalidad comercial, luego de la crisis sanitaria que la COVID 19 ocasionó. Aunado a ello, el volumen de las importaciones investigadas que resulta mediante dicha metodología, representa una parte insignificante (0.7%) de la capacidad libremente disponible para fabricar cartoncillo que las Solicitantes estimaron que China registró en el periodo agosto de 2024-julio de 2025, conforme lo descrito en el punto 190 de la presente Resolución, de modo que es factible que dicho volumen pueda incrementarse, considerando además que, conforme las indagatorias de la Secretaría, y la publicación del Diario Oficial de la Unión Europea L 207, de fecha 22 de agosto de 2023, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L:2023:207:FULL> las exportaciones de cartón estucado de China se encuentran sujetas a restricciones comerciales en la Unión Europea.

116. La Secretaría replicó la metodología que las Solicitantes propusieron para las proyecciones de las importaciones investigadas y observó que en el periodo agosto de 2024-julio de 2025 las importaciones originarias de China alcanzarían un volumen 41% mayor respecto al que registraron en el periodo investigado, lo que les permitiría incrementar su participación en el CNA en 5 puntos porcentuales respecto de la que tuvieron en el periodo agosto de 2023-julio de 2024, en tanto que la producción nacional disminuiría su participación de mercado en 6 puntos porcentuales, debido a que las importaciones de otros orígenes la incrementarían en 1 punto porcentual.

117. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que las importaciones originarias de China registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos, tanto en el periodo analizado como del periodo 3 al investigado, y en este último periodo respecto del anterior comparable. Asimismo, existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten considerablemente, en un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron en el periodo investigado, continúen incrementando su participación de mercado y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

118. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE; y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, así como si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

119. Productora de Papel y Cartones Ponderosa argumentaron que en el contexto del entorno económico y comercial que se presentó en el mercado nacional en el periodo analizado, descrito en los puntos 94 y 95 de la presente Resolución, la pandemia que la COVID 19 ocasionó también generó una disrupción en las cadenas de suministro y, por consiguiente, el aumento del costo de materias primas y de combustibles, así como del costo de fabricación del cartoncillo, de forma que, ante el incremento de la demanda en el mercado nacional, el precio de las importaciones investigadas creció en la primera mitad del periodo analizado en niveles que permitieron incorporar el aumento de los costos a sus precios, ubicándose por arriba de los precios nacionales en los periodos 1, 2 y 3. Añadieron que el aumento de costos también propició el incremento de sus precios de venta al mercado interno del producto similar en dichos periodos.

120. Sin embargo, indicaron que en la parte final del periodo analizado, en la que la demanda de cartoncillo en el mercado nacional se ajustó a la normalidad comercial, el precio de las importaciones del producto objeto de investigación observó un descenso en los periodos 4 y 5. En particular, en el periodo investigado, el precio de estas importaciones tuvo una caída de 35.6%, con un margen de subvaloración de 9% respecto del precio nacional de venta al mercado interno del producto similar, lo que generó que la rama de producción nacional disminuyera su precio de venta al mercado interno, a fin de competir con el cartoncillo importado de China, situación que causó daño a sus indicadores económicos y financieros.

121. Para evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y de los demás países, expresado en dólares, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a lo descrito en el punto 106 de la presente Resolución.

122. Al respecto, observó que el precio promedio de las importaciones investigadas registró un incremento de 7% en el periodo analizado, aumentó 12% en el periodo 2 y 58% en el periodo 3; sin embargo, observó una caída de 16% en el periodo 4 y de 29% en el periodo investigado, lo que significó un descenso de 40% del periodo 3 al periodo investigado.

123. El precio promedio de las importaciones de los demás orígenes, expresado en dólares, aumentó 2% en el periodo 2 y 16% tanto en el periodo 3 como en el periodo 4, pero disminuyó 6% en el periodo investigado, de forma que tuvo un crecimiento de 28% en el periodo analizado.

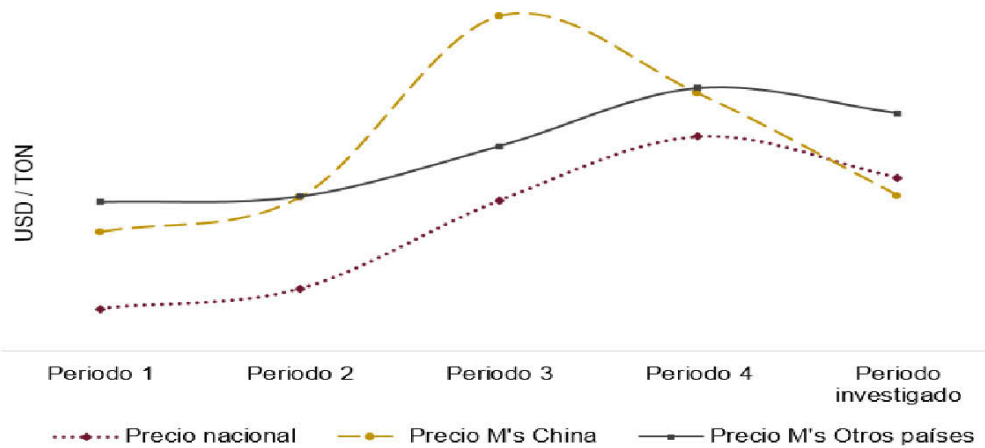
124. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, aumentó 65% en el periodo analizado. Incrementó 10% en el periodo 2 y 40% en el periodo 3, lo que significó un incremento de 54% del periodo 1 al periodo 3. Esta tendencia continuó en el periodo 4 al crecer 21%, pero se redujo 11% en el periodo investigado —entre el periodo 3 y el periodo investigado se observó un crecimiento de 7%—. Este desempeño apoya el argumento de las Solicitantes en el sentido de que tuvieron que disminuir su precio en el periodo investigado, a fin de enfrentar las condiciones en las que concurrieron las importaciones investigadas.

125. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas. Para ello, este último precio se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

126. La Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de *dumping*, se ubicó por arriba del precio de la rama de producción nacional en los periodos 1, 2, 3 y 4, en porcentajes de 38%, 42%, 60% y 12%, respectivamente, pero en el periodo investigado el precio de estas importaciones fue 5% menor, como resultado de la mayor caída que el precio de las importaciones investigadas observó respecto de la que tuvo el precio nacional.

127. Respecto del precio promedio de las importaciones de los demás orígenes, el precio del producto objeto de investigación fue 36% mayor en el periodo 3, mientras que en los periodos 1, 2, 4 y 5 fue menor, en porcentajes de 10%, 0.4%, 1% y 21%, respectivamente.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Subvaloración (%)	P1	P2	P3	P4	Periodo investigado
Respecto al precio nacional	38	42	60	12	-5
Respecto al precio de otros orígenes	-10	-0.4	36	-1	-21

Fuente: Elaboración propia con base en información del SIC-M y de las Solicitantes.

128. Adicionalmente, Productora de Papel y Cartones Ponderosa argumentaron que, superados los desajustes del transporte marítimo que la pandemia de la COVID 19 ocasionó, el precio de las importaciones investigadas continuará disminuyendo, lo que impedirá que el precio nacional de venta al mercado interno incorpore los incrementos previsibles en los costos durante el periodo proyectado, tomando en cuenta que el precio de la materia prima para la fabricación de cartoncillo se incrementará 16.22%, según los pronósticos de la consultora Fastmarkets RISI de precios de papel recuperado en Estados Unidos.

129. En consecuencia, las Solicitantes consideraron que el precio doméstico del producto similar observaría un efecto de contención que permitiría que el precio de las importaciones investigadas en el periodo proyectado, alcance al menos el mismo margen de subvaloración que registró en el periodo investigado, lo que daría lugar a mayores volúmenes de cartoncillo importado de China, aumentando su participación de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional.

130. Las Solicitantes estimaron el precio de las importaciones investigadas para el periodo agosto de 2024-julio de 2025. Para tal fin, consideraron el aumento del tipo de cambio que ocurrió al final del periodo investigado, entre junio y julio de 2024, y el incremento temporal de aranceles que el Gobierno mexicano aplicó a partir del 22 de abril de 2024. Ante estas circunstancias, que a su juicio afectaron el precio de las importaciones investigadas, las Solicitantes realizaron los siguientes cálculos:

- El precio del cartoncillo que se importó de China se redujo aún más en el periodo investigado, de forma que el precio mínimo observado se presentó en el mes de julio de 2024.
- Compararon el precio que se refiere en la literal anterior con el registrado en el mismo mes del periodo anterior comparable (julio de 2023).
- Obtuvieron la tasa media de crecimiento anual de los precios de las importaciones investigadas del periodo 3 al periodo investigado.
- Compararon la diferencia entre el precio de las importaciones investigadas del mes de julio de 2024 y de julio de 2023 con la tasa media de crecimiento anual mencionada en la literal anterior, obteniendo resultados similares.

131. Con base en lo anterior, las Solicitantes manifestaron que para proyectar el precio de las importaciones investigadas para el periodo agosto de 2024-julio de 2025, consideraron razonable aplicar la tasa media de crecimiento anual referida en el punto anterior al precio de estas importaciones del periodo investigado. Como resultado, el precio estimado del cartoncillo originario de China sería 23.6% menor que en el periodo investigado. De la misma forma, las Solicitantes estimaron el precio de las importaciones de los demás orígenes.

132. Por otra parte, conforme a lo descrito en el punto 129 de la presente Resolución, las Solicitantes proyectaron el precio de la rama de producción nacional de venta al mercado interno como el producto del precio de las importaciones investigadas del periodo proyectado por el margen de subvaloración que este precio observó en el periodo investigado.

133. La Secretaría consideró razonable la metodología que las Solicitantes utilizaron para estimar el precio nacional y el de las importaciones investigadas, puesto que lo proyectaron considerando la tendencia que tuvieron. En particular, del periodo 3 al periodo investigado —parte final del periodo analizado— en donde se extinguen los efectos de la COVID 19 y, por tanto, la demanda de cartoncillo en el mercado nacional se ajustó a la normalidad comercial.

134. La Secretaría replicó el ejercicio que las Solicitantes realizaron para sus estimaciones con la información del SIC-M y observó que en el periodo agosto de 2024-julio de 2025 el precio nacional registraría un descenso de 27% respecto del observado en el periodo investigado. En el mismo periodo, el precio de las importaciones de cartoncillo originarias de China observaría un descenso de 26%, ubicándose 5% por debajo del precio nacional. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas presentaría niveles de subvaloración de 53% en el periodo proyectado.

135. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 119 a 134 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que, en el periodo investigado, el precio de las importaciones originarias de China fue menor que el precio nacional. Este nivel bajo de precios se observa en forma asociada con la presunta práctica de discriminación de precios, cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 66 de la presente Resolución. Asimismo, el bajo nivel del precio de las importaciones investigadas respecto del precio nacional y del correspondiente de otras fuentes de abastecimiento en el periodo investigado, explica los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en el desempeño negativo de indicadores económicos, las utilidades, y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica más adelante.

136. Adicionalmente, la Secretaría consideró en esta etapa que el nivel de precios que se prevé alcanzaría las importaciones del producto objeto de investigación en el periodo agosto de 2024-julio de 2025, ocasionará que continúen ubicándose por debajo de los precios nacionales y que impidan el crecimiento de estos últimos. Lo anterior permite determinar que, de continuar concurriendo las importaciones objeto de investigación en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar su mayor demanda y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en un nivel superior al que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

137. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción III y 42 de la LCE; y 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de cartoncillo originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

138. Productora de Papel y Cartones Ponderosa argumentaron que, en el contexto del entorno económico y comercial que se presentó en el mercado nacional en el periodo analizado, descrito en los puntos 96 y 97 de la presente Resolución, en el mismo periodo las importaciones objeto de investigación registraron un crecimiento significativo y en condiciones de discriminación de precios, situación que causó daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar, que se materializó en la afectación de sus indicadores económicos y financieros, como ventas al mercado interno, pérdida de mercado, utilización de la capacidad instalada y utilidades.

139. Con el fin de evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros —con base en sus estados de costos, ventas y utilidades resultantes de las ventas en el mercado interno y estados de costos y gastos a nivel unitario— correspondientes al producto similar de fabricación nacional, al ser las empresas que conforman la rama de producción nacional.

140. Para las variables flujo de caja, capacidad de reunir capital y el rendimiento sobre la inversión, en adelante ROA, por las siglas en inglés de *Return of the Investment in Assets*, la Secretaría realizó su análisis con base en los estados financieros dictaminados de Productora de Papel y Cartones Ponderosa, correspondientes a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como los de carácter interno para los periodos de enero a julio de 2023 y de 2024, pues consideran a la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

141. La información correspondiente a los estados de costos, ventas y utilidades, así como la obtenida a partir de los estados financieros dictaminados y de carácter interno, se actualizó a través del método de cambios en el nivel general de precios con base en el índice general de precios al consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

142. El mercado nacional de cartoncillo, medido a través del CNA, registró una tendencia creciente durante el periodo analizado. Aumentó del periodo 1 al periodo 3, pero mostró un descenso en el periodo 4 y en el periodo investigado creció 3%, de forma que este indicador observó una caída del periodo 3 al periodo investigado. La PNOMI observó el mismo comportamiento, aunque en el periodo investigado tuvo un desempeño negativo al disminuir 6%. En los puntos 98 y 99 de la presente Resolución se describe el comportamiento de estos indicadores.

143. En este contexto, las ventas totales de la rama de producción nacional (al mercado interno y de exportación) registraron un incremento de 1% en el periodo analizado: crecieron 14% en el periodo 2 y 1% en el periodo 3, de forma que aumentaron 15% en la primera parte del periodo analizado. Sin embargo, registraron una caída de 12% en la segunda parte del periodo analizado, ya que disminuyeron 16% en el periodo 4 y aumentaron 4% en el periodo investigado.

144. La Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica, tanto por el comportamiento que tuvieron las que se destinaron al mercado interno, como por las exportaciones:

- a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 1% en el periodo analizado: crecieron 15% en el periodo 2 y 0.04% en el periodo 3, de forma que aumentaron 15% en la primera parte del periodo analizado. Sin embargo, registraron una caída de 12% en la segunda parte del periodo analizado, ya que disminuyeron 14% en el periodo 4 y aumentaron 3% en el periodo investigado.
- b. Las exportaciones disminuyeron 0.2% en el periodo analizado: observaron un incremento de 10% en el periodo 2 y de 6% en el periodo 3, de manera que en la primera parte del periodo analizado aumentaron 17%. Sin embargo, registraron una caída de 15% del periodo 3 al periodo 5, ya que disminuyeron 27% en el periodo 4 y crecieron 17% en el periodo investigado.
- c. En el periodo analizado las exportaciones representaron 9% tanto de la producción como de las ventas totales, lo que indica que la rama de producción nacional depende del mercado interno, donde compite con las importaciones investigadas.

145. El desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su producción, ya que este último indicador aumentó 1% en el periodo analizado: creció 9% en el periodo 2 y 6% en el periodo 3, de forma que aumentaron 16% en la primera parte del periodo analizado. Sin embargo, observó una caída de 13% en la segunda parte del periodo analizado, ya que disminuyó 13% en el periodo 4 y 0.4% en el periodo investigado.

146. Asimismo, la Secretaría observó que, ante el desempeño del mercado, las importaciones investigadas se beneficiaron, pues incrementaron su participación en el CNA. Los resultados descritos en los puntos 111 y 112 de la presente Resolución indican que la pérdida de mercado que la industria nacional registró del periodo 3 al periodo investigado, así como en el periodo investigado, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas.

147. Al respecto, de acuerdo con el listado de ventas de las Solicitantes a sus clientes y el listado de importaciones del SIC-M, correspondiente a las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, 27 clientes de la rama de producción nacional redujeron 20% sus compras nacionales, al pasar de 49,110 a 39,291 toneladas: disminuyeron 25% del periodo 3 al periodo investigado y 7% en el periodo investigado respecto del previo comparable. En contraste, los 27 clientes de las Solicitantes incrementaron sus adquisiciones de cartoncillo originario de China en el periodo analizado, del periodo 3 al periodo investigado y en el periodo investigado respecto del periodo 4: 110% —al pasar de 16,384 a 34,376 toneladas—, 41% —cuando pasaron de 24,355 a 34,376 toneladas—, y 59% —al pasar de 21,638 a 34,376 toneladas—, respectivamente. Estos resultados permiten presumir que volúmenes considerables de importaciones investigadas sustituyeron compras de la mercancía nacional similar.

148. La sustitución de volúmenes de ventas nacionales por las importaciones investigadas ocurrió en la segunda mitad del periodo analizado (en particular, en el periodo investigado) debido a que, conforme los resultados descritos en el punto 127 de la presente Resolución, se registró un margen de subvaloración de 5%, aun cuando la rama de producción nacional disminuyó 11% sus precios en dicho periodo.

149. El desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de sus inventarios. En efecto, en el periodo analizado los inventarios tuvieron una caída de 5%. Disminuyeron 30% en la primera mitad del periodo analizado, pero crecieron 36% en la segunda mitad de dicho periodo. En particular, crecieron 75% en el periodo investigado.

150. Por otra parte, las Solicitantes estimaron su capacidad instalada que correspondería exclusivamente a cartoncillo similar al que es objeto de investigación, y explicaron la metodología que utilizaron para su cálculo. Este indicador creció 5% en el periodo analizado: decreció 4% del periodo 1 al periodo 3, pero aumentó 10% del periodo 3 al periodo investigado. En este último periodo registró un incremento de 12%.

151. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción de la rama de producción nacional, la utilización del primer indicador disminuyó 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 86% en el periodo 1 a 83% en el periodo investigado. Destaca que del periodo 3 al investigado disminuyó 22 puntos porcentuales, en tanto que en este último periodo registró un descenso de 10 puntos porcentuales respecto del periodo previo comparable.

152. En el periodo analizado, si bien, tanto la producción como las ventas totales de la rama de producción nacional registraron un incremento de 1%, el empleo tuvo un crecimiento de 24%: aumentó 12% del periodo 1 al periodo 3, y en la segunda parte del periodo analizado, a pesar de la caída en la producción y ventas de la rama de producción nacional, se incrementó 11% del periodo 3 al periodo investigado. En particular, en este último periodo creció 4%.

153. El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se tradujo en un descenso de su productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 18% en el periodo analizado. Aumentó 4% del periodo 1 al periodo 3, pero se redujo 22% de este último periodo al periodo 5. En el periodo investigado observó una caída de 4%.

154. Ante el incremento del empleo, la masa salarial aumentó 47% en el periodo analizado: 18% del periodo 1 al periodo 3 y 24% de este último periodo al periodo investigado. En este último periodo creció 14% respecto del anterior comparable.

155. Adicionalmente, las Solicitantes manifestaron que el incremento que las importaciones investigadas registraron durante el periodo analizado, así como las condiciones y los precios en que concurrieron al mercado nacional en el periodo investigado, propició tanto la caída de los volúmenes de las ventas al mercado interno como su utilidad operativa relativa a estas ventas.

156. A partir de los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar nacional que las Solicitantes presentaron, la Secretaría analizó los efectos de las importaciones en presuntas condiciones de *dumping* sobre las ventas de la mercancía similar destinada al mercado interno.

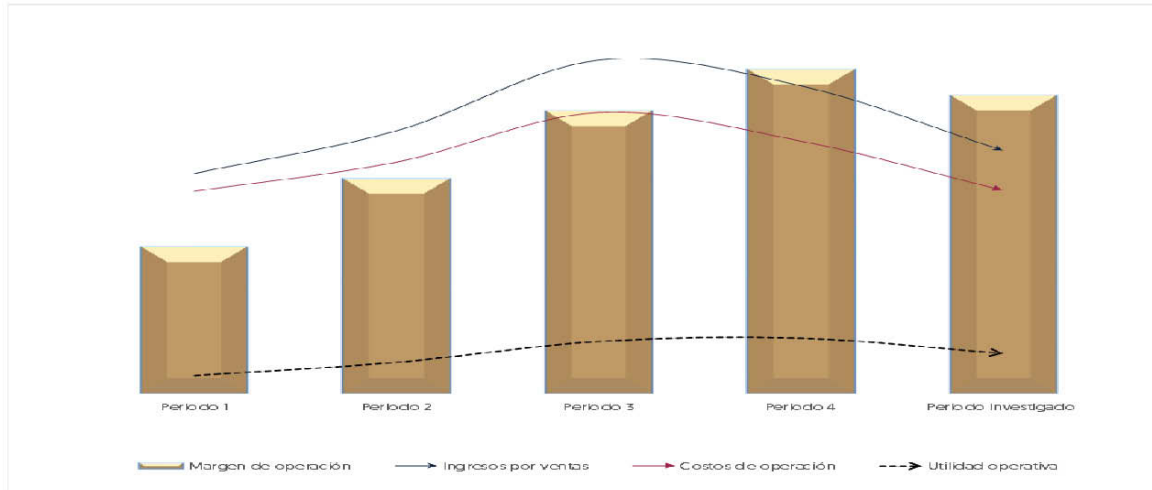
157. En cuanto a los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno, la Secretaría observó que crecieron 19.4% en el periodo 2 y 27% en el periodo 3, pero disminuyeron 7.7% en el periodo 4 y 21.1% en el periodo investigado, lo que reflejó un incremento de los ingresos por ventas de 11% en el periodo analizado.

158. Los costos de operación (calculados como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) registraron un incremento de 14.6% en el periodo 2 y 21.6% en el periodo 3. Sin embargo, se redujeron 10.2% en el periodo 4 y 19.7% en el periodo investigado, de manera que aumentaron 1% en el periodo analizado.

159. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar destinada al mercado interno, la Secretaría observó que la utilidad operativa aumentó 74.6% en el periodo 2, 67% en el periodo 3, y 6% en el periodo 4. No obstante, en el periodo investigado el resultado operativo disminuyó 27%, debido principalmente a la disminución del precio nacional. De esta forma, los resultados operativos observaron un incremento de 124% durante el periodo analizado.

160. Por su parte, el margen operativo de la rama de producción nacional de cartoncillo registró el siguiente comportamiento: representó 8.1% en el periodo 1, 11.8% en el periodo 2, 15.6% en el periodo 3, 17.9% en el periodo 4 y 16.4% en el periodo investigado, de tal forma que en el periodo investigado disminuyó 1.5 puntos porcentuales, pero creció 8.3 puntos porcentuales en el periodo analizado, principalmente por el aumento de los ingresos por ventas en comparación con el incremento en los costos de operación, de 11% y 1%, respectivamente. La siguiente gráfica muestra la evolución de los resultados operativos de las Solicitantes.

Resultados operativos históricos de la rama de producción nacional



Fuente: Elaboración propia con base en información de las Solicitantes.

161. En relación con los estados de costos y gastos unitarios en pesos constantes, es decir por kilogramo producido y vendido en condiciones que incluyen los efectos de la inflación, la Secretaría observó que los costos de operación a nivel unitario aumentaron 3% en el periodo 2 y 20.9% en el periodo 3. Sin embargo, disminuyeron 2% en el periodo 4 y 17.7% en el periodo investigado, de tal forma que en el periodo analizado no registraron cambios significativos.

162. En cuanto al precio nacional, en términos constantes en pesos por kilogramo, aumentó 2.6%, 28.6% y 6.2% en los periodos 1, 2 y 3, respectivamente, pero disminuyó 22.4% en el periodo investigado, de tal forma que aumentó 9% en el periodo analizado.

163. En cuanto al margen de utilidad unitario, es decir, la diferencia entre el precio nacional y el costo total unitario, representó 26% tanto en el periodo 1 como en el periodo 2, 30% en el periodo 3, 36% en el periodo 4 y 32% en el periodo investigado, de manera que aumentó 6 puntos porcentuales en el periodo analizado.

164. Por otra parte, las Solicitantes manifestaron que, si bien, han realizado inversiones importantes durante el periodo analizado, no tienen proyectos de inversión en ejecución.

165. Respecto al ROA de la rama de producción nacional de cartoncillo —calculado a nivel operativo—, registró un incremento de 5.3 puntos porcentuales en el periodo comprendido de 2019 a 2023, en tanto que, en el periodo de enero a julio de 2024, respecto del mismo periodo de 2023, observó una baja de 6 puntos porcentuales. Los resultados de este indicador se muestran en la siguiente tabla:

Índice	2019	2020	2021	2022	2023	Ene a Jul 2023	Ene a Jul 2024
ROA	3.0%	4.0%	7.1%	11.1%	8.3%	9.2%	3.2%

Fuente: Cálculo de la Secretaría a partir de los estados financieros de las Solicitantes.

166. A partir del estado de flujo de efectivo correspondiente al periodo comprendido de 2019 a 2023, incluido en los estados financieros dictaminados o internos de las Solicitantes, la Secretaría analizó el flujo de efectivo a nivel operativo y observó que este indicador, calculado a nivel operativo, fue positivo ya que aumentó 29% en dicho periodo, como resultado del incremento en las utilidades antes de impuestos. Sin embargo, en el periodo enero a julio de 2024 cayó 105% respecto del mismo periodo de 2023, principalmente por una mayor utilización del capital de trabajo.

167. En cuanto a la capacidad de reunir capital de la industria nacional, se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, calculados con información de los estados financieros. En la siguiente tabla se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Índice	2019	2020	2021	2022	2023	Ene a Jul 2023	Ene a Jul 2024
Razón de circulante (veces)	1.26	1.53	1.56	1.50	1.30	1.06	0.92
Prueba de ácido (veces)	0.78	1.08	1.06	0.96	0.91	0.71	0.64
Apalancamiento (%)	109	117	97	107	142	80	121
Deuda (%)	52	54	49	52	59	44	55

Fuente: Cálculo de la Secretaría a partir de los estados financieros de las Solicitantes.

168. En relación con la capacidad de reunir capital, considerando el comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, en general, una relación de 1 a 1 o superior entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada. Asimismo, se considera que una proporción del pasivo total respecto del capital contable o del pasivo total respecto del activo total es manejable si es menor a 100%. De los resultados que se muestran en la tabla del punto anterior, la Secretaría observó que:

- a. La razón de circulante es aceptable, excepto en el periodo enero a julio de 2024, ya que en este periodo es inferior a la unidad.
- b. La prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo, es menor a 1 en todos los años y en los periodos enero a julio de 2023 y 2024, excepto en 2020 y 2021, lo que limita la capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional de cartoncillo.
- c. En lo que refiere al índice de apalancamiento, salvo en 2021, este refleja niveles superiores a 100%, situación que también limita la capacidad para reunir capital de la rama de producción nacional de cartoncillo.
- d. Los niveles de deuda registran niveles manejables al encontrarse por debajo de 100%.

169. Los resultados descritos en los puntos 138 a 168 de la presente Resolución indican que, en el periodo analizado, los indicadores de la rama de producción nacional de cartoncillo, salvo la utilización de la capacidad instalada y productividad, observaron un crecimiento. Al mismo tiempo, las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios, crecieron significativamente y a una mayor tasa en la segunda mitad del periodo analizado. No obstante, indicadores como producción, producción orientada al mercado interno, utilización de capacidad instalada, productividad, así como ingresos por ventas al mercado interno y utilidades registraron un descenso, en tanto que el nivel de inventarios registró un crecimiento en el periodo investigado, periodo en el cual el precio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio nacional de venta al mercado interno. Asimismo, el desempeño negativo de dichos indicadores también se observó al considerar su desempeño del periodo 3 al periodo investigado.

170. La Secretaría consideró que la afectación de las variables descritas en el punto anterior, en particular en el periodo investigado y el observado entre el periodo 3 y el periodo investigado, por la concurrencia de las importaciones investigadas, contribuyó a no permitir a la rama de producción nacional que registrara un crecimiento, destacando que solo las importaciones originarias de China crecieron en términos absolutos y relativos a lo largo del periodo analizado.

171. Adicionalmente, las Solicitantes argumentaron que la tendencia creciente del volumen de las importaciones de cartoncillo originarias de China en condiciones de discriminación de precios, y el nivel de precios al que han concurrido al mercado nacional en el periodo investigado, aunado al potencial exportable de dicho país, permiten prever que en ausencia de cuotas compensatorias continuarán aumentando en el mercado mexicano, en una magnitud que se agrave el daño a la rama de producción nacional del producto similar.

172. A fin de demostrar y cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional, debido al probable incremento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, las Solicitantes presentaron proyecciones de la industria nacional y de sus indicadores económicos y financieros para el periodo agosto de 2024-julio de 2025.

173. Proyectaron el CNA, las importaciones investigadas y de otros orígenes, así como las exportaciones totales conforme la metodología descrita en el punto 114 de la presente Resolución. A partir de los resultados proyectados que obtuvieron, estimaron los siguientes indicadores nacionales para el periodo agosto de 2024-julio de 2025: i) el volumen de la producción nacional como el resultado del CNA menos las importaciones totales más las exportaciones; ii) la PNOMI resultante de la diferencia de la producción nacional y las exportaciones del periodo proyectado; y iii) las ventas nacionales al mercado interno como el producto de este indicador de agosto de 2023-julio de 2024 y la variación de la PNOMI del periodo proyectado respecto del periodo investigado.

174. Por otra parte, las Solicitantes estimaron sus indicadores económicos que se indican a continuación, de la siguiente forma:

- a. Producción: a la producción del periodo agosto de 2023-julio de 2024 de cada una de las Solicitantes aplicaron la variación de la producción nacional del periodo proyectado respecto de este indicador del periodo investigado.
- b. Exportaciones: a las exportaciones del periodo agosto de 2023-julio de 2024 de cada una de las Solicitantes aplicaron la tasa media de crecimiento anual que esta variable observó del periodo 3 al periodo investigado.
- c. Producción orientada al mercado interno: es el resultado de la diferencia entre la producción y las exportaciones proyectadas.
- d. Ventas al mercado interno: a este indicador del periodo agosto de 2023-julio de 2024 se aplicó la variación de la producción nacional orientada al mercado interno del periodo proyectado respecto del periodo investigado.
- e. Inventarios: resulta de la suma de los inventarios del periodo investigado de cada una de las Solicitantes más la producción del periodo proyectado menos las ventas totales (mercado interno y exportaciones).
- f. La capacidad instalada para el periodo agosto de 2024-julio de 2024 se mantiene en el mismo nivel que el que se registró en el periodo investigado.
- g. Empleo: se estimó como el cociente de la producción proyectada y la productividad del periodo investigado (producción entre empleo). Por ello, la productividad del periodo agosto de 2024-julio de 2025 se mantiene en el mismo nivel que el que se registró en el periodo investigado.
- h. Los salarios se calcularon a partir de las siguientes operaciones: i) cálculo de los salarios unitarios de cada uno de los periodos del periodo analizado (masa salarial entre el empleo); ii) cálculo de la tasa media de crecimiento anual de los salarios unitarios del periodo analizado; el salario unitario del periodo investigado se multiplicó por la tasa media de crecimiento anual de los salarios unitarios del periodo analizado, obteniendo así el salario unitario para el periodo agosto de 2024-julio de 2025; y iii) la masa salarial del periodo proyectado es resultado del producto del empleo y salario unitario proyectados.

175. En cuanto a sus indicadores financieros, las Solicitantes los proyectaron de la siguiente forma:

- a. Los ingresos por ventas en el mercado interno como el producto del volumen y el precio de ventas para el periodo proyectado.
- b. Respecto de los costos unitarios de producción y gastos unitarios:
 - i. Cartones Ponderosa determinó el valor unitario de la materia prima de cada periodo, comprendido en el analizado, dividiendo los valores reportados por materia prima entre el volumen de producción destinada al mercado interno en cada periodo. Al resultado le aplicó una tasa de crecimiento histórica.
 - ii. Productora de Papel estimó el valor unitario de la materia prima a partir del precio de la misma conforme al pronóstico de los precios del papel reciclado en el periodo proyectado, conforme a la publicación sobre papel y cartón corrugado en el mundo que publica Fastmarkets RISI.
 - iii. Cada una de las empresas aplicó el porcentaje de incremento al valor unitario de la materia prima del periodo investigado, y el resultado se multiplicó por el volumen de producción proyectado orientado al mercado interno para la obtención del valor de la materia prima.
- c. Mano de obra y gastos indirectos de fabricación: obtuvieron valores unitarios en cada periodo del analizado, dividiendo los valores reportados por cada una de las Solicitantes, entre su volumen de producción orientado al mercado interno; posteriormente, calcularon la tasa de crecimiento porcentual anual, la cual se aplicó al valor unitario de la mano de obra y de los gastos indirectos de fábrica del periodo investigado, y el resultado se multiplicó por el volumen de producción proyectado al mercado interno.

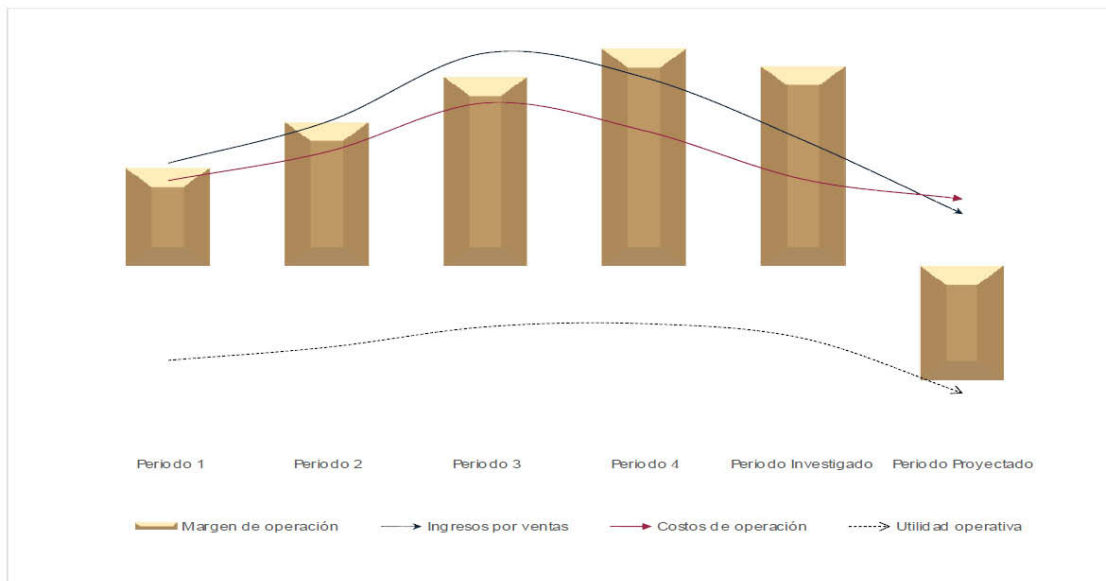
- d. Gastos generales (de administración y de venta): se calculó su valor unitario dividiendo los valores en cada periodo del analizado entre el volumen de ventas al mercado interno para cada periodo reportado. Se calculó la tasa de crecimiento porcentual anual, la cual se aplicó al valor unitario de cada gasto general del periodo investigado, y el resultado se multiplicó por el volumen de ventas proyectado al mercado interno.

176. La Secretaría analizó las proyecciones que las Solicitantes presentaron y las consideró aceptables de manera inicial, al estar calculadas a partir de una metodología razonable, que se sustenta en datos históricos de los indicadores del mercado nacional de cartoncillo, los cambios que mostraron sus indicadores económicos y financieros durante el periodo analizado, especialmente en el periodo investigado, así como en los volúmenes en que aumentarían las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, y el nivel de precios a que concurrirían al mercado nacional.

177. Al replicar la metodología de las Solicitantes, la Secretaría observó una afectación en sus indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional en el periodo agosto de 2024-julio de 2025, con respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado. Entre los indicadores que registrarían una afectación se encuentran los siguientes: producción (-12%), ventas al mercado interno (-12%), inventarios (1%), empleo (-12%), salarios (-7%), utilización de la capacidad instalada (-10 puntos porcentuales) y participación de mercado (-4 puntos porcentuales en el CNA).

178. En cuanto a los resultados operativos, se observó que se reducirían (-139%), debido a que los ingresos por ventas caerían 31%, mientras que los costos de operación se verían reducidos en 10%, lo que daría lugar a un deterioro del margen operativo de 25.8 puntos porcentuales, al pasar de un margen de 16.4% en el periodo investigado a -9.4% en el periodo proyectado, conforme se ilustra en la siguiente gráfica:

Resultados operativos proyectados de la rama de producción nacional



Fuente: Elaboración propia con base en información de las Solicitantes.

179. Por su parte, el margen de utilidad unitario representaría 1.6% negativo, disminuyendo 34 puntos porcentuales respecto a 32% positivo del periodo investigado, debido a que el precio nacional estimado en pesos disminuiría 18.8%, mientras que el costo unitario estimado crecería 21.2%.

180. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en los indicadores económicos y financieros en el periodo investigado, las importaciones de cartoncillo originarias de China continuarían ingresando al mercado nacional en presuntas condiciones de discriminación de precios, y dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

7. Mercado internacional y potencial exportador de China

a. Mercado internacional

181. En relación con el mercado internacional, las Solicitantes indicaron que China es el principal productor del cartoncillo objeto de investigación. Asimismo, señalaron que este país ha registrado un ciclo de aumentos de su capacidad para producir cartoncillo, de forma que dispone de aproximadamente 40% de la capacidad instalada mundial. En cuanto al consumo mundial de cartoncillo, señalaron que China figura como el mayor consumidor, seguido del Continente Asiático, sin incluir China; Europa; Norte América, incluido México; y Latinoamérica. Asimismo, señalaron que Suecia es el principal exportador, en tanto que China, Finlandia y Estados Unidos son exportadores importantes; por su parte, Estados Unidos, Alemania e Italia figuran como países importadores.

182. Para sustentarlo, proporcionaron la siguiente información: i) datos de consumo y capacidad instalada mundial de cartón de 2021, en donde se incluye el producto objeto de investigación, así como estimaciones de este último indicador para el periodo comprendido de 2022 a 2025, referidas en el Estudio realizado por la consultora AFRY para Productora de Papel; y ii) las estadísticas de importaciones y exportaciones de Trade Map por las subpartidas 4810.13, 4810.29, 4810.32, 4810.39, 4810.92 y 4810.99, en las cuales se incluye el producto objeto de investigación. Al respecto, la Secretaría observó en la página de Internet de AFRY México <https://afry.com/en/offices/mexico> que es una empresa líder internacional en servicios de ingeniería, diseño y asesoramiento.

183. De acuerdo con la información señalada en el punto anterior, la Secretaría observó que en 2021, el consumo mundial de cartón, que incluye el producto objeto de investigación, alcanzó un volumen de 42.7 millones de toneladas. En el mismo año, China fue el mayor consumidor con 28% del consumo mundial, seguido del continente asiático, sin incluir China; Europa; Norte América, incluido México; y Latinoamérica, con 26%, 19%, 17% y 5%, respectivamente.

184. En cuanto a la capacidad instalada mundial para la fabricación de cartón, en 2021 alcanzó un volumen de 55.2 millones de toneladas. China concentró la mayor capacidad instalada con 39%, seguida del Continente Asiático, sin incluir China; Europa; Norte América; y Latinoamérica, con 21%, 18%, 16% y 4%, respectivamente. De acuerdo con la información del Estudio de AFRY, referido en el punto 182 de la presente Resolución, la capacidad instalada mundial se incrementaría: de 2021 a 2022 aumentaría 3.9 millones de toneladas, en tanto que de 2021 a 2025 crecería 8 millones de toneladas; China participaría con 77% y 68% de dichos incrementos, respectivamente.

185. Por otra parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importaciones y exportaciones de United Nations Commodity Trade Statistics Database, en adelante UN Comtrade, por las subpartidas 4810.13, 4810.29, 4810.32, 4810.39, 4810.92 y 4810.99, para el periodo analizado. Esta información refiere a Finlandia, Alemania y Suecia como los principales países exportadores durante el periodo analizado. Esta misma fuente señala a Alemania, Estados Unidos, México, Polonia, Italia, Reino Unido y Francia como principales países importadores:

- a. En el periodo agosto de 2023-julio de 2024, Suecia, Finlandia, Alemania y China concentraron de manera conjunta 72% de las exportaciones totales, seguidos de Estados Unidos e India con 6% y 3%, respectivamente, de las exportaciones totales.
- b. En el mismo periodo, Alemania, Estados Unidos, Italia, Polonia, Reino Unido, Turquía y México fueron los mayores países importadores, con 13%, 8%, 7%, 6%, 5%, 5% y 4%, respectivamente, de las importaciones totales.
- c. Los precios de las exportaciones de China, calculados a partir de sus valores y volúmenes, fueron en promedio 19% y 6% menores que el precio de las exportaciones de los demás países en el periodo investigado y en el periodo analizado, respectivamente.

b. Potencial exportador del país investigado

186. Conforme a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 42, fracción II de la LCE, y 68, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de China fabricante de cartoncillo, así como su potencial exportador.

187. Productora de Papel y Cartones Ponderosa manifestaron que existen elementos suficientes que sustentan que la industria de China fabricante de cartoncillo cuenta con una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables —indicadores que observaron un incremento durante el periodo analizado— en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano. Añadieron que dicho país mantiene una vocación exportadora.

188. Para sustentarlo, proporcionaron la siguiente información: i) datos de capacidad instalada conforme el portal de la consultora Fastmarkets RISI para el periodo de 2019 a 2023; ii) consumo interno y exportaciones de la industria de China fabricante de cartoncillo para el mismo periodo, de la referida consultora; y iii) las estadísticas de importaciones y exportaciones de Trade Map que se indican en el punto 182 de la presente Resolución. Para estimar estos indicadores y la producción para el periodo analizado, procedieron de la siguiente forma:

- a. A partir de los datos del volumen de capacidad instalada de 2019 a 2023 y de la tasa de operación para 2019-2023, estimaron la producción de los siguientes años como se indica a continuación:
 - i. Consideraron el valor de utilización de la capacidad instalada que se aprecia para cada año: 2019, 83%; 2020, 81.5%; 2021, 82.5%; 2022, 76%, y 2023, 72%.
 - ii. La producción para cada año se obtuvo como el producto de la capacidad instalada y la tasa de operación.
- b. Con base en los datos de producción y de exportaciones, calculadas a partir de los valores para cada trimestre de 2020, 2021, 2022 y 2023, estimaron el volumen de consumo para estos años como la diferencia de dichos indicadores.
- c. Tomando en cuenta que únicamente tuvieron datos de exportaciones totales y consumo para 2020, 2021, 2022 y 2023, para cada indicador estimaron el volumen del periodo 2 considerando los meses de los años que dicho periodo considera, y para los periodos 3 y 4 procedieron de la misma forma.

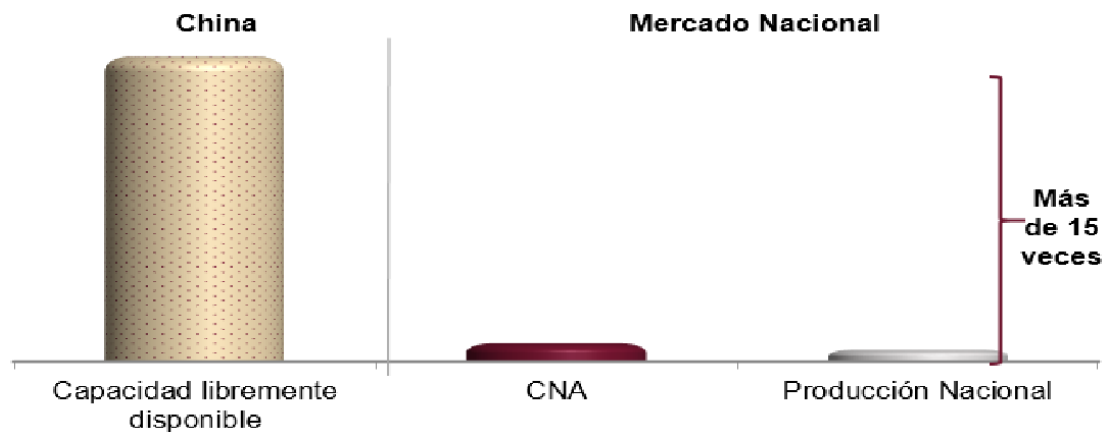
189. La Secretaría consideró inicialmente que las estimaciones de las Solicitantes son razonables, debido a que, por una parte, la capacidad instalada y las exportaciones totales de cartoncillo de China se basan en datos de la consultora Fastmarkets RISI, empresa que las Solicitantes indicaron reporta información de la industria y el mercado global de productos de celulosa y papel, lo que la hace pertinente, y, por otra, la producción se estima a partir de la utilización de la capacidad instalada que dicha empresa señala, en tanto que el consumo resulta de la diferencia de producción y exportaciones.

190. A partir de las cifras de producción, capacidad instalada y consumo que las Solicitantes estimaron para los periodos 2, 3, 4 y el periodo investigado, la Secretaría observó que la producción de cartoncillo de China aumentó 9% del periodo 2 al investigado, al pasar de 30,839 a 33,475 miles de toneladas. En el mismo periodo, el consumo de este producto creció 5%, al pasar de 29,184 a 30,771 miles de toneladas, en tanto que la capacidad instalada de este país aumentó 27%, al pasar de 37,556 a 47,658 miles de toneladas. Con base en estos datos, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. La capacidad libremente disponible de China, calculada como la capacidad instalada menos producción, observó un incremento de 111% del periodo 2 al periodo investigado, al pasar de 6,718 a 14,183 miles de toneladas. Este último volumen representa más de 24 veces la producción nacional del periodo investigado y más de 15 veces el tamaño del CNA del mismo periodo.
- b. El potencial exportador del país investigado, calculado como capacidad instalada menos consumo, aumentó 102% del periodo 2 al periodo investigado, al pasar de 8,372 a 16,887 miles de toneladas. Este último volumen, en comparación con el tamaño de la producción nacional y del CNA del periodo investigado, es equivalente a más de 29 y 18 veces, respectivamente.

191. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que China cuenta con capacidad libremente disponible, o bien, potencial exportador en una magnitud considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado nacional de cartoncillo. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten determinar de manera inicial que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible de que dispone China, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Mercado nacional vs capacidad libremente disponible de China agosto de 2023-julio de 2024
(toneladas)



Fuente: Elaboración propia con base en información del SIC-M y de las Solicitantes.

192. Por otra parte, de acuerdo con las estadísticas de exportaciones de Trade Map que se indican en el punto 188 de la presente Resolución, las Solicitantes manifestaron que China mantiene una vocación exportadora, y agregaron que México es un destino real y creciente para las exportaciones de dicho país, ya que tanto sus exportaciones totales como aquellas que se destinaron al mercado mexicano mostraron un crecimiento en el periodo analizado.

193. En relación con el perfil exportador de China, la Secretaría se allegó de la información estadística de UN Comtrade por las subpartidas 4810.13, 4810.29, 4810.32, 4810.39, 4810.92 y 4810.99 para el periodo agosto 2019-julio de 2024, que incluyen el producto objeto de investigación. Al respecto, observó que las exportaciones totales de China aumentaron 62% en el periodo analizado, al pasar de 2,431 a 3,935 miles de toneladas.

194. En el periodo analizado, los principales destinos de estas exportaciones fueron Vietnam, Emiratos Árabes, Turquía, Bangladesh y Rusia, con 11%, 7%, 6%, 6% y 5%, respectivamente. Las exportaciones a México aumentaron 88% en el periodo analizado, al pasar de 85 a 161 miles de toneladas, de forma que la participación de las exportaciones a México aumentó de 3% en el periodo 2 a 4% en el periodo investigado, lo que indica la importancia del mercado mexicano como destino de las ventas de exportación de China.

195. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que China tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar. Lo anterior, aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos y sus bajos niveles de precios durante el periodo investigado, así como a las restricciones comerciales a las que se encuentran sujetas las exportaciones de cartón estucado de China en la Unión Europea, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que las importaciones originarias de este país continúen incrementándose en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la industria nacional.

8. Otros factores de daño

196. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de una amenaza de daño a la rama de producción nacional de cartoncillo.

197. Productora de Papel y Cartones Ponderosa manifestaron que no hubo factores que pudieran romper el vínculo causal entre el daño que la industria nacional registró y las importaciones objeto de discriminación de precios. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- a. Durante el periodo analizado, las importaciones de origen distinto a China registraron una caída en cuanto a su precio. En el periodo investigado se observó una diferencia negativa respecto del precio de venta al mercado interno, por lo que estas importaciones no pudieron ser las causantes del daño alegado.

- b. La demanda nacional de cartoncillo, medida por el CNA, aumentó en el periodo analizado, pero registró un retroceso tanto en el periodo 4 como en el investigado. A pesar de la contracción en la demanda en estos periodos, las importaciones originarias de China aumentaron, lo que se reflejó en el incremento de su participación en el CNA, en tanto que la producción nacional registró una pérdida de mercado.
- c. No tienen conocimiento de que durante el periodo analizado se hayan realizado prácticas comerciales restrictivas en el mercado mexicano. Tanto en la industria nacional como a nivel internacional, en el mismo periodo, no se presentó innovación tecnológica relevante para la producción de cartoncillo. Y durante el referido periodo, las exportaciones se redujeron 0.2%, su precio aumentó 33.7% y representaron poco más de 9% de la producción nacional, lo que demuestra que la operación de la producción nacional depende de las ventas domésticas.

198. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno, los posibles efectos de las importaciones de otros países y el desempeño exportador de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

199. De acuerdo con la información del expediente administrativo, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, aumentó en el periodo analizado. Creció 8% del periodo 1 al periodo 3, pero mostró un descenso de 9% del periodo 3 al periodo 4 y aumentó 3% de este último al periodo investigado, de forma que este indicador observó una caída de 6% del periodo 3 al investigado.

200. Ante el desempeño que tuvo el mercado, descrito en el punto anterior, las importaciones investigadas tuvieron un incremento de 111% en el periodo analizado: aumentaron 5% del periodo 1 al periodo 3 y 100% de este último al periodo investigado. Este comportamiento les permitió incrementar su participación en el CNA en 5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 5% en el periodo 1 a 10% en el investigado: del periodo 1 al periodo 3 mantuvo prácticamente su participación y se incrementó 5 puntos porcentuales de este último al periodo investigado, a pesar de que el CNA registró una caída.

201. En contraste, la PNOMI incrementó su participación en el CNA en 1 punto porcentual en el periodo analizado, al pasar de 59% en el periodo 1 a 60% en el investigado: aumentó 8 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo 3, pero la redujo 7 puntos del periodo 3 al investigado.

202. Asimismo, si bien el precio promedio de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios fue mayor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno en los periodos 1, 2, 3 y 4, también es cierto que fue 5% menor en el periodo investigado.

203. El comportamiento de las importaciones investigadas, el incremento de participación que observaron en el CNA, el nivel de precios a que concurrieron en el periodo investigado y la capacidad libremente disponible de China, o bien, el potencial exportador que tiene la industria china, son factores que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, las importaciones del producto objeto de investigación aumenten considerablemente, en condiciones que causen daño a la rama de producción nacional.

204. La Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional, debido a que:

- a. Estas disminuyeron 15% en el periodo analizado: decrecieron 16% del periodo 1 al periodo 3 y aumentaron 0.9% de este último periodo al investigado. Este desempeño se reflejó en una pérdida de participación en el mercado nacional de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado: -8 puntos del periodo 1 al periodo 3 y un incremento de 2 puntos de este último al periodo investigado.
- b. Aunado a este desempeño en el CNA, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno a lo largo del periodo analizado, en porcentajes que oscilaron entre 54% en el periodo 1 y 20% en el periodo investigado. En relación con el precio de las importaciones investigadas, salvo en el periodo 3, fue mayor en porcentajes de entre 11% y 26% durante el periodo analizado.

205. El comportamiento de las importaciones de los demás orígenes en el CNA y los precios a los que concurrieron con respecto al precio nacional no permite inferir que pudieran aumentar en el futuro próximo en niveles y precios que amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

206. En cuanto a las exportaciones de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 144 de la presente Resolución, disminuyeron 0.2% en el periodo analizado y 15% del periodo 3 al investigado, aunque en este último periodo aumentaron 17%. Sin embargo, solo representaron en promedio 9% de la producción de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional se orienta al mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, de modo que no pudieron contribuir de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional.

207. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional, calculada como el cociente de su producción y empleo, no pudo causar amenaza de daño a la rama de producción nacional, pues si bien, este indicador observó un descenso de 18% en el periodo analizado, 22% del periodo 3 al investigado y 4% en este último periodo, también es cierto que su desempeño es resultado de la caída de la producción de la rama de producción nacional que se registró en la segunda mitad del periodo analizado como consecuencia del incremento de las importaciones investigadas, ya que el empleo tuvo un comportamiento positivo.

208. Asimismo, de la información que obra en el expediente administrativo no se desprende que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

209. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría no identificó, de manera inicial, factores distintos de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

210. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de cartoncillo originarias de China se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis* previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping*. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron 25% de las totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 111%: disminuyeron 61% en el periodo 2, aumentaron 172% en el periodo 3, 27% en el periodo 4 y 58% en el periodo investigado, lo que les permitió incrementar su participación en las importaciones totales, al pasar de una contribución de 12% en el periodo 1 a 25% en el investigado. En relación con el CNA, pasaron de 5% a 10%, lo que significó un aumento de 5 puntos porcentuales en el periodo analizado (3 puntos porcentuales en el periodo investigado).
- c. En el periodo investigado, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó 5% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, y respecto del precio promedio de las importaciones de otros orígenes fue 21% menor.
- d. La concurrencia de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en indicadores como producción, producción orientada al mercado interno, utilización de capacidad instalada, productividad, ingresos por ventas al mercado interno y utilidades, en el periodo investigado.
- e. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de cartoncillo originarias de China continúen incrementándose, en una magnitud tal que causen daño a la rama de producción nacional.
- f. El bajo nivel de precios al que concurrieron las importaciones investigadas en el periodo investigado constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones en tales niveles de precios, continuarían siendo menores que el precio nacional.
- g. La información disponible indica que China cuenta con una capacidad libremente disponible, o bien, potencial exportador significativamente mayor en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que permite presumir que podría continuar orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.

- h. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo posterior al investigado reflejaron afectaciones al mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios en el mercado nacional. Entre los indicadores que registrarían una afectación se encuentran los siguientes: producción (-12%), ventas al mercado interno (-12%), inventarios (1%), empleo (-12%), salarios (-7%), utilización de la capacidad instalada (-10 puntos porcentuales), participación de mercado (-4 puntos porcentuales en el CNA), ingresos por ventas al mercado interno (-31%), resultados operativos (-139%) y margen operativo (-25.8 puntos porcentuales).
- i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios.

211. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo *Antidumping* y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

212. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de cartoncillo, incluidas las definitivas y temporales, originarias de China independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4810.13.07, 4810.29.99, 4810.32.01, 4810.39.99, 4810.92.01 y 4810.99.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

213. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

214. La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo *Antidumping* y 65 A de la LCE.

215. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*; 3o., último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

216. Para las personas y Gobierno señalados en el punto 21 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023 y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx hasta las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México

217. Los formularios a que se refiere el punto 215 de la presente Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

218. Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al gobierno de que se tiene conocimiento a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y por conducto de la embajada de China a las empresas productoras de su país y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el resultado del presente procedimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto anterior de la presente Resolución.

219. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

220. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 03/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y último párrafo, 22, 24, 28, 29, 34, 35 y Anexos 10,13, 14, 17, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que en virtud de que el 1 de octubre de 2024 inició una nueva administración de la persona titular del Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 77 de la LFPRH, las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/02/25 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 6 de febrero de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025**

ÍNDICE**GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específico

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre del ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría Social
- 7.3. Protección de datos personales

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa.

Anexo 2.- Comunicado de inicio.

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y/o, en su caso, (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor.

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa.

Anexo 5.- Carta bajo protesta de decir verdad.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, se entenderá por:

Afromexicano/a.- Mexicanos/as de ascendencia africana subsahariana.

Alumno/a inscrito/a.- Es el educando que se registra en una escuela y es aceptado oficialmente por ésta para recibir servicios educativos de algún nivel educativo de Educación Superior.

APF.- Administración Pública Federal.

Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.- Ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, así como los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sectorizados a la Secretaría de Educación Pública.

Autoridad escolar.- Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o escuelas.

Baja.- La extinción de los derechos y obligaciones de los/as becarios/as por la actualización de alguno de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Bajos ingresos.- Cuando una familia o persona tiene un ingreso estimado mensual per cápita menor a la Línea de Pobreza por Ingresos, con base en el modelo utilizado para ello por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. La nota técnica que describe el modelo está disponible en el siguiente enlace:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/metodo/Pp_S283_Metodologia_estimacion_ingreso.pdf

Beca.- Subsidio, apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior, cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil; en el caso de aquella otorgada por el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro se entrega a quienes que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a.- Educando cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil y que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, por lo que fue seleccionado e incorporado al padrón del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario de este.

Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBJ).- Son los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el ejercicio fiscal 2025; en particular: (i) Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, (ii) Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, y (iii) Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Beneficiario/a.- Persona física que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, recibe los apoyos del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Buscador de Escuelas.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona conozca el nivel de prioridad que tiene alguna escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional para la atención de sus educandos, en el marco de la atención que brindan los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Buscador de Estatus.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona beneficiaria de alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez conozca su situación actual en el padrón, la fecha de entrega de su medio de pago, la fecha de las emisiones de beca y, en caso de estar en situación de baja, conocer la causa de ello.

Ciclo escolar.- Período oficial de tiempo en que se realizan las actividades escolares de un grado de Educación Básica en el Sistema Educativo Nacional.

Clave de Centro de Trabajo (CCT).- Es un registro alfanumérico de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Comité Técnico.- Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Denuncia.- Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales y que se hacen del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

Derechos humanos.- Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes; son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Documento migratorio.- Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

Educación Superior (ES).- Para efectos del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, es el tipo educativo que se imparte después del tipo educativo Educación Media Superior y que comprende los niveles educativos de (i) Técnico Superior Universitario Profesional Asociado u otro equivalente, y (ii) Licenciatura.

Educando.- Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Educando elegible.- Calidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Enlace.- Autoridad escolar de una escuela o persona designada por ésta para fungir como responsable y encargado de reportar su matrícula a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Escuela.- Espacio donde se imparten o coordinan servicios educativos (i) ofrecidos por instituciones educativas del Estado o por instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, (ii) correspondientes a algún nivel educativo de Educación Superior, (iii) que dispone de una estructura ocupacional acreditada por alguna Autoridad educativa de los estados o de la Ciudad de México, y (iv) que pertenece al Sistema Educativo Nacional.

Escuela de interés.- Es aquella escuela de Educación Superior en la que se imparte los niveles educativos de (i) Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o (ii) Licenciatura, y que, por sus características, es de atención prioritaria para la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y/o el Gobierno de México.

Escuela no susceptible de atención.- Es aquella escuela cuyos educandos no forman parte de la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro. En específico, para el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro es aquella escuela de Educación Superior (i) de sostenimiento privado, (ii) de sostenimiento público de modalidad mixta o no escolarizada, o (iii) de sostenimiento público que no imparte los niveles educativos Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o Licenciatura.

Escuela prioritaria.- Es aquella escuela en la que están inscritos los educandos que forman parte de la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. En específico, para el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro es aquella escuela pública de Educación Superior (i) que imparte los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o Licenciatura, únicamente de modalidad escolarizada y que está enlistada en el apartado 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación o (ii) clasificadas como escuelas de interés.

Escuela susceptible de atención.- Es aquella escuela en la que están inscritos el resto de los educandos que conforman la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y que no está clasificada como escuela prioritaria. En específico, para el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro es aquella escuela pública de Educación Superior que no está clasificada como escuela prioritaria y que imparte los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o Licenciatura, en ambos casos únicamente en modalidad escolarizada.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. La identidad incluye los datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

Igualdad de género.- Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución Liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para la entrega de las becas a los/as becarios/as del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Institución Solicitante.- Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos que pertenecen al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, facultados para solicitar la incorporación al programa Jóvenes Escribiendo el Futuro de personas con calidad de víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGPDPPSO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Localidad indígena.- Es aquella con 40 por ciento o más de población indígena en hogares. La estimación de población indígena en hogares considera a la población que forma parte de los hogares en donde el jefe/a y/o el cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo/a, bisabuelo/a, tatarabuelo/a, suegro/a) declaró ser hablante de alguna lengua indígena. En esta estimación se incluyen además los hablantes de lenguas indígenas que no forman parte de estos hogares.

Localidad prioritaria.- Es aquella localidad (i) indígena, (ii) con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, (iii) de muy alto grado de marginación o, (iv) de alto grado de marginación.

Matrícula.- Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en una escuela.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa

Medio de pago.- Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Metodología de Marco Lógico (MML). - Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Padrón.- Relación oficial de becarios/as que incluye a las personas atendidas por el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Periodo escolar.- Espacio de tiempo en el que se divide un grado durante un ciclo escolar, depende de la estructura del plan de estudios. Los periodos pueden ser anuales, semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales o modulares.

Permanencia escolar.- Indica que el/la educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con las normas de control escolar aplicables.

Persona con calidad de víctima.- Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación grave de derechos humanos o de la comisión de un delito. Además, se entenderá como persona víctima o persona con calidad de víctima entre otros a migrantes, refugiados y/o desplazados de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Gobernación para la implementación de estrategias en beneficio de personas víctimas del delito y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

Perspectiva de género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Programa.- Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, con categoría programática S283.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional. Es coordinado y operado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) de la Secretaría de Educación Pública, integrado y actualizado con la participación de las autoridades educativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción XIII y 114 fracción IX, de la Ley General de Educación.

Solicitud.- Peticiones de instituciones, ciudadanía, educandos o becarios/as que hacen a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para obtener información en general, o sobre su situación en el Programa o algún movimiento al padrón.

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.- Nivel educativo de la Educación Superior orientado a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a los educandos para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de este nivel educativo se reconoce mediante el título de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura, de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley General de Educación Superior.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipo de Gasto (TG).- Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Gasto corriente.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Gasto corriente por conceptos de gastos indirectos de programas de subsidios.

Tutor.- Persona que se acredita ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez como representante de uno o más educandos menores de edad, en los actos y trámites inherentes al programa Jóvenes Escribiendo el Futuro. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez la carta del Anexo 5 con su nombre y firma, así como los documentos descritos en el Anexo 3.

Verificación.- Es la actividad de extraer información de una fuente (actividad, resultado, reporte, marco normativo, etc.) con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita. Asimismo, la verificación puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

1. INTRODUCCIÓN

El 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.”

La educación es un derecho humano fundamental, social, e irrenunciable que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia que contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en condición de marginación, vulnerabilidad o pobreza a superar problemas asociados a dichas condiciones.

Las condicionantes socioeconómicas representan las causas que en mayor medida enuncian los educandos de grupos sociales vulnerables para abandonar sus estudios, tanto por la falta de oportunidades para acceder a becas que habían sido acaparadas por grupos sociales con mayores ventajas, así como por las mayores dificultades que ellos y ellas tienen para cubrir los gastos educativos, por lo que cursar la ES en el país parece más un privilegio que un derecho.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981, establece en su Artículo 10 que los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Para lo cual, entre otras acciones, establece el compromiso de los firmantes a brindar el acceso a los mismos programas de estudios, las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios; y, el compromiso de los estados parte de buscar reducir la tasa de abandono escolar femenino y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

El 31 de mayo de 2019 se creó la Coordinación Nacional con el objeto de “formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa” y quien es responsable de operar dichos programas.

El programa Jóvenes Escribiendo el Futuro se vincula con las Directrices 2025 que orientan las actividades de programación y presupuestación para ese ejercicio fiscal, específicamente se alinea con la Directriz 5. Educación, Ciencia y Cultura que busca que toda persona tenga derecho a la educación.

El Programa está alineado con el Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje toda la vida para todos" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico en lo referente a las metas 4.3¹ y, 4.5².

En el ciclo escolar 2023/2024 se contó con 2.9 millones de educandos en escuelas públicas de ES de modalidad escolarizada³. Dado que el Programa cuenta con recursos presupuestales para atender sólo a un subconjunto de dichos educandos, la Coordinación Nacional utiliza criterios de priorización para seleccionar de manera ordenada a quienes cumplan con los requisitos establecidos en estas RO.

Para más información sobre el problema que atiende este Programa, su alineación programática-presupuestal, su población potencial y objetivo, entre otros elementos de planeación estratégica, está disponible en el siguiente enlace el Diagnóstico vigente del Programa:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/diagnos/diag_pob_JEF.php

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fomentar que los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años, permanezcan y/o concluyan este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca.

2.2. Específico

Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.

Como se señala en el apartado GLOSARIO de estas RO, los/as alumnos/as inscritos/as en escuelas clasificadas como escuelas no susceptibles de atención no forman parte de la población objetivo del Programa.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

Los requisitos para que una persona pueda incorporarse al padrón del Programa son:

1. Ser alumno/a inscrito/a en el periodo escolar vigente de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en alguna escuela clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención y haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela prioritaria de Educación Básica.

¹ "4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria";

² "4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad";

³ Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP. Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa. (consulta del 28 de agosto de 2023) <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>

2. Ser alumno/a inscrito/a en el periodo escolar vigente de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en alguna escuela clasificada como escuela susceptible de atención, tener bajos ingresos y hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2024.
3. No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la APF.
4. Para aquellos/as alumnos/as de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada que hayan sido becarios/as del Programa previamente no aplican los requisitos de edad ni de bajos ingresos.

3.3.2. Procedimiento de selección

La Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios para clasificar a las escuelas de ES e identifica y prioriza a la Población Objetivo del Programa.

A) Escuelas prioritarias:

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son:

1. Universidades Interculturales;
2. Escuelas Normales Indígenas;
3. Escuelas Normales que imparten el modelo de educación intercultural;
4. Escuelas Normales Rurales;
5. Sedes educativas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;
6. Universidad de la Salud de la Ciudad de México;
7. Universidad de la Salud del estado de Puebla;
8. Universidad de Lenguas Indígenas de México;
9. Las escuelas clasificadas como escuela de interés; y,
10. Las escuelas de ES ubicadas en alguna localidad prioritaria.

Es preciso señalar que las localidades del país con presencia predominante de población afromexicana se concentran en localidades prioritarias, por lo que los educandos de las escuelas en estas localidades también son atendidos bajo esta premisa.

A los/as alumnos/as inscritos/as en una escuela prioritaria no se les solicita el cumplimiento de los requisitos de edad ni de bajos ingresos.

B) Escuelas susceptibles de atención:

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son las escuelas de ES que son públicas y de modalidad escolarizada que no están clasificadas como escuela prioritaria.

Para los educandos de este conjunto de escuelas, la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización a nivel persona:

1. Ser considerado como becario/a del Programa previo al proceso de selección;
2. Haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela prioritaria;
3. Ser mujer indígena o afromexicana;
4. Ser hombre indígena o afromexicano;
5. Ser persona con calidad de víctima;
6. Tener ingreso estimado mensual per cápita.

Los educandos solicitantes de este tipo de escuelas deben cumplir con los requisitos de tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2024, y (ii) bajos ingresos; con excepción de aquellos educandos que hayan concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela pública escolarizada ubicada en alguna localidad prioritaria.

La estimación del nivel de ingresos de los educandos solicitantes se realiza la primera vez que soliciten su incorporación al Programa. En caso de ser seleccionados, no será necesario volver a realizar dicha estimación en tanto cumpla con el resto de los requisitos del Programa. En caso de no ser seleccionado para incorporarse al Programa, será necesario realizar de nuevo dicho cálculo en la siguiente solicitud de incorporación al Programa.

C. Escuelas no susceptibles de atención:

Los educandos inscritos en este grupo de escuelas no participan en el procedimiento de selección al no formar parte de la población objetivo del Programa.

El índice de marginación por localidad 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

El catálogo de municipios y de localidades indígenas 2020 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020>

La herramienta Buscador de Escuelas está disponible en el siguiente enlace: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas/> En dicha herramienta es posible conocer la clasificación de una escuela como:

- Escuela prioritaria
- Escuela susceptible de atención
- Escuela no susceptible de atención

De esta manera, la Coordinación Nacional ordena y selecciona para su incorporación al padrón a los educandos elegibles referidos en el inciso A); y, en caso de que aún exista disponibilidad presupuestal, ordena y selecciona a los educandos elegibles del inciso B), hasta donde dicha disponibilidad lo permita.

La descripción del procedimiento con más detalle se muestra a continuación:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de escuelas	La Coordinación Nacional conforma actualiza, clasifica y ordena el catálogo de escuelas que sirve de referencia para establecer el universo de atención del Programa. La principal fuente de información para dicho catálogo es el Catálogo de CCT del SIGED.	Coordinación Nacional
2. Difusión del Programa y designación de Enlace de la escuela	Semestralmente, la Coordinación Nacional envía, de manera electrónica o por los medios que ésta determine, el Comunicado de inicio (Anexo 2) a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y a la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento. A través de dicho comunicado, la Coordinación Nacional informa los requisitos; la fecha; las condiciones para los educandos de las escuelas; y el sistema, plataforma o herramienta electrónica en las que se dará la participación de las escuelas respecto al reporte de la matrícula, principalmente, y de los educandos. La Autoridad escolar de cada escuela designa a su Enlace, quien se responsabiliza de reportar la matrícula a la Coordinación Nacional, cuando ésta la solicite. En caso de haber un cambio de Enlace en alguna escuela, la Autoridad escolar correspondiente deberá notificarlo por medio oficial a la Coordinación Nacional. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento a las actividades de esta etapa y la difusión del Comunicado de inicio. Durante todo el año, la Coordinación Nacional brinda información acerca del Programa, los requisitos de incorporación y los mecanismos de solicitud de incorporación a través de los mecanismos de atención descritos en el numeral 8 de estas RO.	Coordinación Nacional Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Subsistemas Escolares de ES Autoridad escolar

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
3. Entrega de información y solicitud de beca	Con base en lo establecido en el Comunicado de inicio, el Enlace de cada escuela proporciona a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, mediante la "Plantilla de Información de la Matrícula de las Escuelas" en la plataforma o medio que la Coordinación Nacional determine. La plantilla está disponible en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php La Autoridad escolar de cada escuela es la responsable de integrar y resguardar el expediente que documente la situación escolar de cada educando reportado como parte de su matrícula ante la Coordinación Nacional. La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de la Autoridad escolar de cada escuela y de su Enlace, quienes llevan a cabo esta actividad del proceso. Los educandos participan en este proceso a través del sistema, plataforma o herramienta electrónica referido por la Coordinación Nacional en el Comunicado de inicio. A través de dicho sistema, plataforma o herramienta electrónica los educandos presentan su solicitud individual y, en su caso, proporcionan la información que les sea solicitada. Los educandos solicitantes deben corroborar que su información escolar es correcta, de lo contrario, deben acudir a la unidad correspondiente de su escuela para solicitar su corrección. La Coordinación Nacional podrá implementar un operativo de campo con el propósito de identificar Población Objetivo que no pueda realizar su solicitud mediante lo señalado en el Comunicado de inicio u otras comunicaciones. La documentación que se recolecta en esta acción operativa es la señalada en el Anexo 3. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa. Para personas con calidad de víctima que son educandos en alguna escuela prioritaria o alguna escuela susceptible de atención que: (i) solicitan por primera vez su incorporación al Programa, o (ii) hayan sido beneficiarias del Programa en la emisión previa de becas, su permanencia en el padrón del Programa se realizará con base en el Convenio de Colaboración con la SEGOB y en el procedimiento que la Coordinación Nacional determine. Ambos documentos están disponibles en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/normatividad/doc_atencion_victimas.php La información que proporcionan a la Coordinación Nacional la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento, las Instituciones Solicitantes o los propios educandos que solicitan su incorporación al Programa debe corresponder al periodo escolar vigente. En caso de que la Coordinación Nacional detecte que la información que le proporcionen es falsa, ésta dará vista a las autoridades competentes.	Enlace Autoridad escolar Coordinación Nacional Subsistemas Escolares de ES Instituciones Solicitantes Educandos

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
4. Revisión de la información recibida o recolectada	La Coordinación Nacional procesa y revisa los datos de los educandos registrados en el sistema, plataforma, herramienta electrónica o en el medio que haya determinado y descarta aquellos registros de educandos que estén incompletos, cancelados y/o inconsistentes. La Coordinación Nacional brinda un uso y manejo adecuado a los datos personales de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional está disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849	Coordinación Nacional
5. Confronta con el RENAPO y padrones de otros programas federales de becas con el mismo fin	Para aquellos educandos cuyos datos personales y escolares están completos y correctos, la Coordinación Nacional realiza la confronta de dichos registros con el RENAPO. Lo anterior, con el objeto de verificar y validar sus datos personales y corroborar su identidad. Además, la Coordinación Nacional realiza la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. La Coordinación Nacional excluye de las siguientes etapas del proceso de selección a los educandos solicitantes identificados: ▪ En el grupo de bajas o no identificados por RENAPO, debido a que no se acredita su identidad y/o supervivencia, o ▪ Como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin.	Coordinación Nacional
6. Selección de becarios/as	Una vez identificados los educandos que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO, la Coordinación Nacional selecciona a aquellos para su incorporación al padrón con base en (i) la lista de prelación elaborada conforme los criterios de priorización señalados en el numeral 3.3.2, y (ii) la disponibilidad presupuestal vigente del Programa.	Coordinación Nacional
7. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine. Dichos medios podrán ser: 1. La plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal o los medios que ésta determine; 2. La herramienta Buscador de Estatus disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/ La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento y las Instituciones Solicitantes apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de ES Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Instituciones Solicitantes Educandos

Cuando las/los beneficiarias/os sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará incorporar acciones afirmativas, medidas de inclusión, medidas de nivelación y principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los requisitos del Programa.

Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar de facto la igualdad de género no se considerará discriminación en la forma definida por la CEDAW ratificado por el Estado Mexicano.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos" emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de noviembre de 2010, que está disponible en el siguiente enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO y se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 Devengos.

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio que se denominará beca cuyo objetivo es contribuir a que los/as becarios/as cuenten con condiciones materiales mínimas para que permanezcan y concluyan sus estudios en este tipo educativo.

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.	\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.	Entrega directa hasta por 5 (cinco) bimestres durante el ejercicio fiscal 2025. La beca se entregará hasta por un máximo de 45 (cuarenta y cinco) mensualidades por becario/a exceptuando a los educandos inscritos en escuelas prioritarias que cursen la licenciatura en medicina a quienes se les podrá otorgar la beca hasta por un máximo de 55 (cincuenta y cinco) mensualidades, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF.

Gastos de operación

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo o tratamientos médicos.

Para el TG7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 21 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez podrá destinar para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el PEF 2025 identificado con el TG 7 "Gasto Corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFP RH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2025.

Con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y VI de la LFPRH, relativos a la administración eficiente de los recursos en el otorgamiento de subsidios; y Tercero del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, los programas de becas en materia educativa a su cargo serán identificados de manera conjunta como BBBJ, cuyo objetivo es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad; por lo que la operación de los mismos propicia actividades concurrentes en favor de los beneficiarios.

Con objeto de evitar duplicidades de gasto, reducir gastos administrativos y cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el ejercicio fiscal 2025 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para coadyuvar al desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

Las erogaciones previstas en el PEF 2025 que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2025 estarán sujetas a los dispuesto en la LFPRH y el RLFP RH, así como lo que al respecto disponga la SHCP.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

3.4.1.2. Aplicación

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria, conforme lo previsto en las presentes RO y en términos de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del RLFPRH. Una vez aplicados los recursos, éstos forman parte del patrimonio de la persona beneficiaria, por lo que no hay un seguimiento posterior al uso que ésta le dé a dichos recursos.

Los apoyos previstos en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025 en el marco de las presentes RO, no podrán ejercerse, conforme lo previsto en el segundo y último párrafos del artículo 54 de la LFPRH.

La Coordinación Nacional, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.4.1.3. Reintegros

Durante el ejercicio fiscal 2025, con objeto de realizar un adecuado y eficiente uso de los recursos asignados al Programa, la Coordinación Nacional podrá reintegrar a la TESOFE aquellos recursos previamente dispersados a través de cuenta concentradora / revolviente / en un medio de pago distinto a cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a y que no hayan sido aplicados, porque el/la becario/a fue dado/a de baja del Programa y perdió su derecho a ser beneficiario/a, o bien porque su beca fue cancelada.

En cumplimiento del artículo 176 del RLFPRH, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; asimismo, a fin de garantizar el derecho de cobro por parte de los/as beneficiarios/as, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos devengados no pagados una vez que concluyan los procesos de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 y 176, primer párrafo del RLFPRH, y lo establecido en el apartado Cancelación del numeral 3.5. de estas RO.

La obligatoriedad del reintegro en los términos de estas RO, de la LFPRH y de su reglamento recae en la Coordinación Nacional y no en el/la beneficiario/a.

En caso de que la Coordinación Nacional no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Penas por atraso en reintegros

En el supuesto de que la Coordinación Nacional al cierre del ejercicio fiscal 2025, no reintegre los recursos que no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos u obligaciones de pago, el cálculo de las cargas financieras estará sujeto a las disposiciones previstas en la Ley de Tesorería de la Federación. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 85, primer párrafo del RLFPRH, no se considerará que se causa daño a la Hacienda Pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la TESOFE, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la Coordinación Nacional.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Los/as becarios/as tienen derecho a:

1. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional:
 - a) Información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, a través de medios impresos y/o electrónicos.
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y sin discriminación.
 - c) Atención oportuna a sus solicitudes, consultas, reconocimientos, sugerencias y quejas, de forma gratuita y sin condicionamientos.

- d) La garantía de reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
 - e) Información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos.
2. Recibir por parte de la Coordinación Nacional de manera oportuna la beca que les corresponde.
 3. Contar con un medio de pago que les permita recibir la beca del Programa.
 4. Solicitar a la Coordinación Nacional las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa.
 5. Informar a la Coordinación Nacional cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.

Para efectos de lo establecido en el número 1, inciso c), y el 4, el/la becario/a podrá agendar una cita a través del Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>; (ii) medio que determine la Coordinación Nacional; o (iii) en su caso acudir a los espacios de atención del Programa, a fin de recibir atención en alguna de las sedes disponibles. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Obligaciones

Los/as becarios/as tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la Coordinación Nacional la información y documentación que se les requiera, de acuerdo con lo establecido en estas RO.
2. Generar un correo electrónico personal y proporcionarlo a la Coordinación Nacional para ser utilizado como medio de contacto entre ambas partes.
3. Recoger, resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de la beca.
4. Mantener actualizados sus datos personales, de contacto y/o escolares para su participación ininterrumpida en el Programa.
5. Informar a la Coordinación Nacional cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.
6. Consultar periódicamente los medios por los que la Coordinación Nacional informa a la población beneficiaria su estatus vigente y las fechas clave de los procesos operativos que se señalan en estas RO.

Para efectos de lo establecido en el número 4, el/la becario/a podrá agendar una cita a través del Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>; (ii) medio que determine la Coordinación Nacional; o (iii) en su caso acudir a los espacios de atención del Programa, a fin de recibir atención en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional. En ella, el/la becario/a solicita el trámite correspondiente y presenta la documentación vigente que respalde la actualización solicitada a la información. Se deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los documentos referidos en el Anexo 3 de estas RO.

De manera alternativa, el/la becario/a también podrá realizar este trámite a través de la plataforma electrónica que determine la Coordinación Nacional; en cuyo caso, la documentación requerida es la señalada en el Anexo 3 de estas RO y la información solicitada es la señalada en el siguiente enlace: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/cedula/FUBEB.pdf>

En cualquier caso, la Coordinación Nacional contará con hasta tres (3) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de la recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Causas de incumplimiento

NO APLICA

Suspensión

NO APLICA

Cancelación

Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos; una vez concluido el mismo, los/as becarios/as contarán con hasta un año para hacer efectivo el cobro. Después de este lapso, la Coordinación Nacional procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para su reintegro a la TESOFE, previa baja del Programa del/de la becario/a.

Causas de baja

Las causas que derivan en la baja del Programa son las siguientes:

1. Defunción del/la becario/a. La baja del Programa ocurre a partir de que la Coordinación Nacional tenga conocimiento del fallecimiento del/de la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la beca por cuarenta y cinco (45) meses o cincuenta y cinco (55) meses de pago, este último en el caso de los/as becarios/as inscritos/as en la licenciatura en medicina de escuelas prioritarias.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de Licenciatura o la Coordinación Nacional identifique que los concluyó con anterioridad.
4. Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa.
5. Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna dependencia o entidad de la APF.
6. Cuando la Autoridad escolar de la escuela que se trate o su Enlace informe a la Coordinación Nacional la suspensión o baja de los estudios del/de la becario/a.
7. Cuando la Coordinación Nacional detecte que el/la becario/a no está inscrito/a en una escuela prioritaria o una escuela susceptible de atención, o no está inscrito/a en modalidad escolarizada.
8. Cuando la Coordinación Nacional detecte que la documentación y/o información identificada en actividades de (i) supervisión en escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención, (ii) actualización del padrón, o (iii) cualquier acción operativa que implemente no corresponda a la proporcionada con anterioridad o con fuentes oficiales.
9. Cuando se detecte que un/a becario/a inicialmente inscrito/a en una escuela prioritaria, ya no se encuentre inscrito en cualquier otra escuela prioritaria.
10. Cuando el/la becario/a deje de cobrar el apoyo económico que otorga esta Coordinación Nacional después de un año de haber concluido el ciclo escolar en el que se le emitió el apoyo no cobrado.

Las bajas aplicarán en el siguiente mantenimiento al padrón con relación a la emisión de apoyos, establecida en el Calendario de Pagos de la Coordinación Nacional.

La Coordinación Nacional pone a disposición la herramienta en línea "Buscador de Estatus" (<https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/>) donde el/la becario/a puede consultar su situación dentro del Programa incluyendo cuando cause baja por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado.

En lo relacionado con la causa 1, la baja del Programa ocurrirá en cuanto (i) como resultado de la confronta de información con RENAPO se identifique que el/la becario/a falleció, o (ii) algún integrante de la familia del/de la becario/a notifique a la Coordinación Nacional el fallecimiento del/de la becario/a de manera presencial, en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional, o mediante la plataforma electrónica que ésta determine. Para el caso del inciso (ii), la persona solicitante deberá entregar una copia simple del acta correspondiente, así como presentar original para cotejo, que acredite la defunción del/de la becario/a. La resolución del trámite tendrá efecto en el siguiente periodo de mantenimiento al padrón.

Para efectos de la causa 4, el/la becario/a deberá acudir personalmente (en compañía de su madre, padre o Tutor, tratándose de personas menores de edad) a alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional y solicitar el trámite correspondiente. El personal de la Coordinación Nacional, previa entrega de copia simple y documento oficial original para cotejo que acredite la identidad del/de becario/a y en su caso, de madre, padre o Tutor, solicitará la baja del Programa. Dado que la naturaleza del trámite es de resolución inmediata, la prevención se hace en ese mismo momento.

El/la becario/a que cause baja del Programa por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado será informado/a, a solicitud de parte, de dicha situación por la Coordinación Nacional, mediante los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición, proporcionando la debida motivación y fundamentación por la que se generó dicha baja.

Solo para las causas 3, 6 y 7 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Coordinación Nacional.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El Comité Técnico es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas RO, de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Para la operación del Programa, la Coordinación Nacional podrá solicitar el apoyo de las siguientes instancias, de acuerdo con su ámbito de competencia:

1. Los Subsistemas Escolares de ES.
2. La DGPPyEE de la SEP.
3. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.
4. La Autoridad escolar de cada escuela y su Enlace.
5. La(s) dependencia(s) con la(s) que la Coordinación Nacional haya celebrado un convenio de colaboración para el otorgamiento de las becas.

La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, la Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, la Coordinación Nacional podrá suscribir convenios de colaboración y/o de coordinación con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en los que pudieran concurrir recursos humanos, bienes inmuebles, materiales y/o tecnológicos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

La Coordinación Nacional podrá solicitar a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México o a la Autoridad escolar una persona que funja como Enlace ante la Coordinación Nacional para coadyuvar en aquellas acciones operativas en las que ésta requiera del apoyo de dichas autoridades para su ejecución oportuna.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El siguiente cuadro muestra las actividades que se llevan a cabo con los/as becarios/as una vez que son seleccionados/as e incorporados/as a su padrón.

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine. Dichos medios podrán ser: 1. La plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal o los medios que ésta determine; 2. La herramienta Buscador de Estatus disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de ES Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Instituciones Solicitantes Educandos
2. Integración de expediente de becarios/as de nueva incorporación y entrega del medio de pago	Con base en el padrón del Programa, la Coordinación Nacional convoca a los/as becarios/as de nueva incorporación para la integración de su expediente y la entrega del medio de pago que se le haya asignado. Preferentemente, el medio de pago utilizado es una tarjeta asociada a una cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a. Dicho medio de pago se genera en el marco de este Programa y en la Institución Liquidadora que corresponda. La convocatoria se realiza a través del personal de la Coordinación Nacional, la Autoridad escolar y/o la herramienta en línea "Buscador de Estatus", disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/ En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, deberá atender la convocatoria acompañado/a de su madre, padre o Tutor. La entrega del medio de pago al/a la becario/a de nueva incorporación se realiza una vez que se confirma su identidad, con base en la revisión de la documentación que le es requerida por la Coordinación Nacional o por la Institución Liquidadora y que se enlista en el Anexo 3 de estas RO. Para cumplir con lo anterior, es obligatorio que el/la becario/a de nueva incorporación acuda presencialmente a entregar dicha documentación al personal operativo de la Coordinación Nacional o de la Institución Liquidadora. En caso de que en la integración del expediente personal la Coordinación Nacional o la Institución Liquidadora, según corresponda, identifique algún faltante documental, el medio de pago del/de la becario/a de nueva incorporación se retendrá en tanto se cumpla con la correcta entrega de la totalidad de la documentación solicitada.	Institución Liquidadora Coordinación Nacional

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
	En caso de que el/la becario/a haya estado registrado/a en el padrón del Programa previamente, mantendrá su último medio de pago vigente y no será necesario convocarlo para integrar su expediente. De manera similar, en caso de que el/la becario/a haya estado registrado/a en el padrón del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez o sea madre, padre o Tutor de una familia beneficiaria en el programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, mantendrá su último medio de pago vigente y no será necesario convocarlo para entregarle uno nuevo, ni para la integración de su expediente personal. Con el objeto de que el/la becario/a cobre de manera oportuna la beca correspondiente, la Coordinación Nacional podrá entregarla de manera provisional a través de una orden de pago, previo la verificación de su identidad.	
3. Entrega de becas	Una vez que se confirma la identidad del/la becario/a y, en su caso, se valida la cuenta bancaria, la Coordinación Nacional deposita el monto de la beca en la cuenta bancaria. Durante el primer bimestre del ejercicio fiscal la Coordinación Nacional publica el Calendario de Pagos que contiene las fechas en las que los/las becarios/as del Programa podrán cobrar sus becas a través del medio de pago que se les haya entregado. La publicación del Calendario de Pagos se realiza en la página web oficial de la Coordinación Nacional (https://www.gob.mx/becasbenitojuarez) y se divulga a través de ésta, los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición la Coordinación Nacional. El cálculo de las becas y la emisión de los listados de liquidación se basa en la actualización permanente del Padrón y en la aplicación de los resultados de procesos masivos, así como de la validación de inscripción durante el ciclo escolar vigente, lo que representa el intercambio y procesamiento de altos volúmenes de información, considerándose un margen de posibles inconsistencias de hasta un 1.0% en su ejecución. Para ello, la Coordinación Nacional establece los mecanismos de control respectivos.	Coordinación Nacional Instituciones Liquidadoras
4. Actualización del padrón	La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, la Autoridad escolar y/o el Enlace de las escuelas podrán notificarle a la Coordinación Nacional las modificaciones en su matrícula escolar a través de los medios electrónicos u otros que ésta determine. En el caso de bajas, la Autoridad escolar podrá notificar a la Coordinación Nacional esta información en cualquier momento mediante comunicado oficial. Los lugares disponibles en el padrón resultado de las bajas acumuladas al término de cada bimestre de emisión de becas podrán ser ocupados, conforme la priorización descrita en las presentes RO, por educandos cuya información haya sido entregada a la Coordinación Nacional por cualquiera de las siguientes vías: (i) aquellos educandos elegibles que no fue posible incorporar al padrón del Programa en la emisión previa de becas por falta de	Coordinación Nacional Autoridad escolar Educandos

Proceso de operación		
Etapas	Actividad	Responsable
	disponibilidad presupuestal; (ii) a través de las solicitudes formales que al respecto realicen las instituciones o autoridades educativas, y/o (iii) otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente la Coordinación Nacional. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por la Coordinación Nacional en esta etapa se determina conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 y lo señalado en las etapas 4 a 6 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de estas RO. Lo anterior, podrá realizarse en cualquier momento del presente ejercicio fiscal. Aquellos casos que resulten elegibles y seleccionados para incorporarse al padrón del Programa transitan por la etapa 7 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de estas RO, y las etapas 1 a 3 del presente cuadro.	
5. Seguimiento, evaluación y supervisión del Programa	La Coordinación Nacional realiza a nivel nacional el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa. Estas actividades se realizan anualmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO. La supervisión se realiza de acuerdo con los mecanismos indicados en el Anexo 4 de las presentes RO. Lo anterior, con el objeto de garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO. Para ello, la Coordinación Nacional solicita a la Autoridad escolar de las escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención los siguientes documentos de los/as becarios/as seleccionados para esta actividad: (i) Acta de nacimiento, CURP o credencial para votar vigente (ii) Documento que certifique la inscripción en el periodo escolar vigente, debidamente requisitado por la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México y/o Autoridad escolar competente y, en su caso, (iii) fotografía.	Coordinación Nacional Autoridad escolar Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Becario/a

En situaciones de emergencia, la Coordinación Nacional podrá implementar lo establecido en el "Protocolo de actuación para la operación de los programas de la Coordinación Nacional, en situaciones de emergencia". Dicho documento está disponible en:

https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/461/3/images/CNBBBJ_Protocolo_actuaci%C3%B3n_situaciones_emergencia.pdf

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La Coordinación Nacional formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGPYRF adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Coordinación Nacional deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

El Comité Técnico podrá concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Programación del gasto y distribución de recursos

La operación de los programas de BBBJ propicia actividades concurrentes en favor de los/as beneficiarios/as, para la administración eficiente de los recursos destinados a la operación del presente Programa, y con objeto de evitar duplicidades y reducir los gastos administrativos, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el 2025 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para el desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

De igual forma, previa firma de convenios de colaboración, la Coordinación Nacional podrá realizar acciones de vinculación, coordinación, intercambio de información y aplicación conjunta de recursos materiales y humanos con otras dependencias responsables de ejecutar los Programas para el Desarrollo, siempre que estas acciones propicien el uso eficiente de los recursos y permitan alcanzar una mayor cobertura.

La colaboración y concurrencia de recursos señalada en los párrafos anteriores, en ningún caso, implica la transferencia de recursos financieros, salvo que se trate de traspasos, exclusivamente, entre los programas de BBBJ.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.3. Cierre del ejercicio

La Coordinación Nacional está obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SABG o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP, y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el sexo, género, la orientación sexual, la identidad de género, discapacidad, origen étnico, afromexicanas, afrodescendientes o cualquier otra situación que coloque en desventaja a las mujeres.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP es la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la LGDS, el PEF para el ejercicio fiscal 2025, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la Coordinación Nacional cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de Evaluación de la Coordinación Nacional disponible en: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/>

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficios números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3. Indicadores

Los indicadores del Programa a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2025, cuyo nivel de desagregación es nacional, los reporta la Coordinación Nacional en el Módulo Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
 2. En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
 3. En la pestaña Clave, seleccionar "283".
 4. Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Jóvenes Escribiendo el Futuro".
 5. Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario deslizar la pantalla a la sección "¿Cuáles son sus resultados?" y seleccionar la opción "Descarga los objetivos, indicadores y metas".
- Portal de la DGPPyEE, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar.
- Seleccionar Ramo 11 y Clave y/o nombre del programa.
- Descargar la MIR del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la LGTAIP, LFTAIP así como la LGPDPPSO y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda**

prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la LGTAIP, la Coordinación Nacional tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

7.3. Protección de datos personales

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la APF. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Quejas y denuncias

La/el beneficiario/a y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por Internet:

Por Internet:

- En los portales de la SABG las 24 horas del día, todos los días:
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>
<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>
- De manera personal:
- En las instalaciones del OIC en la SEP, ubicado en Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, teléfono 5536018650, extensión 66339. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- En el Centro de Contacto Ciudadano de la SABG, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México;
- Vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164; El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- Vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SABG con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020. El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Atención ciudadana

La Coordinación Nacional proporcionará información a la población en general o la población atendida sobre la operación del Programa, así como atención oportuna y eficiente a las solicitudes de información o consultas que tengan al respecto. Lo anterior, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La Coordinación Nacional podrá enviar información a la población objetivo del Programa por medio de la cuenta de correo electrónico atencionciudadana@becasbenitojuarez.gob.mx.

Mecanismos e instancias

La Coordinación Nacional cuenta con un Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención: i) telefónica; ii) medios digitales; o iii) presencial o iv) vía correspondencia.

Por teléfono:

Marcando desde cualquier parte del país a Atención Ciudadana de la Coordinación Nacional al número 55 1162 0300, en un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 08:00 a 22:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas (hora del centro de México).

Por medios digitales:

Mediante la herramienta digital de generación de citas de la que dispone la Coordinación en el siguiente enlace: <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>

Personalmente:

En la Coordinación Nacional y en los diversos espacios de atención con que cuenta, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

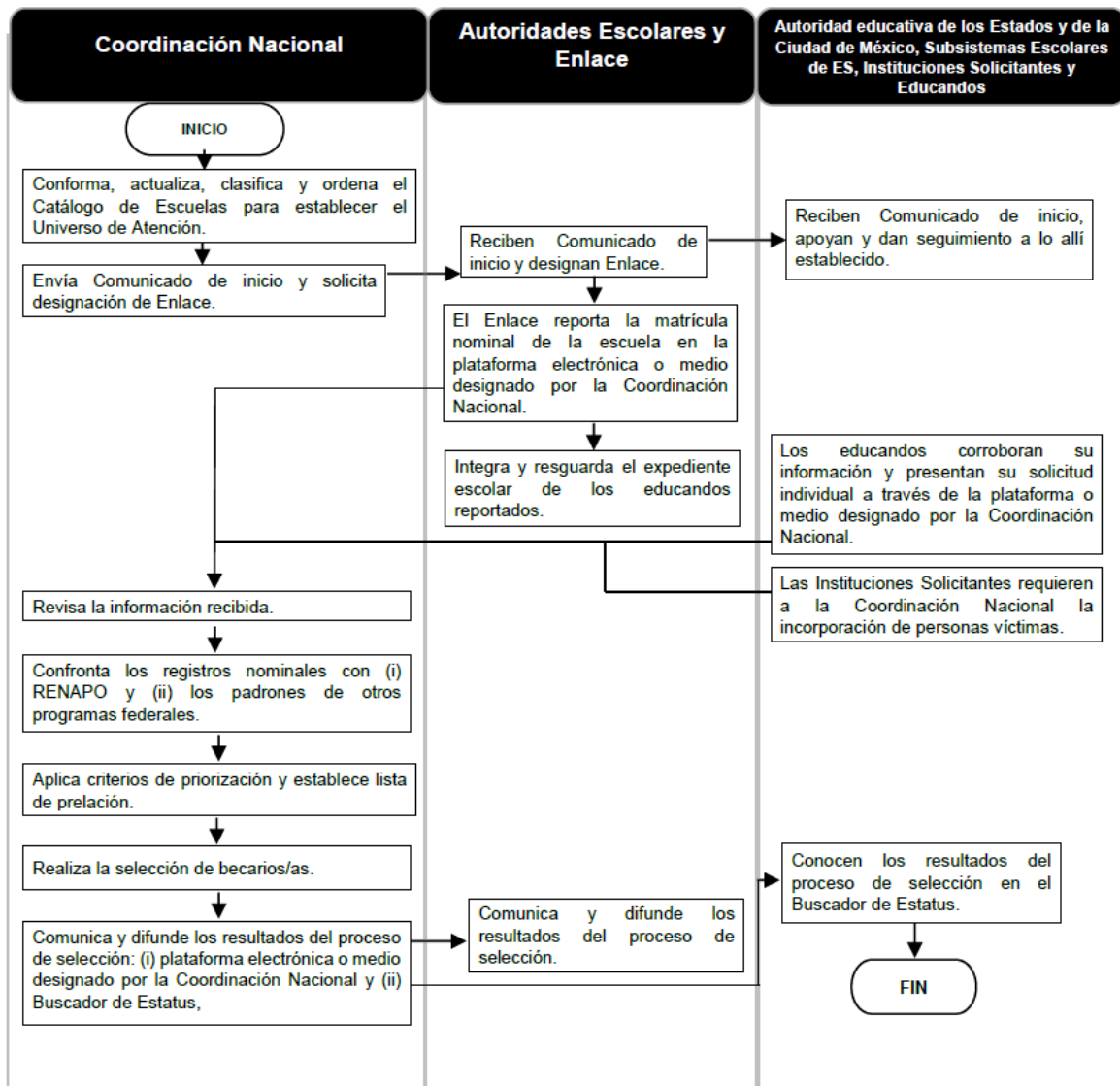
Vía correspondencia:

Elaborar escrito libre, proporcionando preferentemente la información de identificación del ciudadano y especificar su petición, remitirlo a:

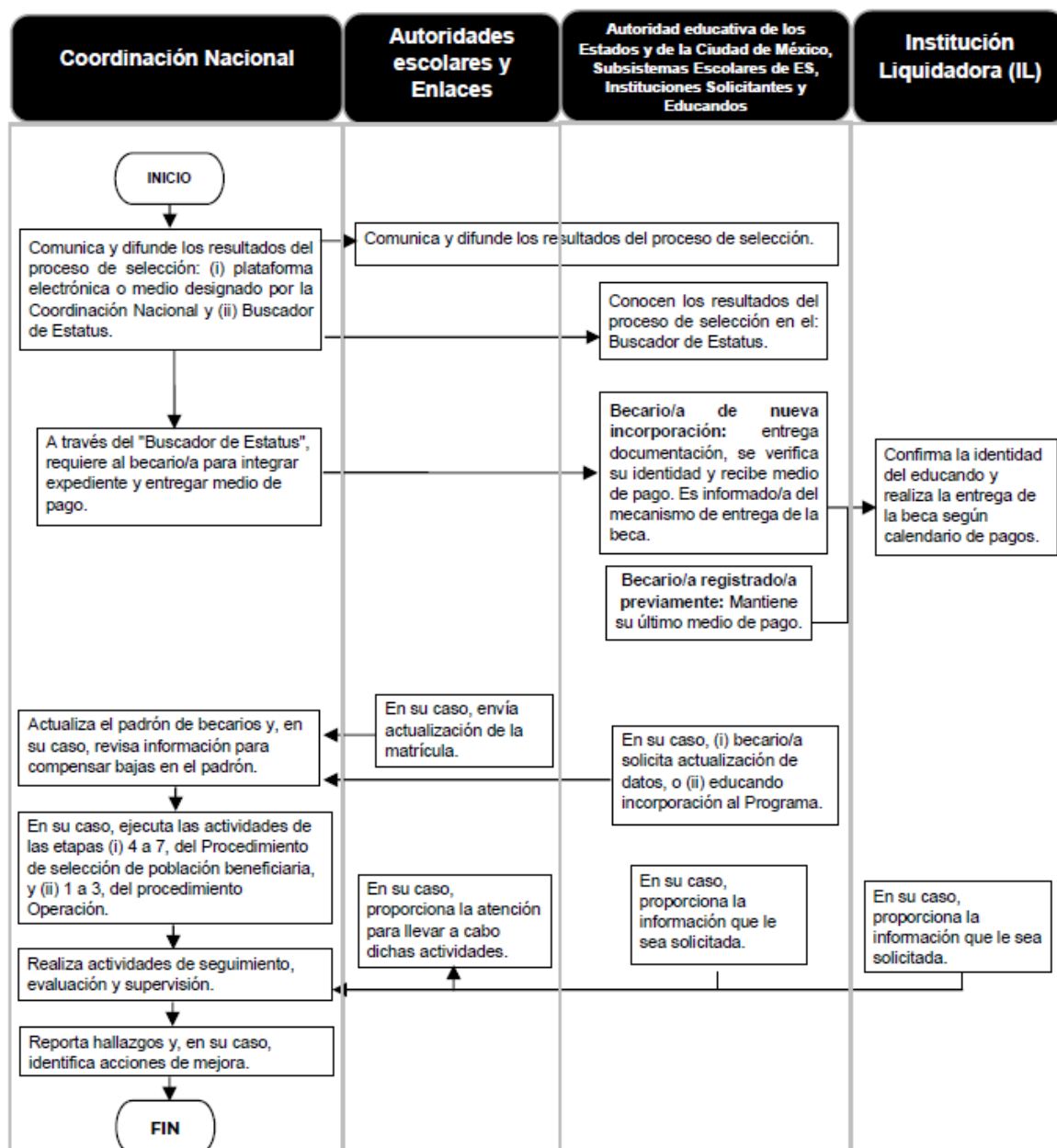
La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Dirección de Atención Ciudadana: Avenida Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03230; o bien al domicilio de los diversos espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional, mismo que se podrá consultar en el siguiente enlace:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa**i. Selección de la Población Beneficiaria**

ii. Operación del Programa



Anexo 2.- Comunicado de inicio**COMUNICADO
PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO****Autoridades Educativas****P R E S E N T E**

En el marco de las actividades para dar continuidad al programa Jóvenes Escribiendo el Futuro en el semestre ____ - ____ 20__, les damos a conocer las siguientes fechas clave:

Fecha	Actividad
____ de ____ al ____ de ____	Periodo para realizar la carga de ficha escolar de la matrícula completa en la plataforma.
__ al __ de __	Periodo contemplado para el proceso de continuidad y nuevo ingreso en el "sistema que destine la Coordinación para ello" o en su caso el proceso realizado por operativo en campo.
____ de ____	Publicación de resultados

Es muy importante señalar, que la carga de la matrícula escolar permitirá corroborar la vigencia de las y los becarios que estudian en la institución y así garantizaremos los pagos de los meses ____ - ____ y ____ - ____, a los educandos que cumplan con los criterios solicitados por el Programa.

El cumplimiento de estas fechas también nos permitirá brindarles a ustedes y a sus educandos una atención oportuna. Les reiteramos que el registrar a un educando en la plataforma no significa que ya es o será becario, sino que tendrá la oportunidad de participar en el proceso de selección.

Les recordamos que esta beca está dirigida a educandos en escuelas públicas de Educación Superior. Para cumplir con la disponibilidad presupuestal y para garantizar la beca a quienes más lo necesitan, de forma prioritaria se atenderá a:

- A) Educandos inscritos en escuelas prioritarias.
- B) Educandos inscritos en escuelas susceptibles de atención.

Les informamos que, en caso de requerir información u orientación en el uso del sistema y/o del proceso de actualización de la matrícula para este periodo, se les podrá otorgar información en los diversos espacios de atención con los que cuenta la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o bien, a través del número telefónico _____ ext. _____, _____ y _____.

Sin más por el momento, les agradecemos su colaboración y nos mantendremos en contacto para realizar el proceso de carga y actualización de la matrícula escolar.

Saludos cordiales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la Identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y, en su caso, (iii) la Identidad de su madre, padre o Tutor.

1.- Documentos requeridos para verificar la identidad del/de la becario/a

1.1 Menor de edad

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento;
- CURP;
- Documento migratorio (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de nacimiento).
- Pasaporte vigente.

1.2 Mayor de edad

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Documentos migratorios;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - o Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - o Nombre completo del/de la solicitante;
 - o Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - o Domicilio completo del/de la solicitante;
 - o Fotografía y firma o huella del/de la solicitante;
 - o Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.

2.- Documentos requeridos para verificar la situación escolar del/de la becario/a

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Constancia de estudios;
- Credencial escolar;
- Formato de inscripción o reinscripción;
- Informe o Boleta de calificaciones;
- Tira de materias;
- Constancia de historia académica certificada;
- Cualquier otro documento que pueda otorgar información sobre la inscripción respectiva, siempre y cuando contenga los elementos siguientes:
 - o Nombre completo del/de la alumno/a;
 - o CURP del/de la alumno/a;
 - o Nombre y clave del centro de trabajo de la escuela;
 - o Firma del/de la Director/a o de la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México;
 - o Sello de la escuela, código QR o firma electrónica;
 - o Ciclo o periodo de inscripción del/de la alumno/a o en su defecto fecha emisión; y
 - o Fecha de expedición del documento menor a seis (6) meses

3.- En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, documentos requeridos para la verificación de la identidad de su madre, padre o Tutor.

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Cédula profesional;
- Certificado de Matrícula Consular;
- Tarjeta Única de Identidad Militar;
- Documentos migratorios, en su caso;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - Nombre completo del/de la solicitante;
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - Domicilio completo del/de la solicitante;
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante;
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite;
 - Acta de Nacimiento;
 - CURP (en caso de contar con ésta);
- Documentos migratorios (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de Nacimiento).
- Las demás identificaciones nacionales que en su caso apruebe la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sólo en el caso del Tutor, deberá presentarse la carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 5) en original, con nombre completo y firma.

4.- Documentos de comprobante de domicilio

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes recibos con una antigüedad no mayor a seis meses:

- Luz;
- Gas;
- Agua;
- Predial; o
- Teléfono (excepto telefonía celular) o Internet.
- Constancia de Autoridad Local o Constancia de Residencia, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia no mayor a 6 meses.
 - Nombre completo del/de la solicitante.
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante.
 - Domicilio completo del/de la solicitante.
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante.
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.
- Estado de cuenta bancario.

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa

La Coordinación Nacional obtiene información escolar referente a los/as becarios/as del Programa en diversas etapas y procesos. Dicha información sirve de insumo para realizar distintos análisis que permitan detectar posibles inconsistencias entre la información que obtiene la Coordinación Nacional de las escuelas prioritarias y escuelas susceptibles de atención y la que éstas le reportan a la SEP como parte de otros procesos de reporte y seguimiento, distintos a la operación del Programa. También, con dicha información es posible identificar casos de cumplimiento o no de los requisitos para ser seleccionado y/o permanecer en el padrón del Programa.

De conformidad con la definición de su población objetivo, mecánica operativa y datos escolares de la población beneficiaria de este Programa, se podrán aplicar alguno(s) de los tres siguientes mecanismos de supervisión:

No	Mecanismo	Objetivo
1	Supervisión de la matrícula reportada	Identificar escuelas con inconsistencias entre la matrícula que reportan a la Coordinación Nacional y las cifras de estadística educativa de la SEP.
2	Supervisión de casos individuales de becarios/as	Verificar la situación académica de las/os becarias/os cuya (i) edad es superior a la edad promedio para cursar el tipo educativo en el que se reportaron como inscritos, o (ii) situación escolar se requiere confirmar por parte de la Coordinación Nacional.
3	Supervisión de expedientes escolares	Verificar la inscripción de los becarios/as en el escuela y tipo educativo registrados ante la Coordinación Nacional con base en los expedientes en posesión de las escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención.

En los casos en que la escuela proporcione a la Coordinación Nacional la documentación escolar que no permita garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO o haga caso omiso a las notificaciones de supervisión que le sean formuladas por esta Coordinación Nacional podrá, en caso de considerarlo pertinente, darlos de baja del Programa en términos de lo dispuesto por la causal 8 del numeral 3.5 de las presentes RO.

Anexo 5.- Carta bajo protesta de decir verdad.**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Lugar y fecha: _____

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ**PRESENTE**

La/el que suscribe _____ y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación 2025 del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, ante usted comparezco y expongo:

Que por medio de la presente y sabedor de las penas en que incurre una persona que declara con falsedad, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que el padre/madre o ambos de el/la menor de nombre: _____ con CURP _____, ha(n) dejado bajo mis cuidados a el/la citado/a menor. Por ende y en el marco del programa en comento, a partir de esta fecha solicito se me considere el Tutor de el/la menor, ya que no tengo conocimiento que exista persona alguna con mejor o mayor derecho que el suscrito para representarlo y, por ello, solicito se me autorice para recibir a nombre y representación de el/la menor citado/a los recursos que fuesen entregados con motivo de la beca de la cual pudiera ser beneficiario/a.

En ese sentido, me comprometo a que los recursos que fuesen entregados con motivo de la beca de la cual pudiese ser beneficiario/a, serán utilizados para los fines que se establecen en las Reglas de Operación del programa, asumiendo con ello los derechos y obligaciones que en ellas se enmarcan, asegurando su debido cumplimiento.

Atentamente,

ACUERDO número 08/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y último párrafo, 22, 24, 28, 29, 34, 35 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que en virtud de que el 1 de octubre de 2024 inició una nueva administración de la persona titular del Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 77 de la LFPRH, las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 08/02/25 POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 6 de febrero de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

- 2.1. General
- 2.2. Específico

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre del ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría Social
- 7.3. Protección de datos personales

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa.

Anexo 2.- Comunicado de inicio.

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares del/de la Becario/a y/o, en su caso, (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor.

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa.

Anexo 5.- Listado de escuelas de EMS de sostenimiento privado autorizadas para su operación en el Programa.

Anexo 6.- Carta bajo protesta de decir verdad.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, se entenderá por:

Afromexicano/a.- Mexicanos/as de ascendencia africana subsahariana.

Alumno/a inscrito/a.- Es el educando que se registra en una escuela y es aceptado oficialmente por ésta para recibir servicios educativos de algún nivel educativo de Educación Media Superior.

APF.- Administración Pública Federal.

Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.- Ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad escolar.- Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o escuelas.

Baja.- La extinción de los derechos y obligaciones de los/as becarios/as por la actualización de alguno de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Beca.- Subsidio, apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Media Superior, cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil; en el caso de aquella otorgada por el programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez se entrega a quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a.- Educando cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil y que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, por lo que fue seleccionado e incorporado al padrón del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario.

Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBJ).- Son los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el ejercicio fiscal 2025; en particular: (i) Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, (ii) Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, y (iii) Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Beneficiario/a.- Persona física que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, recibe los apoyos del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez.

Buscador de Escuelas.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona conozca el nivel de prioridad que tiene alguna escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional para la atención de sus educandos, en el marco de la atención que brindan los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Buscador de Estatus.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona beneficiaria de alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez conozca su situación actual en el padrón y, en caso de estar en situación de baja, conocer la causal de ello.

Ciclo escolar.- Periodo oficial de tiempo en que se realizan las actividades escolares de un grado de Educación Básica en el Sistema Educativo Nacional.

Clave de Centro de Trabajo (CCT).- Es un registro alfanumérico de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Comité Técnico.- Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Denuncia.- Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales y que se hacen del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

Derechos humanos.- Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes; son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Documento migratorio.- Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

Educación Media Superior (EMS).- Para efectos del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, es el tipo educativo que comprende los niveles educativos de (i) Bachillerato, y (ii) Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, que se ofrecen en alguno de los servicios educativos señalados en el Artículo 45 de la Ley General de Educación.

Educando.- Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Educando elegible.- Calidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Enlace.- Autoridad escolar de una escuela o persona designada por ésta para fungir como responsable y encargado de reportar su matrícula a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Escuela.- Espacio donde se imparten o coordinan servicios educativos (i) ofrecidos por instituciones educativas del Estado o por instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, (ii) correspondientes a algún nivel educativo de Educación Media Superior, (iii) que dispone de una estructura ocupacional acreditada por alguna Autoridad educativa de los Estados o de la Ciudad de México, (iv) que cuenta con Clave de Centro de Trabajo, y (v) que pertenece al Sistema Educativo Nacional.

Escuela de interés.- Es aquella escuela de Educación Media Superior en la que se imparte los niveles educativos de (i) Bachillerato, o (ii) Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, y que, por sus características, es de atención prioritaria para la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y/o el Gobierno de México.

Escuela no susceptible de atención.- Es aquella escuela cuyos educandos no forman parte de la población objetivo del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez. En específico, para el programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez es aquella escuela de Educación Media Superior que (i) no imparte el nivel de bachillerato o de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste; o, (ii) es de sostenimiento privado de modalidad mixta o no escolarizada; o, (iii) es de sostenimiento privado de modalidad escolarizada y no esté referida en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

Escuela prioritaria.- Es aquella escuela en la que están inscritos los educandos que forman parte de la población objetivo del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. En específico, para el programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez es aquella escuela de Educación Media Superior pública, de modalidad escolarizada o mixta, que imparte los niveles educativos de (i) Bachillerato; o, (ii) Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como aquellas escuelas clasificadas como escuela de interés.

Escuela susceptible de atención.- Es aquella escuela en la que están inscritos el resto de los educandos que conforman la población objetivo del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez y que no está clasificada como escuela prioritaria. En específico, para el programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez es aquella escuela de Educación Media Superior (i) de sostenimiento privado, modalidad escolarizada y que esta listada en el anexo 5 de la presentes Reglas de Operación; o, (ii) es de sostenimiento público y de modalidad no escolarizada. En ambos casos, que imparte los niveles educativos de Bachillerato, o Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. La identidad incluye los datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

Igualdad de género.- Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución Liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para la entrega de las becas a los/as becarios/as del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez.

Institución Solicitante.- Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos que pertenecen al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, facultados para solicitar la incorporación al programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez de personas con calidad de víctima de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGPDPPSO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTaip.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Localidad indígena.- Es aquella con 40 por ciento o más de población indígena en hogares. La estimación de población indígena en hogares considera a la población que forma parte de los hogares en donde el jefe/a y/o el cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo/a, bisabuelo/a, tatarabuelo/a, suegro/a) declaró ser hablante de alguna lengua indígena. En esta estimación se incluyen además los hablantes de lenguas indígenas que no forman parte de estos hogares.

Localidad prioritaria.- Es aquella localidad (i) indígena, (ii) con menos de 50 habitantes sin grado de marginación; (iii) de muy alto grado de marginación, o, (iv) de alto grado de marginación.

Matrícula.- Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en una escuela.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Medio de pago.- Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Padrón.- Relación oficial de becarios/as que incluye a las personas atendidas por el programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Periodo escolar.- Espacio de tiempo en el que se divide un grado durante un ciclo escolar, depende de la estructura del plan de estudios. Los periodos pueden ser anuales, semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales o modulares.

Permanencia escolar.- Indica que el educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con las normas de control escolar aplicables.

Persona con calidad de víctima.- Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación grave de derechos humanos o de la comisión de un delito. Además, se entenderá como persona víctima o persona con calidad de víctima, entre otros, a migrantes, refugiados y/o desplazados de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Gobernación para la implementación de estrategias en beneficio de personas víctimas del delito y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

Perspectiva de género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Programa.- El programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, con categoría programática S311.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional. Es coordinado y operado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, integrado y actualizado con la participación de las autoridades educativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción XIII y 114 fracción IX, de la Ley General de Educación.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipo de Gasto (TG).- Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, participaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Gasto corriente.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Gasto corriente por conceptos de gastos indirectos de programas de subsidios.

Tutor.- Persona que se acredita ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez como representante de uno o más educandos menores de edad, en los actos y trámites inherentes al programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez la carta del Anexo 6 con su nombre y firma, así como los documentos descritos en el Anexo 3.

Verificación.- Es la actividad de extraer información de una fuente (actividad, resultado, reporte, marco normativo, etc.) con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita. Asimismo, la verificación puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

1. INTRODUCCIÓN

El 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.”

La educación es un derecho humano fundamental, social e irrenunciable que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia que contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en condición de marginación, vulnerabilidad o pobreza a superar problemas asociados a dichas condiciones.

Las causas asociadas al abandono escolar en la EMS son diversas y pueden presentarse de manera interrelacionada; un entorno familiar adverso en donde prevalece la escasez de recursos económicos dificulta de manera importante costear los gastos escolares de sus integrantes, que suelen combinarse con otro tipo de causas individuales, sociales y contextuales. Un insuficiente bienestar económico ha sido señalado como una de las causas principales de abandono escolar; en el ciclo escolar 2019-2020, del total de educandos que no lo concluyeron, 43.7% mencionó como motivo la falta de recursos o porque tenía que trabajar¹ y en el ciclo escolar 2021-2022, la falta de recursos fue señalada como la segunda causa (28.0%) para que los jóvenes de 15 a 17 años no se inscribieran a la escuela².

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981, establece en su Artículo 10 que los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar la igualdad de género. Para lo cual, entre otras acciones, establece el compromiso de los firmantes a brindar el acceso a los mismos programas de estudios, las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios; y, el compromiso de los estados parte de buscar reducir la tasa de abandono escolar femenino y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

El 31 de mayo de 2019 se creó la Coordinación Nacional con el objeto de “formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa” y quien es responsable de operar dichos programas.

El programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez se vincula con las Directrices 2025 que orientan las actividades de programación y presupuestación para ese ejercicio fiscal, específicamente se alinea con la Directriz 5. Educación, Ciencia y Cultura que busca que toda persona tenga derecho a la educación.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021). INEGI presenta resultados de la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED-ED) 2020. Datos Nacionales. Comunicado de Prensa Núm 185/21.23 de marzo de 2021.

² Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu) (2023). Indicadores Nacionales de la Mejora Continua de la Educación en México Edición 2022: Cifras del ciclo escolar 2020-2021, año 3, núm. 1, noviembre 2022-octubre 2023, p. 359.

Asimismo, el Programa está alineado con el Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje toda la vida para todos" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico en lo referente a las metas 4.3³ y, 4.5⁴.

En el ciclo escolar 2023/2024 se contó con 4.29 millones de educandos en escuelas públicas de EMS de modalidad escolarizada⁵. Dado que el Programa cuenta con recursos presupuestales para atender sólo a un subconjunto de dichos educandos, la Coordinación Nacional utiliza criterios de priorización para seleccionar de manera ordenada a quienes cumplan con los requisitos establecidos en estas RO.

Para más información sobre el problema que atiende este Programa, su alineación programática-presupuestal, su población potencial y objetivo, entre otros elementos de planeación estratégica, está disponible en el siguiente enlace el Diagnóstico vigente del Programa:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/diagnos/diag_pob_EMS.php

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fomentar que los/as alumnos/as inscritos en el nivel educativo de Bachillerato, o de Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en una escuela de EMS clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención, permanezcan y/o concluyan este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca.

2.2. Específico

Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de Bachillerato, o de Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en una escuela clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de Bachillerato, o de Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en una escuela clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.

Como se señala en el apartado GLOSARIO de estas RO, los/as alumnos/as inscritos/as en escuelas clasificadas como escuelas no susceptibles de atención no forman parte de la población objetivo del Programa.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

Los requisitos para que una persona pueda incorporarse al padrón del Programa son:

1. Ser alumno/a inscrito/a en nivel educativo de Bachillerato, o de Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en el periodo escolar vigente en una escuela de EMS clasificada como escuela prioritaria o escuela susceptible de atención.
2. No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF.

³ "4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria".

⁴ "4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

⁵ FUENTE: Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2023 - 2024, DGPPyEE, SEP. Consulta del 26/09/2024: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2023_2024_bolsillo.pdf

3.3.2. Procedimiento de selección

La Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios para clasificar a las escuelas de EMS e identifica y prioriza a la Población Objetivo del Programa.

A) Escuelas prioritarias:

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son:

1. Escuelas de EMS clasificadas como escuelas de interés.
2. Escuelas de EMS de sostenimiento público y de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en alguna localidad prioritaria:
 - a) Localidad indígena.
 - b) Localidad de menos de 50 habitantes sin grado de marginación.
 - c) Localidad con muy alto grado de marginación.
 - d) Localidad con alto grado de marginación.
3. Telebachilleratos Comunitarios.
4. Telebachilleratos.
5. El resto de las escuelas de EMS de sostenimiento público, y de modalidad escolarizada o mixta.

Es preciso señalar que las localidades del país con presencia predominante de población afromexicana se concentran en localidades prioritarias, por lo que los educandos de las escuelas en estas localidades son atendidos bajo esta premisa.

B) Escuelas susceptibles de atención:

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son:

1. Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).
2. Escuelas de EMS de sostenimiento privado y de modalidad escolarizada referidas en el Anexo 5 de las presentes RO. El listado de escuelas de EMS podrá ser modificado por el Comité Técnico con el objeto de fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de México, la SEP, la Coordinación Nacional, y/o el Programa, así como por la aparición de nuevas escuelas o la inactividad de escuelas ya existentes. En cualquier caso, la clasificación de las escuelas de EMS se hará del conocimiento del público en general mediante la herramienta "Buscador de Escuelas", disponible en: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas/>
3. Escuelas de EMS de sostenimiento público y de modalidad no escolarizada.

Para el caso de los numerales 1 y 3, únicamente participarán en el procedimiento de selección aquellos educandos de estas escuelas que hayan tenido alguna de las siguientes actividades escolares: 1) la inscripción al plantel por primera vez; o, 2) la aprobación de por lo menos un módulo, asignatura, materia u otra denominación que representen aprendizajes capaces de ser reconocidos por su valor curricular en el SEN. Lo anterior, en los seis meses previos al reporte de la matrícula por parte del Enlace.

C. Escuelas no susceptibles de atención:

Los educandos inscritos en este grupo de escuelas no participan en el procedimiento de selección al no formar parte de la población objetivo del Programa.

El índice de marginación por localidad 2020 de Consejo Nacional de Población (CONAPO) está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

El catálogo de municipios y de localidades indígenas 2020 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020>

La herramienta "Buscador de Escuelas" está disponible en el siguiente enlace: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas/> En dicha herramienta es posible conocer la clasificación de una escuela como:

- Escuela prioritaria
- Escuela susceptible de atención
- Escuela no susceptible de atención

De esta manera, la Coordinación Nacional ordena y selecciona para su incorporación al padrón a los educandos elegibles referidos en el inciso A) y, en caso de que aún exista disponibilidad presupuestal, ordena y selecciona a los educandos elegibles del inciso B), hasta donde dicha disponibilidad lo permita.

La descripción del procedimiento con más detalle se muestra a continuación:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de escuelas	La Coordinación Nacional conforma, actualiza, clasifica y ordena el catálogo de escuelas que sirve de referencia para establecer el universo de atención del Programa. La principal fuente de información para dicho catálogo es el Catálogo de CCT del SIGED.	Coordinación Nacional
2. Difusión del Programa y designación de Enlace de la escuela	Semestralmente, la Coordinación Nacional envía, de manera electrónica o por los medios que ésta determine, el Comunicado de inicio (Anexo 2) a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, a las Universidades Autónomas con Bachillerato a la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento. A través de dicho comunicado, la Coordinación Nacional informa los requisitos; la fecha; y el sistema, plataforma o herramienta electrónica en las que se dará la participación de las escuelas respecto al reporte de su matrícula, principalmente. La Autoridad escolar de cada escuela designa a su Enlace, quien se responsabiliza de reportar la matrícula a la Coordinación Nacional, cuando ésta la solicite. En caso de haber un cambio de Enlace en alguna escuela, la Autoridad escolar correspondiente deberá notificarlo por medio oficial a la Coordinación Nacional. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, las Universidades Autónomas con Bachillerato y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa. Durante todo el año, la Coordinación Nacional brinda información acerca del Programa, los requisitos de incorporación y los mecanismos de solicitud de incorporación a través de los mecanismos de atención descritos en el numeral 8 de estas RO.	Coordinación Nacional Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Subsistemas Escolares de EMS Universidades Autónomas con Bachillerato Autoridades escolares
3. Entrega de información y solicitud de beca	Con base en lo establecido en el Comunicado de inicio, el Enlace de cada escuela proporciona a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula mediante la "Plantilla de Información de la Matrícula de las Escuelas" en la plataforma o medio que la Coordinación Nacional determine. La plantilla está disponible en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php En el caso de educandos inscritos en modalidad no escolarizada, el Enlace deberá reportar a la Coordinación Nacional solo a aquellos que hayan tenido alguna actividad escolar en los seis meses previos al reporte de la matrícula, entendiéndose que las actividades escolares a las que se refiere este criterio son: 1) la inscripción al plantel por primera vez; o, 2) la aprobación de por lo menos un módulo o asignatura, materia u otra denominación que representen aprendizajes reconocidos por su valor curricular en el SEN.	Enlace Coordinación Nacional Autoridades escolares Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Subsistemas Escolares de EMS Universidades Autónomas con Bachillerato Instituciones Solicitantes Educandos

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	La Autoridad escolar de cada escuela es la responsable de integrar y resguardar el expediente que documente la situación escolar de cada educando reportado como parte de su matrícula ante la Coordinación Nacional. La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de la Autoridad escolar de cada escuela y de su Enlace, quienes llevan a cabo esta actividad del proceso. Los educandos podrán participar en este proceso a través del sistema, plataforma o herramienta electrónica referida por la Coordinación Nacional en el Comunicado de inicio. A través de ésta, los educandos presentan su solicitud individual y, en su caso, proporcionan la información que les sea solicitada. La Coordinación Nacional podrá implementar un operativo de campo con el propósito de identificar Población Objetivo que no pueda realizar su solicitud mediante lo señalado en el Comunicado de inicio u otras comunicaciones. La documentación que se recolecta en esta acción operativa está referida en el Anexo 3 de las presentes RO. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, las Universidades Autónomas con Bachillerato y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa. Para la persona con calidad de víctima que es educando en alguna escuela prioritaria o alguna escuela susceptible de atención que (i) solicita por primera vez su incorporación al Programa, o (ii) haya sido beneficiaria del Programa en la emisión previa de becas; su incorporación o permanencia en el padrón del Programa se realizará con base en el Convenio de Colaboración con la SEGOB y en el procedimiento que la Coordinación Nacional determine. Ambos documentos están disponibles en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/normatividad/doc_atencion_victimas.php La información que proporcionen a la Coordinación Nacional la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, las Universidades Autónomas con Bachillerato, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, las Instituciones Solicitantes o los propios educandos que solicitan su incorporación al Programa debe corresponder al periodo escolar vigente. En caso de que la Coordinación Nacional detecte que la información que le proporcionen es falsa, ésta dará vista a las autoridades competentes.	

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
4. Revisión de la información recibida o recolectada	La Coordinación Nacional procesa y revisa los datos de los educandos registrados en el sistema, plataforma, herramienta electrónica o en el medio que haya determinado y descarta aquellos registros de educandos que estén incompletos, cancelados y/o inconsistentes. La Coordinación Nacional brinda un uso y manejo adecuado a los datos personales de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional está disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849.	Coordinación Nacional
5. Confronta con el RENAPO y padrones de otros programas federales de becas con el mismo fin	Para aquellos educandos cuyos datos personales y escolares están completos y correctos, la Coordinación Nacional realiza la confronta de dichos registros con el RENAPO. Lo anterior, con el objeto de verificar y validar sus datos personales y corroborar su identidad. Además, la Coordinación Nacional realiza la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. La Coordinación Nacional excluye de las siguientes etapas del proceso de selección a los educandos solicitantes identificados: ▪ En el grupo de bajas o no identificados por RENAPO, debido a que no se acredita su identidad y/o supervivencia, o ▪ Como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin.	Coordinación Nacional
6. Selección de becarios/as	Una vez identificados los educandos elegibles, la Coordinación Nacional selecciona a aquellos para su incorporación al padrón con base en (i) la lista de prelación elaborada conforme los criterios de priorización señalados en el numeral 3.3.2, y (ii) la disponibilidad presupuestal vigente del Programa.	Coordinación Nacional
7. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, las Universidades Autónomas con Bachillerato, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine. Dichos medios podrán ser: 1. La plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal o los medios que ésta determine; 2. La herramienta "Buscador de Estatus" disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento y las Instituciones Solicitantes apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de EMS Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Universidades Autónomas con Bachillerato Instituciones Solicitantes Educandos

Cuando los/las beneficiarios/as sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará incorporar acciones afirmativas, medidas de inclusión, medidas de nivelación y principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los requisitos del Programa.

Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar de facto la igualdad de género no se considerará discriminación en la forma definida por la CEDAW ratificado por el Estado Mexicano.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos" emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de noviembre de 2010, que está disponible en el siguiente enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO y se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio que se denominará beca cuyo objetivo es contribuir a que los/as becarios/as cuenten con condiciones materiales mínimas para que permanezcan y concluyan sus estudios en este tipo educativo.

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Bachillerato, o de Profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste en una escuela clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.	Entrega directa hasta por 5 (cinco) bimestres durante el ejercicio fiscal 2025. La beca se entrega hasta por un máximo de 40 (cuarenta) meses por becario/a, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF.

Gastos de operación

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales y equipo o tratamientos médicos.

Para el TG7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 21 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la Coordinación Nacional podrá destinar para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el PEF 2025 identificado con el TG7 "Gasto Corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios" El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado e instancia ejecutora del apoyo otorgado deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2025.

Con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y VI de la LFPRH, relativos a la administración eficiente de los recursos en el otorgamiento de subsidios; y Tercero del "Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez", los programas de becas en materia educativa a su cargo serán identificados de manera conjunta como BBBJ, cuyo objetivo es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad; por lo que la operación de los mismos propicia actividades concurrentes en favor de los/las beneficiarios/as.

Con objeto de evitar duplicidades de gasto, reducir gastos administrativos y cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el ejercicio fiscal 2025 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para coadyuvar al desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

Las erogaciones previstas en el PEF 2025 que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2025 estarán sujetas a lo dispuesto en la LFPRH y el RLFPRH, así como lo que al respecto disponga la SHCP.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

3.4.1.2. Aplicación

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán aplicados cuando se entreguen a la persona beneficiaria, conforme lo previsto en las presentes RO y en términos de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del RLFP RH. Una vez aplicados los recursos, éstos forman parte del patrimonio de la persona beneficiaria, por lo que no hay un seguimiento posterior al uso que ésta le dé a dichos recursos.

Los apoyos previstos en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025 en el marco de las presentes RO, no podrán ejercerse, conforme lo previsto en el segundo y último párrafos del artículo 54 de la LFPRH.

La Coordinación Nacional, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.4.1.3. Reintegros

Durante el ejercicio fiscal 2025, con objeto de realizar un adecuado y eficiente uso de los recursos asignados al Programa, la Coordinación Nacional podrá reintegrar a la TESOFE aquellos recursos previamente dispersados a través de cuenta concentradora / revolvante / en un medio de pago distinto a cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a y que no hayan sido aplicados, porque el/la becario/a fue dado/a de baja del Programa y perdió su derecho a ser beneficiario/a, o bien porque su beca fue cancelada.

En cumplimiento del artículo 176 del RLFP RH, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; asimismo, a fin de garantizar el derecho de cobro por parte de los/las beneficiarios/as, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos devengados no pagados una vez que concluyan los procesos de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 y 176, primer párrafo del RLFP RH, y lo establecido en el apartado Cancelación del numeral 3.5. de estas RO.

La obligatoriedad del reintegro en los términos de estas RO, de la LFPRH y de su reglamento recae en la Coordinación Nacional y no en el/la beneficiario/a.

En caso de que la Coordinación Nacional no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Penas por atraso en reintegros

En el supuesto de que la Coordinación Nacional al cierre del ejercicio fiscal 2025, no reintegre los recursos que no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos u obligaciones de pago, el cálculo de las cargas financieras estará sujeto a las disposiciones previstas en la Ley de Tesorería de la Federación. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 85, primer párrafo del RLFP RH, no se considerará que se causa daño a la Hacienda Pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la TESOFE, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la Coordinación Nacional.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Los/as becarios/as tienen derecho a:

1. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional:
 - a) Información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, a través de medios impresos y/o electrónicos.
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y sin discriminación.

- c) Atención oportuna a sus solicitudes, consultas, reconocimientos, sugerencias y quejas, de forma gratuita y sin condicionamientos.
 - d) La garantía de reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
 - e) Información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos.
2. Recibir por parte de la Coordinación Nacional de manera oportuna la beca que les corresponde.
 3. Contar con un medio de pago que les permita recibir la beca del Programa.
 4. Solicitar a la Coordinación Nacional las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa.
 5. Informar a la Coordinación Nacional cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.

Para efectos de lo establecido en el número 1, inciso c), y el 4, el/la becario/a podrá agendar una cita a través del Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>; (ii) medio que determine la Coordinación Nacional; o (iii) en su caso acudir a los espacios de atención del Programa, a fin de recibir atención en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o Tutor esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Obligaciones

Los/as becarios/as tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la Coordinación Nacional la información y documentación que se les requiera, de acuerdo con lo establecido en estas RO.
2. Generar un correo electrónico personal y proporcionarlo a la Coordinación Nacional para ser utilizado como medio de contacto entre ambas partes.
3. Recoger, resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de la beca.
4. Mantener actualizados sus datos personales, de contacto y escolares para su participación ininterrumpida en el Programa.
5. Informar a la Coordinación Nacional cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.
6. Consultar periódicamente los medios por los que la Coordinación Nacional informa a la población beneficiaria su estatus vigente y las fechas clave de los procesos operativos que se señalan en estas RO.

Para efectos de lo establecido en el número 4, el/la becario/a podrá agendar una cita a través del (i) Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>; (ii) medio que determine la Coordinación Nacional; o (iii) en su caso acudir a los espacios de atención del Programa, a fin de recibir atención en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional. En ella, el/la becario/a solicita el trámite correspondiente y presenta la documentación vigente que respalde la actualización solicitada a la información. Se deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los documentos referidos en el Anexo 3 de estas RO.

De manera alternativa, el/la becario/a también podrá realizar este trámite a través de la plataforma electrónica que determine la Coordinación Nacional; en cuyo caso, la documentación requerida es la señalada en el Anexo 3 de estas RO y la información solicitada es la señalada en el siguiente enlace: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/cedula/FUBEB.pdf>

En cualquier caso, la Coordinación Nacional contará con hasta tres (3) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de la recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Causas de incumplimiento

NO APLICA

Suspensión

NO APLICA

Cancelación

Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos; una vez concluido el mismo, los/las becarios/as contarán con hasta un año para hacer efectivo el cobro. Después de este lapso, la Coordinación Nacional procederá a la cancelación de los apoyos no aplicados para su reintegro a la TESOFE, previa baja del Programa del/de la becario/a.

Causas de baja

Las causas que derivan en la baja del Programa son las siguientes:

1. Defunción del/de la becario/a. La baja del Programa ocurre a partir de que la Coordinación Nacional tenga conocimiento del fallecimiento del/de la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la beca por cuarenta (40) meses de pago.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de EMS o la Coordinación Nacional identifique que los concluyó con anterioridad.
4. Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa.
5. Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna dependencia o entidad de la APF.
6. Cuando la Autoridad escolar de la escuela que se trate o su Enlace informe a la Coordinación Nacional la suspensión o baja de los estudios del/de la becario/a.
7. Cuando la Coordinación Nacional detecte que el/la becario/a no está inscrito/a en una escuela prioritaria o una escuela susceptible de atención.
8. Cuando la Coordinación Nacional detecte que la documentación y/o información identificada en actividades de (i) supervisión en escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención, (ii) actualización del padrón, o (iii) cualquier acción operativa que implemente no corresponda a la proporcionada con anterioridad o con fuentes oficiales.
9. Cuando el/la becario/a y/o su madre, padre o Tutor dejen de cobrar la beca que otorga esta Coordinación Nacional después de un año de haber concluido el ciclo escolar en el que se le emitió el apoyo no cobrado.

Las bajas aplicarán en el siguiente mantenimiento al padrón con relación a la emisión de apoyos, establecida en el Calendario de Pagos de la Coordinación Nacional.

La Coordinación Nacional pone a disposición la herramienta en línea "Buscador de Estatus", <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/> donde el/la becario/a puede consultar su situación dentro del Programa, incluyendo cuando cause baja por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado.

En lo relacionado con la causa 1, la baja del Programa ocurrirá en cuanto (i) como resultado de la confronta de información con RENAPO se identifique que el/la becario/a falleció, o (ii) algún integrante de la familia del/de la becario/a notifique a la Coordinación Nacional el fallecimiento del/de la becario/a de manera presencial, en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional, o mediante la plataforma electrónica que ésta determine. Para el caso del inciso (ii), la persona solicitante deberá entregar una copia simple del acta correspondiente, así como presentar original para cotejo, que acredite la defunción del/de la becario/a. La resolución del trámite tendrá efecto en el siguiente periodo de mantenimiento al padrón.

Para efectos de la causa 4, el/la becario/a deberá acudir personalmente (en compañía de su madre, padre o Tutor, tratándose de personas menores de edad) a los espacios de atención del Programa, y solicitar el trámite correspondiente. El personal de la Coordinación Nacional, previa entrega de copia simple y documento oficial original para cotejo que acredite la identidad del/de becario/a y en su caso, de madre, padre o Tutor, solicitará la baja del Programa. Dado que la naturaleza del trámite es de resolución inmediata, la prevención, en su caso, se hace en ese mismo momento.

El/la becario/a que cause baja del Programa por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado será informado/a, a solicitud de parte, de dicha situación por la Coordinación Nacional, mediante los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición, proporcionando la debida motivación y fundamentación por la que se generó dicha baja.

Sólo para las causas 3, 6 y 7 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a y/o su madre, padre o Tutor esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a; de no atenderse la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Coordinación Nacional.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El Comité Técnico es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas RO, de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Para la operación del Programa, la Coordinación Nacional podrá solicitar el apoyo de las siguientes instancias, de acuerdo con su ámbito de competencia:

1. La SEMS.
2. La DGPPyEE de la SEP.
3. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.
4. Los Subsistemas Escolares de EMS.
5. Universidades Autónomas con Bachillerato.
6. La Autoridad escolar de cada escuela y su Enlace.
7. La(s) dependencia(s) con la(s) que la Coordinación Nacional haya celebrado un convenio de colaboración para el otorgamiento de las becas.

La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, la Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, la Coordinación Nacional podrá suscribir convenios de colaboración y/o de coordinación con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en los que pudieran concurrir recursos humanos, bienes inmuebles, materiales y/o tecnológicos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

La Coordinación Nacional podrá solicitar a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México o a la Autoridad escolar una persona que funja como Enlace ante la Coordinación Nacional para coadyuvar en aquellas acciones operativas en las que ésta requiera del apoyo de dichas autoridades para su ejecución oportuna.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El siguiente cuadro muestra las actividades que se llevan a cabo con los/as becarios/as una vez que son seleccionados/as e incorporados/as a su padrón.

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS, las Universidades Autónomas con Bachillerato, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine. Dichos medios podrán ser: 1. La plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal o los medios que ésta determine; 2. La herramienta “Buscador de Estatus” disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de EMS y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de EMS Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Universidades Autónomas con Bachillerato Instituciones Solicitantes Educandos
2. Integración de expediente de becarios/as de nueva incorporación y entrega del medio de pago	Con base en el padrón del Programa, la Coordinación Nacional convoca a los/as becarios/as de nueva incorporación para la integración de su expediente y la entrega del medio de pago que se le haya asignado. Preferentemente, el medio de pago es una tarjeta asociada a una cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a. Dicho medio de pago se genera en el marco de este Programa y en la Institución Liquidadora que corresponda. La convocatoria se realiza a través del personal de la Coordinación Nacional, la Autoridad escolar y/o la herramienta en línea “Buscador de Estatus”, disponible en: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/ En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, deberá atender la convocatoria acompañado/a de su madre, padre o Tutor. La entrega del medio de pago al/a la becario/a de nueva incorporación se realiza una vez que se confirma su identidad, con base en la revisión de la documentación que le es requerida por la Coordinación Nacional o por la Institución Liquidadora y que se enlista en el Anexo 3 de estas RO. Para cumplir con lo anterior, es obligatorio que el/la becario/a de nueva incorporación acuda presencialmente a entregar dicha documentación al personal operativo de la Coordinación Nacional o de la Institución Liquidadora. En caso de que en la integración del expediente la Coordinación Nacional o la Institución Liquidadora, según corresponda, identifique algún faltante documental, el medio de pago del/de la becario/a de nueva incorporación se retendrá en tanto se cumpla con la correcta entrega de la totalidad de la documentación solicitada.	Coordinación Nacional Educando seleccionado

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
	En caso de que el/la becario/a haya estado registrado/a en el padrón del Programa previamente, mantendrá su último medio de pago vigente y no será necesario convocarlo para integrar su expediente. De manera similar, en caso de que el/la becario/a sea madre, padre o Tutor de alguna familia beneficiaria del programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, mantendrá su último medio de pago vigente y no será necesario convocarlo para entregarle uno nuevo, ni para la integración de su expediente. Con el objeto de que el/la becario/a cobre de manera oportuna la beca correspondiente, la Coordinación Nacional podrá entregarla de manera provisional a través de una orden de pago, previo la verificación de su identidad.	
3. Entrega de becas	Una vez que se confirma la identidad del/la becario/a y, en su caso, se valida la cuenta bancaria, la Coordinación Nacional deposita el monto de la beca en la cuenta bancaria. Durante el primer bimestre del ejercicio fiscal la Coordinación Nacional publica el Calendario de Pagos que contiene las fechas en las que los/las becarios/as del Programa podrán cobrar sus becas a través del medio de pago que se les haya entregado. La publicación del Calendario de Pagos se realiza en la página web oficial de la Coordinación Nacional (https://www.gob.mx/becasbenitojuarez) y se divulga a través de ésta, los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición la Coordinación Nacional. El cálculo de las becas y la emisión de los listados de liquidación se basa en la actualización permanente del Padrón y en la aplicación de los resultados de procesos masivos, así como de la validación de inscripción durante el ciclo escolar vigente, lo que representa el intercambio y procesamiento de altos volúmenes de información, considerándose un margen de posibles inconsistencias de hasta un 1.0% en su ejecución. Para ello, la Coordinación Nacional establece los mecanismos de control respectivos.	Institución Liquidadora Coordinación Nacional
4. Actualización del padrón	La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, la Autoridad escolar y/o el Enlace de las escuelas podrán notificarle a la Coordinación Nacional las modificaciones en su matrícula escolar a través de los medios electrónicos u otros que ésta determine. En el caso de bajas, la Autoridad escolar podrá notificar a la Coordinación Nacional esta información en cualquier momento mediante comunicado oficial. Los lugares disponibles en el padrón resultado de las bajas acumuladas al término de cada bimestre de emisión de becas podrán ser ocupados, conforme la priorización descrita en las presentes RO, por educandos cuya información haya sido entregada a la Coordinación Nacional por cualquiera de las siguientes vías: (i) aquellos educandos elegibles que no fue posible incorporar al padrón del Programa en la emisión previa de becas por falta de disponibilidad presupuestal; (ii) a través de las	Coordinación Nacional Autoridad escolar Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Educando

Proceso de operación		
Etapas	Actividad	Responsable
	solicitudes formales que al respecto realicen las instituciones o la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, y/o (iii) otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente la Coordinación Nacional. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por la Coordinación Nacional en esta etapa se determina conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 y lo señalado en las etapas 4 a 6 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de estas RO. Lo anterior, podrá realizarse en cualquier momento del presente ejercicio fiscal. Aquellos casos que resulten elegibles y seleccionados para incorporarse al padrón del Programa transitan por la etapa 7 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de estas RO, y las etapas 1 a 3 del presente cuadro.	
5. Seguimiento, evaluación y supervisión del Programa	La Coordinación Nacional realiza, a nivel nacional, el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa. Estas actividades se realizan anualmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO. La supervisión se realizará de acuerdo con los mecanismos indicados en el Anexo 4 de las presentes RO. Lo anterior, con el objeto de garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO. Para ello, la Coordinación Nacional solicita a la Autoridad escolar de las escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención los siguientes documentos de los/as becarios/as seleccionados para esta actividad: (i) Acta de nacimiento, CURP o credencial para votar vigente (ii) Documento que certifique la inscripción en el periodo escolar vigente, debidamente requisitado por la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México y/o Autoridad escolar competente y, en su caso, (iii) fotografía.	Coordinación Nacional Autoridad escolar Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Becario/a

En situaciones de emergencia, la Coordinación Nacional podrá implementar lo establecido en el "Protocolo de actuación para la operación de los programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en situaciones de emergencia". Dicho documento está disponible en:

https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/461/3/images/CNBBBJ_Protocolo_actuaci%C3%B3n_situaciones_emergencia.pdf

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La Coordinación Nacional formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGPyRF adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Coordinación Nacional deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

El Comité Técnico podrá concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Programación del gasto y distribución de recursos

La operación de los programas de BBBJ propicia actividades concurrentes en favor de los/as beneficiarios/as, para la administración eficiente de los recursos destinados a la operación del presente Programa, y con objeto de evitar duplicidades y reducir los gastos administrativos, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el 2025 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para el desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

De igual forma, previa firma de convenios de colaboración, la Coordinación Nacional podrá realizar acciones de vinculación, coordinación, intercambio de información y aplicación conjunta de recursos materiales y humanos con otras dependencias responsables de ejecutar los Programas para el Desarrollo, siempre que estas acciones propicien el uso eficiente de los recursos y permitan alcanzar una mayor cobertura.

La colaboración y concurrencia de recursos señalada en los párrafos anteriores, en ningún caso, implica la transferencia de recursos financieros, salvo que se trate de traspasos, exclusivamente, entre los programas de BBBJ.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.3. Cierre del ejercicio

La Coordinación Nacional está obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SABG o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el sexo, género, la orientación sexual, la identidad de género, discapacidad, origen étnico, afromexicanas, afrodescendientes o cualquier otra situación que coloque en desventaja a las mujeres.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP es la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la LGDS, el PEF para el ejercicio fiscal 2025, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la Coordinación Nacional cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de Evaluación de la Coordinación Nacional disponible en el siguiente enlace: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/>

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficios números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3. Indicadores

Los indicadores del Programa a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2025, cuyo nivel de desagregación es nacional, los reporta la Coordinación Nacional en el Módulo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
2. En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
3. En la pestaña Clave, seleccionar "311".
4. Dar clic en el nombre del programa presupuestario "Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez".
5. Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario deslizar la pantalla a la sección "¿Cuáles son sus resultados?" y seleccionar la opción "Descarga los objetivos, indicadores y metas".

- Portal de la DGPPyEE, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar.
- Seleccionar Ramo 11 y Clave y/o nombre del programa.
- Descargar la MIR del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la LGTAIP, LFTAIP, así como, la LGPDPSO y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa,

deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la LGTAIP, la Coordinación Nacional tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

7.3 Protección de datos personales

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la APF. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Quejas y denuncias

La/el beneficiario/a y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por Internet:

Por Internet:

- En los portales de la SABG las 24 horas del día, todos los días:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

De manera personal:

- En las instalaciones del OIC en la SEP, ubicado en Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, teléfono 5536018650, extensión 66339. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- En el Centro de Contacto Ciudadano de la SABG, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México;
- Vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164; El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- Vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SABG con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020. El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Atención ciudadana

La Coordinación Nacional proporcionará información a la población en general o la población atendida sobre la operación del Programa, así como atención oportuna y eficiente a las solicitudes de información o consultas que tengan al respecto. Lo anterior, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La Coordinación Nacional podrá enviar información a la población objetivo del Programa por medio de la cuenta de correo electrónico atencionciudadana@becasbenitojuarez.gob.mx.

Mecanismos e instancias

La Coordinación Nacional cuenta con un Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención: i) telefónica; ii) medios digitales; o iii) presencial.

Por teléfono:

Marcando desde cualquier parte del país a Atención Ciudadana de la Coordinación Nacional al número 55 1162 0300, en un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 08:00 a 22:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas (hora del centro de México).

Por medios digitales:

Mediante la herramienta digital de generación de citas de la que dispone la Coordinación en el siguiente enlace: <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>

Personalmente:

En la Coordinación Nacional y en los diversos espacios de atención con que cuenta, en un horario de: 9:00 a 17:00 horas.

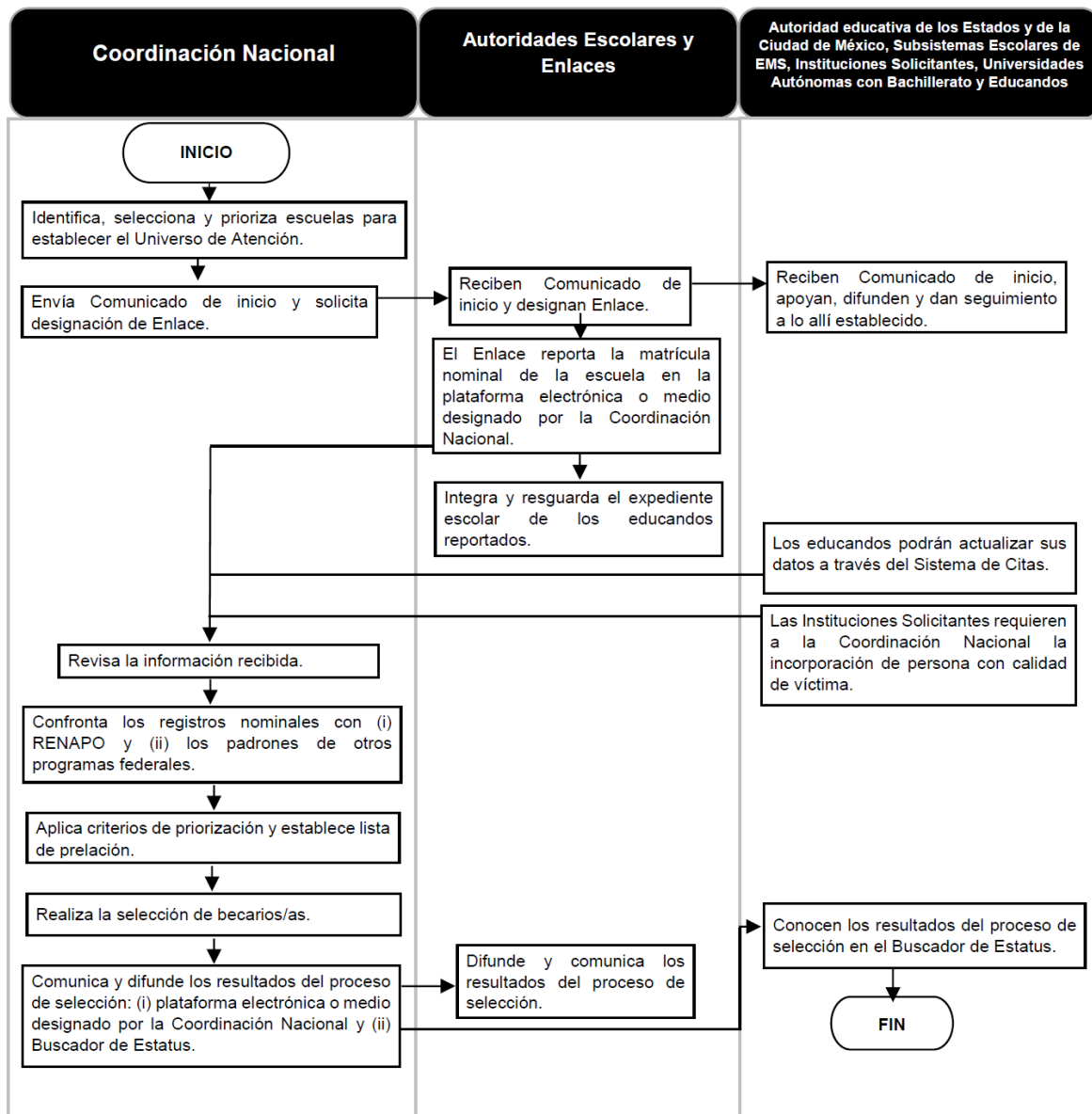
Vía correspondencia:

Elaborar escrito libre, proporcionando preferentemente la información de identificación del ciudadano y especificar su petición, remitirlo a:

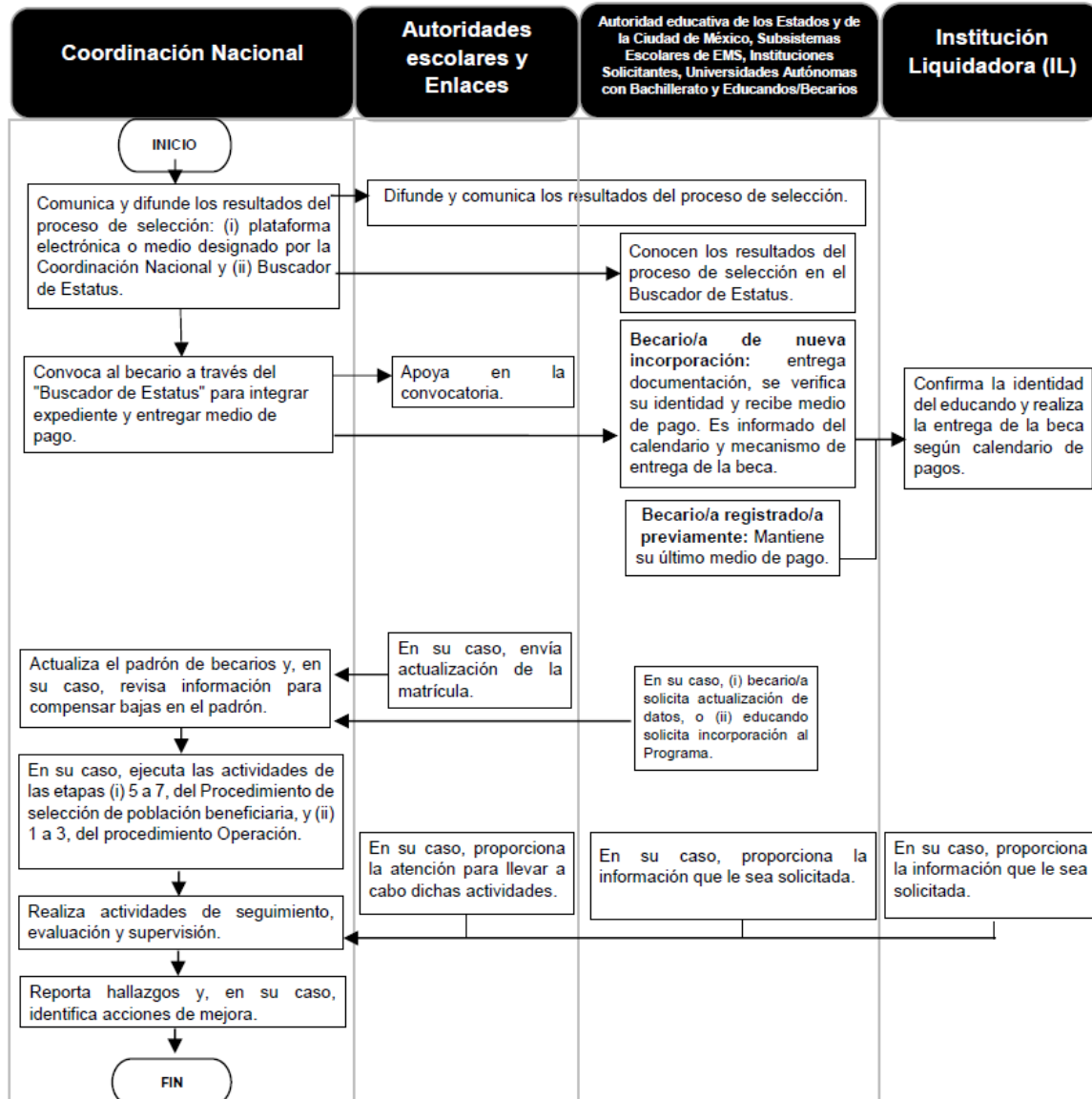
La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Dirección de Atención Ciudadana: Avenida Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03230; o bien al domicilio de los diversos espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional, mismo que se podrá consultar en el siguiente enlace:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa**i. Selección de la población beneficiaria**

ii. Operación del Programa



Anexo 2.- Comunicado de inicio**COMUNICADO****BECA UNIVERSAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ****Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México****P R E S E N T E**

En el marco de las actividades para dar continuidad al programa "Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez" en el semestre _____ 2025, les damos a conocer las siguientes fechas clave:

Fecha	Actividad
del __ de ____ al __ de ____	Periodo designado para realizar la carga de la matrícula (altas, bajas, cambios y egresos) en el sistema

La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de las instituciones que llevan a cabo el proceso.

El cumplimiento de estas fechas también nos permitirá brindarles a ustedes y a sus educandos una atención oportuna. Les reiteramos que el registrar a un educando en el Sistema _____ no significa que ya es o será becario, sino que tendrá la oportunidad de participar en el proceso de selección.

Les recordamos que esta beca está dirigida a educandos en escuelas de Educación Media Superior. Asimismo, para cumplir con la disponibilidad presupuestal y para garantizar la beca a quienes más lo necesitan, se atenderá aplicando los siguientes criterios de priorización:

A) Educandos inscritos en escuelas prioritarias.

B) Educandos inscritos en escuelas susceptibles de atención.

Para el caso de los educandos de escuelas públicas no escolarizadas, únicamente participarán en el procedimiento de selección aquellos que hayan tenido alguna de las siguientes actividades escolares: 1) la inscripción al plantel por primera vez; o, 2) la aprobación de por lo menos un módulo, asignatura, materia u otra denominación que representen aprendizajes capaces de ser reconocidos por su valor curricular en el SEN. Lo anterior, en los seis meses previos al reporte de la matrícula por parte del Enlace.

Asimismo, les informamos que en caso de requerir información u orientación en el uso del sistema y/o del proceso de actualización de la matrícula para este semestre, se les podrá otorgar información en los diversos espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o bien, a través del número telefónico _____ ext. _____, _____ y _____.

Sin más por el momento, les agradecemos su colaboración y nos mantendremos en contacto para realizar el proceso de carga y actualización de la matrícula escolar.

Saludos cordiales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y, en su caso, (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor.

1.- Documentos requeridos para verificar la identidad del/de la becario/a

1.1 Menor de edad

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento;
- CURP;
- Documento migratorio (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de nacimiento).
- Pasaporte vigente.

1.2 Mayor de edad

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Documentos migratorios;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - o Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - o Nombre completo del/de la solicitante;
 - o Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - o Domicilio completo del/de la solicitante;
 - o Fotografía y firma o huella del/de la solicitante.
 - o Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.

2.- Documentos requeridos para verificar la situación escolar del/de la becario/a

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Constancia de estudios;
- Credencial escolar;
- Formato de inscripción o reinscripción;
- Informe o Boleta de calificaciones;
- Tira de materias;
- Constancia de historia académica certificada;
- Cualquier otro documento que pueda otorgar información sobre la inscripción respectiva, siempre y cuando contenga los elementos siguientes:
 - o Nombre completo del/de la alumno/a;
 - o CURP del/de la alumno/a;
 - o Nombre y clave del centro de trabajo de la escuela;
 - o Firma del/de la Director/a o de la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México;
 - o Sello de la escuela, código QR o firma electrónica;
 - o Ciclo o periodo de inscripción del/de la alumno/a o en su defecto fecha emisión; y
 - o Fecha de expedición del documento menor a 6 meses

3.- En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, documentos requeridos para la verificación de la identidad de su madre, padre o Tutor.

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Cédula profesional;
- Certificado de Matrícula Consular;
- Tarjeta Única de Identidad Militar;
- Documentos migratorios, en su caso;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - Nombre completo del/de la solicitante;
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - Domicilio completo del/de la solicitante;
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante;
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.
 - Acta de Nacimiento;
 - CURP (en caso de contar con ésta);
- Documentos migratorios (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de Nacimiento).
- Las demás identificaciones nacionales que en su caso apruebe la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sólo en el caso del Tutor, deberá presentarse la carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 6) en original, con nombre completo y firma.

4.- Documentos de comprobante de domicilio

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes recibos con una antigüedad no mayor a seis meses:

- Luz;
- Gas;
- Agua;
- Predial; o
- Teléfono (excepto telefonía celular) o Internet.
- Constancia de Autoridad Local o Constancia de Residencia, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia no mayor a 6 meses.
 - Nombre completo del/de la solicitante.
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante.
 - Domicilio completo del/de la solicitante.
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante.
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.
- Estado de cuenta bancario.

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa

La Coordinación Nacional obtiene información escolar referente a los/as becarios/as del Programa en diversas etapas y procesos. Dicha información sirve de insumo para realizar distintos análisis que permitan detectar posibles inconsistencias entre la información que obtiene la Coordinación Nacional de las escuelas prioritarias y escuelas susceptibles de atención y la que éstas le reportan a la SEP como parte de otros procesos de reporte y seguimiento, distintos a la operación del Programa. También, con dicha información es posible identificar casos de cumplimiento o no de los requisitos para ser seleccionado y/o permanecer en el padrón del Programa.

De conformidad con la definición de su población objetivo, mecánica operativa y datos escolares de la población beneficiaria de este Programa, se podrán aplicar alguno(s) de los tres siguientes mecanismos de supervisión:

No	Mecanismo	Objetivo
1	Supervisión de la matrícula reportada	Identificar escuelas con inconsistencias entre la matrícula que reportan a la Coordinación Nacional y las cifras de estadística educativa de la SEP.
2	Supervisión de casos individuales de becarios/as	Verificar la situación académica de las/os becarias/os cuya (i) edad es superior a la edad promedio para cursar el tipo educativo en el que se reportaron como inscritos, o (ii) situación escolar se requiere confirmar por parte de la Coordinación Nacional.
3	Supervisión de expedientes escolares	Verificar la inscripción de los becarios/as en la escuela y tipo educativo registrados ante la Coordinación Nacional con base en los expedientes en posesión de las escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención.

En los casos en que la escuela proporcione a la Coordinación Nacional la documentación escolar que no permita garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO o haga caso omiso a las notificaciones de supervisión que le sean formuladas por esta Coordinación Nacional podrá, en caso de considerarlo pertinente, darlos de baja del Programa en términos de lo dispuesto por la causal 8 del numeral 3.5 de las presentes RO.

Anexo 5.- Listado de escuelas de EMS de sostenimiento privado autorizadas para su operación en el Programa

No.	CCT	Nombre de la escuela	No.	CCT	Nombre de la escuela
1	01SBC2072Z	DAVID GUTIÉRREZ ACOSTA	154	24SBC0076T	NUEVA GENERACIÓN
2	05SBC2011I	FRANCISCO I. MADERO	155	24SBC0077S	E.P.C. NUM. 42 PROF. J. DIMAS SAGAHON HERNANDEZ
3	05SBC2164M	LUZAC	156	24SBC0078R	HERMANOS INFANTE
4	07PBH0065V	CENTRO DE ESTUDIOS CHIAPAS	157	24SBC0079Q	E.P.C. NUM. 43 FRANCISCO VILLA
5	07PBH0138X	VENUSTIANO CARRANZA	158	24SBC0080F	E.P.C. NUM. 44 QUETZALCÓATL
6	07PCT0037T	BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	159	24SBC0081E	PREPARATORIA MUNICIPAL EL SAUCITO
7	08SBC2047U	ALTAVISTA DE JUÁREZ	160	24SBC0082D	PROF. GONZALO GAVIDIA MARTÍNEZ
8	08SBC2128E	FRANCISCO VILLA	161	24SBC0083C	E.P.C. NUM. 45 PROF. ENRIQUE RODRÍGUEZ URESTI
9	08SBC2165I	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL POR COOPERACIÓN "GENARO VÁZQUEZ ROJAS" 8416	162	24SBC0084B	J. JOSÉ ORTIZ MAZO
10	08SBC2166H	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL POR COOPERACIÓN "2 DE OCTUBRE" 8417	163	24SBC0085A	E.P. NUM. 46 PROF. CRISOGONO SÁNCHEZ LARA
11	10PBH0084X	PREPARATORIA NOCTURNA JOSÉ REVUELTAS	164	24SBC0086Z	E.P.C. NUM. 47 DR. MAGDALENO MEDINA NOYOLA
12	11PBH0315X	BACHILLERATO ESCUELA PARA EL FUTURO	165	24SBC0087Z	SOLIDARIDAD
13	11SBC2071H	CORONEO	166	24SBC0088Y	PROF. RAFAEL TURRUBIARTES MACÍAS
14	12PBH0004T	COLEGIO DE BACHILLERES BACHILLERATO INCORPORADO PLANTEL TLAPA DE COMONFORT	167	24SBC0089X	TOMÁS MIRANDA LEURA
15	12PBH0007Q	COLEGIO IXION	168	24SBC0091L	JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ
16	12PBH0029B	BACHILLERATO CHAMPAGNAT DE LA MONTAÑA	169	24SBC0092K	FLORENCIO SALAZAR MARTÍNEZ
17	12PBH0035M	COLEGIO DE BACHILLERES BACHILLERATO INCORPORADO PLANTEL TLAPEHUALA	170	24SBC0093J	MAGDALENO HERNÁNDEZ GARCÍA
18	12PCB0014E	COLEGIO DE BACHILLERES PARTICULAR INCORPORADO PLANTEL LA MÁQUINA	171	24SBC0094I	PROF. CRISOGONO SÁNCHEZ LARA
19	12SBC2012R	PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN VICENTE GUERRERO	172	24SBC0095H	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
20	12SBC2069S	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN LIC. DAVID PASTRANA JAIMES	173	24SBC0096G	BACHILLERATO BICENTENARIO
21	13PBH0346O	BACHILLERATO GENERAL CORONEL NICOLÁS ROMERO	174	24SBC0097F	LIC. VICENTE GÓMEZ SOLOGUREN
22	13PBH3029V	ESCUELA PREPARATORIA DE SANTA ANA HUEYTLALPAN A.C.	175	24SBC0098E	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
23	13PBH3111V	BACHILLERATO MANRÍQUEZ Y ZARATE	176	24SBC0099D	FRANCISCO JAVIER MINA
24	13PBH3610R	PREPARATORIA DE SAN FELIPE ORIZATLÁN	177	24SBC0100C	JOSÉ VÍCTOR GARCÍA VILLAR
25	13SBC2020Z	PROFRA. SARA ROBERT	178	24SBC0101B	FORJANDO TRIUNFADORES
26	13SBC2030F	DR. JOSÉ MA. LUIS MORA	179	24SBC0102A	INSURGENTES POTOSINOS

No.	CCT	Nombre de la escuela	No.	CCT	Nombre de la escuela
27	13SBC2035A	ALBERT EINSTEIN	180	24SBC0103Z	ESCUELA PREPARATORIA PONCIANO ARRIAGA
28	13SBC2055O	VALLE DE HUALTEPEC	181	24SBC0104Z	LEÓN GARCÍA
29	13SBC2065V	HERMENEGILDO GALEANA	182	24SBC0105Y	MTRO. JAVIER ZAMUDIO CORTÉS
30	13SBC2082L	LIC. BENITO JUÁREZ	183	24SBC0106X	DIONISIO ZAVALA ALMENDAREZ
31	13SBC2175A	FRANCISCO VILLA	184	24SBC0107W	PROFA. CANDELARIA SANCHEZ SALDAÑA
32	14PJC0002G	BACHILLERATO COMUNITARIO TAMAATSI PARITSIKA	185	24SBC0108V	ISIDRO MEJIA GÓMEZ
33	15PBH3510Q	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	186	24SBC1001J	12 DE OCTUBRE
34	15SBC2088D	PREFECO "RICARDO FLORES MAGÓN"	187	24SBC1003H	JOSÉ REVUELTAS
35	15SBH0003O	COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CD. NEZAHUALCÓYOTL A.C.	188	24SBC1004G	NICOLÁS BRAVO
36	15SBH0014U	INSTITUTO REGIONAL DE VILLA CUAUHTÉMOC HORACIO ZÚÑIGA A. C.	189	24SBC1005F	PLAN DE SAN LUIS
37	15SBH0021D	PREPARATORIA REGIONAL DE VILLA VICTORIA	190	24SBC1006E	MIGUEL ALEMÁN VALDEZ
38	15SBH0027Y	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMATEPEC "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"	191	24SBC1007D	IGNACIO ZARAGOZA
39	16PBH0198T	ESCUELA PREPARATORIA INDÍGENA INTERCULTURAL	192	24SBC1008C	OCTAVIO PAZ
40	16PBH3030H	ELÍAS PÉREZ AVALOS	193	24SBC1009B	SALVADOR IZAR NOHEMÍ
41	16SBC2019G	LÁZARO CÁRDENAS	194	24SBC1011Q	AMÉRICO VESPUCIO
42	17PBH0163C	ESCUELA PREPARATORIA ELIS EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR	195	24SBC1012P	VITERBO CRUZ CAMARERO
43	17SBC2027O	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	196	24SBC1014N	FRANCISCO VILLA
44	17SBC2064S	MARIANO MATAMOROS	197	24SBC1015M	ROSARIO CASTELLANOS
45	17SBC2084F	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	198	24SBC1016L	MARIANO ARISTA
46	17SBC2097J	ALFONSO REYES	199	24SBC1017K	NIÑO ARTILLERO
47	17SBC2152M	ALBERTA ROJAS ANDRADE	200	24SBC1018J	RAFAEL NIETO COMPEÁN
48	17SBC2153L	PROFR. OTILIO MONTAÑO	201	24SBC1019I	AGUSTÍN MELGAR
49	18SBH0004K	JOSÉ ROSENDO OJEDA DÍAZ	202	24SBC1020Y	FRANCISCO MÁRQUEZ
50	18SBH0007H	ESTEBAN BACA CALDERÓN	203	24SBC1021X	SIMBOLOS PATRIOS
51	20PBH0022R	PREPARATORIA JUVENAL REYES REYES	204	24SBC1022W	GABINO BARREDA
52	20PBH0038S	PREPARATORIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	205	24SBC1023V	MIGUEL BARRAGÁN
53	20PBH0047Z	ESCUELA PREPARATORIA "CHJINE EN CHJINE KJUA"	206	24SBC1024U	23 DE NOVIEMBRE DE 1979
54	20PBH0055I	BACHILLERATO ASUNCIÓN IXTALTEPEC	207	24SBC1025T	HÉROE DE NACAZARI
55	20PBH0057G	RAFAEL AMADOR Y HERNÁNDEZ	208	24SBC1027R	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
56	20PBH0065P	ESCUELA PREPARATORIA OCTAVIO PAZ	209	24SBC1028Q	GONZALO N. SANTOS
57	20PBH0066O	JUAN AMOS COMENIO	210	24SBC1029P	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
58	20PBH0075W	PREPARATORIA TEE UJIA	211	24SBC1032C	CREATIVIDAD ESTUDIANTIL
59	20PBH0085C	BACHILLERATO LIC. ANDRÉS HENESTROSA	212	24SBC1033B	TOPILTZIN

No.	CCT	Nombre de la escuela	No.	CCT	Nombre de la escuela
60	20PBH0118D	COLEGIO BENITO JUÁREZ	213	24SBC1034A	FILOMENO MATA RODRÍGUEZ
61	20SBC0001G	ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN "JOSÉ MARTÍ"	214	24SBC1035Z	EZEQUIEL AHUMADA
62	20SBC2013Z	CUAUHTÉMOC	215	24SBC1036Z	NARCIZO MENDOZA
63	20SBC2037I	LIBERTAD	216	24SBC1038X	EL PIPILA
64	20SBC2085S	JOSÉ VASCONCELOS	217	24SBC1039W	HIMNO NACIONAL MEXICANO
65	20SBC2092B	MARTIN LUTHER KING	218	24SBC1041K	ALBERTO CARRERA TORRES
66	20SBC2096Y	NANJ NGAA	219	24SBC1042J	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ
67	20SBC2108M	JUSTO SIERRA	220	24SBC1043I	NIÑOS HÉROES
68	20SBC2177I	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN "RUFINO TAMAYO"	221	24SBC1044H	RAFAEL RAMÍREZ
69	20SBC2179G	FRANCISCO GONZAÁLEZ BOCANEGRA	222	24SBC1045G	OCTAVIANO MELENDREZ VILLAVERDE
70	20SBC2181V	ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN RICARDO FLORES MAGÓN	223	24SBC1046F	SALVADOR DÍAZ MIRÓN
71	21PBH0179Q	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES INDÍGENAS KOGOYOM	224	24SBC1047E	LEONA VICARIO
72	21PBH0439M	INSTITUTO PATRIA	225	24SBC1048D	PLUTARCO ELIAS CALLES
73	21PBH0465K	COLEGIO PAULO FREIRE	226	24SBC1049C	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
74	21PBH3382W	RICARDO FLORES MAGÓN	227	24SBC1050S	IGNACIO COMONFORT
75	21PBH4005A	PREPARATORIA YAONAHUAC	228	24SBC1051R	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN
76	21PBH4505W	BACHILLERATO GENERAL BENITO JUÁREZ	229	24SBC1052Q	JAIME TORRES BODET
77	21SBC2022F	ANTONIO AUDIRAC	230	24SBC1053P	ADOLFO LÓPEZ MATEOS
78	21SBC2028Z	HÉROES DEL 5 DE MAYO	231	24SBC1054O	16 DE SEPTIEMBRE
79	21SBC2048N	AMÉRICA	232	24SBC1055N	18 DE MARZO
80	21SBC2114W	PRESIDENTE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	233	24SBC1056M	NETZAHUALCÓYOTL
81	21SBC2126A	ESC. PREP. FED. POR COOP. OTILIO MONTAÑO	234	24SBC1057L	20 DE NOVIEMBRE
82	24SBC0001C	LIC. JESÚS SILVA HERZOG	235	24SBC1058K	HERNÁN CORTÉS
83	24SBC0002B	PROF. PEDRO VALLEJO	236	24SBC1059J	AGUSTÍN DE ITURBIDE
84	24SBC0003A	PROF. JESÚS R. ALDERETE	237	24SBC1061Y	CONSTITUCIÓN DE 1814
85	24SBC0004Z	FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA VEGA	238	24SBC1062X	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS
86	24SBC0005Z	PROF. LIBRADO RIVERA	239	24SBC1063W	JUVENTINO ROSAS
87	24SBC0007X	PROFR. CELESTINO SÁNCHEZ CERVANTES	240	24SBC1064V	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
88	24SBC0008W	PROFR. RODOLFO RODRÍGUEZ SUÁREZ	241	24SBC1066T	JUANA DE ASBAJE
89	24SBC0009V	GENERAL LEANDRO SÁNCHEZ SALAZAR	242	24SBC1067S	CALMECAC
90	24SBC0010K	RAFAEL NIETO COMPEÁN	243	24SBC1068R	QUETZALCÓATL
91	24SBC0011J	PROFA. CELIA FERNÁNDEZ CAPETILLO	244	24SBC1069Q	SÓCRATES
92	24SBC0012I	LIC. ANTONIO ROCHA CORDERO	245	24SBC1071E	CAMILO ARRIAGA
93	24SBC0013H	PONCIANO ARRIAGA	246	24SBC1072D	JOSÉ CLEMENTE OROZCO
94	24SBC0014G	E.P.C. NUM. 1 BENITO SOLÍS LUNA	247	24SBC1073C	DIEGO RIVERA

No.	CCT	Nombre de la escuela	No.	CCT	Nombre de la escuela
95	24SBC0015F	E.P.C. NUM. 2 LUIS G. MEDELLÍN NIÑO	248	24SBC1074B	FERNANDO MONTES DE OCA
96	24SBC0016E	E.P.C. NUM. 3 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	249	24SBC1075A	DAVID ALFARO SIQUEIROS
97	24SBC0017D	E.P.C. NUM. 4 MANUEL JOSÉ OTHÓN	250	24SBC1076Z	COSME DAMIÁN CARMONA
98	24SBC0018C	PROFA. GREGORIA GARCÍA BARRÓN	251	24SBC1078Y	RAMÓN LÓPEZ VELARDE
99	24SBC0019B	PROF. JOSÉ JUÁREZ BARBOSA	252	24SBC1079X	NICOLÁS LEÓN
100	24SBC0020R	PROFA. MARGARITA CÁRDENAS DE RENTERÍA	253	24SBC1080M	1° DE MAYO
101	24SBC0021Q	PROF. J.NATIVIDAD SÁNCHEZ	254	24SBC1081L	CARLOS JONGUITUD BARRIOS
102	24SBC0022P	E.P.C. NUM. 5 GRACIANO SÁNCHEZ ROMO	255	24SBC1082K	ROMÁN SALDAÑA OROPEZA
103	24SBC0023O	E.P.C. NUM. 6 JESÚS MARÍA ISAIS REYES	256	24SBC1083J	IGNACIO MARÍA DE ALLENDE
104	24SBC0024N	E.P.C. NUM. 17 FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	257	24SBC1084I	GREGORIO TORRES QUINTERO
105	24SBC0025M	PROFA. MACEDONIA LOERA HERNÁNDEZ	258	24SBC1085H	AQUILES SERDÁN
106	24SBC0026L	PROF. JOSÉ CÉSAR CRUZ SANDOVAL	259	24SBC1086G	FEDERICO CARRANZA
107	24SBC0027K	LIC. ERNESTO BAEZ LOZANO	260	24SBC1087F	AMADO NERVO
108	24SBC0028J	E.P.C. NUM. 16 JUAN MIRANDA URESTI	261	24SBC1088E	REVOLUCIÓN MEXICANA
109	24SBC0030Y	E.P.C. NUM. 9 PONCIANO ARRIAGA	262	24SBC1090T	ALBERT EINSTEIN
110	24SBC0031X	E.P.C. NUM. 10 GUADALUPE VICTORIA	263	24SBC1091S	LUCIO BLANCO
111	24SBC0032W	E.P.C. NUM. 11 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA	264	24SBC1092R	JULIO VERNE
112	24SBC0033V	E.P.C. NUM. 12 PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS	265	24SBC1093Q	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
113	24SBC0034U	E.P.C. NUM. 13 JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ	266	24SBC1094P	VICENTE GUERRERO
114	24SBC0035T	E.P.C. NUM. 14 HUMBERTO MACÍAS VALADEZ	267	24SBC1095O	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS
115	24SBC0036S	E.P.C. NUM. 15 LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA	268	24SBC1096N	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
116	24SBC0037R	E.P.C. NUM. 19 CAP. MIGUEL CALDERA	269	24SBC1097M	JUAN SARABIA
117	24SBC0038Q	E.P.C. NUM. 18 ALFONSO ÁLVAREZ VELAZCO	270	24SBC1098L	JOSÉ MORENO
118	24SBC0039P	E.P.C. NUM. 7 PROF. FRANCISCO C. RODRÍGUEZ	271	24SBC1099K	RAFAEL TURRUBIARTES MACÍAS
119	24SBC0040E	PROF. JUAN GREGORIO SALINAS FUENTES	272	24SBC1100J	PROF. IGNACIO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
120	24SBC0041D	E.P.C. NUM. 20 PROF. PEDRO VALLEJO	273	24SBC1101I	CUATLAMAYÁN
121	24SBC0042C	E.P.C. NUM. 21 TEODORO TORRES FLORES	274	24SBC1103G	NUEVA CREACIÓN 2008-2009
122	24SBC0043B	E.P.C. NUM. 23 JUAN ESCUTIA	275	24SBC1104F	NUEVA CREACIÓN 2008-2009
123	24SBC0044A	E.P.C. NUM. 24 ÁLVARO OBREGÓN	276	24SBC1105E	NUEVA CREACIÓN 2008-2009
124	24SBC0045Z	E.P.C. NUM. 25 JULIAN CARRILLO	277	24SBC1107C	NUEVA CREACIÓN 2008-2009

No.	CCT	Nombre de la escuela	No.	CCT	Nombre de la escuela
125	24SBC0046Z	E.P.C. NUM. 26 MOCTEZUMA ILHUICAMINA	278	24SBC1108B	NUEVA CREACIÓN 2008-2009
126	24SBC0047Y	E.P.C. NUM. 27 ESTEBAN MOCTEZUMA TORREBLANCA	279	25PBH0046W	PREPARATORIA RAFAEL RAMÍREZ
127	24SBC0048X	E.P.C. NUM. 28 GENOVEVO RIVAS GUILLÉN	280	25PBH0125I	PREPARATORIA FELIPE BACHOMO
128	24SBC0049W	E.P.C. NUM. 29 CUAUHTÉMOC	281	25SBC2049I	PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN JOSÉVASCONCELOS
129	24SBC0050L	PROF. GABRIEL TURRUBIARTES MACÍAS	282	26SBC0012G	PREPARATORIA GENERAL ENRIQUE ESQUEDA, A. C.
130	24SBC0051K	GENERAL MARIANO ARISTA	283	26SBC0016C	PREPARATORIA JUVENTUD DE AMÉRICA
131	24SBC0052J	E.P.C. NUM. 31 FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA VEGA	284	27PCT0017T	BENITO JUÁREZ GARCÍA
132	24SBC0053I	E.P.C. NUM. 32 JUSTO SIERRA	285	27SBC2018N	PROFR. AUGUSTO HERNÁNDEZ OLIVE
133	24SBC0054H	E.P.C. NUM. 33 JOSÉ VASCONCELOS	286	29SBC2099M	GENERAL DOMINGO ARENAS
134	24SBC0055G	PROF. ANTONIO TRISTÁN ÁLVAREZ	287	30PBH0303G	INSTITUTO VERACRUZ
135	24SBC0056F	PROFR. TIRSO POZOS POZOS	288	30SBC2029G	DR. LUIS MORFÍN ÁLVAREZ
136	24SBC0058D	PROGRESO	289	30SBC2057C	OLMECA
137	24SBC0059C	SOLDADO DAMIÁN CARMONA	290	30SBC2127H	ENRIQUE C. REBSAMEN
138	24SBC0060S	JOSÉ FELICIANO TORRES PELÁEZ	291	30SBC2155D	LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA
139	24SBC0061R	E.P.C. NUM. 34 VICENTE GUERRERO	292	30SBC2156C	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
140	24SBC0062Q	E.P.C. NUM. 35 JESÚS SILVA HERZOG	293	31PBH0005G	REGIONAL DEL SUR
141	24SBC0063P	E.P.C. NUM. 37 MIGUEL HIDALGO	294	31PBH0008D	CENTRO UNIVERSITARIO TICUL
142	24SBC0064O	E.P.C. NUM. 38 EMILIANO ZAPATA	295	31PBH0019J	ARCADIO SANTOYO
143	24SBC0065N	E.P.C. NUM. 36 IGNACIO ALLENDE	296	31PBH0033C	FLORENCIO SÁNCHEZ
144	24SBC0066M	E.P.C. NUM. 39 DAMIÁN CARMONA	297	31PBH0040M	GUIBALDO LÓPEZ LARA
145	24SBC0067L	E.P.C. NUM. 40 GUILLERMO MASSIEU HELGUERA	298	31PBH0042K	ACANCEH
146	24SBC0068K	E.P.C. NUM. 41 PROFA. MICAELA ESPINOSA RAMÍREZ	299	31PBH0043J	MUNA
147	24SBC0069J	E.P.C. NUM. 30 JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	300	31PBH0052R	TERESA DE ÁVILA
148	24SBC0070Z	E.P.C. NUM. 22 RICARDO FLORES MAGÓN	301	31PBH0062Y	OXKUTZCAB
149	24SBC0071Y	PROFA. CELIA LECHÓN NOYOLA	302	31PBH0135Z	COLEGIO PRIVADO DE LA PENÍNSULA
150	24SBC0072X	PROF. AMADOR TURRUBIARTES FERRÉTIZ	303	31PBH0143I	PREPARATORIA BICA
151	24SBC0073W	PROF. Y LIC. RAÚL REYES ECHEVERRÍA	304	31SBC2139L	ESCUELA MIGUEL ÁNGEL
152	24SBC0074V	TEZONTLA	305	32SBH0001G	PREPARATORIA CARLOS MARX
153	24SBC0075U	PROFR. JUAN MORENO CORTÉS	306	32SBH0002F	PREPARATORIA ALFONSO MEDINA

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 145/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Segunda Sala.- Subsecretaría General de Acuerdos.- Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2024

ACTORA: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

DEMANDADO: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

COTEJÓ

SECRETARIA: IVETH LÓPEZ VERGARA

Colaboró: Paulina Gabriela Espino Osuna

ÍNDICE TEMÁTICO

Tema: Constitucionalidad del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

	Apartado	Decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	Esta Segunda Sala es competente para conocer del presente asunto.	3-4
II.	PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO	Se tienen por efectivamente impugnadas diversas normas del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos".	4-5
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna.	5-7
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por parte legitimada y por conducto del funcionario con facultades al efecto. La autoridad demandada tiene legitimación en la controversia, además de que compareció por conducto de quien tiene facultades para ello.	7-10
V.	CONCEPTOS DE INVALIDEZ	Síntesis de las pretensiones plasmadas en la demanda.	10-16
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	La actora combate el considerando decimoctavo y los numerales 1.1, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, 6.2.2, 8 y 9 del Acuerdo A/047/2022, aduciendo que violan los principios de división de poderes y jerarquía normativa, dado que desconocen la distribución de competencias que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en esencia, porque, en el procedimiento de autorización de participación cruzada, atribuye a la Comisión Reguladora de Energía facultades reservadas a la Comisión Federal de Competencia Económica.	16-21

		Este planteamiento total necesariamente requiere establecer el sentido y alcance del artículo 28 de la Constitución Federal, específicamente en las porciones normativas que derivan de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de junio y el veinte de diciembre de dos mil trece, a efecto de desentrañar la efectiva naturaleza y función de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía, lo que basta para sostener que la parte actora cuenta con el interés legítimo suficiente para promover el presente medio de defensa.	
VII.	ESTUDIO	Algunas de las normas impugnadas, esto es, el considerando decimoctavo y numerales 1.1, 6.2.1 y 6.2.2 (en algunas de sus porciones), así como los numerales 2.3, 3.2, 3.4, 4, 8 y 9 del Acuerdo A/047/2022, conllevan una invasión a la esfera competencial otorgada por la Ley Fundamental a la Comisión Federal de Competencia Económica. Ello porque la creación y el ejercicio de una metodología para examinar y definir cuáles son las consecuencias de la participación cruzada, el establecimiento de lo que debe entenderse por ciertos conceptos atinentes al comportamiento económico como son la afectación, la competencia y la eficiencia en el mercado, así como la posibilidad de establecer las medidas regulatorias y de vigilar su materialización y continuación, constituyen aspectos claramente vinculados con la función de garante de la competencia y la libre concurrencia en el país, específicamente con la de prevenir, investigar, combatir y hasta sancionar las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, como lo sería la limitación al libre acceso de los servicios de transportación por ductos y almacenamiento; función que, sin duda, corresponde a la Comisión Federal de Competencia Económica por mandato expreso del artículo 28 de la Constitución Federal, por lo que la Comisión Reguladora de Energía, al atribuírselas a través del acuerdo impugnado, transgrede la voluntad del Constituyente Permanente.	21-61
VIII.	DECISIÓN Y RESOLUTIVOS	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se reconoce la validez del considerando decimoctavo y de los numerales 1.1, 6.2.1 y 6.2.2 (con las salvedades precisadas en el siguiente resolutivo) del Acuerdo A/047/2022. TERCERO. Se declara la invalidez del considerando decimoctavo, en su porción normativa "sin que dicha opinión favorable prejuzgue el sentido de la resolución de la comisión ", y numerales 1.1.3, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, en su porción normativa "La opinión favorable de la COFECE no prejuzga el sentido de la resolución de la comisión", 8 y 9 del Acuerdo Núm. A/047/2022. CUARTO. La declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Reguladora de Energía. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	61-65

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2024**ACTORA: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA****DEMANDADO: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

COTEJÓ

SECRETARIA: IVETH LÓPEZ VERGARA

Colaboró: Paulina Gabriela Espino Osuna

Ciudad de México. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 145/2024, promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, en contra del Poder Ejecutivo Federal.

La litis en este asunto se circunscribe a analizar el "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. **Demanda.** Por escrito presentado el quince de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la **Comisión Federal de Competencia Económica**, por conducto de su Comisionada Presidenta, promovió controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Reguladora de Energía, en la que designó como acto impugnado el "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", en particular, los numerales 1.1, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, 6.2.2, 8 y 9, así como el considerando decimoctavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
2. La Comisión Federal de Competencia Económica señaló como preceptos violados los artículos 28, 49 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Admisión y trámite.** Mediante proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo bajo el número **145/2024** y lo turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán.
4. Posteriormente, por acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandado al Poder Ejecutivo Federal (dado que a él está subordinada la Comisión Reguladora de Energía), y ordenó emplazar a dicha autoridad para que presentara su contestación. Por último, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
5. **Contestación de la autoridad demandada.** A través del acuerdo de catorce de junio de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo al Poder Ejecutivo Federal dando contestación a la demanda, por conducto de su Consejera Jurídica.
6. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República se abstuvo de formular pedimento y de expresar manifestación alguna.
7. **Audiencia y cierre de instrucción.** Finalizada la substanciación del procedimiento en la controversia constitucional, el siete de agosto de dos mil veinticuatro se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos del diverso 34 de la propia ley, se hizo constar la

comparecencia de los delegados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Poder Ejecutivo Federal, se relacionaron las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, y se asentó que las indicadas partes formularon alegatos.

8. Finalmente, mediante acuerdo de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor decretó el cierre de la instrucción.
9. **Radicación en Sala.** Previo dictamen del Ministro instructor, por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó enviar el asunto a la Segunda Sala para que se avocara al conocimiento del asunto, lo que se realizó mediante proveído de veintisiete de septiembre de este año.

I. COMPETENCIA

10. Esta Segunda Sala es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como en los puntos segundo, fracción I, y tercero del Acuerdo General 1/2023 de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, modificado mediante instrumento normativo de diez de abril siguiente, en virtud de que se plantea un conflicto suscitado entre la Comisión Federal de Competencia Económica y el Poder Ejecutivo Federal respecto de un acuerdo emitido por éste (por conducto de la Comisión Reguladora de Energía), es decir, un acto administrativo de alcance general.
11. Bajo el mismo criterio fueron falladas las controversias constitucionales 72/2020, 96/2020¹ y 89/2020², en las que también se impugnaron acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo (o su administración pública), procediendo esta Segunda Sala a entrar al estudio de fondo bajo la consideración de que se trata de actos administrativos de alcance general que, incluso, regulan actos internos de gobierno y, por ello, no pueden considerarse normas generales.

II. PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

12. En términos del artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, "las sentencias deberán contener [...] la fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia [...]".
13. Así, el Tribunal Pleno ha sostenido que, para delimitar los actos o normas impugnadas en una controversia constitucional, deberá acudirse a la lectura íntegra de la demanda y, cuando ello resulte insuficiente, deberán armonizarse los datos contenidos en ella con la totalidad de la información que obre en autos, de manera tal que la fijación de las normas o actos en la resolución sea razonable y apegada a la litis del juicio constitucional, para lo cual debe atenderse preferentemente a la intención del promovente y descartar manifestaciones o imprecisiones que generen oscuridad o confusión. Criterio que se encuentra plasmado en la jurisprudencia de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA"**⁴.
14. En ese tenor, de la revisión integral del escrito de demanda se observa que la actora tiene como pretensión esencial combatir del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Reguladora de Energía, el "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", en particular, los numerales 1.1, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, 6.2.2, 8 y 9, así como el considerando décimo octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

III. OPORTUNIDAD

15. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la presentación de la demanda de la controversia constitucional será, "Tratándose de normas generales, de treinta días

¹ El veinte de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Javier Laynez Potisek y Yasmín Esquivel Mossa (ponente).

² El tres de febrero de dos mil veintiuno, por mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales (ponente), José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, con voto en contra de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

³ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

⁴ Jurisprudencia P./J. 98/2009 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Julio de dos mil nueve, página mil quinientos treinta y seis, registro digital 166985.

contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia", mientras que el artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento legal indica que en el cómputo de los plazos "se contarán sólo los días hábiles"; lo que revela que **el plazo para promover una controversia constitucional contra un acuerdo general administrativo que es publicado en un medio de difusión oficial, es de treinta días hábiles contados, precisamente, a partir del día siguiente a aquél en que acontezca esa publicación.**

16. En el caso concreto, la parte actora impugnó ciertos numerales del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos"; acto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que **el plazo para promover la controversia constitucional transcurrió del veintiocho de febrero al dieciséis de abril siguientes**⁵.
17. Luego, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el **quince de abril de dos mil veinticuatro**, es claro que la promoción de la controversia constitucional es **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

18. El artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Federal establece que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá "De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...] I) **Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión**", conforme a lo cual, se infiere lo siguiente:
19. **A. Legitimación activa.** Los artículos 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria⁶ señalan que tendrá el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, quien deberá comparecer a juicio por conducto del funcionario que, en términos de la normatividad que lo rige, esté facultado para representarlo.
20. En el caso, la demanda fue presentada por la Comisión Federal de Competencia Económica, lo que revela que se configura la **legitimación activa**, dado que se trata de un órgano constitucional autónomo que, además, acude al medio de defensa a través de su Comisionada Presidenta (Andrea Marván Saltiel), quien, conforme a los artículos 20, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica⁷, y 12, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica⁸, tiene la atribución de representación jurídica de esa comisión y está facultada para promover controversias constitucionales. Funcionaria que acredita su personalidad con copia certificada del oficio DGPL-2P2A.-2297 suscrito por el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se informa que, en sesión de quince de marzo de dos mil veintitrés, fue designada como Presidenta de ese órgano constitucional autónomo por un periodo de cuatro años.
21. **B. Legitimación pasiva.** Los artículos 10, fracción II, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria⁹ señalan que tendrá el carácter de demandado o demandada, la entidad, poder, u órgano que hubiese emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto impugnado, quien deberá comparecer a juicio por conducto del funcionario que, en términos de la normatividad que lo rige, esté facultado para representarlo.

⁵ Dado que se descuentan los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de marzo, seis, siete, trece y catorce de abril –sábados y domingos–, y veintiuno –festivo–, por haber sido inhábiles en términos del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como dieciocho, veintisiete, veintiocho y veintinueve de marzo, por haber sido días no laborables en términos de los incisos c) y n) del punto primero del Acuerdo General 18/2013 del Tribunal Pleno, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

⁶ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia. [...]

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

⁷ **Artículo 20.** Corresponde al Comisionado Presidente: [...]

II. [...] El Presidente estará facultado para promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

⁸ **Artículo 12.** El Presidente presidirá al Pleno, tendrá la representación legal de la Comisión y contará con las siguientes facultades: [...]

IV. Solicitar la autorización del Pleno para promover controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

⁹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia. [...]

22. En el caso, se tuvo como autoridad demandada al Poder Ejecutivo Federal, lo que revela que se configura la **legitimación pasiva**, toda vez que se trata de un poder de la Unión que, además, acude al medio de defensa a través de quien tiene facultades para representarlo, ya que compareció por conducto de su Consejera Jurídica (María Estela Ríos González), quien, de acuerdo con los artículos 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria¹⁰ y 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹¹, en relación con el Punto Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno¹², cuenta con la representación legal en las controversias constitucionales. Funcionaria que acreditó su personalidad con copia certificada del nombramiento que para ocupar aquel cargo le fue expedido por la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal el dos de septiembre de dos mil veintiuno.
23. Cabe precisar que el reconocimiento de la calidad de demandado del Poder Ejecutivo Federal deriva de la circunstancia de que, de acuerdo con el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³, de él depende la Comisión Reguladora de Energía (que constituye el órgano que emitió el Acuerdo A/047/2022 impugnado), específicamente como dependencia de la administración pública federal centralizada, según se desprende de los artículos 2, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁴, 2 y 4 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética¹⁵.

V. CONCEPTOS DE INVALIDEZ

24. La Comisión Federal de Competencia Económica expuso los conceptos de invalidez que se sintetizan a continuación:
- A. El acuerdo impugnado vulnera el principio de división de poderes reconocido en el artículo 49 de la Constitución Federal, en relación con las atribuciones contenidas en el artículo 28 de la propia Ley Fundamental, toda vez que:**
- Ese principio conlleva tres ejes: a) La no intromisión, b) La no dependencia, y c) La no subordinación, al tenor de la jurisprudencia P./J. 80/2004 de rubro: **"DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"**. Principio que también es aplicable a la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que se trata de un órgano constitucional autónomo, cuyas funciones exclusivas están protegidas por mandato del Constituyente Permanente expresado en el artículo 28 de la Carta Magna.

¹⁰ **Artículo 11.** [...]

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹¹ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: [...]

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; [...]

¹² **ÚNICO.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³ **Artículo 28.** [...]

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley. [...]

¹⁴ **Artículo 2.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado;

II. Consejería Jurídica, y

III. **Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.**

¹⁵ **Artículo 2.** Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:

I. La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

II. **La Comisión Reguladora de Energía.**

Artículo 4. El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los **Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

- El acuerdo impugnado tiene como finalidad definir conceptos y establecer la metodología para analizar los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto y la competencia de los mercados, sustentándose en la "facultad de promoción" que la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en su artículo 42, le otorga.
- En la controversia constitucional 55/2021, el Máximo Tribunal del país estableció que esa facultad de "promoción" no tiene siquiera alcances preventivos, por lo que el acuerdo impugnado indebidamente prevé un procedimiento, conceptos y metodología que invade el ámbito de la Comisión Federal de Competencia Económica, pues se vincula con el análisis de la participación cruzada en aspectos de competencia y eficiencia en los mercados, lo que se aprecia claramente del numeral 9, que permite a la Comisión Reguladora de Energía emitir una resolución sobre esos temas.
- El considerando decimoctavo y los numerales 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 del acuerdo impugnado refieren que los dictámenes de la Comisión Federal de Competencia Económica no prejuzgan sobre lo que pueda resolver la Comisión Reguladora de Energía, quien podría negar la participación cruzada aun cuando la comisión haya emitido una opinión favorable.
- La decisión de la Comisión Reguladora de Energía, que podría confirmar o superar la opinión que hubiere emitido la Comisión Federal de Competencia Económica, implica una sustitución en sus facultades eliminando toda su efectividad, específicamente las que le otorgan los artículos 28 de la Constitución Federal y 83 de la Ley de Hidrocarburos.
- La Comisión Reguladora de Energía se atribuye una potestad para negar la participación cruzada cuando considere que afecta la competencia, la eficiencia de los mercados o el acceso abierto efectivo, toda vez que, al indicar que la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica no prejuzga el sentido de su resolución, le da preeminencia a su decisión.
- Negar el acceso a la participación cruzada sin causa justificada puede limitar la competencia y la libre concurrencia en el mercado, por lo que, de no darse fuerza vinculante a la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, ésta queda imposibilitada para evitar aquella circunstancia.
- Incluso, los numerales 2.3, 3.2 y 3.4 del acuerdo impugnado definen qué debe entender la Comisión Reguladora de Energía por "competencia", "afectación en el mercado" y "eficiencia en los mercados", sin que el alcance de estas figuras sea coincidente con la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo artículo 59 establece mayores elementos de análisis. Esto es, en términos de dicho ordenamiento legal, además de la reducción de la producción o suministro de bienes y servicios y la disminución de la calidad o innovación injustificada, debe apreciarse la participación de los agentes económicos, la existencia de barreras, el poder de los competidores, el acceso a las fuentes de insumo y otros que establezcan las disposiciones regulatorias y criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- La facultad de "promoción de la competencia" prevista en el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en nada implica la potestad para evitar que los permisionarios causen "afectaciones negativas en el mercado", dado que esto se vincula, más bien, con los conceptos de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas o restricciones al mercado, que son áreas en las que la autoridad competente para actuar es la Comisión Federal de Competencia Económica.
- La atribución para promover la competencia no implica emitir actos preventivos en el campo de la competencia económica; de ahí que la forma en que el acuerdo impugnado da intervención a la Comisión Reguladora de Energía en el procedimiento de autorización de participación cruzada, desdibuja la coordinación que debe existir entre la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Competencia Económica, en los términos en que fue entendida por la Primera Sala de este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 55/2021.
- La facultad de la Comisión Reguladora de Energía para promover la competencia económica debe ejercerse dentro de sus atribuciones, las cuales no alcanzan para que emita actos de "prevención" al funcionamiento eficiente del mercado, ni siquiera para negar la participación cruzada.
- Aun cuando la Comisión Federal de Competencia Económica pueda seguir emitiendo sus opiniones, lo cierto es que ello implicará sólo un ejercicio formal de la atribución respectiva, pero materialmente esa opinión quedará superada con la decisión de la Comisión Reguladora de Energía.

- Asumir que la Comisión Reguladora de Energía, como órgano regulador del sector, puede evaluar los posibles efectos competitivos de la participación cruzada, y no limitarse a la parte operativa que sí le corresponde al tenor del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley de Hidrocarburos, conlleva una invasión a las facultades que el artículo 28 constitucional otorga a la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Más aún, el numeral 8 del acuerdo impugnado permite que la Comisión Reguladora de Energía, cuando resuelve favorablemente el procedimiento de autorización de participación cruzada, establezca las medidas regulatorias a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos con el fin de fomentar el desarrollo eficiente del mercado, pero no establece que debe atenderse al efecto a la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, lo que implica una desatención al modelo de coordinación a que se refiere aquel precepto legal.
- Esa omisión vacía de contenido las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que ésta debe emitir su opinión en los aspectos propios de la competencia económica que se materialicen en la participación cruzada, por mandato del artículo 28, párrafos decimocuarto y vigésimo, de la Carta Magna, que establece que a ella corresponde garantizar la competencia y la libre concurrencia, prevenir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, salvo por lo que hace al ámbito de las telecomunicaciones (que corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones).

B. El acuerdo impugnado contraviene el principio de jerarquía normativa previsto en el artículo 133 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 28 de la propia Ley Fundamental, habida cuenta de que:

- La Comisión Reguladora de Energía está obligada a respetar las competencias distribuidas por la Carta Magna y desarrolladas por la normatividad secundaria.
- El artículo 28 del Texto Fundamental encomienda a la Comisión Federal de Competencia Económica el control de la competencia y la libre concurrencia en todos los mercados (salvo el de telecomunicaciones), lo que implica que también abarca el energético; mientras que a la Comisión Reguladora de Energía le encomienda el aspecto operativo del campo de la electricidad. Situación que está reiterada en los artículos 83 y 131 de la Ley de Hidrocarburos, y 3 de su Reglamento.
- El acuerdo impugnado desatiende la Ley Suprema y esa normatividad secundaria, toda vez que, a través del acuerdo impugnado, amplía su competencia, con el propósito de analizar cuestiones propias de la competencia en el mercado.
- El acuerdo impugnado va más allá de los mandatos constitucionales y legislativos, no sólo porque interpreta conceptos que no son propios de la materia que regula la Comisión Reguladora de Energía, sino porque permite a ésta, dentro del procedimiento de autorización de la participación cruzada, hacer un análisis sobre la competencia y libre concurrencia en el mercado eléctrico.

25. Conviene precisar que el Poder Ejecutivo Federal, al contestar su demanda, expuso que el acuerdo impugnado no invade las facultades de la Comisión Federal de Competencia Económica previstas en el artículo 28 de la Constitución Federal, ni viola los principios de división de poderes y supremacía constitucional tutelados en los artículos 49 y 133 de la Norma Fundamental, en razón de que:

- La potestad de regulación del almacenamiento, transporte y distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos que el Poder Constituyente otorgó a la Comisión Reguladora de Energía debe entenderse en forma amplia, por lo que ésta cuenta con facultades para emitir el acuerdo impugnado con la finalidad de fomentar una sana competencia entre los distintos operadores, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una cobertura nacional adecuada y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios relacionados con hidrocarburos.
- Si bien la Comisión Federal de Competencia Económica es un órgano autónomo que tiene como principales objetivos garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados conforme al artículo 28 de la Constitución Federal, lo cierto es que ni esa Norma Fundamental ni alguna otra disposición normativa lo facultan como la única autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de dicho propósito constitucional, sino que se trata de una responsabilidad de todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

- En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, consistente en establecer las disposiciones a las que deben sujetarse los permisionarios de transporte, la Comisión Reguladora de Energía emitió el acuerdo impugnado, siendo que únicamente la participación cruzada y sus modificaciones deben ser autorizadas previa opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

26. El Ejecutivo Federal demandado aduce que se actualiza el motivo de improcedencia previsto en el artículo 19, fracciones VIII y IX, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal, debido a que la Comisión Federal de Competencia Económica carece de interés legítimo para promover el presente medio de control constitucional, en la medida en que no aduce violaciones a sus competencias previstas en la Ley Fundamental, sino que se limita a sostener que el acuerdo impugnado vulnera el mecanismo previsto en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.
27. Esto es, la supuesta invasión a su esfera de atribuciones deriva de competencias que le otorga la normatividad secundaria y no la Carta Magna, lo que es insuficiente para justificar la procedencia del medio de defensa, pues no se demuestra al menos un principio de agravio que derive del Texto Supremo, al tenor de la tesis de la Primera Sala de rubro: **"INTERÉS LEGÍTIMO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRINCIPIO DE AGRAVIO PUEDE DERIVAR NO SÓLO DE LA INVASIÓN COMPETENCIAL A LOS ÓRGANOS LEGITIMADOS, SINO DE LA AFECTACIÓN A CUALQUIER ÁMBITO DE SU ESFERA REGULADA DIRECTAMENTE EN LA NORMA FUNDAMENTAL"**¹⁶.
28. Es **infundada** la causa invocada, debiendo destacarse que el artículo 105 de la Carta Magna¹⁷ en su texto derivado de la reforma de once de marzo de dos mil veintiuno, prescribe que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las controversias constitucionales que, **sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones**, con excepción de las que se refieran a normas electorales, se susciten entre los poderes, entidades u organismos que se precisan, añadiéndose que en dichas **controversias también podrán hacerse valer violaciones a la Constitución Federal, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**.
29. Al respecto, este Alto Tribunal ha exigido, para la procedencia de la controversia constitucional, que se configure cuando menos un principio de agravio o afectación que sea susceptible de analizarse a través de ese medio de control, pues sólo así se considerará la existencia de un interés legítimo en favor del promovente que, en caso de no configurarse, llevará a la improcedencia al tenor de la jurisprudencia del Tribunal Pleno de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SOBRESEIMIENTO POR FALTA DE INTERÉS LEGÍTIMO DEBE DECRETARSE SIN INVOLUCRAR EL ESTUDIO DEL FONDO, CUANDO ES EVIDENTE LA INVIABILIDAD DE LA ACCIÓN"**¹⁸.
30. Así, **por lo que hace a las violaciones a la Constitución Federal**, el objeto principal de tutela es el ámbito de atribuciones que esa Ley Fundamental confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal y, por tanto, para que las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, de la citada Norma Fundamental tengan interés legítimo para acudir a esta vía constitucional, no basta que afirmen que el acto o norma impugnados vulnera su esfera competencial, sino que es necesario que indiquen en el escrito de demanda la facultad reconocida en la Constitución Federal que estimen vulnerada. Por su parte, respecto a las **violaciones a los derechos humanos reconocidos, incluso, en los tratados internacionales de los que el Estado**

¹⁶ Tesis 1a. CXVIII/2014 (10a.) publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Marzo de dos mil catorce, Tomo I, página setecientos veintiuno, registro digital 2006022.

¹⁷ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las **controversias constitucionales** que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [se enuncian]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. [...]

¹⁸ Jurisprudencia P./J. 50/2004 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, Julio de dos mil cuatro, página novecientos veinte, registro digital 181168.

Mexicano sea parte, es menester que la transgresión que se alegue recaiga en prerrogativas fundamentales cuya tutela se encuentre relacionada con el ejercicio de las competencias del ente actor.

31. En ese sentido, la controversia constitucional debe entrañar un conflicto sobre la constitucionalidad de actos y/o disposiciones generales de los sujetos que el artículo 105 de la Constitución Federal reconoce como partes en este tipo de juicios, ya que, desde su concepción por el Poder Constituyente, dicha garantía jurisdiccional fue diseñada para que este Alto Tribunal definiera el ámbito de atribuciones que la Constitución Federal confiere a los órganos originarios del Estado, tal como fue señalado por el Tribunal Pleno en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA TUTELA JURÍDICA DE ESTA ACCIÓN ES LA PROTECCIÓN DEL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES QUE LA LEY SUPREMA PREVÉ PARA LOS ÓRGANOS ORIGINARIOS DEL ESTADO"**¹⁹.
32. Por tanto, existirá un principio de afectación que otorgue interés legítimo al promovente cuando alegue violaciones a las reglas competenciales o a derechos humanos propios de su ámbito de facultades previstos desde el Texto Fundamental, no siendo pertinente aducir transgresiones a la legislación secundaria, **salvo que el análisis de ésta deba darse desde una base constitucional dada su íntima e indisoluble relación, por lo que resulte necesario para definir el ámbito competencial constitucional de las partes en contienda o el alcance de un derecho fundamental previsto, incluso, en instrumentos internacionales**, lo cual es propio de una valoración casuística al tenor del criterio sustancial contenido en la jurisprudencia del Tribunal Pleno de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS VIOLACIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN EL FONDO SON LAS RELACIONADAS CON EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES O CON LA CLÁUSULA FEDERAL, SOBRE LA BASE DE UN CONCEPTO DE AFECTACIÓN AMPLIO"**²⁰.
33. En el caso, la comisión actora impugna el considerando decimoctavo y los numerales 1.1, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, 6.2.2, 8 y 9 del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", aduciendo que **violan los principios de división de poderes y jerarquía normativa, dado que desconocen la distribución de competencias que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en esencia, porque, al establecer que, en el procedimiento de autorización de participación cruzada, la Comisión Reguladora de Energía debe analizar si afectan la competencia, la eficiencia de los mercados energéticos y el acceso abierto efectivo, invaden las facultades de la Comisión Federal de Competencia Económica otorgadas por el Constituyente Permanente en el artículo 28 de la Carta Magna, que la instituye como el órgano autónomo con atribuciones para pronunciarse sobre esas problemáticas en todos los sectores, salvo por el de telecomunicaciones.
34. Este planteamiento toral necesariamente requiere establecer el sentido y alcance del artículo 28 de la Constitución Federal, específicamente en las porciones normativas que derivan de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de junio y el veinte de diciembre de dos mil trece, a efecto de desentrañar la efectiva naturaleza y función de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía, lo que basta para sostener que la parte actora cuenta con el interés legítimo suficiente para promover el presente medio de defensa.
35. Y si bien la comisión accionante, dentro de sus pretensiones, invoca los artículos 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 83 de la Ley de Hidrocarburos, lo cierto es que se refiere a ellos al tenor de la norma constitucional referida en el párrafo precedente, esgrimiendo argumentos dirigidos a convencer de que éstos deben ser entendidos, justamente, a partir de una interpretación conforme de los principios definidos por el Constituyente Permanente.
36. De ahí que, en oposición a lo sostenido por la parte demandada, la solución del presente asunto debe implicar un análisis de la esfera competencial, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como de la Comisión Reguladora de Energía, derivada directamente del texto constitucional cuyo alcance, forzosamente, debe ser definido por esta Segunda Sala.
37. Al no existir alguna otra causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes lo hubieren hecho valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

¹⁹ Tesis P. LXXII/98 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, página setecientos ochenta y nueve, registro digital 195025.

²⁰ Jurisprudencia P./J. 42/2015 (10a.) consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Diciembre de dos mil quince, Tomo I, página treinta y tres, registro digital 2010668.

VII. ESTUDIO DE FONDO

38. Son **parcialmente fundados** los conceptos de invalidez esgrimidos por la comisión actora, debiendo destacarse que el artículo 133 de la Constitución Federal²¹ prevé dos dimensiones que rigen el sistema constitucional: **1) La supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y; 2) La jerarquía normativa** en el Estado Mexicano que conforman, en principio, la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que emanen del propio texto constitucional y que expida el Congreso de la Unión.
39. Y es precisamente el principio de supremacía constitucional el que provoca que, una vez que se expide un mandato en la Carta Magna que genere la expedición de generación normativa secundaria e, incluso, administrativa, el Congreso de la Unión y el resto de las autoridades con facultades para expedirla quedan obligados a emitirla, evidentemente, adecuando su contenido a los lineamientos del mismo mandato.
40. Ahora, el once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones**", cuyo principal objetivo consistió en realizar diferentes cambios para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional y regulatoria en el área de la competencia económica y en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión, con fundamentos basados en principios de efectividad, certidumbre jurídica, promoción de la competencia, regulación eficiente, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas.
41. Al respecto, se reformaron diversos preceptos, entre los que destaca el artículo 28 que, en lo que interesa para la solución de este asunto, dispone lo siguiente:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos **quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, **la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. [...]**

El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrence, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrence; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 de esta Constitución.

²¹ **Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las leyes o disposiciones que emanen de las legislaturas de las entidades federativas.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esta Constitución. [...]

La **Comisión Federal de Competencia Económica** y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:

I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;

II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;

III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;

IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;

V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;

VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;

VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;

VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;

IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;

X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;

XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y

XII. Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley. [...]

42. Esta disposición constitucional prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas y los estancos **en los términos y condiciones que fijan las leyes**, ordenando que estas últimas prevean los castigos para los actos que impliquen concentrar o acaparar artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de precios, así como para aquéllos que conlleven acuerdos, procedimientos o combinaciones de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios que, de cualquier manera, eviten la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.
43. Así, se aprecia que la Carta Magna establece principios fundamentales en materia de competencia económica como una política de Estado que proscribe las prácticas anticompetitivas, por lo que se ordena a las autoridades tanto legislativas (Congreso de la Unión) como administrativas a respetar y hacer respetar esos principios, especialmente, a dirigir su actuación a inhibir o anular todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida en favor de una o varias personas determinadas, incluyendo todo acuerdo, procedimiento o combinación de bienes o servicios que de cualquier manera afecten a los mercados.
44. Además, justamente para garantizar la concurrencia y la libre competencia, **el Constituyente Permanente creó a la Comisión Federal de Competencia Económica**, a la que le dio la naturaleza de **órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio** que, como lo destacó la Primera Sala de este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 55/2021, adquiere especial relevancia en la medida en que el Tribunal Pleno, en la ejecutoria dictada en la controversia constitucional 117/2014²², definió las características de dicho tipo de órganos, a saber: **a) Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) Mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.**
45. Y, en esa medida, determinó que, al gozar de paridad con los otros órganos constituidos previstos en la Ley Fundamental, aunado a estar revestidos de un cúmulo de competencias otorgadas de manera directa por la propia Constitución Federal, los constitucionales autónomos están en aptitud de oponerlas a los tres Poderes de la Unión en términos del principio de división de funciones que establece el artículo 49 de la Carta Magna. Esto es, al tener un ámbito competencial propio delimitado constitucionalmente, pueden exigir que el resto de los poderes no invadan su esfera a efecto de que ellos puedan utilizar al máximo su capacidad para realizar sus fines institucionales, sin injerencia de organismos ajenos.
46. Así, es importante puntualizar que **el artículo 28 de la Ley Fundamental instituye a la Comisión Federal de Competencia Económica como el órgano encargado de garantizar la competencia y la libre concurrencia en el país**, por lo cual le otorga expresamente las atribuciones para prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, y para realizar las actuaciones necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas, ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, regular el acceso a insumos esenciales y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.
47. En efecto, la disposición constitucional en análisis es expresa al indicar que "El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia**"; lo que pone de manifiesto que se trata del ente creado por el Constituyente Permanente específicamente para hacer efectiva esa política en el territorio nacional, en la medida en que le reserva las funciones de prevención, investigación y sanción en competencia económica.
48. En síntesis, las pautas fundamentales que en materia de competencia económica deben permear desde la Constitución Federal hacia la actuación de toda autoridad incluyendo la producción normativa son:
- I. La prohibición de todas las autoridades de habilitar o fomentar escenarios anticompetitivos como prácticas monopólicas, acuerdos colusorios, ventajas exclusivas, entre otras.
 - II. La obligación de evitar concentraciones o acaparamientos en una o pocas manos de productos o servicios contrarios al interés público propio de los mercados.

²² Se aprobó por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebollo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Aguilar Morales.

- III. El reconocimiento de que la Comisión Federal de Competencia Económica es el órgano constitucional autónomo que tiene reservadas las facultades de prevención, investigación y sanción en competencia económica, así como para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, regular el acceso a insumos esenciales y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.
49. Cabe precisar que esta facultad exclusiva de la Comisión Federal de Competencia Económica para garantizar la política de competencia económica y libertad de concurrencia encuentra una excepción, en la medida en que el propio texto del artículo 28 de la Carta Magna dispone que **"El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones"**, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia".
50. Ciertamente, en la misma reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, se realizaron cambios en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión, ya que se consideró una prioridad impulsarlo de manera integral con base en criterios de competencia efectiva y regulación eficiente a partir de la rectoría del Estado. Y, en ese tenor, el Constituyente Permanente **creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones** en sustitución de la Comisión Federal de Telecomunicaciones que, en términos del artículo 9-A de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, pertenecía a la administración pública federal centralizada, en la medida en que constituía **"el órgano administrativo desconcentrado de la secretaría [de Comunicaciones y Transportes]"**, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión".
51. Dada la fuerza que pretendía darse al sector, la Ley Fundamental determinó que, **en lugar de un ente dependiente del Ejecutivo Federal, era un órgano constitucional autónomo**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, quien debía estar a cargo del desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, incluyendo la vigilancia sobre los aspectos propios de la competencia económica y la concurrencia en esos sectores.
52. Así, la Comisión Federal de Competencia Económica, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones –este último sólo en los sectores que tiene bajo su responsabilidad–, son los encargados de asegurar el correcto funcionamiento de los mercados económicos que son esenciales para la vida económica y social del país, dado su carácter estratégico; ello porque **se trata de dependencias dotadas de suficiente autonomía para cumplir sus tareas sin injerencias de otros poderes del Estado**.
53. En conclusión, **es la Comisión Federal de Competencia Económica quien, como órgano autónomo encargado de garantizar la competencia y la libre concurrencia en el país, debe prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de todos los mercados (salvo por lo que hace a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión)**, y realizar las actuaciones necesarias para cumplir eficazmente con su objeto.
54. Como acotación, es importante precisar que esta Segunda Sala, al fallar el amparo en revisión 1122/2019²³, sostuvo que existe el deber constitucional a cargo de todas las autoridades de evitar la creación de monopolios y de toda práctica que inhiba el proceso de competencia y libre concurrencia; pero que ello "no implica que se obstaculice o impida a la Comisión Federal de Competencia Económica ejercer las funciones que tiene asignadas constitucional y legalmente, dado que **la participación de toda autoridad en este aspecto se restringe a la emisión de medidas preventivas que favorezcan a cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 constitucional en el ámbito de su competencia**, en tanto que es a la comisión a la que corresponde en su momento actuar y sancionar a quienes realizaran tales actividades prohibidas".
55. Esto es, **si bien es cierto que por imperativo de la Ley Fundamental toda autoridad debe observar el mandato que prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas y los estancos y, por ello, prevenir que con sus actuaciones (legislativas, normativas o administrativas) se generen este tipo de comportamientos, lo cierto es que ello no implica que puedan suplir a la Comisión Federal de Competencia Económica en las funciones que le fueron encomendadas**

²³ Fallado el veinte de mayo de dos mil veinte por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmin Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek.

directa y expresamente por el Constituyente Permanente, toda vez que sólo a ella toca investigar, combatir y sancionar aquellas prácticas, a través de su determinación y de la imposición de medidas para eliminarlas.

56. Ámbito competencial que fue replicado en la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo artículo 12 reconoce las facultades exclusivas referidas en el párrafo precedente, que se reflejan en la aptitud de la Comisión Federal de Competencia Económica para ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia, determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, disponer la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos, **opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades públicas cuando así lo determinen las leyes o los acuerdos administrativos, y promover, en coordinación con las autoridades públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre concurrencia y competencia económica,** según se aprecia de la reproducción siguiente:

Artículo 12. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la libre concurrencia y competencia económica; prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, e imponer las sanciones derivadas de dichas conductas, en los términos de esta ley;

II. Ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y la libre concurrencia; determinar la existencia y regular el acceso a insumos esenciales, así como ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos; [...]

XIX. Opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos;

XX. Promover, en coordinación con las autoridades públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre concurrencia y competencia económica; [...]

57. Ahora, el veinte de diciembre de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía", que dio lugar al actual texto del artículo 25, que dice:

Artículo 25. [...]

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, **así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución.** En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. [...]

58. La norma reproducida contiene una de las funciones más importantes que la Constitución Federal le asigna al Estado, a saber, la rectoría que fomente el desarrollo nacional con base en la capacidad para conducir la actividad económica del país, con la finalidad de que ésta sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático y que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Y, al efecto, para que el Estado ejerza la rectoría económica, la Carta Magna lo dota de riqueza nacional (recursos naturales, suelo, subsuelo, tierras, aguas, etcétera), lo faculta para que se encargue de las actividades estratégicas, le proporciona instrumentos de política económica y establece los criterios de participación pública, privada y social. Esto es, le impone la obligación de llevar a cabo la regulación de las actividades que demande el interés general, lo que, desde luego, implica la facultad de expedir la normatividad respectiva que imponga las condiciones regulatorias sobre las actividades prioritarias en la economía nacional, en las que puede concurrir el sector público, el sector social y el sector privado.
59. Y, en ese tenor, también se modificó el artículo 27, párrafo octavo, de la Carta Magna, que dispone que "Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. **Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares.** En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos".
60. Como puede apreciarse, el Poder Reformador incorporó en el rubro de hidrocarburos un modelo que, por una parte, es expreso en indicar que a la Nación corresponde llevar a cabo las actividades de exploración y extracción (empresas productivas del Estado) y, por otra, permite la participación de terceros (incluso, particulares) en la cadena de valor de los hidrocarburos, esto es, en los actos posteriores a esa explotación o extracción del petróleo y demás hidrocarburos.
61. Siendo que, como órganos reguladores encargados del manejo de esa área estratégica, el artículo 28, párrafo octavo, de la Carta Magna dispone que **"El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley"**. Esto es, para materializar el modelo en el sector de hidrocarburos implementado por el Constituyente Permanente, éste optó por crear dos entes a los que no dio independencia, sino que los vinculó al Presidente de la República, lo que quedó definido en los artículos 2, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, 3 y 4 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a los cuales **se trata de dependencias de la administración pública federal centralizada**, según se lee a continuación:
- Artículo 2.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:
- I. Secretarías de Estado;
- II. Consejería Jurídica, y
- III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.**
- Artículo 2.** Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:
- I. La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- II. La Comisión Reguladora de Energía.**
- Artículo 3.** Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.
- En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.**

Artículo 4. El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

62. De acuerdo con estas disposiciones, la autonomía que se otorga, en lo que interesa, a la Comisión Reguladora de Energía es únicamente técnica, operativa y de gestión, pero su actuación se regirá siempre atendiendo a la política que determine el Ejecutivo Federal, quien ejercerá sus facultades en materia de electricidad e hidrocarburos a través de aquel órgano; escenario del que no queda duda que la Comisión Reguladora de Energía realiza sus actos como un ente subordinado.
63. Y en estos términos es que la indicada comisión debe realizar las funciones que le encomienda el artículo décimo transitorio de la reforma constitucional en comento y la legislación secundaria, en lo conducente, los artículos 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que dicen:

Décimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones de las dependencias y órganos de la Administración Pública Federal: [...].

c) A la Comisión Reguladora de Energía: en materia de hidrocarburos, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos. En materia de electricidad, la regulación y el otorgamiento de permisos para la generación, así como las tarifas de porteo para transmisión y distribución.

Artículo 41. Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

I. Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos; [...].

Artículo 42. La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

64. De la apreciación conjunta de estas disposiciones constitucional y legales, se advierte que la Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios; encomiendas que debe velar al realizar sus atribuciones regulatorias en las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos.
65. Al respecto, debe atenderse al artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, que dice:

Artículo 2. Esta ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:

I. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;

II. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;

III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural;

IV. El transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, y

V. El transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos.

66. Para comprender claramente el asunto, conviene precisar que el abastecimiento o suministro de hidrocarburos como recursos de interés general, que constituye la finalidad última del sector, requiere de una red compleja de infraestructura y procesos que permitan su extracción, refinamiento, transporte, almacenamiento y distribución para que lleguen al usuario final, esto es, a quienes los compran para utilizarlos en la satisfacción de sus necesidades.
67. Así, en la primera parte del proceso, las empresas estatales llevan a cabo estudios geológicos para identificar posibles yacimientos de hidrocarburos y, una vez encontrados, utilizan técnicas de perforación para extraer petróleo o gas natural de los pozos. El petróleo crudo extraído se envía a las refinerías, donde se procesa mediante diversas técnicas como destilación, craqueo y reformado para obtener productos refinados como gasolina, diésel, queroseno, lubricantes, etcétera.
68. Una vez refinados, los productos de hidrocarburos **se transportan** a través de distintos medios: **el transporte por tuberías mediante oleoductos y gasoductos es útil para mover grandes volúmenes de petróleo y gas natural por distancias largas**, pero también se emplean buques tanque para el transporte marítimo y camiones cisterna para el transporte por carretera.
69. Ya en su destino, los productos refinados **se almacenan en terminales que pueden ser tanques subterráneos o instalaciones en superficie, permitiendo mantener reservas estratégicas y asegurar el suministro constante a medida que son comprados y distribuidos a los consumidores finales** (como los conductores de automóviles, los consumidores de gas natural y las industrias que utilizan hidrocarburos como fuente de energía).
70. Dentro de este sistema, las actividades iniciales de exploración y extracción están a cargo de la Nación a través de asignatarios o contratistas, mientras que las subsiguientes de reconocimiento y exploración superficial; tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural; transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos; y transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos, podrán ser llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, así como por cualquier persona privada **previa autorización o permiso**, según se aprecia del artículo 5 de la Ley de Hidrocarburos, que dice:

Artículo 5. Las actividades de **exploración y extracción de hidrocarburos**, a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Sólo la Nación las llevará a cabo, por conducto de asignatarios y contratistas, en términos de la presente ley.**

Las actividades de **reconocimiento y exploración superficial, así como las actividades referidas en las fracciones II a V del artículo 2 de esta ley, podrán ser llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, así como por cualquier persona, previa autorización o permiso**, según corresponda, en los términos de la presente ley y de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de cualquier otra regulación que se expida.

71. Ciertamente, en términos del artículo 48, fracción II, del propio ordenamiento legal, las actividades de **"transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos" requieren de un permiso**, que deberá ser expedido por la Comisión Reguladora de Energía en favor de Petróleos Mexicanos, otras empresas productivas del Estado o los particulares que las realicen. Siendo que, al tenor del artículo 70 del indicado cuerpo legal **"los permisionarios que presten a terceros los servicios de transporte y distribución por medio de ductos, así como de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, tendrán la obligación de dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, sujeto a disponibilidad de capacidad en sus sistemas"**.
72. En efecto, el servicio de transporte comprende la recepción de petrolíferos y petroquímicos en un punto del sistema de redes, su conducción a través de ductos, la medición de la calidad y cantidad de los productos recibidos y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar la entrega en un punto distinto del mismo sistema; mientras que el servicio de almacenamiento comprende la recepción de petrolíferos y petroquímicos en un punto del sistema para su depósito o resguardo, la medición de la calidad y cantidad de los productos recibidos, el eventual mezclado de productos para ponerlos en especificación y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su entrega posterior, en uno o varios actos, en un punto determinado del mismo sistema.

73. Estos servicios de transporte y almacenamiento se prestan a otros participantes en la cadena de los hidrocarburos que los requieren, como podrían ser productores, distribuidores, comercializadores o expendedores, a quienes se les conoce como **usuarios** (es decir, permisionarios que solicitan los servicios de otro permisionario) o, incluso, a usuarios finales (personas que adquieren los productos refinados para su propio consumo). Siendo que **justamente en estos servicios rige el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio, que implica la obligación de los permisionarios de transporte y almacenamiento de prestarlos en condiciones similares o equivalentes a todos los usuarios y usuarios finales, sin negarles el acceso cuando haya capacidad disponible para la modalidad de que se trate, así como viabilidad técnica y económica.**
74. Todo este proceso debe ser regulado y supervisado por la Comisión Reguladora de Energía en términos del artículo 81, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, que dispone lo siguiente:

Artículo 81. Corresponde a la Comisión Reguladora de Energía:

I. Regular y supervisar las siguientes actividades, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la agencia:

- a) Transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos;
- b) El transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos;
- c) Distribución de gas natural y petrolíferos;
- d) Regasificación, licuefacción, compresión y descompresión de gas natural;
- e) Comercialización y expendio al público de gas natural y petrolíferos, y
- f) Gestión de los sistemas integrados, incluyendo el sistema de transporte y almacenamiento nacional integrado de gas natural; [...]

75. Es en el marco constitucional y legal hasta aquí analizado, que debe atenderse al contenido del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, que dice:

Artículo 83. La Comisión Reguladora de Energía, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, establecerá las disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios, con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en estos sectores. Entre otros aspectos, dichas disposiciones podrán establecer la estricta separación legal entre las actividades permisionadas o la separación funcional, operativa y contable de las mismas; la emisión de códigos de conducta, límites a la participación en el capital social, así como la participación máxima que podrán tener los agentes económicos en el mercado de la comercialización y, en su caso, en la reserva de capacidad en los ductos de Transporte e instalaciones de Almacenamiento.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior contemplarán que las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de los permisionarios que presten estos servicios cuando dicha participación cruzada no afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo, para lo cual deberán:

- I. Realizar sus operaciones en sistemas independientes, o
- II. Establecer los mecanismos jurídicos y corporativos que impidan intervenir de cualquier manera en la operación y administración de los permisionarios respectivos.

En todo caso, la participación cruzada a la que se refiere el segundo párrafo de este artículo y sus modificaciones deberán ser autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, quien deberá contar previamente con la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.

76. Esta disposición legal prevé un esquema de cooperación para promover el desarrollo eficiente de los mercados en los sectores de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos: por una parte, la **Comisión Federal de Competencia Económica** como órgano constitucional autónomo encargado de garantizar la competencia y la libre concurrencia en el país y, por otra, la **Comisión Reguladora de Energía** como ente especializado del Ejecutivo Federal.

77. Ciertamente, la Comisión Reguladora de Energía, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá las disposiciones de carácter general que normen la participación en el capital social y la máxima que pueden tener los agentes económicos en el mercado de la comercialización; establezcan la estricta separación legal entre las actividades permitidas o la funcional, operativa y contable; y regulen la participación en el capital social de sociedades que formen parte del sector energético. Disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios.
78. De manera particular, deberá regularse la **participación cruzada** de modo tal que las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de los permisionarios que presten estos servicios **cuando no se afecte a la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo.**
79. La participación cruzada corresponde a la propiedad o posesión simultánea que tiene una o más personas del capital social tanto de un permisionario de transporte o almacenamiento sujeto a acceso abierto, como de un usuario o usuario final, es decir, de un permisionario de producción, distribución, comercialización o expendio o, incluso, de quienes adquieren los productos para su propio consumo. Propiedad o posesión que puede concretarse mediante la tenencia directa de acciones o partes sociales del capital, o de manera indirecta a través de instrumentos como fideicomisos, convenios, pactos sociales, pactos estatutarios o cualquier otro mecanismo que otorgue control sobre la persona moral de que se trate.
80. Es decir, esa participación cruzada se refiere a una situación en la que una persona, al mismo tiempo, tiene participación directa o indirecta que constituya intervención o control en el capital social de dos tipos de personas morales:
- a. En una persona **que utilice servicios** de transporte y almacenamiento sujetos a acceso abierto, ya sea como comercializador, usuario final o productor de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
 - b. En un **permisionario prestador de servicios de transporte o almacenamiento** de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
81. Esta situación genera que el sujeto pertenezca a un mismo grupo de interés económico (entendido éste como un conjunto de personas físicas o morales que tienen intereses comerciales y financieros afines y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común), lo que provoca que, **para proteger el efectivo desarrollo del sector, la participación cruzada deba ser evaluada y autorizada por la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.**
82. A efecto de clarificar en qué términos debe funcionar este esquema de cooperación, conviene reiterar que **el artículo 28 de la Ley Fundamental otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica** las atribuciones exclusivas para prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para ordenar medidas que eliminen las barreras a la competencia y la libre concurrencia e, incluso, para regular lo relativo a las partes sociales o acciones de los agentes económicos que permitan eliminar los efectos anticompetitivos; con base en lo cual el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica le confiere diversas facultades relacionadas con sus fines constitucionales, entre ellas, la de **opinar sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades públicas.**
83. Por su parte, el mismo **artículo 28 de la Carta Magna creó a la Comisión Reguladora de Energía** como el órgano de la administración pública federal centralizada encargado, por lo que hace a la materia de hidrocarburos, de regular lo relativo a los permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos, así como el acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados; funciones que, según dispone el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, deben encaminarse a **fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover**

la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

84. Así, se aprecia una clara diferencia en las atribuciones concedidas a cada órgano, ya que mientras la Comisión Federal de Competencia Económica tiene **por mandato del Constituyente Permanente** los deberes de garantizar, prevenir, investigar y combatir las prácticas anticompetitivas, la Comisión Reguladora de Energía tiene a su cargo facultades de "fomento" y "promoción" conferidas **por la legislación secundaria**.
85. En este contexto, la Primera Sala de este Alto Tribunal, al resolver la controversia constitucional 55/2021²⁴, sobre el mecanismo coordinado en análisis que prevé el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, sostuvo lo que se sintetiza a continuación:
- Si bien la Comisión Reguladora de Energía puede "promover" la competencia en el sector, de manera tal que emita sus actos velando siempre por la protección de los principios de competencia económica, lo cierto es que ello no debe implicar un ejercicio de sus funciones que exceda dicho contexto de promoción.
 - **La Comisión Reguladora de Energía, al emitir actos relacionados con la regulación del sector de hidrocarburos, tiene que actuar en coordinación con la Comisión Federal de Competencia Económica; esto es, no puede establecer disposiciones para promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en los sectores en cuestión sin contar con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, ni autorizar esquemas de participación cruzada sin atender a la opinión de la propia Comisión Federal de Competencia Económica.**
 - El modelo de coordinación sólo puede ser interpretado a partir de las facultades que para cada ente dispone el texto constitucional, lo que permite que el Ejecutivo Federal, a través de su órgano regulador especializado, emita y aplique la regulación, pero siempre cuidando que, en dichos procesos, la Comisión Federal de Competencia Económica pueda ejercer sus funciones de manera destacada en un sector tan relevante como lo es el mercado de hidrocarburos.
 - **La intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica no debe entenderse limitada a la emisión de la opinión correspondiente, sino que el conocimiento de la participación cruzada podría permitirle ejercer plenamente otras facultades vinculadas precisamente con la prevención, investigación y, en su caso, combate de los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sancionando, en su caso, las transgresiones a la Ley Federal de Competencia Económica u ordenando las medidas dispuestas en dicho ordenamiento para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, entre otras posibles acciones.**
 - Una eventual invasión a la esfera competencial de la Comisión Federal de Competencia Económica se actualizaría si la Comisión Reguladora de Energía, desatiende el modelo de coordinación previsto en dicho precepto, el cual, precisamente, explicita los términos en los que, en este sector específico (hidrocarburos) y en este procedimiento concreto (autorización de participación cruzada), el órgano constitucional autónomo está obligado a cumplir su objeto delimitado desde el artículo 28, párrafo decimocuarto, de la Constitución Federal.
86. En efecto, como ha quedado apuntado, es cierto que la prohibición para habilitar o fomentar escenarios anticompetitivos como prácticas monopólicas, acuerdos colusorios, ventajas exclusivas, etcétera, y la obligación de evitar concentraciones o acaparamientos en una o pocas manos de productos o servicios contrarios al interés público propio de los mercados, debe ser observada por todas las autoridades del país (tanto legislativas como administrativas); empero, ello no implica que éstas tengan las atribuciones que la Constitución Federal otorga de manera exclusiva a la Comisión Federal de Competencia Económica.
87. Es decir, **la política de competencia y libre concurrencia implementada por el Poder Reformador no conlleva que la totalidad de los entes que ejercen potestad pública tengan atribuciones para garantizar, prevenir, investigar y combatir las prácticas anticompetitivas, pues éstas son privativas de la Comisión Federal de Competencia Económica; siendo que lo que aquella política involucra se ciñe a que cada funcionario público, dentro de su ámbito de competencias y sin invadir la de otros organismos, realice las actuaciones que tienen expresamente**

²⁴ Fallada el seis de abril de dos mil veintidós por unanimidad de cinco votos de los Ministros Piña Hernández, Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y Ríos Farjat.

conferidas por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas de manera tal que no generen prácticas competitivas, sino que, al contrario, pugnen por impedir acaparamientos o ventajas económicas en unas pocas personas.

88. De ahí que, cuando exista una solicitud para acceder a los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, en el específico caso de que el solicitante, directa o indirectamente, sea propietario de capital social tanto del usuario (productor, comercializador, distribuidor o expendedor) o del usuario final que pretende beneficiarse de esos servicios, como de los permisionarios que los prestan –lo que, según se ha explicado, implica una participación cruzada–, **la Comisión Reguladora de Energía debe analizarla y, en su caso, podrá autorizarla si cuenta con la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica que se pronuncie sobre si se configuraría alguna afectación a la competencia, a la eficiencia en los mercados o al acceso abierto efectivo.**
89. **Sin que la Comisión Reguladora de Energía pueda ignorar y, menos aún, sustituir a la Comisión Federal de Competencia Económica en la emisión de un criterio** sobre los tópicos referidos en el párrafo precedente, toda vez que, se insiste, la implementación de medidas para prevenir, investigar y sancionar prácticas monopólicas o concentraciones está reservada al órgano constitucional autónomo; por lo que el papel del organismo regulador en materia energética debe limitarse a analizar la viabilidad técnica y demás aspectos ajenos a la repercusión en el mercado económico.
90. Incluso, como ha quedado apuntado, la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica al emitir esa opinión, no debe entenderse limitada a pronunciarse a favor o en contra, sino que, con la finalidad de evitar que la participación cruzada se traduzca en una restricción al funcionamiento eficiente de los mercados, **podrá determinar medidas dirigidas a prevenir o eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, entre otras posibles acciones, las cuales tendrán que ser observadas por la Comisión Reguladora de Energía al emitir su resolución.**
91. Pues bien, el procedimiento de autorización de participación cruzada fue regulado por la Comisión Reguladora de Energía en el "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro (que abrogó el diverso "Acuerdo A/005/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y establece el procedimiento para autorizarla", publicado en el mismo medio de difusión oficial el tres de marzo de dos mil dieciséis).
92. De ese acuerdo vigente, la comisión actora impugna su considerando decimoctavo y sus numerales 1.1, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, 6.2.2, 8 y 9, que se reproducen a continuación:

DECIMOCTAVO. Que, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 83 de la LH, la resolución de opinión favorable de COFECE es un requisito necesario para el análisis de participación cruzada de la comisión, **sin que dicha opinión favorable prejuzgue el sentido de la resolución de la comisión.**

1.1 Del objeto. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general son de aplicación general y de observancia en todo el territorio nacional y tienen por objeto:

1.1.1 Definir los conceptos que resultan indispensables para analizar la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

1.1.2 Interpretar para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

1.1.3 Establecer la metodología para el análisis de los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados.

1.1.4 Establecer los requisitos y el procedimiento para la autorización de participación cruzada.

2.3 Afectación en el mercado. Cualquier alteración que impacte de manera negativa la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo. Dicha afectación puede derivar de acciones que realizan los agentes económicos, tales como: incrementar

los precios de mercado, reducir la producción, suministro y/o provisión de los bienes o servicios, disminuir la calidad o innovación de éstos injustificadamente, todo ello, de manera rentable.

3.2 Competencia. Para el análisis que la comisión realiza de conformidad con los artículos 42 de la LORCME y 83, párrafos segundo y tercero de la LH, se entiende que la competencia es el proceso de rivalidad entre oferentes en un mercado, en el cual deciden y aplican estrategias para obtener ganancias al diferenciarse entre sí, en precios, calidades, cantidades u otros aspectos.

De esta manera, la promoción a la competencia que realiza la comisión busca evitar que los permisionarios causen afectaciones negativas en el mercado en perjuicio de los usuarios y usuarios finales conforme al artículo 68, párrafo tercero del reglamento.

3.4 Eficiencia en los mercados. Se considera que un mercado es eficiente, si todos los participantes (oferentes y demandantes) que pueden y quieren realizar transacciones en el mercado las realizan, lo que puede derivar en una mayor obtención de beneficios y menores costos.

En este sentido, la eficiencia en los mercados se encuentra estrechamente relacionada con la competencia y con el acceso abierto efectivo, ya que, si en el mercado se está cumpliendo la obligación de acceso abierto y no se encuentran indicios de que se puedan o se estén generando efectos negativos en la competencia, entonces resulta razonable asumir que la participación cruzada no está afectando la eficiencia en los mercados.

4 Metodología para resolver sobre participación cruzada. Con el fin de analizar los efectos que tendrá la solicitud de autorización de participación cruzada en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo para, en su caso, establecer y aplicar medidas regulatorias conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LH, la Comisión aplicará la metodología que comprende:

- i. Identificar a los solicitantes como agentes económicos hasta su dimensión de GIE;
- ii. Delimitar las actividades económicas en las que participa el GIE y en las que puede tener efectos la participación cruzada;
- iii. Delimitar el área o zona de influencia de las actividades económicas en las que participan los solicitantes como agentes económicos hasta su dimensión de GIE;
- iv. Determinar las posibles afectaciones en el mercado en las que pudiera incurrir el GIE con el desarrollo de sus actividades económicas;
- v. Determinar los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados; y
- vi. En su caso, establecer y aplicar las medidas regulatorias correspondientes.

6.2.1 Resolución de opinión favorable de la COFECE. La resolución de opinión favorable de la COFECE es un requisito necesario para que la comisión resuelva la solicitud de autorización de participación cruzada. **La opinión favorable de la COFECE no prejuzga el sentido de la resolución de la comisión.**

Los solicitantes, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la notificación de los casos mencionados en el numeral 6.1, deberán presentar a esta comisión, un escrito libre donde se mencione a cada uno de los agentes económicos y permisos otorgados por la comisión, que integran la solicitud de opinión favorable de participación cruzada dirigida a la COFECE, incluyendo la documentación que acredite dicha solicitud.

En un plazo de 10 (diez) días hábiles, la comisión notificará un oficio de toma de conocimiento cuando la solicitud de opinión favorable de participación cruzada dirigida a la COFECE, incluya a todos y cada uno de los agentes económicos y permisos del GIE.

En caso de que esta comisión detecte que la solicitud realizada a la COFECE no incluye la totalidad de agentes económicos y permisos del GIE, se requerirá a los solicitantes acudir nuevamente a COFECE por una solicitud de opinión favorable que incluya a todos y cada uno de los agentes económicos y permisos del GIE (oficio de nueva solicitud de opinión favorable), y posteriormente, reiniciar el procedimiento de solicitud de opinión favorable ante la COFECE, y presentar dicha solicitud a esta comisión en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

6.2.2 Solicitud de autorización de participación cruzada. Una vez que los solicitantes cuenten con la opinión favorable emitida por la COFECE, contarán con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para presentar, junto con dicha opinión, la solicitud de autorización de participación cruzada y la totalidad de la información y documentación requerida de conformidad con el numeral 5 instructivo y requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada. En caso de que los solicitantes no cumplan con lo dispuesto en este numeral, se emitirá y notificará un oficio mediante el cual se determine el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH (oficio de incumplimiento).

La comisión resguardará la información que se le proporcione, protegiendo particularmente, aquella que se constituya como información confidencial, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que rigen en materia de archivos, acceso a la información y transparencia en la administración pública federal, entre las que destaca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8 Medidas regulatorias [...]

8.1 De la aplicación de medidas

Cuando la solicitud de autorización de participación cruzada se resuelva en sentido favorable para los solicitantes, la comisión podrá establecer las medidas regulatorias a las que se refiere el artículo 83 de la LH, para fomentar el desarrollo eficiente de los mercados.

8.2 Del tipo de medidas

Las medidas regulatorias que la comisión podrá establecer a los agentes económicos deberán vincularse a las señaladas en el artículo 83 de la LH, mismas que se podrán referir, entre otras a:

- i. La estricta separación legal, funcional, operativa y/o contable entre las actividades permisionadas;
- ii. La emisión de códigos de conducta;
- iii. Límites a la participación en el capital social;
- iv. La participación máxima que podrán tener los agentes económicos en el mercado de la comercialización;
- v. Límites en la reserva de capacidad en los ductos de transporte y/o en instalaciones de almacenamiento;
- vi. La eliminación de cláusulas de derecho de primera oferta;
- vii. Las demás que tengan por objeto o efecto evitar que la participación cruzada atente contra el principio de acceso abierto efectivo para la contratación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento sujetos a acceso abierto para cualquier agente económico.

8.3 De la aceptación de las medidas. En caso de que la comisión sujete la autorización de participación cruzada al cumplimiento de medidas regulatorias, los solicitantes deben hacer constar por escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad, la aceptación incondicional y total de dichas medidas, así como un programa de implementación de las mismas en las que se detallen y sustenten, entre otros, los plazos para la acreditación del cumplimiento de las medidas regulatorias, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que se les notifique la resolución correspondiente, por lo que se obligan a realizar los actos necesarios para cumplir con ellas (oficio de aceptación de medidas).

La falta de aceptación de las medidas regulatorias implicará que la resolución emitida por la comisión mediante la cual se autoriza la participación cruzada o su modificación no surtirá efectos, y se entenderá como materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y se aplicarán las sanciones correspondientes.

8.4 De la acreditación del cumplimiento de las medidas. En caso de que los solicitantes hagan constar por escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad, la aceptación incondicional y total de las medidas regulatorias, en los términos y plazos señalados, deberán presentar por escrito ante la comisión, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas regulatorias en la resolución correspondiente dentro de los

30 (treinta) días hábiles siguientes a que la comisión notifique la recepción del oficio de aceptación de medidas. El plazo podrá ser prorrogado por única ocasión por 30 (treinta) días hábiles a petición de los solicitantes.

Para efectos de supervisión y verificación de las medidas regulatorias, los solicitantes deberán presentar ante la comisión cada 18 meses, considerados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución, la documentación que acredite que las medidas regulatorias continúan ejecutándose.

La falta de acreditación del cumplimiento de las medidas regulatorias impuestas se interpretará como materialización del incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y se aplicarán las sanciones correspondientes.

8.5 De la vigilancia y supervisión de las medidas. En caso de que se sujete la autorización de participación cruzada al cumplimiento de medidas regulatorias, la comisión supervisará y vigilará su cumplimiento. El incumplimiento de las medidas regulatorias impuestas implicará la revocación de la autorización de participación cruzada por parte de la comisión y se entenderá como materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, para lo cual la comisión emitirá un oficio mediante el cual notifique a los permisionarios del incumplimiento (oficio de incumplimiento de las medidas regulatorias) e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

Entre las formas de supervisión y vigilancia de cumplimiento, la comisión podrá, en cualquier momento, considerar una o varias de las siguientes:

- i. Requerir la documentación que sustente la aplicación de las medidas regulatorias.
- ii. Realizar visitas de inspección a las distintas instalaciones de los agentes económicos para verificar el cumplimiento de las medidas regulatorias.
- iii. Agendar reuniones con los agentes económicos para el seguimiento de las medidas regulatorias.
- iv. Solicitar a los agentes económicos los contratos, acuerdos o convenios celebrados con sus clientes en relación con el cumplimiento de las medidas regulatorias.
- v. Otras medidas que la comisión considere relevantes para la supervisión o vigilancia del cumplimiento de conformidad con las disposiciones aplicables.

9 Negación de la participación cruzada. La comisión negará la autorización de participación cruzada o su modificación cuando se determine que, la participación cruzada afecta la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo. La negación de la participación cruzada implicará que se materialice el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y, se aplicarán las sanciones correspondientes. Sin embargo, queda a salvo el derecho de los agentes económicos para presentar una nueva solicitud de autorización de participación cruzada o modificación.

93. En términos generales, el considerando decimoctavo y los numerales 1.1, 6.2.1 y 6.2.2 del acuerdo impugnado hacen referencia a la necesidad de una opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica como requisito indispensable para que la Comisión Reguladora de Energía pueda proceder al análisis de participación cruzada a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, además de que precisan el objeto de esa regulación administrativa, por cierto, de observancia en todo el territorio nacional, señalando como tales:

- Definir los conceptos que resultan indispensables para analizar la participación cruzada.
- Interpretar para efectos administrativos, la participación cruzada.
- Establecer los requisitos y el procedimiento para la autorización de participación cruzada; el cual, se ciñe a lo siguiente:
 - o Los interesados deberán presentar la solicitud de opinión favorable ante la Comisión Federal de Competencia Económica.
 - o Simultáneamente, los solicitantes deben presentar ante la Comisión Reguladora de Energía un escrito libre en el que mencionen a cada uno de los agentes económicos y permisos otorgados involucrados en la participación cruzada –integrados en la solicitud de opinión favorable presentada ante la Comisión Federal de Competencia Económica–.

- o La Comisión Reguladora de Energía revisará ese escrito y, en un plazo de diez días hábiles, notificará un **oficio de toma de conocimiento** cuando la solicitud de opinión favorable de participación cruzada dirigida a la Comisión Federal de Competencia Económica incluya a todos y cada uno de los agentes económicos y permisionarios del grupo de interés económico.
 - o En caso de que la Comisión Reguladora de Energía detecte que la solicitud realizada a la Comisión Federal de Competencia Económica no incluye la totalidad de agentes económicos y permisionarios del grupo de interés económico, a través de un **oficio de nueva solicitud**, se conminará a los solicitantes para que regularicen el procedimiento presentando una nueva solicitud de opinión favorable incluyendo a todos y cada uno de los involucrados.
 - o Una vez que los solicitantes cuenten con la opinión favorable emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica, contarán con un plazo de veinte días hábiles para presentar, junto con dicha opinión, la solicitud de autorización de participación cruzada y la totalidad de la información y documentación requerida para tal efecto. En caso de que no se haga así, la Comisión Reguladora de Energía emitirá y notificará un **oficio de incumplimiento**.
94. Como se ve, en esta parte de las disposiciones impugnadas (con las salvedades que se precisarán más adelante), la Comisión Reguladora de Energía no invade las atribuciones constitucionales de la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que no reserva para sí el estudio o determinación de algún aspecto que se vincule con la competencia y la libre concurrencia en el sector de los hidrocarburos, sino que sólo involucra cuestiones que se refieren a la regulación que le corresponde, como lo son los efectos administrativos y técnicos de la participación cruzada e, incluso, la revisión y precisión de los agentes económicos y permisionarios que, bajo su consideración, conforman el grupo de interés económico vinculado con la solicitud.
95. Más aún, precisa que ese conjunto de agentes cuya relación y/o circunstancias los hacen sujetos de la participación cruzada deberán someterse al análisis que haga la Comisión Federal de Competencia Económica, lo que constituye una verdadera coordinación entre ambos entes, ya que, finalmente, será esta última la que, a través de su opinión, defina la situación por lo que hace a los efectos que genere en la competencia y libertad de concurrencia.
96. Sin embargo, por lo que hace a porciones específicas de esos **considerando decimoctavo y numeral 6.2.1** del acuerdo impugnado, así como al resto de las disposiciones combatidas, esto es, **los numerales 2.3, 3.2, 3.4, 4, 8 y 9**, esta Segunda Sala aprecia que **conlleven una invasión a la esfera competencial otorgada por la Ley Fundamental a la Comisión Federal de Competencia Económica**.
97. Ciertamente, el considerando decimoctavo y el numeral 6.2.1, aun cuando reconocen que, en términos del párrafo tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, la resolución de opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica de es un requisito necesario para el análisis de la participación cruzada, lo cierto es que **precisan que esa opinión favorable no prejuzga el sentido de la resolución que emita la Comisión Reguladora de Energía**.
98. Las porciones normativas que contienen la anterior afirmación impiden que la opinión que, en materia de competencia, eficiencia en los mercados y acceso abierto efectivo, emita la Comisión Federal de Competencia Económica adquiera definitividad, permitiendo que la Comisión Reguladora de Energía pueda separarse o desvincularse de esa opinión y que, incluso, esta última pueda tener un parecer distinto sobre esos tópicos que haga prevalecer sobre la opinión del organismo constitucional autónomo, lo que, sin duda, implica una vulneración a su ámbito constitucional competencial.
99. En efecto, esta situación se hace claramente evidente si se atiende al contenido del resto de las disposiciones impugnadas que establecen lo siguiente:
- El numeral 1.1.3 precisa como uno de los objetivos del acuerdo impugnado establecer la metodología para que la Comisión Reguladora de Energía analice los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados.
 - En el numeral 4 se precisa justamente esa metodología, indicando que después de identificar a todos los involucrados del grupo de interés económico, la Comisión Reguladora de Energía: **a)** Definirá sus actividades económicas propias de la participación cruzada; **b)** Delimitará el área o zona de influencia de esas actividades económicas; **c)** Determinará las posibles afectaciones en el mercado en las que pudiera incurrir ese grupo de interés económico; **d)** Precisar los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados; y **e)** Resolverá y aplicará las medidas regulatorias correspondientes.

100. Como se ve, mediante estos contenidos normativos, la Comisión Reguladora de Energía se atribuye la realización de una metodología creada por ella misma para examinar y definir cuáles son las consecuencias de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados, pretendiendo hacer un estudio sobre el alcance territorial de las actividades económicas de los agentes económicos involucrados en el grupo de interés económico, para resolver, en ese tenor, si se configura alguna repercusión en la competencia y libre concurrencia en el mercado de que se trate del sector de hidrocarburos; y, más aún, se autoriza a sí misma para imponer medidas regulatorias en el caso de que considere que aquella repercusión es negativa.
101. Incluso, los numerales 2.3, 3.2 y 3.4 establecen definiciones para lo que la misma Comisión Reguladora de Energía debe entender respecto de distintos términos vinculados con la competitividad, a saber:
- Por afectación en el mercado debe entenderse cualquier alteración que impacte de manera negativa, la cual puede derivar de acciones de los agentes económicos tales como: incrementar los precios, reducir la producción, suministro y/o provisión de los bienes o servicios, disminuir la calidad o innovación de éstos injustificadamente, todo ello de manera rentable.
 - La competencia es el proceso de rivalidad entre oferentes en un mercado, en el cual deciden y aplican estrategias para obtener ganancias al diferenciarse entre sí en precios, calidades, cantidades u otros aspectos.
 - La eficiencia en el mercado se materializa cuando todos sus participantes (oferentes y demandantes) pueden y quieren realizar transacciones en él, obteniendo mayores beneficios y menores costos; de ahí que si se está cumpliendo la obligación de acceso abierto y no se encuentran indicios de que se puedan o se estén generando efectos negativos en la competencia, entonces resulta razonable asumir que la participación cruzada no está afectando la eficiencia en los mercados.
102. Más todavía, en el numeral 9, la Comisión Reguladora de Energía se otorga expresamente atribuciones para negar la autorización de la participación cruzada o su modificación cuando determine que afecta la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo.
103. Y, aun en el caso de que se otorgue la autorización de participación cruzada, el numeral 8 dispone que la Comisión Reguladora de Energía podrá establecer las medidas regulatorias para fomentar el desarrollo eficiente de los mercados, entre otras: **a)** La estricta separación legal, funcional, operativa y/o contable entre las actividades permisionadas; **b)** La emisión de códigos de conducta; **c)** Límites a la participación en el capital social; **d)** La participación máxima que podrán tener los agentes económicos en el mercado de la comercialización; **e)** Límites en la reserva de capacidad en los ductos de transporte y/o en instalaciones de almacenamiento; **f)** La eliminación de cláusulas de derecho de primera oferta; **g)** Las demás que tiendan a evitar que la participación cruzada atente contra el principio de acceso abierto efectivo para la contratación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento.
104. También precisa que el surtimiento de efectos de la resolución favorable está condicionado a que los solicitantes hagan constar por escrito, en un plazo no mayor de diez días, la aceptación incondicional y total de las medidas regulatorias que en su caso les imponga la Comisión Reguladora de Energía, así como un programa de implementación detallado, al que se denomina oficio de aceptación de medidas. Acciones que deben instrumentarse en un plazo de treinta días (prorrogable a otros treinta), exhibiendo la documentación que demuestre que se han materializado y que continúan ejecutándose.
105. Finalmente, la Comisión Reguladora de Energía también se asigna la potestad de supervisar y vigilar el cumplimiento de las medidas regulatorias, a través de las facultades de: **a)** Requerir la documentación que sustente la aplicación de las medidas regulatorias; **b)** Realizar visitas de inspección a las distintas instalaciones de los agentes económicos; **c)** Agendar reuniones con ellos; **d)** Solicitarles los contratos, acuerdos o convenios celebrados con sus clientes en relación con el cumplimiento de las medidas regulatorias; **e)** Otras que la comisión considere pertinentes.
106. De lo hasta aquí expuesto es claro que la Comisión Reguladora de Energía, a través de las disposiciones en análisis, invade la esfera competencial de la Comisión Federal de Competencia Económica no sólo porque resta fuerza y definitividad al ejercicio de la facultad que le corresponde de definir si una solicitud de aprobación de participación cruzada afecta la eficiencia en los mercados, sino porque le dan la potestad para soslayar y suplir su opinión y para realizar diversas actuaciones que también forman parte del ámbito del indicado órgano constitucional autónomo.
107. En efecto, la creación y el ejercicio de una metodología para examinar y definir cuáles son las consecuencias de la participación cruzada, el establecimiento de lo que debe entenderse por ciertos conceptos atinentes al comportamiento económico como son la afectación, la competencia y la

eficiencia en el mercado, así como la posibilidad de establecer las medidas regulatorias y de vigilar su materialización y continuación, constituyen aspectos claramente vinculados con la función de garante de la competencia y la libre concurrencia en el país, específicamente con la de prevenir, investigar, combatir y hasta sancionar las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, como lo sería la limitación al libre acceso de los servicios de transportación por ductos y almacenamiento; **función que, sin duda, corresponde a la Comisión Federal de Competencia Económica por mandato expreso del artículo 28 de la Constitución Federal, por lo que la Comisión Reguladora de Energía, al atribuírselas a través del acuerdo impugnado, transgrede la voluntad del Constituyente Permanente.**

108. Cabe precisar que no es el caso analizar en este asunto si la metodología, los conceptos y las medidas regulatorias que pretende introducir el acuerdo impugnado son pertinentes o, incluso, consistentes con las leyes y demás normatividad secundaria que rige a la materia de competencia económica en el país, pues el único punto que es materia de estudio es si existe una vulneración a la esfera de facultades constitucionales, lo que, como se ha demostrado, sí acontece.
109. Incluso, el simple hecho de vigilar la aplicación, cumplimiento y continuidad de las medidas regulatorias, de suyo, podría encontrar cierta razonabilidad, pues, finalmente, la Comisión Reguladora de Energía es el órgano regulador en el sector de hidrocarburos; pero para ello tendría que haber una coordinación o un acuerdo con la Comisión Federal de Competencia Económica y no optar por una mecánica como la establecida en el acuerdo impugnado que provoca que, de manera independiente, sin coordinación o, siquiera, conocimiento y visto bueno de esta última, aquella dependencia del Ejecutivo Federal adopte instrumentos sin contar con el soporte constitucional y, por ende, de manera excedida.
110. Sobre todo porque es falso que los contenidos normativos analizados en los párrafos precedentes encuentren fundamento en los artículos 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 83, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Hidrocarburos y, menos aún, en la Ley Fundamental.
111. Ciertamente, como se ha apuntado, el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos no permite a la Comisión Reguladora de Energía actuar de manera independiente, sino que establece un modelo de coordinación a partir del cual es la Comisión Federal de Competencia Económica a quien corresponde determinar, a través de su opinión con carácter vinculante, si la participación cruzada puede generar afectaciones al mercado, por lo que es ella quien debe ejercer sus facultades concedidas al efecto, como lo son la de emisión de opiniones e, incluso, la prevención, investigación y, en su caso, combate las prácticas anticompetitivas; sin que el órgano regulador en materia energética pueda actuar en su sustitución. Mientras que el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sólo dispone que la Comisión Reguladora de Energía "fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector", lo que implican meras potestades de "fomento" y "promoción", pero de ninguna manera alguna habilitación para prevenir, investigar o sancionar actos contrarios a la competencia y libre concurrencia.
112. Además, no es viable interpretar el artículo 28 de la Constitución Federal en el sentido de que, por el simple hecho de ser instituido como el órgano regulador, a la Comisión Reguladora de Energía corresponda también determinar lo relativo a la competencia económica en el sector, dado que el Texto Fundamental no lo indica así, sino que, al contrario, dispone que es la Comisión Federal de Competencia Económica quien, **como órgano autónomo encargado de garantizar la competencia y la libre concurrencia en el país**, debe prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de todos los mercados (salvo por lo que hace a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión), y realizar las actuaciones necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas, ordenar medidas para eliminar las barreras, regular el acceso a insumos esenciales y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos en la proporción necesaria para eliminar los efectos anticompetitivos.
113. Siendo que esa facultad exclusiva encuentra una sola excepción señalada expresamente en el propio texto del artículo 28 de la Carta Magna, a saber, el Instituto Federal de Telecomunicaciones quien, se insiste, por disposición clara e indiscutible del Poder Reformador "será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica".
114. Situación que no sucede en relación con la Comisión Reguladora de Energía a quien el Constituyente Permanente dio la naturaleza de órgano regulador en materia energética dependiente del Poder Ejecutivo y sólo lo facultó, en materia de hidrocarburos, para normar y otorgar permisos para el

almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos, para regular el acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, pero de ninguna manera lo designó como la autoridad de competencia económica en el sector energético o de hidrocarburos.

115. Es de hacer notar, además, que esa disimilitud de trato que la Constitución Federal otorga a ambos organismos encuentra lógica en el hecho de que, a diferencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones que, como ha quedado apuntado, constituye un órgano constitucional autónomo, la Comisión Reguladora de Energía es un ente dependiente del Ejecutivo Federal cuya autonomía es únicamente técnica, operativa y de gestión, pero su actuación se regirá siempre atendiendo a la política que determine dicho poder de la Unión. Y, en ese tenor, esta última comisión realiza sus actos como un ente subordinado y no como un órgano dotado de suficiente autonomía que implique una total independencia e imparcialidad en su funcionamiento y decisiones, libre de vigilancia o acompañamiento de otros poderes, lo que resulta indispensable en el ámbito de la competencia y la libre concurrencia dada la fuerza que debe darse al sector.
116. Por tanto, no hay duda de que el Acuerdo A/047/2022, específicamente en los supuestos normativos analizados en segundo orden, resultan transgresores del marco de la Ley Fundamental, específicamente porque, **al soslayar los principios de supremacía constitucional y división de poderes previstos en los artículos 49 y 133 de la Carta Magna, desatienden las competencias asignadas a los entes involucrados**, en la medida en que asigna a la Comisión Reguladora de Energía atribuciones reservadas por el Constituyente Permanente a la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII. DECISIÓN

117. En atención a las consideraciones expuestas en el apartado que antecede y dado que en términos de los artículos 41, fracción IV, y 42, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁵, las sentencias dictadas en controversias constitucionales deberán establecer sus alcances y efectos fijando con precisión, en su caso, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos los elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda, con apoyo en el criterio sustancial contenido en la jurisprudencia de este Tribunal Pleno de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS"**²⁶, esta Segunda Sala determina lo siguiente:
- Se impone **reconocer la validez** del considerando decimoctavo (con la salvedad que a continuación se precisa) y de los numerales 1.1, 6.2.1 (con la salvedad que a continuación se precisa) y 6.2.2 del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
 - Procede **declarar la invalidez** del considerando decimoctavo, en su porción normativa "sin que dicha opinión favorable prejuzgue el sentido de la resolución de la comisión ", y numerales 1.1.3, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, en su porción normativa "La opinión favorable de la COFECE no prejuzga el sentido de la resolución de la comisión", 8 y 9 del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación

²⁵ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...].

Artículo 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente. [...].

²⁶ Jurisprudencia P./J.84/2007 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de dos mil siete, página setecientos setenta y siete, registro digital 170879.

cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

118. Invalidez que, con fundamento en el artículo 45 de la propia Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁷, no tendrá consecuencias retroactivas y surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Reguladora de Energía.

Por lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **reconoce la validez** del considerando decimoctavo (con la salvedad precisada en el siguiente resolutive) y de los numerales 1.1, 6.2.1 (con la salvedad precisada en el siguiente resolutive) y 6.2.2 del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se **declara la invalidez** del considerando decimoctavo, en su porción normativa "sin que dicha opinión favorable prejuzgue el sentido de la resolución de la comisión", y numerales 1.1.3, 2.3, 3.2, 3.4, 4, 6.2.1, en su porción normativa "La opinión favorable de la COFECE no prejuzga el sentido de la resolución de la comisión", 8 y 9 del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

CUARTO. La declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes y, en su oportunidad, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán (ponente). Las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama emiten su voto en contra.

Firman el Ministro Presidente de la Segunda Sala y Ponente, con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente y Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria de Acuerdos, **Claudia Mendoza Polanco.**- Firmado electrónicamente.

El Maestro **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CERTIFICA** Que la presente copia fotostática constante de treinta y siete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la **controversia constitucional 145/2024**, promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de nueve de octubre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

²⁷ **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4917 M.N. (veinte pesos con cuatro mil novecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga.**- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7739%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8537%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9705%.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga.**- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.50 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga.**- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 y se tiene por presentado el dictamen para la solicitud de ampliación presupuestal en términos del Acuerdo INE/CG2499/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG18/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INE/CG2499/2024

GLOSARIO

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CG/ Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Lineamientos	Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RIINE / Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral el cual contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura y ámbito de facultades del Instituto Federal Electoral para determinar su transformación en INE, autoridad a la que, además, le fueron otorgadas atribuciones novedosas. Entre tales atribuciones destaca la prevista en el artículo 41 constitucional, Base V, Apartado A, cuarto párrafo, consistente en ejercer fe pública para actos de naturaleza electoral, a través de la Oficialía Electoral, cuyo funcionamiento será regulado por la ley, así como la facultad de tener a su cargo, en forma directa, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

II. Ampliación presupuestal. En relación con diversas solicitudes de ampliación presupuestal formuladas por el Instituto, se advierten los siguientes casos:

- a) El 20 de junio de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG65/2014, aprobó presentar la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la reforma a la CPEUM en materia político-electoral y la promulgación de la LGIPE.
- b) Mediante convenio del 02 de julio de 2014, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Instituto representado por su Secretario Ejecutivo, ambas instituciones acordaron una ampliación líquida al presupuesto del Instituto por la cantidad de \$230,648,349.00 (Doscientos treinta millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la reforma a la CPEUM en materia político-electoral y la promulgación de la LGIPE.¹
- c) El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al anteproyecto de presupuesto de este Instituto para la realización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, a propuesta de la Junta.

III. Aprobación y modificación de la LGIPE. El 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto.

IV. Reglamento Interior y sus modificaciones. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
- b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.

¹ Informe que presenta el Secretario Ejecutivo en cumplimiento al punto sexto del acuerdo INE/CG65/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.
 - f) **Acuerdo INE/CG252/2020.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.
- V. Aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 14 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, el CG aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- El 21 de diciembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral, de esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- VI. Reglamento de Elecciones del INE y su modificación.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria del CG, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones, posteriormente fue modificado el 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del CG mediante diverso INE/CG32/2019, en el cual se determinó diversos cambios en materia de planeación institucional en materia de seguimiento de plan integral y calendarios electorales federales, así como de planes integrales de coordinación y calendarios para procesos electorales locales.
- VII. Aprobación y modificaciones de los LACIP.**
- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, la JGE aprobó los LACIP.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- VIII. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes Unidades Responsables, hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- IX. Creación y extinción de la CTP 2025 y presentación del Informe final.** El 27 de junio de 2024, en sesión ordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG843/2024 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, en los considerandos 21, 22 y 23 del acuerdo se dispuso lo siguiente:
- “21. Creación y objeto de la CTP 2025.**
- (...) a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, lo que le permita revisar, analizar, discutir y elaborar la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.*

Para tal efecto, deberá coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar la programación y presupuestación para el 2025 que permita dar total cumplimiento a las atribuciones del Instituto tanto, para lo que deberá elaborar el anteproyecto de acuerdo para la aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.

22. Extinción de la CTP 2025. *Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el CG apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.*

23. Informe final. *Conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del CG, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2025.” (sic)*

- X. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 22 de agosto de 2024, la DEA, mediante Circular No. INE/DEA/038/2024, emitió los “Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025”.
- XI. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero, Décimo Primero y Décimo Segundo.
- XII. Reglamento de sesiones del Consejo General y su modificación.** Con fecha 20 de junio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG66/2014, mediante el cual se expidió su Reglamento de Sesiones.
- El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó su reforma y adición, toda vez que el Decreto de reforma expuesto en el antecedente que precede excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la Presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- XIII. Inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2240/2024 emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- XIV. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 con los objetivos específicos de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario del PEEPJF 2024-2025; Realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025; Someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024- 2025; Aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral; verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.
- XV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2241/2024 instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025 y el análisis del presupuesto para el

ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, en el Considerando 29 del acuerdo se dispuso, entre otras cosas lo siguiente:

“(…)

Ahora bien, al tratarse de un proceso electoral federal extraordinario, dadas las condiciones de su aprobación y la novedad en su implementación, es que se hace menester precisar las tareas de presupuestación atendiendo al inicio del proceso y la necesidad de ejecutar las actividades indispensables para las diferentes etapas, particularmente la de preparación de la jornada electoral.

(…)

Así mismo, resulta ineludible que las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas manifiesten los requerimientos en atención a sus facultades y competencias, para que en conjunto con el análisis señalado en el Programa de Trabajo que desarrolle la Comisión Temporal de Presupuesto, se esté en posibilidad de considerar en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 lo correspondiente al PEEPJF 2024-2025 por parte de este máximo órgano de Dirección.

(…)”

XVI. Expediente SUP-AG-209/2024. El 4 de octubre de 2024, el INE, por conducto de la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vía de acción declarativa emitiera un pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE, derivado de que entre el 23 y el 27 de septiembre de 2024, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados, relacionados con el Decreto de reforma de la Constitución en Materia del Poder Judicial o con las actuaciones del INE.

Siendo que el 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior, emitió la resolución respecto de dicha acción declarativa, en la que en sus conclusiones y puntos resolutivos determinó los siguiente:

“Conclusiones

Primera. No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que quedan intocadas en esta sentencia esas determinaciones.

Segunda. Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

Por lo expuesto y fundado, se

VI. RESUELVE

PRIMERO. *Es procedente la acción declarativa solicitada por el INE.*

SEGUNDO. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

TERCERO. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que esas determinaciones quedan intocadas en esta sentencia.*

Notifíquese como corresponda

[...]”

XVII. Presentación de montos del Anteproyecto del Presupuesto Precautorio. El 31 de octubre de 2024 en la segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto 2025, manifestó su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto precautorio para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

XVIII. Aprobación del Presupuesto Precautorio 2025. El 01 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE142/2024, la Junta aprobó los proyectos específicos de manera precautoria para el **PEEPJF 2024-2025**, el cual formó parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2025.

- XIX. Aprobación del Presupuesto Precautorio para el ejercicio fiscal de 2025, para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG2321/2024, aprobó el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por un monto total de \$17,825,907,757.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- XX. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- XXI. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** Diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, solicitando la suspensión consistente en paralizar, inhibir o anular las actuaciones que correspondían a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.

El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desestimó los conceptos de invalidez expuestos en las impugnaciones a la reforma Constitucional en materia Judicial.

El 17 de octubre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó negar a la suspensión provisional solicitada, por los promoventes. Se debe destacar que en la parte que nos interesa, resolvió:

[...]

Al respecto, con fundamento en el artículo 64, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que de dicha disposición se advierte, claramente, que la admisión de una acción de inconstitucionalidad no da lugar a la suspensión de la norma general, a diferencia de lo que sucede en la controversia constitucional, en cuyo caso, la suspensión se encuentra regulada en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley Reglamentaria. Incluso tratándose de la controversia constitucional, el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley referida, dispone que la suspensión no podrá otorgarse en aquellos casos en que la controversia se plantea en contra de normas generales.

Cabe señalar que, en cuanto a la negativa de concesión de la suspensión en contra de normas generales, tanto en acciones de inconstitucionalidad como en controversias constitucionales, ha sido un criterio reiterado del Ministro Instructor que no existen supuestos de excepción para su otorgamiento.

Ahora bien, aun sosteniendo lo anterior, no pasa inadvertido que la Primera Sala, en una integración distinta, ha considerado que, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, en situaciones excepcionales, cuando la norma general impugnada implique o pueda implicar, la transgresión definitiva e irreversible de algún derecho humano, podrá concederse la suspensión en contra de normas generales, en aras de evitar que aplicación de aquella provoque un daño irreparable. Sin embargo, ni siquiera cabría aplicar criterio excepcional previo, pues en las acciones de mérito al estar involucrada la materia electoral, el trámite y resolución de las mismas es de naturaleza expedita, lo que trasciende afectación de derechos humanos que se pretenden salvaguardar con la medida cautelar.

Asimismo, cabe señalar que el suscrito Ministro instructor advierte, de manera preliminar, que las normas impugnadas en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas versan sobre el procedimiento de elección de los titulares del Poder Judicial de la Federación, la supresión y conformación de nuevos órganos, cambios en el número de integrantes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros que implican modificaciones operativas, de estructuras y funcionamiento del citado

poder; por lo que emitir un pronunciamiento en relación con dichos aspectos, implicaría resolver cuestiones reservadas al fondo de sendas acciones de inconstitucionalidad siendo que, además, podría entorpecer el proceso electoral en curso, lo cual podría generar mayor afectación social que beneficio, tratándose de una medida cautelar.

Consecuentemente, no ha lugar a conceder la suspensión solicitada por los partidos políticos y diputados promoventes.

[...]"

- XXII. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la resolución en los expedientes citados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales; en consecuencia determinó que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes debían continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.
- XXIII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a la propuesta de la Junta.
- XXIV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se disminuyó la cantidad de \$13,476,000,000.00 (trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el INE.
- XXV. Ajustes formulados por la DEA con base en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.** Con base en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, el 25 de diciembre de 2024 la DEA formuló la propuesta preliminar de los ajustes presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones del Instituto en el ejercicio fiscal 2025.
- XXVI. Sesión de la comisión de CTP 2025.** El 25 de diciembre de 2024, en su tercera sesión extraordinaria la CTP tuvo conocimiento de la propuesta de ajuste de la estructura presupuestal formulada por la DEA derivado de los recursos financieros aprobados por la Cámara de Diputados para el Instituto durante ejercicio fiscal 2025.
- XXVII. Opinión normativa de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos respecto al ajuste presupuestal formulado por la DEA y las UR.** El 25 de diciembre de 2024, mediante oficio INE/DEAJ/2445/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a solicitud de la Secretaría Ejecutiva emitió su opinión normativa sobre la propuesta de ajuste formulada por la DEA a la CIP del INE para el presupuesto del ejercicio fiscal 2025. También el 28 de diciembre de 2025 esa Dirección Ejecutiva emitió la certificación jurídica sobre los ajustes realizados al presupuesto base de operación de este Instituto, mediante oficio INE/DEAJ/2504/2024
- XXVIII. Acuerdo de la Junta, por el que se aprueban modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del instituto.** El 26 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria la Junta aprobó las modificaciones a la CIP, así como los indicadores del Instituto a partir del ajuste preliminar formulada por la DEA sobre el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025.
- XXIX. Acuerdo de la Junta, por el que se modifica el monto presupuestal al proyecto E230410 de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, aprobado mediante acuerdo INE/JGE192/2024.** El día 29 de diciembre de 2024, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE195/2024 por el que modificó el acuerdo INE/JGE192/2024, ajustando el monto de la Cartera Institucional de Proyectos de \$7,346,536,177.50 a \$7,339,992,698.50
- XXX. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2025, el cual refleja ajuste realizado por la Cámara de Diputados.** El 30 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2499/2024, aprobó

el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados, por la cantidad de \$13,476,000,000.00 (trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), en el que se previó lo siguiente:

[...]

No obstante, de conformidad al artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A de la CPEUM, en ejercicio de la función estatal de organizar elecciones se estima que si durante el ejercicio fiscal 2025, este Instituto, a través de sus áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas identifica que es necesario solicitar una ampliación presupuestal, para el desarrollo de actividades relacionadas con aspectos sustantivos de la función electoral, en observancia a los principios de legalidad, certeza y objetividad, por consiguiente, se estará llevando a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de garantizar la realización de las actividades y fines que establece la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

Acuerdo

[...]

QUINTO. En el marco de la normativa aplicable en materia Electoral, Presupuestal, de Responsabilidad Hacendaria y de Austeridad Republicana, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice un dictamen respecto de una solicitud de ampliación presupuestal, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días posteriores a la publicación del presente acuerdo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a la solicitud de ampliación presupuestal, deberá presentarse ante la autoridad competente, debidamente fundada y motivada con toda precisión, exhaustividad y claridad con el objetivo de contar con la suficiencia de recursos para dar cabal cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales vigentes relativos al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2024 (sic) y garantizar adecuadamente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía mexicana.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar el dictamen respecto de la solicitud de la ampliación del presupuesto del instituto para el ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por los artículos por los artículos 44, numeral 1, incisos z), bb), gg) y jj) de la LGIPE; 5, numerales 1, incisos m) y x) y 2 del RIINE y el punto Quinto del Acuerdo INE/CG2499/2024.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y tercero, de la Constitución 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución y que el INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia electoral e independiente en sus decisiones y sus funciones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley, para lo cual contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Fines del INE.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g), h) e i) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad

única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los Partidos Políticos Nacionales en la materia.

3. **Estructura del INE.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, establecen que, que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE dispone que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. Podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Atribuciones del INE.** La reforma constitucional publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014 y la legislación ordinaria, publicada el 23 de mayo del mismo año diseñó un Sistema Electoral Nacional, en el que se determinó que el INE sería una institución de carácter nacional y se establecieron reglas específicas respecto de las atribuciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para la organización de los procesos electorales federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a) de la Constitución, en concordancia con el artículo 32, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señalan que en el desarrollo de los procesos electorales federales y locales son atribuciones del Instituto entre otras, las relacionadas con las siguientes actividades:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas.

Adicionalmente, el artículo 41, base V, apartado B, inciso c), párrafo 2 de la Constitución, establece que el Instituto asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales, de Consulta Popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y VIII, numeral 4º, primer párrafo, de la Constitución, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares y en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, dispone que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares y revocación de mandato.

7. **Naturaleza Jurídica del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. **Atribuciones del Consejo General.** El artículo 44, numeral 1, incisos z), bb), gg) y jj) de la LGIPE, así como 5, numerales 1, incisos m) y x) y 2 del RIINE establecen como atribuciones del Consejo General, las relativas a aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del INE que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; fijar las políticas y los programas generales del INE a propuesta de la Junta, aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y Diputados y conforme a los requerimientos institucionales; así como dictar los acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución y hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos, l), q), r) y w), de la LGIPE, 41, numeral 2, incisos a), b), d), e), h) y hh) del Reglamento Interior, establecen que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo actuar como Secretario del Consejo General y de la Junta, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; coordinar la Junta, conducir la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del RIINE, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables o que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la citada Ley.
10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, numeral 1, incisos a), b), c), g) l), r) y u), del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; formular el proyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del propio Reglamento, así como de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo, y las demás de administración que fije la DEA, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así

como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

11. **Atribuciones de las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, incisos i) e n), del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
12. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), h) y k) de la LGIPE; en relación con el artículo 50, numeral 1, incisos a), e), f), g), z) aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular, dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
13. **Atribuciones de las personas Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, párrafo 1, incisos c), h) y o), del RIINE, precisa que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los Acuerdos del CG confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los titulares de las mismas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo; formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, de dicho Reglamento, y en concordancia con el Modelo de Planeación y Visión Estratégica Institucional, de conformidad con las medidas de planeación que fije la Secretaría Ejecutiva y las medidas de administración que fije la DEA, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del INE, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
14. **Atribuciones de las Juntas Locales Ejecutiva.** El artículo 55, párrafo 1, incisos h) y j) del RIINE, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normativa y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento Interior, y en concordancia con el Modelo de Planeación y Visión Estratégica Institucional, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
15. **Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas.** El artículo 60, numeral 1, inciso d) del RIINE, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las titularidades de Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales, participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la junta distrital, de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la DEA.
16. **Atribuciones del INE en materia de programación y presupuestación.** Debido a que el INE es un órgano constitucional autónomo, que goza de independencia funcional y financiera para efectos de delimitar cuáles son sus atribuciones y responsabilidades en el proceso de programación y presupuestación.

De manera que resulta relevante traer a la vista lo establecido en la tesis 2a. CLXVI/2017 (10a.), con rubro "**GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.**", en la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razonó entre otros aspectos, que los órganos constitucionales

autónomos cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía y, en esa medida, se salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales.

En distintos ejercicios de presupuestación, el INE ha asumido el papel de institución de Estado, así como un compromiso social, atendiendo a la coyuntura histórica y la necesidad de ser partícipe en el fortalecimiento económico y de bienestar de la sociedad, así como el fortalecimiento de la credibilidad de sus instituciones públicas y tomando en consideración que desde la reforma constitucional en materia política-electoral de 2007 con el anterior IFE y la de 2014 donde se crea al INE, las funciones y responsabilidades de las y los servidores públicos en el INE han ido en aumento, por lo que en la determinación de las remuneraciones establecidas en el presupuesto se ha considerado tal situación, así como el ordenamiento constitucional vigente en su conjunto, los principios, reglas y bases relativas a la naturaleza y función encomendada al INE y su personal.

En ese sentido el INE, en su carácter de institución del Estado Mexicano, que tiene en su encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana; como un organismo autónomo, no se ha considerado ajeno a los desafíos económicos y sociales del país, ni a los reclamos y preocupaciones de la ciudadanía.

Muestra de ello, han sido los esfuerzos institucionales de aplicar en los ejercicios fiscales de 2017 a 2023, diversas medidas de racionalidad, austeridad y economía en el ejercicio de su gasto, para generar economías adicionales en las finanzas del país, a fin de que las mismas puedan ser destinadas a actividades prioritarias.

- 17. Objeto del Manual General.** El Manual General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las UR del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:
- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las UR mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
 - b) Las UR deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
 - c) La integración de la CIP se realizará conforme a los lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, inciso c) del Manual General, la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.

- 18. Cumplimiento de las obligaciones señaladas en la LFPRH.** El artículo 1, párrafo segundo de la citada Ley establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 6 de la LFPRH, dispone que los entes autónomos como lo es el INE, por conducto de las respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la Programación y presupuestación en los términos previstos en la LFPRH.

El artículo 24, fracción III, de la LFPRH, dispone que la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades y sus respectivas provisiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.

19. **De las adecuaciones presupuestales.** El artículo 2, fracción II de la LFPRH, establece que las adecuaciones presupuestarias son las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

En este sentido, el Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción III de la LFPRH se considera como un ejecutor de gasto, en ese sentido se encuentra obligado a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos.

Por su parte, el artículo 18 de la misma Ley, dispone que la ampliación presupuestal es un proceso fundamental para garantizar que los recursos financieros del gobierno sean administrados de manera eficiente y que se ajusten a las necesidades emergentes de las diversas dependencias y entidades del gobierno, en ese sentido los elementos *sine qua non* para realizar una solicitud de dicha naturaleza, es que debe ir acompañada de una iniciativa de ingresos adicionales.

En ese orden, no podrá realizarse ningún pago fuera de lo contemplado en el Presupuesto de Egresos, a menos que sea determinado por una ley posterior, en el que se deberá aprobar una fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos. Además, las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión deberán evaluar el impacto presupuestario de las iniciativas propuestas, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

El artículo 19 de LFPRH permite al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar erogaciones adicionales al presupuesto aprobado, siempre y cuando estos recursos provengan de excedentes de ingresos, ya sean estos derivados de la Ley de Ingresos o de ingresos propios de las entidades.

Las condiciones para autorizar ampliaciones presupuestales, según el artículo 19 referido, son las siguientes:

Las erogaciones adicionales solicitadas no deben afectar negativamente el equilibrio presupuestario ni incrementar el déficit presupuestario, asimismo, el Ejecutivo Federal debe reportar las ampliaciones aprobadas a través de informes trimestrales y en la Cuenta Pública, garantizando transparencia y control en el uso de los recursos públicos.

Por otro lado, el artículo 57 de la LFPRH señala que los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias, entre otros, de los establecidos en el artículo 19 de citada Ley.

El artículo 58 de la LFPRH dispone que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, en ese tenor, el reglamento de la citada Ley establece las adecuaciones presupuestarias externas de las dependencias que requerirán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el procedimiento correspondiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la LFPRH, los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquellas comprendidas en el artículo 20 de la citada Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Marco normativo del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

20. El artículo 96 primer párrafo de la CPEUM, dispone que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, el artículo 96, fracciones III y IV de la CPEUM, prevén que el INE organice el proceso electivo de las personas juzgadoras, cuya etapa de preparación iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año

anterior a la elección, que efectúe los cómputos de la elección, publique los resultados, entregue las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y declare la validez de la elección.

Por su parte, el artículo Transitorio Segundo, párrafo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, prevé un Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que daría inicio el día de la entrada en vigor del Decreto, en la que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

De igual manera, el citado Transitorio Segundo en su párrafo quinto, dispone que el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Ahora bien, el artículo transitorio segundo, párrafo séptimo del Decreto aludido, prevé que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciaría con la primera sesión que este Consejo General celebrara dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, por lo tanto, tomando en consideración que el 23 de septiembre de 2024 a través del Acuerdo INE/CG2240/2024, este Consejo General emitió la declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025, por lo que es a partir de esta fecha que dio formal inicio a la etapa de preparación del Proceso Electoral de carácter Extraordinario.

En ese orden de ideas, el artículo Transitorio Segundo, párrafo octavo del Decreto, establece puntualmente que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, y podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

En ese sentido, el artículo Transitorio Segundo, párrafo noveno del Decreto, definió que el Instituto será la instancia que efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre hombres y mujeres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Por su parte, el artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, prevé que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que la referida legislación reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar elecciones de los integrantes de, entre otros, el Poder Judicial.

El artículo 494, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esa misma Ley y las leyes locales.

Adicionalmente, el artículo 494, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establecen en lo conducente que la elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer

domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, y que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Asimismo, los artículos 497 y 498, numeral 1 de la LGIPE, prevén que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación. Señalando que el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas: a) Preparación de la elección; b) Convocatoria y postulación de candidaturas; c) Jornada electoral; d) Cómputos y sumatoria; e) Asignación de cargos, y f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En este sentido, el artículo 503, numeral 1 de la LGIPE, prevé que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

De esta forma, al tener la obligación de organizar un proceso electivo, tal como es el caso, del PEEPJF 2024-2025, se hace necesario que se cuenten con los recursos financieros para llevar a cabo las actividades señaladas en los cuerpos normativos que nos rigen.

Tercero. Determinación de la ampliación presupuestal

21. De lo anterior, se desprende que la solicitud de ampliación presupuestal debe cumplir con los siguientes aspectos:

- i. **Respetar los límites fiscales:** Las modificaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones, no deben comprometer los límites de **endeudamiento** ni los de **déficit fiscal**, garantizando que el **equilibrio fiscal** no se vea afectado.
- ii. **Evaluación de Impacto Fiscal:** La modificación del presupuesto debe ser evaluada en términos de su impacto en la **responsabilidad fiscal**. Cualquier ampliación presupuestaria debe ser coherente con las metas de **sostenibilidad fiscal** y no generar desajustes en las cuentas públicas.
- iii. **Transparencia y Control Legislativo:** Las ampliaciones de gasto deben ser sometidas a un proceso de **revisión y aprobación** por parte del Congreso, lo cual garantiza que las decisiones fiscales sean **transparentes y responsables**.

En este sentido, la ampliación liquida que se solicita es estrictamente necesaria para dar cumplimiento al mandato constitucional de organizar las elecciones de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, asimismo, cumple con los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto.

En ese contexto, es de suma importancia hacer notar que la ampliación que será solicitada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como fundamento legal un mandato constitucional, el cual resulta imposible de cumplir a cabalidad con el presupuesto aprobado por parte del órgano máximo de dirección de este Instituto, por lo que las áreas ejecutivas y técnicas, así como los órganos de este órgano autónomo se encuentran ante la imposibilidad de organizar una lección de esta envergadura, dada la forma y términos de un ejercicio de esa naturaleza, lo que impone planear y programar los recursos mínimos indispensables para su realización.

Debido a este nuevo reajuste del presupuesto, es que el monto que se propone para considerar la petición de ampliación a las autoridades correspondientes es de un total de **\$1,511,757,665**, toda vez que dicho monto está relacionado con disminuciones extraordinarias que fueron estrictamente necesarias para alinearse al presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados. Sin embargo, al mismo tiempo son rubros indispensables para la correcta actuación del Instituto en cumplimiento a las funciones y atribuciones para el ejercicio 2025.

Ahora bien, con el objeto de presentar de manera más didáctica la distribución de los gastos indispensables para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales de los estados de Durango y Veracruz, el PEEPJF, y para el correcto funcionamiento del INE, se presenta el siguiente cuadro que explica la distribución de los recursos en los conceptos básicos:

Gastos indispensables para las elecciones 2025	Monto solicitado
1. Garantizar sueldos a partir del 27 de abril de 1,881 personas supervisoras y 10,928 personas capacitadoras contratadas para integrar 42,518 casillas en 16 estados con elecciones judiciales locales concurrentes con el PEEPJF	\$ 351,825,816
2. Contratación por 130 días de 513 personas supervisoras y 3,055 personas capacitadoras adicionales en todo el país para incrementar el número total de casillas a 86,000	\$ 285,529,683
3. Contratar 22,500 personas auxiliares de cómputo por quince días para optimizar los tiempos del cómputo y contar con resultados de la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de la Nación la misma noche de la jornada electoral	\$ 240,300,329
4. Combustible, viáticos y alimentos para el personal que resguardará y custodiará las elecciones de 2025	\$ 119,357,779
5. Ampliar el periodo de contratación por un mes a 6,134 personas para la atención de programas para 57 proyectos que atienden el PEEPJF, elecciones locales en Durango y Veracruz, constitución de nuevos partidos políticos, credencialización y otras actividades ordinarias	\$ 115,031,581
6. Inversión en la contratación de personas desarrolladoras web para el diseño, mantenimiento y actualizaciones de sistemas informáticos y personal operativo y administrativo dedicado a diseñar e implementar mejoras de procesos para la optimización de recursos para la organización de elecciones	\$ 78,142,351
7. Gastos de campo para las 513 personas supervisoras y 3,055 personas capacitadoras adicionales	\$ 67,640,049
8. Contratación de 109 personas desarrolladoras para los ajustes y mantenimiento a los sistemas clave para el PEEPJF (sorteo y capacitación de personas funcionarias de casilla, ubicación de casillas, observadoras y observadores electorales, sesiones de consejos locales y distritales, mecanismos de recolección de paquetes electorales y su cadena de custodia, transmisión de información el día de la jornada electoral, transmisión de los resultados del conteo de votos)	\$ 43,843,800
9. Contratación de personal eventual especializado y adquisición de materiales esenciales para proyectos destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales en materia editorial, fiscalización, investigación y comunicación de actividades institucionales desarrolladas en 2025	\$ 41,266,153
10. Proyectos de logística y apoyo de personal para las labores de las elecciones judiciales y locales de 2025	\$ 39,404,051
11. Apoyos alimenticios para 112,629 personas funcionarias adicionales necesarias para integrar las 86,000 casillas	\$ 35,818,831
12. Pagos de dietas a consejerías locales y distritales, técnicos de capacitación e insumos para organizar las elecciones locales en Coahuila del 2026 a partir del segundo semestre del 2025	\$ 30,868,689
13. Fortalecer la solicitud y entrega de credenciales para votar en territorio nacional y posible ciudadanía repatriada en 60 puntos de confluencia migratoria	\$ 18,792,809
14. Ampliar la contratación de las personas auxiliares jurídicos en los 300 distritos y oficinas centrales para la atención y trámite de medios de impugnación	\$ 13,716,549

Gastos indispensables para las elecciones 2025	Monto solicitado
15. Contratar al personal eventual especializado y las licencias informáticas necesarias para dar cumplimiento a la revisión de los informes que presentan las personas aspirantes a un cargo judicial en el PEEPJF 2025	\$ 9,156,930
16. Proyectos de difusión institucional para el PEEPJF 2025	\$ 8,406,144
17. Producción de materiales de difusión para las elecciones 2025	\$ 6,355,460
18. Atención a mujeres candidatas a un cargo judicial que sean víctimas de actos de violencia	\$ 4,349,984
19. Contratación por 6 meses de 9 personas desarrolladoras web para el desarrollo, mantenimiento y atención del micrositio para dar a conocer las candidaturas de la elección judicial	\$ 1,950,676
TOTAL	\$ 1,511,757,665

*El monto total solicitado, incluye el redondeo de decimales de los gastos indispensables para las elecciones 2025.

Cuarto. Presentación del dictamen.

Para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del Acuerdo del Consejo General INE/CG2499/2024, la Secretaría Ejecutiva formuló el dictamen respecto de la solicitud de la ampliación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, anexo al presente acuerdo.

Adicionalmente, en el anexo del dictamen se encuentra el detalle de los proyectos incluidos en las Bases Generales aprobadas en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del 30 diciembre de 2024 a los que se dirigen los recursos solicitados en la ampliación presupuestal, es decir, el monto que se recuperaría del recorte que se realizó por la Cámara de Diputadas y Diputados, para finalmente, señalar a qué actividades específicas se destinarán tales recursos.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de **\$1,511,757,665.00 (MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

SEGUNDO. Se tiene por presentado el dictamen para la solicitud de ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de los anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, solicitar la ampliación presupuestal referida en el punto de acuerdo primero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del INE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de enero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación, la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.-** Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-16-de-enero-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_16_ap_6.pdf

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1971/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO¹.

35.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01_C3_ME 01_C15_ME 01_C18_ME 01_C24_ME 01_C31_ME 01_C36_ME 01_C38_ME	Forma	Multa	\$7,599.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C5_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,496.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C10_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$10,328.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C12_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$234,996.65	SI	ST-RAP-79/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C16_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$12,760.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C19_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$29,523.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C20_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$481.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C26_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$52,942.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C27_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$70,244.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C11_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$6,514.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C13_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$39,085.20	SI	ST-RAP-79/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C21_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,411.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C28_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$36,045.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C22_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$40,713.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C23_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$7,599.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C29_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$562,392.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Disponible para consulta: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175415/CGex202407-22-rp-8-41.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01_C30_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$69,484.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C25_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C32_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$4,342.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C35_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$17,350.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C37_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$221,972.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C39_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,335,749.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C41_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,672.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C42_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$4,803.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C43_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$21,306.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
02_C1_ME 02_C9_ME 02_C17_ME 02_C21_ME	Forma	Multa	\$7,599.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C2_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$64,874.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C3_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$445,000.40	SI	ST-RAP-54/2024	Revoca	INE/CG2161/2024	Reducción de ministración	\$345,699.96	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C6_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C7_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$666.76	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C8_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$462,531.85	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C19_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$6,361.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C20_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$9,321.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C22_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$23,788.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C23_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$17,650.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C4_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$39,085.20	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C10_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,497.11	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C11_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$9,337.02	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C13_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$46,250.82	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-
02_C14_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$92,718.78	SI	ST-RAP-54/2024	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1265/2024	Desecha	-	-	-

[illegible]

35.3 Partido de la Revolución Democrática

[illegible]

[illegible]

35.4. Partido del Trabajo

[illegible]

[illegible]

35.5. Partido Verde Ecologista de México

[illegible]

35.7 Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07_C1_ME 07_C4_ME 07_C5_ME 07_C6_ME 07_C40_ME	Forma	Multa	\$5,428.50	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C11_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$33,982.41	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C14_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$202,808.76	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C12_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$56,999.25	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C13_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$9,228.45	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C15_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$55,913.55	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C16_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$35,285.25	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C17_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$195,426.00	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C22_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$390,852.00	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C18_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C23_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C24_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C20_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$157,522.48	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C21_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$363.73	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C25_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$907,254.38	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C26_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$272,463.22	SI	ST-RAP-69/2024	Revoca	INE/CG2234/2024	Reducción de ministración	\$250,632.02	NO	-	-	-	-	-
07_C27_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,727.25	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C27BIS_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$113,328.21	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C29_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$863,845.79	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C31_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,029.75	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C32_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$61,384.50	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C33_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,094.93	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C34_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$50,540.00	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C35_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$233,608.48	SI	ST-RAP-69/2024	Revoca	INE/CG2234/2024	Reducción de ministración	\$206,997.94	NO	-	-	-	-	-
07_C36_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$189,105.98	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C36BIS_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,374.62	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07_C37BIS_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$290,454.81	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C28_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C30_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$32,571.00	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C37_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C41_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$685,813.97	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C43_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$39,838.54	SI	ST-RAP-69/2024	Revoca	INE/CG2234/2024	Reducción de ministración	\$39,508.53	-	-	-	-	-	-
07_C4_BIS_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,694.58	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.8. Nueva Alianza Estado de México

[illegible]

35.9 Coalición Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Morena	09.2_C1_ME 09.2_C4_ME 09.2_C5_ME 09.2_C8_ME 09.2_C11_ME 09.2_C14_ME 09.2_C26_ME 09.2_C30_ME 09.2_C36_ME 09.2_C37_ME	Forma	Multa	\$5,319.93	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	09.2_C1_ME 09.2_C4_ME 09.2_C5_ME 09.2_C8_ME 09.2_C11_ME 09.2_C14_ME 09.2_C26_ME 09.2_C30_ME 09.2_C36_ME 09.2_C37_ME	Forma	Multa	Sin efectos ²	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	09.2_C1_ME 09.2_C4_ME 09.2_C5_ME 09.2_C8_ME 09.2_C11_ME 09.2_C14_ME 09.2_C26_ME 09.2_C30_ME 09.2_C36_ME 09.2_C37_ME	Forma	Multa	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C9_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$364.71	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C9_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$0.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C9_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$365.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C10_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$64,364.59	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C10_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$12.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C10_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$64,454.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C12_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,144.08	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C12_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$0.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C12_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,145.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C13_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$134,044.38	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C13_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$26.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Morena	9.2_C15_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$54,176.43	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C15_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ³	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C15_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$54,285.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C20_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$140,923.86	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C20_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁴	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C20_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$141,141.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C16_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C16_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁵	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C16_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C23_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$41,690.88	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C23_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁶	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C23_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$41,690.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C27_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$105,204.33	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C27_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁷	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C27_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$105,421.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C24_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$61,776.33	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C24_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁸	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C24_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$61,884.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C25_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$35,502.39	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C25_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁹	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

⁴ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

⁵ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

⁶ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

⁷ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

⁸ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

⁹ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C25_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$35,502.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C28_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$153,735.12	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C28_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹⁰	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C28_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$153,952.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	9.2_C29_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$11,834.13	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C29_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹¹	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	9.2_C29_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$11,942.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	09.2_C31_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,062.83	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	9.2_C31_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹²	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	09.2_C31_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Morena	09.2_C35_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$39,682.59	SI	ST-RAP-69/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	09.2_C35_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$7.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	09.2_C35_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$39,738.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.10 Coalición Fuerza y Corazón por Edomex.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Acción Nacional	09_C1_ME 09_C2_ME 09_C4_ME 09_C5_ME 09_C6_ME 09_C7_ME 09_C9_ME 09_C10_ME 09_C11_ME 09_C12_ME 09_C13_ME 09_C15_ME 09_C16_ME 09_C18_ME	Forma	Multa	\$9,988.44	SI	ST-RAP-68/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁰ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹¹ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹² Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Nueva Alianza Estado de México	09_C39_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,411.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C44_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$33,548.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C44_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$49,073.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C44_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C44_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,954.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C40_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C40_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$868.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C40_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹³	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C40_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹⁴	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C41_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C41_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$868.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C41_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹⁵	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C41_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹⁶	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C45_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C45_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C45_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹⁷	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C45_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹⁸	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹³ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹⁴ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹⁵ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹⁶ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹⁷ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

¹⁸ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Acción Nacional	09_C46_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C46_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C46_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ¹⁹	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C46_ME	Fondo	Reducción de ministración	Sin efecto ²⁰	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C49_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$9,011.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C49_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$13,136.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C49_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C49_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$434.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C50_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$40,196.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C50_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$58,710.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C50_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,638.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C50_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$2,347.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C51_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$5,645.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C51_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$8,251.32	SI	ST-RAP-53/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C51_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C51_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	09_C55_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$8,468.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	09_C55_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$12,376.98	SI	ST-RAP-53/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	09_C55_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Estado de México	09_C55_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$434.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁹ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

²⁰ Toda vez que la multa en cuestión es menor a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente para el dos mil veinticuatro, la sanción queda sin efectos.

[illegible]

[illegible]

35.11.1 Armando Trujillo Valdin

[illegible]

35.11.2 Mónica Corey Morales Trujillo

35.11.3 Luis Fernando Ambrocio Flores

35.11.4 Luis Daniel Juárez Juárez

35.11.5 Xóchilt América Variller Ramírez

[illegible]

35.11.6 Juan Alvarado Solís

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1						Acatamiento 2					
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10.6_C2_ME, 10.6_C3_ME	Fondo	Multa	\$14,765.52	No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C1_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C4_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C7_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C8_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.11.7 José Luis Orozpe López

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1						Acatamiento 2					
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10.7_C6_ME, 10.7_C8_ME	Forma	Multa	\$5,211.36	No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.7_C1_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.7_C2_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.7_C3_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.7_C5_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.7_C7_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.7_C4_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.11.8 Jorge Martínez Santiago

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1						Acatamiento 2					
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10.8_C1_ME	Forma	Multa	\$217.14	No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.8_C2_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.8_C5_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.11.9 Beatriz Chavarría Cobos

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1						Acatamiento 2					
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10.9_C1_ME	Forma	Multa	\$759.99	No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.9_C2_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.9_C3_BCHC_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.9_C4_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.9_C5_ME	Fondo			No	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 8 de enero de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA A PLAZOS REDUCIDOS
DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA
NUMERO LA-04-812-004000998-N-6-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Abraham González No. 48 Edificio L, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-04-812-004000998-N-6-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral De Uso De Maquinaria Para El Desarrollo De Acciones De Búsqueda En Campo" Del Ejercicio Fiscal 2025
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 - 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025 - 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2025 - 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN CARLOS BRAVO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 560690)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-157-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de auxiliares auditivos y realización de estudios de diagnóstico para el Hospital Central Militar y diversos escalones del servicio de sanidad (servicio de diagnóstico).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 Feb. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 Feb. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 25 Feb. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 17 Mar. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.
COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560568)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-163-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un Servicio de Pruebas de Referencia para Laboratorios de la SEDENA.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10 Feb. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 Feb. 2025.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 26 Feb. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 18 Mar. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 10 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.

COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560639)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-166-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 11 de febrero al 18 de marzo de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-166-2025.
Objeto de la Licitación.	"Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la VII R.M."
Fecha de Publicación.	11/02/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	20/02/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	26/02/2025, 08:00 horas
Fallo.	18/03/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560688)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-167-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 11 de febrero al 18 de marzo de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-167-2025.
Objeto de la Licitación.	"Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la VIII R.M."
Fecha de Publicación.	11/02/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	20/02/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	26/02/2025, 08:00 horas
Fallo.	18/03/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560692)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-85-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de torno de control numérico computarizado con aplicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27-febrero-2025, 08:00 -15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560706)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-156-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de vacunas para diversos escalones del servicio de sanidad, partidas desiertas.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 Feb. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 28 Feb. 2025.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 20 Mar. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 9 Abr. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.

COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560569)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-158-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte III.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 Feb. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 27 Feb. 2025.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 20 Mar. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 9 Abr. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.

COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560567)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-165-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 55 5387-5295 y 55 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Marzo de 2025 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2025 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

13 DE FEBRERO DE 2025.

EL COR. TRANS. E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INT.

GERARDO MARTINEZ ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 560667)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-1-2025.

Descripción	Adquisición de pigmentos.
Publicación	11/12/2024, 09:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. Partida(s)	Monto total
Acquasu productos químicos, S.A. de C.V.	Alexander Von Humboldt No. 12-301, Col. Lomas verdes 3ª. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53125	5 y 7	\$ 1,264,732.22 M.N.
Chemik, S.A de C.V.	Nueva Jersey No. 4010-A, col. Fraccionamiento Industrial Abraham Lincoln, Nuevo León, Monterrey, C.P. 64310	1, 3 y 6	\$ 2,198,118.80 M.N.
Erika Isabel Corona Barrera	Felipe Landaverde Mz. 13 Lt. 24 A, col. San Juan, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830	2 y 11	\$ 1,398,670.00 M.N.
Industrial de pinturas Ecatepec, S.A. de C.V.	Calle ocho, No. 75, col. Rustica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340	4, 9 y 10	\$ 453,196.92 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

EL TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 560709)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-4-2025.

Descripción	Adquisición de materia prima para pintura
Publicación	26/12/2024, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
ACQUASU PRODUCTOS QUIMICOS, S.A DE C.V.	Alexander, Von Humbold 12- 301, Lomas Verdes 3ª sección, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53125	1 Y 19	\$ 19,032,933.16
CHEMIK, S.A. DE C.V.	Nueva Jersey 4010-A, Fracc. Ind. Abraham Lincoln, Nuevo León, Monterrey, C.P. 64310	20	\$ 301,716.00
FH ABRAXAS, S.A. DE C.V.	Abasolo No. 10 Local. 10, Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., C.P. 53000	3, 4, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 23 Y 25	\$ 11,179,723.88
INDUSTRIAL DE PINTURAS ECATEPEC, S.A. DE C.V.	Calle Ocho No. Ext. 75, Col. Rustica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., C.P. 55340	5, 7, 8, 12, 15, 18, 21, 22 Y 24	\$ 3,489,849.79
MULTI-POLIMEROS, S.A. DE C.V.	Otumba Poniente No. 2, La Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., C.P. 54060	2, 11 Y 13	\$ 30,011,984.00

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560711)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-2-2025.

Descripción	Adquisición de Latón
Publicación	11/12/2024, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
GRUPO FRAVIC, S.A. DE C.V.	Real de Angeles No. 206, Col Real del Valle, Mpio. Pachuca de Soto. Edo. Hidalgo, C.P. 42086	8 y 9	\$10,118,094.20 M.N.
HGW PROCESS AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Av. Jorge Jiménez Cantú No. 1 Int. 124, Col. Valle Escondido, Mpio. Atizapán de Zaragoza, Edo. de México. C.P. 52937	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	\$1,261,848.00 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560708)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-3-2025.

Descripción	Adquisición de acero.
Publicación	24/12/2024, 09:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. Partida(s)	Monto total
Aceros Carrizal, S.A. de C.V.	Vicente Villada No. 12, Col. Ejército del trabajo, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, C.P. 56370	3, 8, 17, 23 y 30	\$ 2,477,674.16 M.N.
Comercializadora Mexicana GC2, S.A de C.V.	Guerrero No. 108, col. El chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55270	24, 25, 27, 28, 31, 32 y 33	\$ 3,418,949.20 M.N.
Distribuciones y Tecnologías omega, S.A. de C.V.	Parque de granada No. 35, col. Parques de la herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786	37	\$ 2,517,849.60 M.N.
HGW Process and solutions, S.A. de C.V.	Avenida Jorge Jiménez Cantú, No. 1, col. Valle escondido, Atizapán de zaragoza, C.P. 52937	1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 21, 22, 26 Y 34	\$ 17,644,163.76 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

EL TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 560710)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-8-2025.

Descripción	Adquisición de placas de acero balístico.
Publicación	11/12/2024, 09:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. Partida(s)	Monto total
Cds Industries, S.A. de C.V.	Avenida Jesús del Monte, No. 41, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan, México, C.P. 52764	1 y 4	\$ 617,457.56 M.N.
Intgen Technologies de México GC2, S.A de C.V.	Calle san Francisco No. 12, col. Dalias, Coacalco de Berriozábal, México, C.P. 55712	2	\$ 112,752.00 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

EL TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560712)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-9-2025.

Descripción	Adquisición de polímeros.
Publicación	11/12/2024, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Comercializadora Ibren, S.A.S. de C.V.	Calle Ixtle Mz. 407 Lt. 17, Col. Plateros, Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56356.	1	\$ 2,035,568.00 M.N
Nicela, S.A. de C.V.	Calle Lomas de Sotelo. 1018, Col. Irrigación, Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11500.	2 y 3	\$ 5,514,738.60 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560716)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional número LA-06-400-006400001-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Palacio Nacional edificio 3 piso 2, colonia centro C.P. 06000 Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en los días hábiles del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	28 de Febrero de 2025 a las 17:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

TITULAR DE UNIDAD

OSCAR BAUTISTA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560732)**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional número LA-06-400-006400001-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Palacio Nacional edificio 3 piso 2, colonia centro C.P. 06000 Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en los días hábiles del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE MEDIOS DE PAGO ELECTRONICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	26 de Febrero de 2025 a las 17:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

TITULAR DE UNIDAD

OSCAR BAUTISTA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560738)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional número LA-06-400-006400001-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Palacio Nacional edificio 3 piso 2, colonia centro C.P. 06000 Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en los días hábiles del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE UNICA OCASION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de Marzo de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	5 de Marzo de 2025 a las 17:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

TITULAR DE UNIDAD

OSCAR BAUTISTA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560741)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA - ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/sitiopublico/#/> y cuya información relevante es la siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-B00-016B00026-N-1-2025	
Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia, seguridad y protección para el Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua
Visitas (optativo)	17 de febrero de 2025 10:00
Junta de Aclaraciones	18 de febrero de 2025, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025, 10:00 horas.
Fallo	28 de febrero de 2025

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo con plazo recortado, no menor de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560572)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE EQUIPOS DE INSPECCION PARA LOS ACCESOS A LA SECRETARIA
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Febrero de 2025 a las 16:30

11 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

GERARDO CERVANTES RUIZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560694)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-06-C00-006C00001-N-5-2025**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 555724-7590, a partir del **10 de febrero** del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-06-C00-006C00001-N-5-2025
Objeto de la licitación	Contratación Abierta por Presupuesto del Servicio de Mensajería Motorizada y a Pie, para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 2025
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2025
Visita en sitio	No aplica
Junta de aclaraciones	18/02/2025 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 560616)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-4-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-4-2025

Objeto de la licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PARA LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO 2025"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025 11:00 horas
Acto de Fallo	27 de febrero de 2025 17:30 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 560620)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica **No. LO-16-B00-016B00004-N-2-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código Postal 08040, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, del **13 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	GERENCIA EXTERNA RELATIVA A: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, APOYO EN LA ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA NECESARIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO (OCAVM) ASI COMO LLEVAR A CABO UN ADECUADO SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS BAJO EL PROYECTO DE SEGURIDAD HIDRICA Y RESILIENCIA PARA EL VALLE DE MEXICO (PROSEGHIR).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	17/02/2025, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/02/2025, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D.I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 560617)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION JURIDICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-D00-008D00001-N-03-2025
Objeto de la licitación	Servicios de Vigilancia para el CSAEGRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2025
Junta de aclaraciones	17/02/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2025, 11:00 horas
Fallo	27/02/2025, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-D00-008D00001-N-04-2025
Objeto de la licitación	Servicio de arrendamiento de transporte escolar para viajes especiales y vehículos oficiales para actividades sustantivas del CSAEGRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2025
Junta de aclaraciones	17/02/2025, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2025, 15:00 horas
Fallo	27/02/2025, 17:00 horas

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 11 DE FEBRERO DE 2025.

COORDINADORA JURIDICA

LIC. MA. DE LOS ANGELES ROMAN RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560715)

**COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018A00001-N-9 -2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien: Dr. Barragán No. 779, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5095-3200 ext. 6011 y 6019, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de expedición de Boletos de avión para la Transportación Aérea para los Servidores Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2025, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. SERGIO GERARDO AVILA MIRELES

RUBRICA.

(R.- 560679)**048D00 - INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGIA E HISTORIA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-48-D00-048D00001-N-7-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE FONDOS Y VALORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	25 de Febrero de 2025 a las 17:00

5 DE FEBRERO DE 2025.

COORDINADORA NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ARQ. MARIA GABRIELA LOPEZ ARAUJO

RUBRICA.

(R.- 560669)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION TITULAR DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, primer párrafo, 26 Fracción I; 26 bis Fracción II; 28 Fracción I, 29, 30, 36, 36 Bis, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Austeridad Republicana se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **INDEP-LPNE-10-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.gob.mx/indep>

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de seguro para bienes en administración, bajo responsabilidad, custodia, control y/o a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado" y sus Encargos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

ADMINISTRADOR TITULAR DE ADQUISICIONES

MTRO. LUIS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 560668)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1060 y 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene ésta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-11-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de comedor para los Aeropuertos de Tehuacán, Poza Rica, Ciudad Obregón, Colima, Ciudad del Carmen, Guaymas, Loreto, Matamoros, Tuxtla Gutiérrez, Puerto Escondido y Tepic.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2025
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12/02/2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2025 a las 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 560718)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1060 y 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene ésta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-12-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación para los trabajadores de las Estaciones de Combustibles de Cancún, Guadalajara, Mazatlán, Puerto Vallarta, Querétaro, Culiacán, Manzanillo, San José del Cabo, Torreón, Villahermosa y México de Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2025
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2025 a las 10:00 horas
Fallo	28/02/2025 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
LCDO. ARMANDO ANTONIO SOTO
RUBRICA.

(R.- 560719)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-J0U-009J0U993-N-4-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material para Cercas de la Red FONADIN de la Unidad Regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/02/2025, 12:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 12:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560635)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO: LA-09-J0U-009J0U988-N-03-2025

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacionales Electrónicas número **LA-09-J0U-009J0U988-N-03-2025**, cuya convocatorias contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, número telefónico 951-51-877-69, 951-51-875-84 y 951-518-76-98, extensión 7620, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-J0U-009J0U988-N-03-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS MUEBLES E INMUEBLES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES, PLAZAS DE COBRO, BASES DE EMERGENCIA Y AUXILIO VIAL, CENTRO DE LIQUIDACION REGIONAL Y CAMPAMENTOS DE CONSERVACION DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA".
Servicio para contratar:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de febrero del 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica por tipo de contratación (adquisiciones).
Junta de aclaraciones:	10 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 13 de febrero del 2025

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, A 7 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

L.A. ANA JESSICA SANTIAGO MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560636)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927 555 861 7583, extensión 7328 y 7333 con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U999-N-5-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN No. 133 CHAMAPA, No. 134 CIPRESES, No. 135 NOPALA, No. 136 MADIN, SERVICIO MEDICO MADIN, No. 137 ATIZAPAN, No. 138 LAGO DE GUADALUPE, No. 139 LECHERIA, No. 185 LOMAS VERDES, DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	19 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, sita en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U999-N-6-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN No. 4 TEPOTZOTLAN, S.M. TEPOTZOTLAN, No. 69 JOROBAS, S.M. SAN FRANCISCO, No. 70 POLOTITLAN, DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	19 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, sita en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 52927

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENTE TECNICO

C. JOSE LUIS DE JESUS GALICIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560633)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 003 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de las obras públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en: Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono: (229) 9231400, extensión 5500, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-9-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles de las Plazas de Cobro de la Red FONADIN: Base de Emergencia y Auxilio Vial Orizaba y Fortín, P.C. No. 116 Cuitláhuac de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de febrero 2025, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Plaza de Cobro 116 Cuitláhuac, ubicadas en el km 14+200 Cuerpo "A" de la Autopista Córdoba-Veracruz.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2025, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2025, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-10-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles de las Plazas de Cobro de la Red FONADIN; P.C. No. 117 Paso del Toro y P.C. No. 177 Totomoxtle de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de febrero de 2025, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Plaza de Cobro No. 117 Paso del toro, ubicadas en el km 89+900 Cuerpo "A" de la Autopista Córdoba-Veracruz.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2025, 13:30 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2025, 13:30 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 560674)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 004 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-10-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-10-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento; señalamiento y dispositivos de seguridad en tramos aislados de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	19 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	21 de febrero de 2025, a las 8:30 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-11-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-11-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura para señalamiento horizontal para las autopistas de la Unidad Regional Tijuana
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	13 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	19 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	21 de febrero de 2025, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO
ING. ALINE YANELI FLORES GANEM
RUBRICA.

(R.- 560631)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 003 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-6-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-6-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación menor en obras de drenaje, autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2025, a las 8:30 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-7-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-7-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación menor en obras de drenaje, autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2025, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-8-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-8-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión técnica de trabajos de conservación menor en obras de drenaje, autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2025, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-9-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-9-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión técnica de trabajos de conservación menor en obras de drenaje, autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2025, a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2025, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO 2025.

SUBGERENTE TECNICO

ING. ALINE YANELI FLORES GANEM

RUBRICA.

(R.- 560632)**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 10 al 19 de febrero de 2025, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-14-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del seguro de obra civil terminada, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	10/02/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/02/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2025, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	06/03/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560662)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
SUBGERENCIA DE OPERACION
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 05/2025 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco., los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-27-2025

Descripción de la licitación	TRABAJOS PARA LA MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA PLAZA DE COBRO No. 132 SEYBA PLAYA DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de febrero de 2025 10:00 horas Lugar: Plaza de Cobro No. 132, Seybaplaya, Autopista Champotón – Campeche km 175+200 cuerpo B.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2025 10:00 horas Lugar: Sala de Juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Sala de Juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-28-2025

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN: No. 176 SANCHEZ MAGALLANES, No. 179 LAS CHOAPAS, No. 181 MALPASITO, No. 182 OCOZOCOAUTLA, No. 132 SEYBA PLAYA, No. 164 PUENTE ZACATAL Y No 227 NACAJUCA, DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de febrero de 2025 12:00 horas Lugar: Plaza de Cobro No. 176, Sánchez Magallanes, Autopista Agua Dulce – Cárdenas Km 70+200 Cuerpo B.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2025 14:00 horas Lugar: Sala de Juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2025 14:00 horas Lugar: Sala de Juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA

ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ

RUBRICA.

(R.- 560634)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-72-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PROTECCION Y/O ESTABILIZACION DE LOS TERRAPLENES KM 4+600 Y KM 6+800, DE LA AUTOPISTA ACAYUCAN - COSOLEACAQUE.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	10 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-73-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PROTECCION Y/O ESTABILIZACION DE LOS CORTES KM 180+600 CUERPO B Y KM 182+580 CUERPO A, DE LA AUTOPISTA CHAMPOTON - CAMPECHE.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	10 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de marzo de 2025, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-74-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUMINISTRO E INSTALACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE 7 TUNELES DEL KM 161+100 AL KM 166+280 DE LA AUTOPISTA DURANGO – MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	10 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-75-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: SUMINISTRO E INSTALACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE 7 TUNELES DEL KM 161+100 AL KM 166+280 DE LA AUTOPISTA DURANGO – MAZATLAN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	10 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de marzo de 2025, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE FEBRERO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

ING. YUNUEN MARQUEZ CUANDON

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560682)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 11 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-6-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de transportación y realización de trámites de importación y exportación de materiales y mercancías que requiera el Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de febrero de 2025, 12:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2024, 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero de 2024, 12:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-8-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones incorporadas a los inmuebles del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2024, 11:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-5-2025
Objeto de la Licitación	Servicio para la recolección de valores, distribución de morralla y billete en las librerías del FCE para el ejercicio 2025.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2025, 16:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero de 2024, 13:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-7-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para el FCE.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2025, 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2024, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADRIAN LEON ROJAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560637)

COLEGIO DE BACHILLERES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 13 de febrero de 2025 en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional LA-11-L5N-011L5N002-N-16-2025
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2025 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de febrero de 2025 11:00 hrs.
Fallo	3 de marzo de 2025 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 560654)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez No. 160, 1er. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555241-2700 Ext. 22601, de lunes a viernes; horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-MDA-011MDA001-N-1-2025.
Objeto de la Licitación	POLIZA DE SEGURO DE VIDA BASICO Y POTENCIADO PARA EL INEA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2025.
Fecha y hora para la Junta de Aclaraciones	13/02/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para la Presentación y Apertura de Proposiciones	20/02/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	24/02/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ISABEL MONTOYA OBREGON
RUBRICA.

(R.- 560586)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 7341 y 3110.

Descripción de la licitación	"Suministro de Víveres en General para la Ciudad de México, y Casas Hogar para ancianos del SNDIF"
Número compraNET	LA-12-NHK-012NHK003-N-1-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Fechas de consulta	Del 13 al 17 de febrero de 2025 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 560659)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 7341 y 3110.

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Alimentación al Personal del SNDIF"
Número compraNET	LA-12-NHK-012NHK003-N-2-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Fechas de consulta	Del 13 al 18 de febrero de 2025 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 560658)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los trabajos a contratar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-14-P7R-014P7R001-N-8-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, con teléfono (55) 52 65 74 00, extensión 7066, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Trabajos de optimización y adecuación por la reubicación de la Dirección Estatal Tuxtla Gutiérrez, así como, Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen de la Representación Campeche del Instituto FONACOT."
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	11 de febrero 2025
Visita al sitio	18 de febrero 2025 a las 13:00 horas Palacio Federal Tuxtla Gutiérrez: Calle Segunda Oriente Norte número 245, Colonia Centro, Código Postal 29000, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Palacio Federal Campeche: Avenida 16 de septiembre, número 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
Junta de Aclaraciones	21 de febrero 2025 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	28 de febrero 2025 11:00 horas
Acto de Fallo	10 de marzo 2025 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 560671)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales electrónicas, con números: **LA-51-GYN-051GYN042-N-1-2025**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Francisco Juárez # 1200 local P-29, Plaza Magnolias en la colonia Los Laureles; Celaya Guanajuato, 01 (461) 609 25 29 ext. 37003,37019, 37030 de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-1-2025

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE DIESEL PARA CALDERAS Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICAS"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Junta de Aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	25 de febrero de 2025 a las 16:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ALAN EMMANUEL CASTILLO ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 560700)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la dirección de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en VENUSTIANO CARRANZA N° 985, Colonia MODERNA, C.P. 78233, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 444-810-0473 y 444-814-1468 Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

LA-51-GYN-051GYN056-N-1-2025 Descripción de la licitación SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y LAVADO 2025 Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en CompraNet 13 de febrero 2025, Junta de aclaraciones 19 de febrero 2025 09:00 Horas, Visita a instalaciones 25 y 26 de febrero 2025, Presentación y apertura de proposiciones 28 de febrero 2025 09:00 Horas, Fallo 04 de MARZO 2025 09:00 Horas.

LA-51-GYN-051GYN056-N-2-2025 Descripción de la licitación SERVICIO DE RECOLECCION R.P.B.I. 2025 Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en CompraNet 13 de febrero 2025, Junta de aclaraciones 19 de febrero 2025 10:00 Horas, Visita a instalaciones No habrá visita a las instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones 28 de febrero 2025 10:00 Horas, Fallo 04 de MARZO 2025 10:00 Horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE FEBRERO DE 2025.
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
REPRESENTACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
LIC. PEDRO ALFONSO LOPEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 560655)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procesos de Licitaciones Públicas Nacional e Internacionales Abiertas Electrónicas, para el ejercicio presupuestal 2025 y cuya convocatoria que contiene las bases de participación para los licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en las instalaciones de la Convocante y en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

No. de Licitación:	HLRALM/SA/CRM/LPI/001/2025
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación fuera de cuadro básico y material de curación de alta especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

No. de Licitación:	HLRALM/SA/CRM/LPI/002/2025
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de febrero de 2025 a las 12:00 horas

No. de Licitación:	HLRALM/SA/CRM/LPI/003/2025
Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y medicamentos de alta especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de febrero de 2025 a las 14:00 horas

No. de Licitación:	HLRALM/SA/CRM/LPI/004/2025
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio, productos químicos básicos e insumos para medicina nuclear
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de febrero de 2025 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR

DR. FELIX OCTAVIO MARTINEZ ALCALA

RUBRICA.

(R.- 560656)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-8-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica"
Volumen a contratar	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2025, 11:00 horas
Fallo	06 de marzo de 2025, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES

RUBRICA.

(R.- 560677)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-15-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Número de litros: mínimo 160,691 - máximo 401,728 aprox
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-16-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Min 16,000 – Max 40,000 litros mensuales aprox
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-17-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR PET CT, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Máximo 80 servicios – Mínimo 32 servicios aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	25/02/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2025, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA

RUBRICA.

(R.- 560697)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-22-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de fletes para el ejercicio fiscal 2025
Volumen a adquirir	76 Rutas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero del 2025
Junta de aclaraciones	17/02/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2025 09:00 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-N-22-2025 fue autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.gob.mx/buengobierno>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 560680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquitil No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-38-2025
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE INFUSION
Volumen a adquirir	27,460 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	30 DE ENERO DE 2025
Junta de aclaraciones	04 DE FEBRERO DE 2025
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE FEBRERO DE 2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-39-2025
Carácter de Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 480 VIVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICION Y DIETETICA 2025.
Volumen a adquirir	321 ARTICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2025
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2025 11:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE FEBRERO DE 2025 11:00 HRS

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquitil No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción de plazos de la licitación pública nacional No. LA-50-GYR-050GYR075-N-38-2025 fue autorizada por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de enero de 2025.

QUERETARO, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 560681)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-41-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRITICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA PARA EL OOAD CAMPECHE, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
Volumen a Adquirir Máximo	400 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de Febrero del 2025, 12:00 p. m.
Junta de Aclaraciones	14 de Febrero del 2025, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2025, 10: 00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 19 de Febrero del 2025**. El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 560685)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-42-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS 2025, PARA EL REGIMEN ORDINARIO.
Volumen a Adquirir Máximo	15,800 Insumos
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de Febrero de 2025, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	14 de Febrero del 2025, 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2025, 10: 00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el 19 de Febrero de 2025. Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 560686)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-43-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL PARA LOS HOSPITALES HGZ C/UMF NO. 1 Y HGZ C/UMF NO. 4 PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir Máximo	193 Claves
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de Febrero de 2025, 11:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	14 de Febrero de 2025, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025, 11: 00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **19 de Febrero de 2025**.

Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet.

La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la LAASSP, el día 22 de Diciembre de 2024.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 560689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-44-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL REGIMEN ORDINARIO.
Volumen a Adquirir Máximo	89 procedimientos.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de febrero de 2025, 11:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	18 de febrero de 2025, 11:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025, 09: 00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 19 de febrero de 2025**.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 560691)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-44-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	5,110 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de Aclaraciones	25/02/2025, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	04/03/2025, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-45-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SUB ESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	35 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de Aclaraciones	25/02/2025, 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	04/03/2025, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-46-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	1,091 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de Aclaraciones	26/02/2025, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	05/03/2025, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 560699)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05/25

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-N-52-2025
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMETICOS Y SEMI-HERMETICOS ABRIL-DICIEMBRE 2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO MINIMO \$7,986,544.63 MONTO MAXIMO \$19,966,361.56
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13 DE FEBRERO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE FEBRERO DE 2025 09:15 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE FEBRERO DE 2025 10:15 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 560693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-73-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	302 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025 09:00 hrs
Visita a instalaciones	13/02/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2025 9:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-74-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	22 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025 09:15 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2025 9:15 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-75-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Venoclisis con Suministro de Bombas de Infusión del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Para El Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	15000 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025 09:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2025 9:30 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-76-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (Rsu Y Rme) en Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	90 servicios, 96 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025 09:45 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2025 9:45 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-77-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro e Instalación de Llantas a Vehículos Automotores del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	216 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2025 10:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-78-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Manejadoras de Aire en Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	124 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025 10:15 hrs
Visita a instalaciones	13/02/2025 10:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2025 10:15 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 05 de febrero del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 560675)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39, y 43, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de áreas verdes y poda de árboles, servicio de control de fauna nociva, servicio de mantenimiento de áreas grises (barrido de áreas pétreas), adquisición de víveres y la licitación Pública Internacional Bajo cobertura de Tratados, para la adquisición de consumibles para equipo médico grupo 379, para el ejercicio 2025, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-10-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PODA DE ARBOLES PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 servicio
Fecha de publicación en Compra net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 10:00 horas
Fecha de Fallo	07/03/2025 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-11-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 servicio y Cantidad Máxima 1 servicio
Fecha de publicación en Compra net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 12:00 horas
Fecha de Fallo	07/03/2025 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-T-12-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 86 partidas y Cantidad Máxima 86 partidas
Fecha de publicación en Compra net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 10:00 horas
Fecha de Fallo	04/03/2025 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-13-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS GRISES (BARRIDO DE AREAS PETREAS) PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 servicio y Cantidad Máxima 1 servicio
Fecha de publicación en Compra net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 14:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 14:00 horas
Fecha de Fallo	07/03/2025 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-14-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 4 partidas y Cantidad Máxima 4 partidas
Fecha de publicación en Compra net	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 12:00 horas
Fecha de Fallo	04/03/2025 12:00 horas

El evento se llevará a cabo de manera electrónica.

La reducción de los plazos es autorizada por el jefe de Departamento de Abastecimiento de la U. M. A. E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, el Lic. David Adrian Lozano Moreno, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2025.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE LA UNIDAD

DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO

RUBRICA.

(R.- 560683)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2025

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-105-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE AGUA EN EMBOTELLADA EN GARRAFON PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a Requerido para dar Servicio	14,585 Garrafones Mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-106-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RESERVACION Y EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION PARA FUNCIONARIOS Y DERECHOHABIENTES DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	587 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-107-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DIESEL PARA UNIDADES MEDICAS DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	121,707.16 Litros Mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-108-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE "GAS LICUADO DEL PETROLEO (L.P.), PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-109-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, A UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	3,000 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-110-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	2,851 Servicios

Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 11:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-111-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PETREAS Y JARDINERAS EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA REGIMEN ORDINARIO DE LA ZONA NORTE, CENTRO Y SUR, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	768 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-112-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE PARA DERECHOHABINETES DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	1,800 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 a las 12:30 horas

La convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 560666)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-9-2025
Carácter de la licitación	Internacional Bajo los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Neonatales.
Volumen a adquirir	452 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	25 de Febrero de 2025; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo de 2025; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos para la Licitación Pública Internacional se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano, Directora de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ABA/007/2025, de fecha 30 de Enero de 2025.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 560695)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

CIUDAD OBREGON, SONORA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO INSTITUTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS 39 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN **LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, EJERCICIO 2025** DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CD. OBREGON, SONORA, TELEFONO Y FAX: (01 644) 414-42-47, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 16:00 HORAS.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR037-T-22-2025
CARACTER DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, EJERCICIO 2025
VOLUMEN POR ADQUIRIR	MIN: 280 SERVICIOS MAX: 688 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13 DE FEBRERO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE FEBRERO DE 2025, 09:00 AM
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE FEBRERO DE 2025, 09:00 AM

- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, CON CARGO DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA, EL DIA 29 DE ENERO DEL 2025.
- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET. APERTURA DE BOVEDA DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

CAJEME, SONORA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 560678)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO,

COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

No. LICITACION	CONSUMIBLES Y EQUIPOS EN COMODATO DE LOS PROGRAMAS DE: ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA, TERAPIA DE PRESION NEGATIVA E INSUMOS DE MONITORES TRIAGE, EJERCICIO 2025	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR024-T-13-2025	PROVEEDORES GANADORES	30 DE DICIEMBRE DEL 2024

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
D244034	ADVANCED STERILIZATION S DE RL DE CV	AV. SANTA FE NUM 94, TORRE A, PISO 8, OFIINA 808, COLONIA SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01210, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$2,952,652.50
D244035	MEDICAL RECOVERY SA DE CV	COAHUILA 41, COLONIA ROMA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$2,368,440.00
D244036	SERVICIENTIFICA-MEDICA SA DE CV	CALZADA MEXICO-XOCHIMILCO, NO. 106, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$1,005,840.00
D244037	VITER MEDICAL SA DE CV	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130 INT. 301, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14210 CIUDAD DE MEXICO.	1	\$3,269,599.00

No. LICITACION	“ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, DEBERA INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRURGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TECNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, H.G.Z 58 Y EL H.G.Z. NO. 252 PARA EL EJERCICIO 2025”.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR024-T-2-2025	PROVEEDORES GANADORES	30 DE DICIEMBRE DEL 2024

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
BIE-T-25-16-0406-0004	HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.	CALLE CRATER No 105, COLONIA JARDINES DEL MORAL, C.P. 37160, LEON GUANAJUATO.	1	\$73,694,500.86

METEPEC, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 560684)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-14-2025**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 13 de febrero de 2025 hasta el 04 de marzo de 2025, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-14-2025

Descripción de la Licitación	Mantenimiento al área privada de conservación en el Recinto Portuario Laguna de Pajaritos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Visita a Instalaciones	20/02/2025, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	20/02/2025, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/03/2025, 09:30 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 13 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL
VICEALMIRANTE RET. MARTIN ZEPEDA ANGUIANO
RUBRICA.

(R.- 560513)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-15-2025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 13 de febrero de 2025 hasta el 05 de marzo de 2025, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-15-2025

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a acceso alterno entre Av. Tlaloc y Av. Olmeca del Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Visita a Instalaciones	21/02/2025, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	21/02/2025, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/03/2025, 09:30 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

VICEALMIRANTE RET. MARTIN ZEPEDA ANGUIANO

RUBRICA.

(R.- 560543)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-16-2025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 13 de febrero de 2025 hasta el 06 de marzo de 2025, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-16-2025

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a línea de media tensión para conversión aéreo subterráneo e interconexión con el exterior del Recinto Portuario Coatzacoalcos, así como edificios del Faro Lucio Gallardo y Pavón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Visita a Instalaciones	24/02/2025, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	24/02/2025, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/03/2025, 09:30 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

VICEALMIRANTE RET. MARTIN ZEPEDA ANGUIANO

RUBRICA.

(R.- 560546)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica número "LA-13-J2P-013J2P001-N-2-2025", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien; en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, Código Postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica núm. LA-13-J2P-013J2P001-N-2-2025

Descripción de la licitación	ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2025
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Junta de aclaraciones	19/02/2025 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 09:00 horas.
Fallo	27/02/2025 13:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 10 DE FEBRERO DE 2025.
APODERADO LEGAL
C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 560648)

**013J3C - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3C-013J3C001-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de Febrero de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Febrero de 2025 a las 15:00

10 DE FEBRERO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JORGE LOPEZ MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560629)

013J3G - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3G-013J3G002-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca en horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE ASIPONA SC Y HUATULCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	-
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	13 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	10 de Marzo de 2025 a las 14:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIA DEL CARMEN CACHO RUIZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560641)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA

EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-3-2025**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al km 207+200, cuerpo "A" de la autopista México – Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025	
Visita al sitio de los trabajos	17 de febrero de 2025	10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2025	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de marzo de 2025	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO

ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 560645)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-4-2025**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al 207+200, cuerpo "A" de la autopista México – Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025	
Visita al sitio de los trabajos	17 de febrero de 2025	10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2025	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de marzo de 2025	14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 560642)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-5-2025**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 5+000 en el cuerpo "B" de la autopista Acayucan – Cosoleacaque en una longitud de 5 km	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025	
Visita al sitio de los trabajos	17 de febrero de 2025	10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2025	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 560643)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-6-2025**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 5+000 en el cuerpo "B" de la autopista Acayucan – Cosoleacaque en una longitud de 5 km	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025	
Visita al sitio de los trabajos	17 de febrero de 2025	10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2025	14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 560646)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-7-2025**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica a base bacheo superficial mediante carpeta asfáltica, así como la sustitución de juntas de dilatación, de la autopista México – Cuernavaca (viaducto elevado): Caminero – Plaza de Cobro Tlalpan	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025	
Visita al sitio de los trabajos	17 de febrero de 2025	10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2025	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2025	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 560644)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-8-2025**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación periódica a base de bacheo superficial mediante carpeta asfáltica, así como la sustitución de juntas de dilatación, de la autopista México – Cuernavaca (Viaducto elevado): Caminero – Plaza de Cobro Tlalpan	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025	
Visita al sitio de los trabajos	17 de febrero de 2025	10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2025	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2025	14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 560647)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica No. LA-38-90C-03890C999-N-6-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473 732 7155 ext. 4586, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro abierto de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21/02/2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	03/03/2025 a las 13:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE FEBRERO DE 2025.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
M.A.E. MYRIAM GUADALUPE SANDOVAL ESCOBAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560630)

03891Q - INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL Electrónica número LA-38-91Q-03891Q999-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Carretera Antigua a Coatepec # 351 Col El Haya C.P. 91073 Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 h a 17:00 h.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE CLIMATIZACION Y REFRIGERACION DEL INECOL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	07 de febrero de 2025, 16:00 h
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	11 de febrero de 2025, 10:00 h
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de febrero de 2025, 11:00 h
Fecha y hora de presentación y apertura de propuestas	24 de febrero de 2025, 11:00 h
Fecha y hora de fallo	27 de febrero de 2025, 12:00 h

7 DE FEBRERO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL INECOL

LAE. MARCELINA SANTOS TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560638)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a) 31, 33 fracciones III, IV, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0004-2025
Descripción del concurso:	Servicio de transportación aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros del tipo mediano bimotor y ligero monomotor y/o todos los servicios relacionados
Fecha de publicación en Micrositio:	10/02/2025
Sesión de Aclaraciones:	13/02/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	20/02/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	20/02/2025, 10:30 hrs
Apertura Económica:	27/02/2025, 11:00 hrs
Fallo	06/03/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 560610)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
NUMERO CFE-0003-CACOA-0002-2025

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0002-2025**, para la contratación del proyecto **352 SLT TRANSFORMACION Y TRANSMISION QUERETARO, ISLA DEL CARMEN, NUEVO CASAS GRANDES Y LA HUASTECA (FASE 4 LAS MESAS) (2a CONVOCATORIA)**.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las 08:00 horas, los días 20 y 21 de febrero de 2025, siendo los puntos de reunión de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Sección 1 del Pliego de Requisitos.	
Sesión de aclaraciones:	27 de febrero de 2025 10:00 horas	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	26 de marzo de 2025 11:00 horas	
Apertura de Ofertas Económicas:	10 de abril de 2025 17:00 horas	
Acto de Fallo:	24 de abril de 2025 17:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico gcia.contratacionesdeobra@cfe.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
AGENTE CONTRATANTE NO. 01A0305
MTRO. HECTOR OMAR LEAL NAVA
RUBRICA.

(R.- 560665)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones III, VI, VII, VIII y X, 34, 37 fracción I, 51, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional, para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0006-2025	
Servicio de suministro de combustible para el parque vehicular y plantas de emergencia de la Subdirección de Seguridad Física a nivel nacional	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/02/2025
Sesión de Aclaraciones:	14/02/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/02/2025, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	24/02/2025, 11:30 hrs
Apertura Económica:	26/02/2025, 11:30 hrs
Fallo	28/02/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, con Clave de Agente Contratante A1A0A37 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560627)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0086-2024, para el Suministro de Bienes de Válvulas de Admisión para las Turbinas de las Unidades 1, 2, 3 y 4 de la Central Hidroeléctrica Boquilla y Servicios de Supervisión de Montaje y Puesta en Servicio, con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Oferta conjunta: Fourgea México, S.A. de C.V./Talleres Unidos, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Boulevard Paseo Río Sonora Sur, No. exterior 205, interior 217, Colonia Proyecto Río Sonora, Municipio Hermosillo, C.P. 83270, Entidad Federativa: Sonora, para la partida 1 (única) con un importe total de \$2,349,385.90 USD (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco dólares 90/100 USD). El fallo se emitió el 25 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560615)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con reducción de plazos número PEP-CAT-B-GCP-802-103070-25-1 que tiene por objeto el Suministro, instalación, interconexión y puesta en operación de compresores de aire en plataformas habitacionales y del área industrial de la RMNE, incluye refacciones, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	26 de febrero de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	11 de marzo de 2025
Notificación de Resultado de Evaluación de Propuestas	26 de marzo de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	28 de marzo de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5001786297+gua8@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en el carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DCAS-0035-2025 CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE PUEDEN SER CONSULTADO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560661)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citado a continuación:

PEP-CAT-B-GCP-401-102144-25-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Suministro de rejilla para los Activos de Producción de la SPRN
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	19 de febrero de 2025
Presentación y apertura de propuestas:	19 de marzo de 2025
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4989472485+3ufw@ansmtf.ariba.com y karla.roxana.gomezcana@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.

- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrito a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Xicoténcatl Mariano Pavía Medina, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Milton Tomás Reyes Gómez, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal y Héctor Javier de la Peña Navarro, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DCAS-0035-2025 CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 35 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560622)

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción IV, 27 primer párrafo, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/12/2025**, relativa a la contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL BANCO CENTRAL DE DIMMERS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	19 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025 10:00 horas	24 de febrero de 2025 10:00 horas	28 de febrero de 2025 10:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Banco Central de Dimmers de la Cámara de Diputados, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante, a través de contrato abierto de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo.				

Las Bases, anexo técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 19 de febrero de 2025**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Roviroso casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de febrero de 2025**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato iniciará 3 (tres) días hábiles posterior al fallo de la licitación y concluirá el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El servicio se realizará en el Palacio Legislativo de San Lázaro de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 560651)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-39-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-49-830-049000975-N-39-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-7775 y 5346-5510, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa de papel para el otorgamiento de estímulos económicos y diversas prestaciones para el ejercicio fiscal 2025.
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se señala en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049000975-N-39-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de febrero de 2025.
Junta de Aclaraciones	18 de febrero de 2025, 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de febrero de 2025, 10:30 hrs.
Fallo	5 de marzo de 2025, 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 560621)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-25-0007-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-25-0007-2, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento a purificadores de agua de Oficina Central. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 18 de febrero de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de febrero de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 17 de marzo de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de febrero de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 560696)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-JDE01-BC-001/2025 Y LP-INE-JDE01-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-JDE01-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	“Servicio Integral de limpieza para los Inmuebles donde se ubican la 01 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020151 y 020152, del 01 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California”
Fecha de publicación en INE	05 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025, 12:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2025, 12:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-JDE01-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	“Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los inmuebles sedes de la 01 Junta Distrital Ejecutiva y de los Módulos de Atención Ciudadana 020151 y 020152, del 01 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California”
Fecha de publicación en INE	05 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025, 15:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2025, 15:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en la 01 Junta Distrital Ejecutiva de Baja California, y en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien a través de CompralNE.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán de 8:30 a 17:30 horas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el 20 de febrero de 2025, a las 12:00 y 15:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1776, local 1 del Centro Comercial Plaza Corona, colonia Rancho La Bodega, C.P. 21379, Mexicali, Baja California.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 25 de febrero de 2025, a las 12:00 y 15:00 horas en: **Sala de sesiones de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1776, local 1 del Centro Comercial Plaza Corona, colonia Rancho La Bodega, C.P. 21379, Mexicali, Baja California.**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
VOCAL SECRETARIO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE FRANCISCO SANCHEZ GUERRERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560377)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

07 JUNTA DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-JDE07-BC-001/2025 y LP-INE-JDE07-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-JDE07-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza para los Inmuebles en donde se ubica la 07 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020751 y 020755 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California.
Fecha de publicación en INE	03 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2025, 12:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 12:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-JDE07-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los Inmuebles donde se ubica la 07 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020751 y 020755 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California.
Fecha de publicación en INE	03 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2025, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2025, 15:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 15:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en Internet: <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 14 de febrero a las 12:00 y 15:00 horas respectivamente en: **Sala de Sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicado en Calzada Anáhuac 2798, Fraccionamiento Villa Las Lomas, esquina Prado del Rey, Mexicali, Baja California; C.P. 21355**
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 20 de febrero a las 12:00 y 15:00 horas respectivamente en: **Sala de Sesiones de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicado en Calzada Anáhuac 2798, Fraccionamiento Villa Las Lomas, esquina Prado del Rey, Mexicali, Baja California; C.P. 21355**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

VOCAL EJECUTIVA

MTRA. KAREN LOPEZ NOYOLA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560203)

040100- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 02/2025**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con forma de participación Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100987-N-2-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales al servicio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en las ciudades de Tlaxcala, Tlaxcala y Veracruz, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	21/02/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2025, 10:00 horas.

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica con el certificado digital o medio de identificación electrónica que les permita participar a través del Sistema CompraNet, mismo que utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar su Proposición.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE FEBRERO 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 560571)**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo", requerido por la Dirección General de Proveeduría, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-005/2025					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$5,000.00	Del 13 al 17 de feb. de 2025	18 de feb. de 2025 15:00 hrs.	24 de feb. de 2025 13:00 hrs.	27 de feb. de 2025 12:00 hrs.	28 de feb. de 2025 18:00 hrs.

Lote	Partida	Descripción del Servicio
Unico	1	Servicio de fotocopiado y/o impresión a blanco y negro, a través de multifuncionales nuevos
	2	Servicio de fotocopiado y/o impresión a color, a través de multifuncionales nuevos

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 560687)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-6-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>** o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **13 de febrero de 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PINTURA CON EL FIN DE PINTAR DIFERENTES AREAS DE LA DGSPPPYTM EN SAN JOSE DEL CABO Y CABO SAN LUCAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	28 de febrero de 2025 a las 12:00 horas

13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560720)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-7-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>** o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **13 de febrero del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE SEÑALAMIENTOS VIALES VERTICALES PARA LA DGSPPPYTM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de febrero del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	28 de febrero del 2025 a las 10:00 horas

13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560717)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-8-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>** o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **13 de febrero de 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESION PARA LA DGSPPPYTM DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	28 de febrero de 2025 a las 13:00 horas

13 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560721)

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA: LA-74-093-915100920-N-05-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-74-093-915100920-N-05-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal libre México-Toluca Km. 43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, C.P. 52740, Estado de México, teléfono: 01 (728) 2847310 ext. 123, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. a 16:00 hrs.

No. De Licitación	LA-74-093-915100920-N-05-2025
Objeto de la Licitación	"ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS 2025"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025, 11:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2025, 11:00 horas.

OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON
RUBRICA.

(R.- 560673)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas Avenida Miguel alemán manzana H1 Lote 15 y 16 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 6 61 34; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LA-63-ZA1-904072973-N-3-2025
Descripción de la licitación	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA PLANTELES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VALES DE GASOLINA EN PAPEL Y MATERIALES DIVERSOS DEL CECyTEC.
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2025
Fecha límite para el registro de inscripción	21/02/2025, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/02/2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2025, 10:00 horas.
Fallo	28/02/2025, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTORA DE PLANEACION DE CECyTEC

L.C.P. LINDA AGUILAR ARCOS

RUBRICA.

(R.- 560653)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LA-915104994-E1-2025 Y LA 915104994-E2-2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://utn.edomex.gob.mx> o bien: Circuito Universidad Tecnológica s/n, Col. Benito Juárez, C.P. 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono 5716 9728.

No. de licitación	LA-915104994-E1-2025
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2025, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	26 de febrero de 2025, 10:00 horas

No. de licitación	LA-915104994-E2-2025
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2025, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2025 13:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	26 de febrero de 2025, 13:00 horas

* Todos los actos relativos a estas convocatorias se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, planta alta de Rectoría.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. PERLA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 560704)

**070Q93 - SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <https://www.guanajuatoconstruye.mx/GtoLicita/> O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: (473) 73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8114 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 13/02/2025 AL 03/03/2025 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Construcción de cocina más comedor en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato plantel León III, con C.C.T. 11ETC0034C, ubicado en el municipio de León, Gto.
NUMERO EN COMPRANET	LO-70-Q93-911008987-N-5-2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/02/2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19/02/2025 10:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/02/2025 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/03/2025 10:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Cuarta etapa de intervención mediante la construcción de aulas (módulo 1), más barda perimetral en la primaria Dr. Cayetano Andrade con C.C.T. 11DPR0687S, ubicada en el municipio de Moroleón, Gto.
NUMERO EN COMPRANET	LO-70-Q93-911008987-N-6-2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/02/2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19/02/2025 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/02/2025 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/03/2025 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Construcción de barda perimetral, más rehabilitación y mantenimiento en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato plantel Salamanca con C.C.T. 11ETC0007F, ubicado en el municipio de Salamanca, Gto.
NUMERO EN COMPRANET	LO-70-Q93-911008987-N-7-2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/02/2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	19/02/2025 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/02/2025 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/03/2025 14:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560698)

074T12 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-T12-915105899-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en kilómetro 37.5 de la Carretera Federal México – Pachuca, Colonia Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México de 9:30 a 17:00 horas, al correo: drm@uttecamac.edu.mx

Nombre del Procedimiento de contratación: PARA LA ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA Y VALES DE COMBUSTIBLE 2025

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha y hora de publicación en CompraNet: 13 de Febrero de 2025 a las 12:00

Fecha y hora de junta de aclaraciones: 21 de Febrero de 2025 a las 12:00

Fecha y hora de la visita a las instalaciones: No aplica

Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: 28 de Febrero de 2025 a las 12:00

Fecha y hora de fallo: 28 de Febrero de 2025 a las 16:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. EN A. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 560660)

070Q94 - UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-70-Q94-911043999-I-7-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato (Noria Alta s/N, Noria Alta, C.P. 36050 Guanajuato, Gto., en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SUMINISTRO DEL ALMACEN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2025 a las 9:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	25 de Marzo de 2025 a las 15:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

ANALISTA TECNICO

MA. ASUNCION BOCANEGRA MORENO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560707)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN QUINTANA ROO

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A TRAVES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN QUINTANA ROO, CELEBRARA LA **licitacion publica nacional ELECTRONICA NUMERO LA-08-512-008000990-N-1-2025** A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA OFICINA DE REPRESENTACION EN QUINTANA ROO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, SERAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **PUBLICACION EN COMPRANET**
13 DE FEBRERO DE 2025
- **JUNTA DE ACLARACION A LA CONVOCATORIA**
21 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS
- **ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
27 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS
- **FECHA DEL FALLO:**
28 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 7 DE FEBRERO DE 2025.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN QUINTANA ROO

LIC. LUIS HUMBERTO RUIZ SILVA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560701)

082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número IA-82-V73-923052983-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, con teléfonos 01 983 83 50300 ext. 5067, a través del área de adquisiciones.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de vales electrónicos de despensa y canasta navideña para el personal de nombramiento de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2025 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de febrero de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	03 de marzo de 2025 a las 13:00

13 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560705)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-84-W47-925006998-N-2-2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-84-W47-925006998-N-2-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-2201, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Arrendamiento de equipo de imagen (equipo RX, CR, ultrasonido e impresora) y Servicio de Dosimetría"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	07 de febrero de 2025
Junta de Aclaraciones	18 de febrero de 2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	24 de febrero de 2025, 11:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 7 DE FEBRERO DE 2025.
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 560552)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-28-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-28-2025
Descripción de la licitación	RENOVACION DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/02/25
Visita a instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	13/02/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 560611)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-8-2025 SOTOP-SOP-013-CF/25
Descripción de la licitación	14001012.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN CALLES DIVERSAS DE LA RANCHERIA SUR 2DA. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	13/02/2025
Visita de obra	19/02/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 10:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-9-2025 SOTOP-SOP-014-CF/25
Descripción de la licitación	14001043.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CALLE AGUSTIN DIAZ DEL CASTILLO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	13/02/2025
Visita de obra	19/02/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 11:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-10-2025 SOTOP-SOP-015-CF/25
Descripción de la licitación	14001057.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 02 DE ABRIL EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	13/02/2025
Visita de obra	19/02/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 12:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP.
ING. VICTORIA AREVALO ZENTENO
RUBRICA.

(R.- 560625)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-16-2025 (56102001-008-2025)

Descripción de la Licitación	14110219.- Rehabilitación de terracerías, obras complementarias y pavimento asfáltico del camino Autopista Reforma - Dos Bocas, Tramo: Cunduacán del km 0+000 al km 11+000 Cuerpo "A" y "B", en el municipio de Cunduacán, Tabasco.
Volumen a contratar	7.00 km
Fecha de publicación en Compranet	13 de febrero del 2025
Visita de Obra	19/02/25; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	20/02/25; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Propositiones	28/02/25; 08:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE LA JEC

MARIO GONZALEZ NOVEROLA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560570)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-01-25

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para el suministro de gases medicinales en las unidades médicas dependientes de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-02-25

Descripción de la licitación	Relativa a servicio integral de pruebas para laboratorio, pruebas de banco de sangre y prestación del servicio de tamiz neonatal ampliado para 67 enfermedades congénitas, tamiz audiológico, tamiz cardiológico y tamiz oftalmológico para los hospitales y centros de salud de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-03-25

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de contrato abierto para la adquisición de “productos alimenticios perecederos y no perecederos”, para los hospitales y centros de salud de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 13 FEBRERO 2025.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO

RUBRICA.

(R.- 560652)

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-91-Z39-932062972-N-1-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Recursos Federales número **LA-91-Z39-932062972-N-1-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Calzada C.N.C. N. 102, Col. Buenos Aires, C.P. 98056, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 92 5 60 46 ext. 2010, los días del 11 de febrero al 28 de febrero de 2025, en días hábiles, con horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, Instalación y puesta en marcha de 12 Medidores de Flujo Electromagnéticos para Aguas Residuales de varias medidas de acuerdo al Anexo 1 y Suministro, de 20 Bombas Sumergibles para Agua residuales de diferentes capacidades de acuerdo al Anexo 1
Volumen a adquirir	Los detalles se muestran en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Fecha de visita:	18/02/2025, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 10:00 horas.
Acto de fallo	05/03/2025, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE LA JUNTA
ARQ. DAVID OCTAVIO GARCIA FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560702)

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-91-Z39-932062972-N-2-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Recursos Federales número **LA-91-Z39-932062972-N-2-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Calzada C.N.C. N. 102, Col. Buenos Aires, C.P. 98056, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 92 5 60 46 ext. 2010, los días del 11 de febrero al 28 de febrero de 2025, en días hábiles, con horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, Instalación y puesta en marcha de 3 sistemas de inyección de solución de cloro a partir de dosificación de cloro gas con capacidad de 3000 lbs/día y 14 contenedores para cloro molecular de 907 kgs
Volumen a adquirir	Los detalles se muestran en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Fecha de visita:	18/02/2025, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 14:00 horas.
Acto de fallo	05/03/2025, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE LA JUNTA
ARQ. DAVID OCTAVIO GARCIA FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560703)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango

EDICTO:

Se cita a la persona interesada cuya identidad y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la declaratoria de abandono 25/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación al vehículo tipo camioneta cerrada, marca Toyota, Color gris plata, sin placas de circulación, con llave de encendido y número de serie JT3WN39W3R0129870, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Durango, Durango, a 10 de diciembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango

Ernesto Guadalupe Madera Rocha

Rúbrica.

(R.- 560596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango

EDICTO:

Se cita a la persona interesada cuya identidad y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la declaratoria de abandono 32/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación al vehículo tipo camión marca Kenworth, modelo W900a, color rojo con negro, con número de placas de circulación DG15063, del gobierno del Estado Durango, con número de identificación vehicular 184064S, modelo 1980 en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Durango, Durango, a 13 de diciembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango

Ernesto Guadalupe Madera Rocha

Rúbrica.

(R.- 560609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Socorro Ocampo Ocampo e Ignacio Alonso Ramírez Ocampo, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 382/2024, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Lucila Dorantes Arreguín, albacea de la sucesión a bienes de Bulmaro Bartolomé Leal Sánchez, contra la resolución pronunciada veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro de dos mil veinticuatro, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior del Estado de Querétaro, en el toca civil 1346/2024, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación, deberán comparecer al juicio, apercibido que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 560613)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 385/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Construcción y Operación, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su endosatario en procuración Adolfo de Jesús Ramos Hernández, contra los actos del Juez Trigésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 319/2021, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Brizuela Ingeniería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente Brico Electric, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Fernando Brizuela Castillo, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 560614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Sección de Amparo/Segunda Sala
Toca Civil.- 1959/2019
Amparo Directo Número.- 101/2024-I
EDICTO

SE EMPLAZA A: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA Y/O MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA DE VALDEZ.

EN EL CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO 101/2024-I, PROMOVIDA POR **JORGE CASELLAS MORENO**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN Y ACLARACIÓN DE SENTENCIA QUE CON FECHA **TREINTA Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DICTÓ LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL TOCA CIVIL **1959/2019**, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PRIMER TRIBUNAL

COLEGIADO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 225/2021, PROMOVIDO POR JESÚS RAFAEL MEDINA PEÑA Y JORGE GARCÍA SOLÍS, EN EL CUAL SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE REVOCÓ LA DETERMINACIÓN DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 57/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESÚS R. MEDINA PEÑA Y JORGE GARCÍA SOLÍS EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN CASELLAS MORENO, JORGE CASELLAS MORENO, MANUEL JESÚS CASELLAS MORENO Y OTROS; LA **SEGUNDA SALA** DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENÓ LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE LEY DE LA TERCERA INTERESADA **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA Y/O MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA DE VALDEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ANTE EL **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO**, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE.-----
- - - EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.-----

Atentamente

Tijuana, B.C. a 25 de noviembre de 2024.
La Secretaria General de Acuerdos Adjunta
Licenciada Janelly Quintero Lozano
Firma Electrónica.

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-----

(R.- 559881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **239/2024**, promovido por **Jorge Meza Palacios**, por propio derecho, contra actos del **Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la falta de llamamiento al **juicio especial hipotecario 932/2018** del índice Juzgador responsable, promovido *-actualmente-* por **Intermediación y Desarrollo de Activos Litigiosos, sociedad anónima de capital variable**, en contra de **Imagen Tecno Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**; el uno de marzo de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Imagen Tecno Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**; no obstante ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente la represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 560204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Sandra Paola Jiménez Chávez.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 341/2024

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en el **juicio de amparo directo 341/2024** promovido por Isabel Patricia Block, Philip Matías Block, Sofía Florencia Block y Ludwig Alfred Heddaeus Espenschied, por conducto de su apoderado legal Romualdo Segovia Serrano, contra actos de la **Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a Sandra Paola Jiménez Chávez, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se no se pudo ubicar su paradero. Lo anterior, de conformidad con el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a doce de diciembre de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 559867)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Tercera interesada: Human Intro Group, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo **827/2024-III**, promovido por Roberto González Hornedo, apoderado para pleitos y cobranzas de la quejosa Novarec, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y ésta como apoderada de Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la sala responsable que confirmó el auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro dictado por el juez de génesis, que revoco la admisión del recurso y calificación de grado realizada en primera instancia en razón a la cuantía y confirmó la resolución apelada; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Human Intro Group, Sociedad Civil**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintitrés de julio de dos mil veinticuatro**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de enero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 560207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
01
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 564/2024**, promovido por **Seguros Afirme, sociedad anónima de capital variable, Afirme grupo financiero**, por conducto de su apoderado Marco Antonio Vieyra Ramírez, contra la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 661/2023/2, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, ocho de enero de dos mil veinticinco.

(...) visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las diligencias de investigación respectivas ya fueron agotadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Antonia Requena Balderas, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional (...)

(...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Antonia Requena Balderas, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. (...)

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Janet Romero Zamora

Rúbrica.

(R.- 560536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle Palmira 905, ala B, cuarto piso,
Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295
San Luis Potosí, S.L.P.
<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 783/2024-VI, promovido por Jesús Enrique Medellín Siller, contra actos la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-2-A de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado José Manuel Martínez Tabares, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Jesús Enrique Medellín Siller, contra actos de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-2- A de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama el acuerdo dictado en la carpeta de investigación FED/SLP/SLP/0001449/2023 de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro en el que resolvió en sentido negativo. Se hace saber por este medio a José Manuel Martínez Tabares, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de enero de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Amaranta Concepción Hernández Pérez
Rúbrica.

(R.- 560593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. E D I C T O. Para emplazar a los terceros interesados, la primera de identidad resguardada de iniciales A.C.M. y el segundo **Miguel Ángel Martínez González**, al juicio de amparo número **1133/2023-1**, promovido por **Leobardo Monroy Rojas y Vicente Jerónimo Juan**, contra actos del **Magistrado que Integra la Sala Unitaria Penal del Estado de México y otra autoridad**; se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a los terceros interesados, la primera de identidad resguardada de iniciales A.C.M. y el segundo **Miguel Ángel Martínez González**; por lo tanto, queda en la secretaría del **Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad**, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo **1133/2023-1**.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
Jueza Decimoséptima de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Jacqueline Betancourt Silva
Rúbrica.

(R.- 560612)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1627/24-EPI-01-11
Actor: Santamarina y Steta, S.C
EDICTO

S + I ABOGADOS S.C.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1627/24-EPI-01-11**, promovido por **SANTAMARINA Y STETA, S.C.**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2023, con código de barras número 20231622332, a través del cual la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da respuesta a su oposición, respecto del registro de la marca 2807395 S I ABOGADOS Y DISEÑO, por parte de S+I ABOGADOS, S.C., al considerar que NO incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que le comunica también que mediante diversa resolución de la misma fecha, se concedió el registro de marca respectivo; con fecha 13 de septiembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a S + I ABOGADOS, S.C., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Mtro. Omar Herrera Salazar
Rúbrica.

(R.- 560237)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 238/24-11-02-3
Actora: Bordados Bonti, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 238/24-11-02-3-ST, promovido por **BORDADOS BONTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20703002040104T-19823/2023, de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección de Operación Regional 2 de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a través de la cual, se determinó un crédito fiscal en cantidad total \$2,297,324.00 (dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, multas y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil veinte; así como una base gravable para el reparto de utilidades en cantidad de \$381,228.42 (trescientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 42/100 moneda nacional). -----

Ahora bien, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (entre ellos Ontiveros Barba María Fabiola, Rodríguez Piedra Araceli, Martínez Díaz Artemisa, García Martínez Gerardo, Villafranco Ortega Hugo, Rodríguez Piedra Angelica, Sandoval Balderas Raúl Alejandro, Vega Mora María del Rosario, Sandoval Balderas Alexis Emmanuel, Ruiz Barba Juan Manuel, Mejía Ruiz Héctor Rafael, Ontiveros Barba Raúl, Franco Guzmán Patricia, Sandoval Balderas Rosa María, León Torres Perla Marisol, Zariñan Noriega Iris Jhovan, Zavala Barba Carlos Manuel, Ontiveros Barba Marisol, Álvaro Leaños Jesús Enrique, Vargas Salinas Erika, Cid Vite Adriana Lizbeth, Velázquez Aguilar Rigoberto, Anguiano Salinas Estela y Jaime Solano José Martín), o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a seis de enero de dos mil veinticinco.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Victor Josimar Hurtado Siordia

Rúbrica.

(R.- 559911)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Karivandy, S. de R.L. de C.V.
Expediente: 0016-2022-02-C-15-02-02-01-L/ac-1
Juicio Ordinario
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **0016-2022-02-C-15-02-02-01-L/ac-1**, promovido a través del Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 por **Karivandy, S. de R.L. de C.V.**, contra de actos emitidos por el Director de Operación Regional 1 de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de México, quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a:** ARISTEO HERNÁNDEZ ÁNGELES, ANDRÉS JUÁREZ PÉREZ, ISMAEL CERVANTES MEDRANO, RODOLFO FLORES MUÑOZ, ALFONSO VALENCIA GÓMEZ, DIEGO EDER GARCÍA GONZÁLEZ, ALFONSO RIVERA ZURITA, JOSÉ IGNACIO SILVA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ y JORGE FLORES ROJAS, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado, y por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. --En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, 54000, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los

terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por boletín procesal, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 58-N, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

M. en D. Ruben Angeles Enriquez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esther Reyes Vega

Rúbrica.

(R.- 560111)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Durango

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2022**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **Portación de Armas de Fuego, Cartuchos y Cargadores**, todo lo anterior de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo **83 Ter, fracción III, 84 Quat, fracción III y 83 Quintus, fracción III**, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que originó la **declaratoria de abandono de bienes 16/2024**, y en atención a proveído de fecha **trece de noviembre de 2024**, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del **numerario en moneda nacional, el cual asciende a la cantidad de \$656,508.50 (seiscientos cincuenta y seis mil, quinientos ocho pesos 50/100 moneda nacional)**; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha **01 de marzo de 2022**, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 21 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 560623)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos a continuación se publican las siguientes tarifas: tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional; tarifas específicas para la Aviación Comercial por los servicios aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus diversas modalidades), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano; las tarifas específicas para la Aviación General por los servicios aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque y Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, además de la cuota por Cancelación de Servicios Aeroportuarios en Extensión de Horario; que se aplicarán a los usuarios que hagan uso de los mismos, en las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V..

**AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO**

HORARIO	NORMAL		CRÍTICO	
VUELO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	31.12	80.33	46.61	120.55
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	10.70	21.86	16.05	32.70
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	3.04	5.96	3.04	5.96
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	363.58	709.25	545.36	1,063.87
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	6.17	7.78	9.29	11.70
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica			

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL
1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO**

A) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) (Para horarios diferentes a los considerados en el Punto B)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	44.67	109.11

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	11.41	23.33

B) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)

Horario: 13:00 a 14:59 Hrs.

Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	66.92	163.81

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	17.16	34.98

C) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA

Factor de cobro (\$/Tonelada/Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	3.22	6.37

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE CD. JUÁREZ**

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje	37.70	89.60
Factor de Cobro (\$/T.M.)		
Por Tonelada		
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque	13.00	24.38
Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA)		
Por Tonelada y por Media Hora		
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta	2.90	5.70
Factor de Cobro (\$/T.M./HORA)		
Por Tonelada y por hora		
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar	432.95	776.45
Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD)		
Por Media Hora y por Unidad		
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano	7.35	8.60
Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero		
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios	4,569.28	
Cuota por Hora		

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE CD. JUÁREZ**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	53.16	119.49

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	13.63	25.54

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.82	5.46
De 25 a 168	2.62	5.20
De 169 a 336	2.51	4.87
De 337 a 504	2.37	4.63
De 505 a 672	2.24	4.37
Más de 672	2.12	4.09

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE CULIACÁN**

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje	38.23	90.90
Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada		
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque	13.16	24.73
Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora		
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta	3.01	5.88
Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora		
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar	447.43	802.62
Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad		
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano	7.61	8.88
Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero		
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios	4,904.22	
Cuota por Hora		

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL
AEROPUERTO DE CULIACÁN**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	54.91	123.49

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	14.08	26.42

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.90	5.67
De 25 a 168	2.74	5.33
De 169 a 336	2.59	5.07
De 337 a 504	2.46	4.77
De 505 a 672	2.32	4.53
Más de 672	2.16	4.23

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	37.85	90.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	13.02	24.48
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	2.88	5.67
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	430.13	771.47
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	7.31	8.54
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	4,904.22	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	52.77	118.76

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	13.53	25.37

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.81	5.43
De 25 a 168	2.61	5.16
De 169 a 336	2.50	4.85
De 337 a 504	2.37	4.61
De 505 a 672	2.19	4.30
Más de 672	2.09	4.08

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE DURANGO

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	39.17	93.14
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	13.49	25.33

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	3.07	5.99
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	458.50	822.38
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	7.78	9.08
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	4,904.22	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE DURANGO

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	56.27	126.58

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	14.43	27.07

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.95	5.75
De 25 a 168	2.82	5.49
De 169 a 336	2.66	5.21
De 337 a 504	2.51	4.87
De 505 a 672	2.37	4.63
Más de 672	2.19	4.30

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**AEROPUERTO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE MAZATLÁN**

VUELO	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	36.76	87.41
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.67	23.79
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	2.88	5.67
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	430.45	771.98
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	7.31	8.54
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE MAZATLÁN**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	52.78	118.80

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	13.54	25.37

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.81	5.44
De 25 a 168	2.62	5.16
De 169 a 336	2.50	4.86
De 337 a 504	2.37	4.61
De 505 a 672	2.19	4.34
Más de 672	2.09	4.08

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE MAZATLÁN**

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
MAZATLÁN	665.85	65.22

NOTAS:

Estos precios no incluyen IVA

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América

**AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY**

HORARIO	NORMAL		CRITICO	
VUELO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	31.85	82.27	47.73	123.49
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	10.97	22.36	16.43	33.52
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	3.01	5.88	3.01	5.88
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	358.11	698.59	537.18	1,047.93

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	6.06	7.71	9.16	11.51
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica			

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY

A) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) (Para horarios diferentes a los considerados en el Punto B)			
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO		
	NACIONAL	INTERNACIONAL	
Por tonelada	44.04	107.51	

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	11.27	23.00

B) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) Horario: 8:00 a 9:59 y 18:00 a 21:59		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	65.93	161.34

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	16.90	34.45

C) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
Factor de cobro (\$/Tonelada/Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	3.17	6.28

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE REYNOSA**

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	39.17	93.14
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	13.49	25.33
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	3.07	5.99
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	458.50	822.38

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	7.78	9.08
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	4,904.22	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE REYNOSA**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	56.27	126.58

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	14.43	27.07

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.95	5.75
De 25 a 168	2.82	5.49
De 169 a 336	2.66	5.21
De 337 a 504	2.51	4.87
De 505 a 672	2.37	4.63
Más de 672	2.19	4.30

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A
PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ**

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	36.75	87.38
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.62	23.77
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	2.88	5.67
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuertos, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	430.13	771.47
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	7.31	8.54
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	52.77	118.76

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	13.53	25.37

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.81	5.43
De 25 a 168	2.61	5.16
De 169 a 336	2.50	4.85
De 337 a 504	2.37	4.61
De 505 a 672	2.19	4.30
Más de 672	2.09	4.08

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE TAMPICO

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	39.22	93.37
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	13.54	25.37
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	3.07	6.03
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	459.78	824.58
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	7.81	9.09
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	4,904.22	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE TAMPICO

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	56.46	126.88

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	14.44	27.13

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.96	5.77
De 25 a 168	2.85	5.49
De 169 a 336	2.66	5.22
De 337 a 504	2.51	4.87
De 505 a 672	2.37	4.63
Más de 672	2.24	4.34

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE TORREÓN**

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje	37.34	88.79
Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada		
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque	12.86	24.17
Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora		
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta	2.93	5.73
Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora		
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar	437.18	784.11
Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad		
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano	7.45	8.65
Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero		
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios	4,674.72	
Cuota por Hora		

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE TORREÓN**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	53.66	120.61

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	13.76	25.82

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.85	5.50
De 25 a 168	2.66	5.23
De 169 a 336	2.53	4.97
De 337 a 504	2.38	4.66
De 505 a 672	2.25	4.39
Más de 672	2.13	4.13

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE ZACATECAS

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	35.06	83.34
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.06	22.67
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	2.74	5.38
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	410.42	736.07
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	6.97	8.13
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	4,431.03	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE ZACATECAS

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	51.90	116.74

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	13.30	24.95

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.74	5.32
De 25 a 168	2.56	5.07
De 169 a 336	2.46	4.78
De 337 a 504	2.32	4.53
De 505 a 672	2.17	4.24
Más de 672	2.04	4.02

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE ZACATECAS

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
ZACATECAS	730.13	57.94

NOTAS:

Estos precios no incluyen IVA

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América

**AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025 PARA EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO**

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	34.85	82.94
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	12.01	22.56
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	2.74	5.35
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	408.41	732.49
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	6.94	8.11
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	4,431.03	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025
PARA EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	50.09	112.71

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	12.85	24.10

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	2.61	5.16
De 25 a 168	2.50	4.86
De 169 a 336	2.37	4.63
De 337 a 504	2.24	4.37
De 505 a 672	2.12	4.12
Más de 672	1.99	3.85

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025**

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
ZIHUATANEJO	658.35	64.25

NOTAS:

Estos precios no incluyen IVA

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025.
Representante Legal
Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo
Rúbrica.

(R.- 560457)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del ocho, catorce, quince, diecisiete y veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB“A”/A.1/1061/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	09:00
Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB“A”/A.1/1080/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	09:30
Productos Orgánicos Selectos, S.C. de R.L. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria de los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB“A”/A.1/1121/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	10:00
Ingeniería Especializada Jaguar S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista en el contrato de obra pública número CU-FIII-OP142-FISE-2017.	DGSUB“A”/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	10:30

Corporativo Constructor Tabasqueño S.A. de C.V. , Contratista en el contrato de obra pública número CO-OP102-43/2017.	DGSUB"A"/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	11:00
Grupo Paclena S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista del contrato número CO-DOOTSM-56313001-002-K002-011/SD986/2017.	DGSUB"A"/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	11:30
Ruzyco S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista del contrato número CO-DOOTSM-56313001-005-K002-015/2017.	DGSUB"A"/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	12:00
Faustino Favila Favila , en su carácter de Agente Estatal de Crédito Rural "B", de la Agencia en Chilpancingo, Guerrero, adscrito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	12:30
Silvia Antonia Valenzuela López , en su carácter de Agente Estatal de Crédito Rural "A", de la Agencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, adscrito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	13:00
Agroasociación Lusa, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiario del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	13:30
Agricultores de Atenango del Río, S.P.R. de R.L. , en su carácter de Beneficiario del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	14:00
Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L. , en su carácter de Beneficiario del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	14:30

Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1159/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	15:00
Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1160/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	16:00
Edgar Arturo Pardavell García , en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México.	DGSUB"A"/A.1/1182/12/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	16:30
Mónica Liliana Rangel Martínez , en su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.	DGSUB"A"/A.1/1186/12/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	17:00
Katery Isamara Castillo Urióstegui , en su carácter de Directora de Administración del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.	DGSUB"A"/A.1/1195/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 560199)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-MOR-2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-001-MOR-2025, Enajenación de Desechos de Generación Periódica 2025, el día 25 de Febrero del 2025, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en una o todas las partidas como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MÍNIMO DE VENTA
1	CARTÓN	KILOGRAMO	30,000 ANUAL APROX	\$ 76,500.00
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	4,404 ANUAL APROX	\$ 12,589.68
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILOGRAMO	6,000 ANUAL APROX	\$ 30,000.00
4	MADERAS PROVENIENTES DE TARIMAS	KILOGRAMO	3,000 ANUAL APROX	\$ 5,370.00
5	DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	12,000 ANUAL APROX	\$ 7,920.00
6	TRAPO LIMPIO	KILOGRAMO	2,500 ANUAL APROX	\$ 32,175.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 13 al 24 de Febrero del 2025, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 25 de Febrero 2025 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de Febrero 2025 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 25 de Febrero 2025 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 13 de Febrero del 2025

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Cuernavaca, Mor a 13 de febrero de 2025.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar
Rúbrica.

(R.- 560619)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N Manuel Ávila Camacho
Hospital de Especialidades Puebla
CONVOCATORIA NACIONAL LP-001-HE-PUE-25

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establece el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; el Instituto Mexicano del Seguro Social y por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades, a través del Departamento Conservación y Servicios Generales y llevara a cabo Licitación Pública Nacional No. **LP-001-HE-PUE-25** para lo cual convoca a participar en la enajenación por venta, de desechos de generación continua y bienes muebles dictaminados de baja, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades que se formalizara mediante contrato con vigencia de a partir del **1 de marzo al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en el Numeral 8.15.2.6 de la norma que establece las bases Generales para el registro, afectación, Disposición Final y Bajas del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

Descripción de las Partidas	Unidad de Medida	Cantidad Anual	P.U	Importe a Ofertar por Partida	Depósito de Garantía	Lugar
1. Cartón.	Kilogramos.	9600	\$2.55	\$24,480.00	\$2,448.00	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades
2. Desecho Alimenticio de Cocina.	Kilogramos.	9000	\$0.54	\$4,860.00	\$486.00	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades
3. Desecho Ferroso de Segunda.	Kilogramos.	150.	\$3.83	\$574.50	\$57.40	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades

4. Papel (Archivo)	Kilogramos.	1440	\$2.92	\$4,204.80	\$420.48	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades.
5. Bienes muebles	Pieza	287		\$7,800.00	\$780.00	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades.

Los interesados podrán obtener las Bases de la Licitación Pública gratuitamente en la Oficina de Servicios Generales, sita en calle 2 Norte No. 2004. Col Centro C.P. 72000, Tel. (222) 2 42 45 20, extensión 61320 del 13 AL 24 de febrero de 2025, en el horario de 09.00 a 14.00 horas.

El procedimiento de contratación se llevará acabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto junta de aclaraciones de las bases, el día 26 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.
- 2.- Acto de Apertura de Ofertas, el día 27 de febrero de 2025 a las 08:00 horas.
- 3.- Acto de Fallo de la Licitación, el día 27 de febrero de 2025 a las 16:00 horas.

Calle 2 norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., El retiro de los desechos de generación continua y bienes muebles deberán de realizarse en los domicilios y plazos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional; con recursos propios del adjudicado. Los participantes deberán de garantizar su oferta en moneda nacional por el importe del 10% del valor de la oferta que se adjudique de los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo, salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones

Atentamente

Puebla, Pue. 13 de febrero de 2025.

Directora Administrativa

Lic. Margarita Laura Cerón Linares

Rúbrica.

(R.- 560618)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía Especial
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la ley de la Federación de la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: carpeta de investigación, FGR/FEMDO/UEITA-MICH/0000311/2022 iniciada por el delito de posesión de armas de fuego, previstos y sancionados por los artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA (21) de **FEBRERO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE **DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:**

- 1.-Vehículo de la marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color negro, año 2014, con numero de serie 1C4RJEBT4EC311056, con placas de circulación PZB185C, del Estado de Morelos.
- 2.-Vehículo de la marca Dodge, línea Ram 1500, de color rojo año 2021, con número de serie 1C6SRFJT4MN53035, con placas de circulación PZB185C del estado de Morelos.

Dichos bienes se encuentran afecto a la carpeta de investigación número FGR/FEMDO/UEITA-MICH/0000311/2022 Notificación realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 27 de noviembre de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.T.A.T.A. de la F.E.M.D.O.
Lic. Lilia Gonzalez Lira
Rúbrica.

(R.- 560624)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 310 páginas